

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**

**Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 29 de agosto de 2012	6a. época	5019
--	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos. .....	Pág.6
Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito .....	Pág.11
DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO.- Por el que se crea el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos. .....	Pág.23
DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.- Por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Oscar Leonel Añorve Millán. .....	Pág.63
<b><u>AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO</u></b>	
Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública Ejercicio 2009 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en el período del 10 de junio de 2011. .....	Pág.65
Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2009 del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familiar Morelos. .....	Pág.79
Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública Ejercicio 2009 del Organismo Operador de Carreteras de Cuota (OCC). .....	Pág.86

Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2010 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. .....	Pág.93
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Amacuzac, Morelos, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. .....	Pág.99
Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, periodo del 01 de enero al 31 de octubre. .....	Pág.105
Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Atlatlahuacan, Morelos, periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. .....	Pág.115
Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Axochiapan, Morelos, periodo del 01 de enero al 31 de octubre. .....	Pág.121
Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Ayala, Morelos, periodo del 01 de enero al 31 de octubre. .....	Pág.143
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Coatlán del Río, período del 03 de abril al 06 de julio. .....	Pág.161
Informe del resultado de la Revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2009 del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos. .....	Pág.170

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Cuautla, Morelos, en el período del 01 de enero al 31 de octubre. ....Pág.176

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el período del 01 de enero al 03 de abril. ....Pág.190

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, del período 01 de enero al 31 de octubre. ....Pág.199

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Huitzilac, Morelos, en el período del 01 de enero al 31 de octubre Marzo 2012. ....Pág.209

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Jantetelco, Morelos, Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre Marzo 2012. ....Pág.220

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Jiutepec, Morelos, Periodo del 01 de enero al 03 de abril 04 de julio de 2012. ....Pág.226

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Jiutepec, Morelos, en el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre Marzo 2012. ....Pág.232

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Jojutla, Morelos, período del 01 de enero al 31 de octubre. ....Pág.238

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Mazatepec, Morelos, período del 01 de enero al 31 de octubre. ....Pág.249

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Miacatlán, Morelos, del período del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.258

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Ocuituco, Morelos, período del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre. ....Pág.264

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009, del Municipio de Ocuituco, Morelos, período del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.274

Informe del resultado de la revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, período del 01 de enero al 31 de diciembre. ....Pág.280

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Temixco, Morelos, en el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. Marzo 2012. ....Pág.284

Informe del resultado de la revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Temoac, Morelos, período del 01 de enero al 31 de octubre. ....Pág.289

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tetecala, Morelos, en el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.298

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en el periodo del 01 de abril al 06 de julio. ....Pág.306

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tepoztlán, Morelos, en el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.313

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, en el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.319

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tepalcingo, Morelos, en el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.328

Informe del resultado de la revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, período del 01 de enero al 31 de octubre. ....Pág.335

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, período del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.343

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tlaltzapán, Morelos, en el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.350

Informe del resultado de la revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Tlayacapan, Morelos, período del 01 de noviembre al 31 de diciembre. ....Pág.355

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Yautepec, Morelos, en el período de abril al 06 de julio. ....Pág.361

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Yecapixtla, Morelos, en el período del 05 al 29 de marzo de 2012. ....Pág.369

Informe del resultado de la revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Zacatepec, Morelos, período del 01 de enero al 31 de diciembre. ....Pág.374

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009 del Municipio de Zacualpan, Morelos, en el período del 01 de enero al 31 de octubre Marzo 2012. ....Pág.388

**EDICTOS Y AVISOS.** ....Pág.396.

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER LEGISLATIVO**

Informe de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos correspondiente al Primer Trimestre del año 2012.  
 .....Pág.4

Informe de la Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos correspondiente al Segundo Trimestre del año 2012.  
 .....Pág.6

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Acuerdo del Secretario de Gobierno, por el que se ordena la publicación de las patentes de notario expedidas por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado, a favor de los licenciados Hugo Manuel Salgado Bahena, como Notario Número Once de la Primera Demarcación Notarial, y Gerardo Cortina Mariscal, como Notario Número Doce de la Primera Demarcación Notarial.  
 .....Pág.7

Acuerdo del Secretario de Gobierno, por el que se ordena la publicación de las patentes de notario expedidas por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado a favor de los licenciados María Julia Bustillo Acosta, como Notaria Número Dos de la Octava Demarcación Notarial, y César Eduardo Güemes Ríos, como Notario Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial.  
 .....Pág.10

Fe de erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5003 de fecha 18 de julio de 2012, en el sumario, página 6, columna derecha, renglones 22, 23, 24 y 25.  
 .....Pág.13

Fe de erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5015 de fecha 22 de agosto del año 2012, en el sumario, columna derecha, renglones 15, 16, 17 y 18.  
 .....Pág.13

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayala, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.  
 .....Pág.13

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Temixco, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.  
 .....Pág.17

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tetela del Volcán, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.  
 .....Pág.22

Convenio de Colaboración que celebran por una parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepoztlán, para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la atención de los pueblos indígenas durante el Ejercicio Fiscal 2011.  
 .....Pág.26

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Ampliación de la Red de Alcantarillado, calles: Pedro Pimentel y Tamara Rojas, en la localidad de la Longanza Municipio de Ayala", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Ayala, Morelos.  
 .....Pág.30

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Construcción del Colector General y Drenaje en la localidad de Loma Bonita del Municipio de Ayala", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Ayala, Morelos.  
 .....Pág.33

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Construcción de la Red de Distribución Eléctrica en la localidad de Loma Bonita del Municipio de Ayala", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Ayala, Morelos.  
 .....Pág.36

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Construcción de la Red de Distribución Eléctrica en la localidad de Ejido de Nueva Olintepec del Municipio de Ayala", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Ayala, Morelos.  
 .....Pág.40

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Ampliación del Sistema de Agua Potable calles: Revolución Mexicana, Narciso Mendoza, Miguel Hidalgo e Insurgentes en la localidad de Cuentepec del Municipio de Temixco", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Temixco, Morelos.  
 .....Pág.43

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Ampliación de la red de Alcantarillado Sanitario, calles: Matamoros, Leandro Valle, Guerrero, Aldaco, Narciso Mendoza y Morelos en la localidad de Cuentepec del Municipio de Temixco", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y, el Municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág.46

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Construcción de Puente Vehicular Atlako-la presa ubicado en el Km 0+000 de la Carretera Cuentepec- AhuatencoOcuilan Estado de México, en la localidad de Cuentepec del Municipio de Temixco", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y, el Municipio de Temixco, Morelos.

.....Pág.50

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Ampliación de la Red de Electrificación en las calles: 27 de abril e Isabel la Católica en la localidad de Hueyapan (San Andrés) del Municipio de Tetela de Volcán", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág.53

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Construcción de Colectores Generales y Sistemas de Tratamiento en el Barrio de San Andrés (2ª etapa de 2), en la localidad de Hueyapan, Tetela de Volcán", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tetela del Volcán, Morelos.

.....Pág.56

Anexo de Ejecución para la realización de la obra "Ampliación de la red de Agua Potable en la localidad de Santa Catarina,, calles: Jojutla, Priv. Ojo de Agua, Jornaleros, Panteón, México, Jonacatepec, Camino al Jaguey, en la localidad de Santa Catarina de Tepoztlán", que celebran por una parte, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Municipio de Tepoztlán, Morelos.

.....Pág.60

Acuerdo modificadorio al Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, suscrito el día 25 de marzo de 2011, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág.63

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo número 51/2012 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la expedición de las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

.....Pág.66

Circular número 01/2012 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos mediante la cual instruye al personal de la Procuraduría para que en el ejercicio de sus funciones, respeten los derechos de las y los defensores de los Derechos Humanos.

.....Pág.68

**ORGANISMOS**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS**

Reglamento interior del Comité Técnico Consultivo de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos.

.....Pág.70

Estado Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2006.

.....Pág.73

Estado Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2007.

.....Pág.77

Estado Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

.....Pág.81

Estado Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009.

.....Pág.85

Estado Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

.....Pág.101

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**  
**INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Licitación Pública Internacional, Presencial, con Recurso Estatal; Número 46079001-011-12 referente a la Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Instituto Tecnológico de Zacatepec, Morelos; a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

.....Pág.115

Licitación Pública Nacional, Presencial, a tiempos recortados número 46079001-012-12, con Recurso Estatal, provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (Fam-Básico 2012) y Fondo de Aportaciones Múltiples (Fam-Básico 2010), referente a la Adquisición de Aulas Móviles para Escuelas de Educación Nivel Básico, para el "IEBEM", (Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos), varios Municipios, a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa

.....Pág.115

**SECRETARÍA DE SALUD****SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Designación de la Lic. Lissian Verónica Cedillo Hernández como: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

.....Pág.116

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo que modifica el diverso mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información clasificada del Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

.....Pág.117

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

Acuerdo mediante el cual se designa al Juez especializado en Justicia para Adolescentes que conocerá de los asuntos del Orden Penal Federal, cometidas por menores de dieciocho años, en el Ámbito Territorial del Estado de Morelos.

.....Pág.117

**GOBIERNO MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA**

Edicto de Notificación al C. Bustamante Zúñiga Yolanda Beatriz. (Segunda Publicación).

.....Pág.119

Edicto de Notificación al C. Cabrera Mendoza Arturo. (Segunda Publicación).

.....Pág.120

Edicto de Notificación al C. Cortés Cabal Alfonso. (Segunda Publicación).

.....Pág.121

Edicto de Notificación al C. Estrada Molina Víctor Alejandro. (Segunda Publicación).

.....Pág.122

Edicto de Notificación al C. García López Sergio Jesus. (Segunda Publicación).

.....Pág.123

Edicto de Notificación al C. González Ramírez María Dolores. (Segunda Publicación).

.....Pág.124

Edicto de Notificación al C. López Vázquez Héctor Javier. (Segunda Publicación).

.....Pág.125

Edicto de Notificación al C. Mendoza Suárez Moises. (Segunda Publicación).

.....Pág.126

Edicto de Notificación al C. Miranda Pérez Rafael. (Segunda Publicación).

.....Pág.127

Edicto de Notificación al C. Nava Gallegos José Luis. (Segunda Publicación).

.....Pág.128

Edicto de Notificación al C. Olivar Reyes José Alfredo. (Segunda Publicación).

.....Pág.129

Edicto de Notificación al C. Ponce Olavarre Juan Manuel. (Segunda Publicación).

.....Pág.130

Edicto de Notificación al C. Ibarra Ruelas Víctor Manuel. (Segunda Publicación).

.....Pág.131

Edicto de Notificación al C. Amaro Arias Miguel. (Segunda Publicación).

.....Pág.132

Edicto de Notificación al C. Rasgado Ordon José Luis. (Segunda Publicación).

.....Pág.133

Edicto de Notificación al C. García Merino Víctor Manuel. (Segunda Publicación).

.....Pág.134

Edicto de Notificación al C. Guzmán Palacios Eloisa Concepcion. (Segunda Publicación).

.....Pág.135

Edicto de Notificación al C. Genis Franco Josafat. (Segunda Publicación).

.....Pág.136

Edicto de Notificación al C. Galindo López Moisés Ismael. (Segunda Publicación).

.....Pág.137

Edicto de Notificación al C. Aranda Vega Abel Antonio. (Segunda Publicación).

.....Pág.138

Edicto de Notificación al C. Castellanos Cisneros Carlos Alfredo. (Segunda Publicación).

.....Pág.139

Edicto de Notificación al C. Estrada Sánchez Omar. (Segunda Publicación).

.....Pág.140

Edicto de Notificación al C. García Contreras Gilberta. (Segunda Publicación).

.....Pág.141

Edicto de Notificación al C. Hernández Silva Raúl. (Segunda Publicación).

.....Pág.143

Edicto de Notificación al C. López Salgado Elizabet. (Segunda Publicación).

.....Pág.144

Edicto de Notificación al C. Luna Rosado Héctor. (Segunda Publicación).

.....Pág.145

Edicto de Notificación al C. Montes Ramírez Daniel. (Primera Publicación).

.....Pág.146

Edicto de Notificación al C. Moran Mejía Alejandro. (Segunda Publicación).

.....Pág.147

Edicto de Notificación al C. Rivas Montes Oscar Antonio. (Segunda Publicación).

.....Pág.148

Edicto de Notificación al C. Salgado Sámano José Luis. (Segunda Publicación).

.....Pág.149

Edicto de Notificación al C. Tavira Estrada Lucía. (Segunda Publicación).

.....Pág.150

Edicto de Notificación al C. Torres Velázquez Enrique. (Segunda Publicación).

.....Pág.151

Edicto de Notificación al C. Velázquez Ortega Patricia Raquel. (Segunda Publicación).

.....Pág.152

Edicto de Notificación al C. Villafuerte Castellanos Salvador. (Segunda Publicación).

.....Pág.153

Edicto de Notificación al C. Villafuerte Castellanos Salvador. (Segunda Publicación).

.....Pág.153

Edicto de Notificación al C. Villafuerte Castellanos Salvador. (Segunda Publicación).

.....Pág.153

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC.**

Convocatoria de Foros de Consulta Pública del Programa Municipal de Desarrollo Sustentable de Yautepec, Morelos.

.....Pág.155

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) En sesión celebrada el 24 de abril de 2012, la Dip. Zaira A. Fabela Beltrán, presentó a consideración del Pleno del Congreso, la Iniciativa de Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos.

b) Con fecha 24 de abril de 2012 dicha iniciativa fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso a la Comisión de Desarrollo Económico. En consecuencia, en sesión de Comisión, los integrantes de la misma se dieron a la tarea de revisar y estudiarla, conforme a las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

c) En sesión de esta Comisión, y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a consideración del Pleno.

#### II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

En la iniciativa en estudio la iniciadora fomenta el espíritu emprendedor de nuestra sociedad, con la implementación, desarrollo y fortalecimiento de un marco jurídico que incentive la cultura empresarial en nuestro estado, la creación de empresas, la generación de fuentes de trabajo y la competitividad, a través de estímulos a los jóvenes emprendedores del Estado, con el fin de brindar al adolescente las capacidades e instrumentos para que se constituya en agente de desarrollo económico.

Así, expone la iniciadora:

El acceso a un empleo de calidad o a un proyecto productivo y rentable que permita a los jóvenes generar un ingreso suficiente y los estimule a la búsqueda de oportunidades en la que desarrollen sus proyectos empresariales y con ello se creen empleos, constituye uno de los principales retos del gobierno para lograr un desarrollo social realmente sustentable.

En este sentido incluir en la generación de empleos a los recién egresados e impulsarlos en sus proyectos mediante apoyos directos es uno de los propósitos de esta iniciativa de ley que hoy se presenta a la consideración de la Asamblea.

Debe destacarse que los jóvenes emprendedores son aquellos que identifican una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organizan los recursos necesarios para ponerla en marcha, es decir, para convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social que genere algún tipo de innovación y empleos.

La presente iniciativa pretende fomentar el espíritu emprendedor en nuestra sociedad, con la implementación, desarrollo y fortalecimiento de las bases que incentiven la cultura empresarial en nuestro estado, la creación de empresas, la generación de nuevas fuentes de trabajo, la expansión de los mercados y la competitividad.

Dicha iniciativa coincide ampliamente con la propuesta de la Confederación Patronal de la República Mexicana en el sentido de que las políticas económicas necesitan constituirse en estímulo para que los jóvenes emprendedores de México y del Estado encuentren las condiciones idóneas para su esfuerzo que antes que individual es un esfuerzo social que resuelve primero necesidades laborales y después de ganancia y plusvalía.

En el contexto nacional y mundial y ante la realidad del bono demográfico que en la presente década nos hará coincidir en tiempo con el mayor número de jóvenes de la historia del país, el estímulo a su iniciativa y espíritu emprendedor así como el apoyo a la viabilidad de sus esfuerzos, constituye una prioridad gubernamental de la mayor importancia para garantizar el crecimiento económico, financiero y laboral de nuestro estado.

Para garantizar la continuidad en el tiempo y la asunción del apoyo al espíritu emprendedor de la juventud, es objeto de la presente ley el establecimiento de sus preceptos y sus acciones como política de estado que oriente las políticas públicas e institucionales que lleve a cabo el estado de manera permanente y coordinada.

Se retoma en la presente iniciativa la propuesta de Ley Estatal de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, elaborada por la Confederación Patronal de la República Mexicana, así como las propuestas de asociaciones de jóvenes emprendedores de otros estados de la república, tales como "Jóvenes Emprendedores de Hidalgo" y experiencias legislativas de otros países, con el fin de enriquecer la presente iniciativa y tomar las mejores propuestas en beneficio de los jóvenes emprendedores de nuestro Estado.

Actualmente en México tenemos el mayor número de jóvenes en la historia 35 millones de personas entre 12 y 29 años y que debido a las condiciones económicas la movilidad social es cada vez más difícil; la educación disponible para la mayoría de los jóvenes está muy alejada de la realidad y no es una garantía de niveles mínimos de bienestar y realización personal, debido a que el empleo disponible para la mayoría de los jóvenes va muy de la mano con bajos salarios y mínimas o nulas prestaciones.

Debemos señalar también que en México se tiene aproximadamente 8 millones de Ninis entre los 15 y 29 años que son presa fácil de la ilegalidad, delincuencia e informalidad y que aproximadamente 500 mil personas emigran a los Estados Unidos anualmente en busca de oportunidades, de ellas el 72% son menores de 29 años que al no encontrar oportunidades de desarrollo se van y que representan oportunidades de crecimiento que pierde nuestro país.

Actualmente las universidades cuentan con carreras saturadas lo cual provoca un exceso en la oferta de egresados, por ello es tiempo de voltear a otros panoramas y crear nuevos perfiles de alumnos, en los que se estimule la creatividad, la imaginación y el impulso para que México progrese, a través del apoyo a los jóvenes emprendedores que tienen grandes ideas y necesitan el estímulo y el apoyo concreto para desarrollar sus proyectos y crear empleos.

Lo que pretende esta iniciativa es brindar al adolescente las capacidades e instrumentos para que se constituya en agente de desarrollo económico. Por ello considera que la educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica para que el emprendedor esté en condiciones de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia y de igual manera debe también ejercer como emprendedor en su puesto de trabajo.

Estos esfuerzos en la educación considera que deben ser promovidos desde la educación básica, con el fin de que desde temprana edad se les inculque a los niños la importancia de desarrollar sus proyectos y ser creadores de empleos y de riqueza y desarrollo para ellos y sus familias, creando con ello un círculo de beneficios para toda la sociedad.

Esta iniciativa pretende sentar las bases jurídicas para crear jóvenes emprendedores desde la educación primaria, que cristalicen en proyectos que desarrollen jóvenes empresarios hasta los 29 años de edad, otorgándoles apoyos directos y sustanciales para llevar a cabo sus ideas que generen empleos, mediante la creación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor.

Debe señalarse que la presente iniciativa no significa un nuevo gasto para el Estado, dado que los recursos para dicho Fondo se destinarán del monto asignado a los Programas de Fomento al Emprendedor consignados dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

### III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La Comisión dictaminadora ha estudiado con detenimiento la iniciativa en comento, ya que representa un nuevo marco jurídico dirigido a un sector de la población que con sus aportaciones y esfuerzos contribuirá al desarrollo del Estado y a estimular la cultura emprendedora desde el ámbito educativo a todos los niveles.

En este sentido debemos mencionar que este ordenamiento vendrá a complementar la Ley de Desarrollo Económico, misma que en su capítulo tercero establece los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, dentro de los cuales se encuentran los Programas de Fomento al Emprendedor, y que mediante esta iniciativa se propone que dentro de estos programas se apoye de manera específica a los jóvenes emprendedores, creando el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, por lo que consideramos procedente y acertada esta iniciativa.

### IV.- CAMBIOS A LA INICIATIVA.

La Comisión dictaminadora, con base en las facultades que le otorga el artículo 106 del Reglamento para el Congreso, ha valorado y examinado la iniciativa en comento, resolviendo que es necesario prever dos aspectos sustanciales, por lo que es necesario adicionar una disposición transitoria, con base en lo siguiente:

Para otorgar los apoyos directos a los diferentes programas, en la Ley de Desarrollo Económico se creó el Fideicomiso Ejecutivo del fondo de Competitividad y Promoción del Empleo un monto, mismo que durante el ejercicio fiscal 2012, se le destinaron 188,268 pesos, el cual consideramos que es insuficiente para cumplir con su propósito, en virtud de que está destinado, conforme al artículo 25 de dicho ordenamiento a:

- I. Apoyos especializados en estudios empresariales;
- II. Apoyos para la innovación y modernización tecnológica;
- III. Apoyos y asesoría en materia de capacitación;
- IV. Programas de promoción de la calidad;
- V. Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales;
- VI. Programas de promoción a las exportaciones;
- VII. Programas de fomento a MIPYMES; y
- VIII. Programas de fomento al Emprendedor.

Por ello, se considera que este presupuesto es insuficiente y que son diversos los programas que a los que está destinado, además de que este nuevo ordenamiento plantea crear un fondo específico para apoyar a los jóvenes, la Comisión considera que es necesario reformar la Ley de Desarrollo Económico con el fin de complementar la operación y el otorgamiento de los apoyos y los recursos destinados al fondo de apoyo a los jóvenes emprendedores, por lo que deben reformarse el artículos 19 y 25 de la Ley de Desarrollo Económico de la siguiente manera:

Artículo 19.- ...

I a IX...

X.- Que el desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de jóvenes emprendedores.

Artículo 25.- ...

I a VII...

VIII.- Programas de Fomento al Emprendedor y al Joven emprendedor.

Es así que para complementar la expedición de esta nueva ley y sin cambiar el espíritu de la iniciadora, se propone reformar los artículos mencionados, así como establecer en una disposición transitoria la obligación por parte del Ejecutivo del Estado para que el Fondo asignado al Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, se prevea su aumento en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES  
DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se expide la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

LEY DE JÓVENES EMPRENDEDORES  
DEL ESTADO DE MORELOS  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

a) Impulsar el desarrollo económico del estado mediante el estímulo al espíritu emprendedor e iniciativa productiva de la juventud, propiciando su incorporación al mercado y economía regional como actores fundamentales que garanticen el desarrollo presente y futuro de la entidad.

b) Promover la cultura y formación emprendedora mediante la cátedra transversal de emprendimiento incorporando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado.

c) Promover la inserción de los jóvenes al mundo empresarial

Artículo 2.- Para promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas creadas por jóvenes, el Gobierno del Estado deberá generar condiciones de competencia en igualdad de oportunidades y estimular su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas y aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo regional equilibrado.

Artículo 3. Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

a) Formación integral en aspectos y valores como desarrollo del ser humano y su comunidad, autoestima, autonomía, sentido de pertenencia a la comunidad, trabajo en equipo, solidaridad, subsidiariedad, asociatividad, bien común, y desarrollo del interés por la innovación, creatividad, competitividad y estímulo a la investigación y aprendizaje permanente;

b) Fortalecimiento de procesos de trabajo asociativo y en equipo en torno a proyectos productivos con responsabilidad social;

c) Reconocimiento de la conciencia, el derecho y la responsabilidad del desarrollo de las personas como individuos y como integrantes de una comunidad;

d) Responsabilidad por el entorno, protección y cuidado del medio ambiente, la naturaleza, sus recursos y su comunidad;

e) Apoyo a procesos de emprendimiento sostenibles desde la perspectiva social, cultural, ambiental y regional.

f) Difusión de los procedimientos, normas, reglas, programas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno;

Artículo 4.- Son obligaciones del Estado, para el desarrollo, fomento y cumplimiento de esta ley, las siguientes:

a) Promover en toda la Educación básica y media superior pública y privada en sus diferentes modalidades, el vínculo entre el sistema educativo y el laboral productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios educativos.

b) Integrar y establecer normas, reglas de operación y programas específicos de acción gubernamental que abone a la constitución de políticas públicas e institucionales que promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas, en el marco de esta Ley

c) Promover el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, creativas y competitivas.

d) Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre los Jóvenes morelenses, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil.

e) Promover estrategias orientadas al desarrollo de proyectos productivos, innovadores, creativos y competitivos que impulsen el desarrollo local y regional en el estado.

f) Establecer los principios normativos que sienten las bases para una política de estado y un marco jurídico e interinstitucional que fomenten y promuevan la cultura emprendedora y la creación de empresas innovadoras y competitivas.

g) Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo estatal mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento;

h) Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de nuevas empresas.



i) Crear el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor;

j) Asignar un porcentaje de los recursos asignados a los Programas de Fomento al Emprendedor dentro del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, al Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor”

k) Promover y crear un programa de microcréditos para jóvenes emprendedores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción al Empleo;

l) Otorgar incentivos para la instalación de empresas nuevas creadas por jóvenes;

m) Promover en los distintos medios de comunicación los apoyos a los jóvenes emprendedores, y

n) Las que determinen el titular del Poder Ejecutivo del Estado mediante mandato o delegación expresa.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES

Artículo 5.- Para efectos de la presente ley se entiende por:

I. Cátedra transversal de emprendimiento: la acción formativa desarrollada en la totalidad de los programas de las instituciones educativas en los niveles de educación básica, media superior y superior, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento;

II. CCDE.- Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico.- Órgano de consulta entre los sectores público, social y privado, establecido en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

III. Fomento emprendedor.- El desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los jóvenes por convertirse en agentes de cambio, y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad.

IV. Incubadora.- Órgano encargado del impulso, desarrollo y asesoramiento de la actividad productiva económica de proyectos de negocios para la realización exitosa de nuevas empresas, apoyándose en el Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor”.

V. Joven Emprendedor.- Aquella persona hasta los 29 años de edad, que identifica una oportunidad de negocio o necesidad de un producto o servicio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, es convertir una idea en un proyecto concreto, ya sea una empresa o una organización social, que genere algún tipo de innovación y empleos.

VI. Joven Empresario.- Es toda aquella persona hasta los 29 años de edad, que ejercita y desarrolla una actividad empresarial mercantil, en nombre propio, con habitualidad, adquiriendo la titularidad de las obligaciones y derechos que se derivan de tal actividad, siendo esta una actividad organizada en función de una producción o un intercambio de bienes y servicios en el mercado.

VII. Proyecto incubado de negocios.- Es un documento escrito elaborado por un Emprendedor o Empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas.

## CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 6.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de las siguientes dependencias en el ámbito de sus competencias:

I.- La Secretaría de Desarrollo Económico

II.- La Secretaría de Educación

III.- La Secretaría del Trabajo y Productividad

Artículo 7.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde:

a) Promover y direccionar el desarrollo económico del estado, impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competitivas, creativas e innovadoras, articuladas con las cadenas y clusters productivos reales relevantes para las distintas regiones de la entidad y con un alto nivel de planeación y visión a largo plazo;

b) Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y estatal;

c) Coadyuvar con las diferentes instituciones gubernamentales, empresariales y asociaciones de la sociedad civil, con la finalidad de desarrollar estrategias orientadas a vincular y financiar los proyectos innovadores, creativos y competitivos, para lograr su consolidación.

d) Establecer mecanismos para el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población joven de México a través del establecimiento de programas de simplificación administrativa, compensación y estímulo al capital joven, identificado por su administración operación y destino entre otros mecanismos institucionales que apoyen a la viabilidad y continuidad de la iniciativa empresarial juvenil.

e) Establecer un programa estatal de asesoramiento y mentoría a la iniciativa joven mediante la creación de incubadoras, asesoramientos y generación de estudios de factibilidad, desarrollados por las cámaras especializadas en los mismos, para la planeación, investigación, administración y mejora regulatoria.

f) Dar el seguimiento para articular los esfuerzos que en materia regulatoria, estímulos y coinversiones se lleven a cabo para el cumplimiento de lo propuesto en la presente ley.

Artículo 8.- La Secretaría del Trabajo y Productividad en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico deberá fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero-patronales y cultura laboral, impositiva, y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y/o dependencias afines.

Artículo 9.- La Secretaría de Educación del Estado de Morelos deberá:

a) Coordinar la puesta en marcha de las acciones que la presente ley contempla para el logro de sus objetivos en el ámbito de su competencia junto con la Secretaría de Economía.

b) Crear un vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo económico, mediante enlaces y/o prácticas laborales, sociales y empresariales a través de una materia de cultura emprendedora a fin de generar jóvenes agentes de desarrollo económico para el bien común.

c) Promover la cultura y formación emprendedora mediante la incorporación de sus temas y sus contenidos en los planes y programas de estudio de la educación básica, media y superior, pública y privada, en las diferentes modalidades que se imparten en el Estado.

d) Fomentar y fortalecer el acercamiento de las instituciones educativas a instituciones que impulsan y desarrollan programas educativos profesionales que acercan al estudiante a entender el sistema de economía de mercado con contenido social.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo Económico en el marco de sus atribuciones y para el cumplimiento de esta Ley, instrumentará los siguientes incentivos fiscales y tributarios a los jóvenes emprendedores en la creación de empresas con:

I. Condonación y/o reducción de impuestos y contribuciones estatales;

II. Establecimiento de tasas preferenciales en el pago de los actos o contratos, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable.

III. Reducción en los pagos por adquisiciones de servicios públicos estatales;

IV. Reducción temporal de impuestos y/o contribuciones estatales; y

V. Cualquier otro beneficio fiscal o tributario que se acuerde por la persona titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 11.-Tendrán preferencia en la obtención de los beneficios y apoyos señalados en esta ley, los jóvenes emprendedores y empresarios que desarrollen y promuevan proyectos de:

I. Uso racional de los recursos naturales con el fin de proteger el ambiente:

II. Uso racional de recursos hídricos y la aplicación de sistemas de tratamiento y reciclado de agua;

III. Uso y fomento de fuentes de energía renovable y limpia;

IV. Aplicación de tecnologías de vanguardia en el desarrollo de sus procesos productivos

V. Creación de empleos para jóvenes; y

VI. Proyectos productivos en las regiones, municipios y comunidades en los que se creen empleos para que los jóvenes se arraiguen en sus comunidades.

SEGUNDO.- Se reforma la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

I a IX...

X.- Que el desarrollo y/u operación del proyecto esté a cargo de jóvenes emprendedores.

Artículo 25.- ...

I a VII...

VIII.- Programas de Fomento al Emprendedor y al Joven emprendedor.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado. En la misma fecha entrará en vigor la reforma a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El ejecutivo del Estado, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2012, podrá realizar las transferencias necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, en un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado deberá contemplar en el presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2013, una partida especial para dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado deberá publicar el Reglamento de esta Ley, en el que establezca las directrices para la aplicación del Fondo de Promoción e Impulso al Joven Emprendedor, en 30 días, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Recinto Legislativo a los tres días del mes de julio de dos mil doce.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García Presidente Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO.

I. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO:

A. En sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos el día diecinueve de octubre del año dos mil diez, el diputado Rufo Antonio Villegas Higareda del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicitó el uso de la tribuna para presentarle a la Asamblea la INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CREACIÓN DE LA POLICÍA DE MANDO ÚNICO EN EL ESTADO DE MORELOS Y LA TRASFERENCIA DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LOS MUNICIPIOS AL ESTADO DE MORELOS, la cual, se turnó por instrucciones del diputado Esteban Gaona Jiménez, entonces Presidente de la Mesa Directiva y por acuerdo del Pleno congresional a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio, análisis y dictamen;

B. El día seis de abril del año dos mil once, esta Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos tuvo conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto que remitió el Ejecutivo del Estado con arreglo a las facultades constitucionales que le dan permisibilidad para iniciar leyes y decretos con arreglo a la fracción primera del artículo 42 de la norma fundamental del Estado Libre y Soberano de Morelos, dando ignición al proceso legislativo por estudiar, analizar y dictaminar el PROYECTO DE LA LEY QUE DETERMINA LAS BASES PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES POR PARTE DEL ESTADO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPALES, y que se turnó por instrucciones del diputado Julio Espín Navarrete, otrora Presidente de la Mesa Directiva y por acuerdo de la Asamblea circunstanciado el día de la sesión ordinaria de la misma fecha en que se presentó ante el órgano legislativo por su iniciador el Gobernador Constitucional de la Entidad, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil; de Tránsito, Transporte y Vías de Comunicación; y, de Puntos Constitucionales y Legislación;

C. En la sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos que se realizó el día tres de febrero del año dos mil doce, el diputado Julio Espín Navarrete, Presidente de la Mesa Directiva en aquel momento concedió el uso de la tribuna al diputado Jorge Arizmendi García, quien presentó a los diputados en reunión plenaria la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, para que de consuno la Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso de Morelos la hiciera suya remitiéndola a una de las dos cámaras del Congreso de la Unión para los efectos legislativos y parlamentarios correspondientes; para lo cual, el acuerdo de turno la remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación;

D. En lo subsecuente, las Comisiones Unidas nos reunimos para cerciorarnos del contenido de una sola de las iniciativas, particularmente, la que sometió a la valoración del Pleno Legislativo el titular del Ejecutivo local y que se turnó a las tres comisiones, siendo que la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil tenía ya en estudio, análisis y dictamen la Iniciativa que presentó el diputado Rufo Antonio Villegas Higareda y, posteriormente, le enviaron la del diputado Jorge Arizmendi García;

E. Ante tal situación, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil que lideró todo el tiempo el turno de los tres proyectos, cometió a la aprobación de las Comisiones Unidas el establecimiento de un solo dictamen con la valoración del cúmulo de aquellas propuestas de carácter legislativo al ser sus objetos regulatorios y la pretensión de sus efectos jurídicos y materiales, exactamente los mismos; y

F. En esa tesitura, las Comisiones Unidas conocimos de los tres proyectos a efecto de concluirlos en un dictamen que se solicitó a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo insertara en el orden del día de una de las siguientes sesiones del Pleno del Congreso para someterlo a la aprobación de su Asamblea.

II. DEL PROPÓSITO DE LAS SENDAS INICIATIVAS DE DECRETO Y LEY:

No se hizo indispensable dissociar el estudio por cada una de estas iniciativas en diferentes dictámenes, porque, independientemente del esquema que plantea cada una de aquellas, el propósito que persiguen es convergente al posibilitar la conformación de un mando único de policía a cargo del nivel inmediato siguiente de gobierno.

Estas Comisiones Unidas no desconocimos que a principios de esta Legislatura y durante la etapa que se ubica como la segunda mitad de la administración del Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de México, él atribuyó la ineficacia de la política oficial de combatir al crimen organizado al “talón de Aquiles” de la República, que identifica como el resultado de la organización y funcionamiento de los cuerpos de seguridad en policías municipales y estatales en todo el país. Aunado a ello, debió gestarse una sobrada influencia que incidió en los diputados del Congreso del Estado de Morelos que asistieron los días 23, 24 y 25 de noviembre del año dos mil nueve acompañando en su visita al Gobernador Marco Antonio Adame Castillo al país latinoamericano de Colombia, para conocer de las medidas que ese gobierno extranjero implementó para reducir sistemáticamente el control de los cárteles de la droga y la violencia que desencadenaron en sus calles y sobre la población de colombianos bajo la historia que se difunde públicamente. Entre las acciones que se adjudica el gobierno de ese país iberoamericano, está, el reforzamiento de una policía que bajo la tutela de un solo mando a cargo de su gobierno nacional logró dar combate frontal a los líderes y células del crimen organizado.

Desde luego, Colombia es un país distinto a México no obstante que los une el idioma español; lo cierto es que en nuestro país no es fútil decidir sobre la configuración de una policía federal que aglutine, como en otros países, a todos los elementos del brazo armado del Estado, porque como lo ha manifestado el diputado Jorge Arizmendi García, debe tomarse en cuenta que en México la descentralización de los cuerpos policiales obedece al desarrollo y avance significativo del federalismo como una corriente que otorga mayores concesiones a los gobiernos locales para concitar el desarrollo de las comunidades y pueblos que están al cobijo de su responsabilidad y actuar en los umbrales del imperio de la Ley y el Estado; por supuesto, el legislador está de acuerdo con la conformación de una policía única pero implementada en el debido cuidado de no propiciar regresión en el federalismo mexicano.

De esa importante noción y de la constitucionalidad que debió cuidarse en cada uno de los actos legislativos, es como privó el esquema de la propuesta que coincide en la necesidad del pueblo de Morelos para lograr un modelo más eficaz de policía, siendo el motivo candente de la discusión al interior de las Comisiones Unidas el método para lograrlo en un delicado equilibrio que nos permita hacerlo sin vulnerar la autonomía municipal y la esfera competencial de sus municipios.

### III. DE LA MOTIVACIÓN Y DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LOS INICIADORES:

En el orden de su presentación ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, se vierten en este dictamen las consideraciones que utilizó cada uno de los tres iniciadores para soportar la implementación de sus preceptos y que a continuación se transcriben:

Por su parte, el iniciador Rufo Antonio Villegas Higareda, manifestó en el preámbulo de su iniciativa lo siguiente:

“La seguridad pública es la atribución del Gobierno que tiene como finalidad salvaguardar la integridad y los derechos de la persona, así como preservar la libertad y paz pública.

En Morelos, la municipalización se realizó hace más de 14 años, mediante decreto número 3836 de fecha 26 de diciembre de 1996, mediante el cual, el Gobernador del Estado de Morelos transfiere los cuerpos de policiacos, material y recursos financieros a los municipios como parte de una estrategia a nivel nacional para brindar mejor seguridad pública a los ciudadanos.

La estrategia planteada hace más de una década y media ha sido rebasada en todos los aspectos. La realidad social refleja un acelerado deterioro en la prestación del servicio de seguridad pública, que afecta gravemente a la sociedad en su conjunto, y amenaza la seguridad de las personas, sus bienes y a las familias.

Es deplorable que en la mayoría de los municipios del Estado, el robo a casa habitación, el robo a vehículos y el robo a negocios y empresas se haya incrementado de forma alarmante. Es muy delicado observar que los homicidios se incrementan, producto de las guerras entre grupos de la delincuencia organizada.

También es conocido que los delincuentes han proliferado, por la falta de prevención y vigilancia desde las colonias y comunidades de los municipios, donde las “narcotienditas” funcionan con impunidad, porque desde las unidades deportivas de las mismas colonias, se permite el consumo de bebidas embriagantes y estupefacientes, ante la pasividad y a veces complicidad de las policías locales.

Por otra parte, es una realidad que lacera el conocer de la falta de preparación de los cuerpos policiacos municipales, donde además del mal estado físico de los elementos, han resultado reprobados en sus competencias, tal como lo acredita el caso más sonado, que es el municipio de Cuernavaca, donde a pesar de existir más recursos financieros y estímulos, fueron dados de baja casi un centenar de policías que no aplicaron en los exámenes de control y confianza.

A la fecha, Cuernavaca, sigue sin poder contratar a más policías, al grado que el Alcalde Martínez Garrigós, al ser cuestionado por la falta de personal, prefirió argumentar “que más le valía estar solo que mal acompañado” y que esperaría a los elementos que el Gobierno del Estado prepara vía la Academia Estatal.

La vulnerabilidad de los Municipios en materia de seguridad pública ha llegado a límites nunca antes vistos, ejemplos palpables son los Estados de Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, Oaxaca, Michoacán, Chihuahua y Durango, donde la delincuencia organizada ha asesinado a 8 presidentes municipales, circunstancia de debemos evitar en nuestra Entidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro del Eje Estado de Derecho y Seguridad establece: La implementación de una política integral que coordine esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno para el combate al narcomenudeo, un mando único policial federal que abra y mantenga un canal de información eficiente, y con ello facilite la coordinación y colaboración entre todas las corporaciones de policía del país.

Es por ello, desde septiembre del dos mil nueve, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Genaro García Luna, expresó la idea de integrar una sola policía por cada Entidad federativa del país, la que sería un cuerpo en el que estarían integradas las hoy policías municipales.

En marzo del dos mil diez, esa propuesta fue retomada por la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), la que se pronunció por la creación de mandos policíacos únicos en cada uno de los estados de la República mexicana.

En fecha tres de junio de dos mil diez, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia integrada por los mandatarios del orden Federal y de los Estados, aprobaron la integración de una Comisión Especial que dé seguimiento a la propuesta para crear un nuevo modelo policial en el país, basado en 32 policías estatales únicas, con la finalidad de hacer más eficiente la prevención y persecución de delitos en los municipios que integran el territorio nacional.

En este sexenio, el Gobernador de Estado de Morelos, en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, en materia de seguridad pública dentro de sus ejes de gobierno se encuentra la prevención y combate a la delincuencia en todas sus modalidades, atendiendo a las causas generadoras de la misma, la profesionalización del personal y modernización de los equipos de los cuerpos policiales, servicios periciales y ministerios públicos; pero no continúa la misma línea del Ejecutivo Federal al contemplar una policía única y un mando a nivel estatal.

Tomando en consideración que el Presidente de la República Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, el miércoles 6 de octubre del 2010, ha presentado ante la Cámara de senadores, la iniciativa de reforma, en donde pretende reformar los artículos 21, 73 y 115 de nuestra Carta Magna y con ello, crear y dotar de mandos únicos a nivel estatal y la creación de zonas metropolitanas de policías en zonas conurbadas de cada capital de los estados, es por ello y para sumar esfuerzos con la federación a efecto de tener una pronta reacción y combate ante la delincuencia y en ejercicio de las facultades que me confieren las leyes señaladas, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:...

El doctor Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, haciendo lo propio argumentó para beneficio de su proyecto de Ley, lo que se puede consultar a continuación:

“Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del individuo.

De conformidad con lo preceptuado por esa misma disposición constitucional, el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, se coordinan entre sí para cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, conformando el Sistema Nacional de Seguridad Pública, entendiéndose por tal al conjunto de instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la ley, tendientes precisamente al cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

Este sistema de coordinación tuvo su origen en la reforma constitucional de 1994, que sentó las bases sobre las cuales deberían actuar los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de la función de seguridad pública.

Por otra parte, mediante la reforma constitucional publicada en 18 de junio del 2008, quedaron establecidas las bases mínimas para la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, lo que dio lugar a la implementación de los sistemas de control de confianza, la coordinación y homogeneización de protocolos, grados, sistemas, formas de organización y atribuciones policiales, periciales y ministeriales, constituyéndose todo ello en una prioridad de la agenda nacional y estatal para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, frente al fenómeno de la criminalidad.

Dentro de ese esquema nacional de coordinación para el cumplimiento de la función de seguridad pública, encontramos que corresponde a las policías municipales realizar labores de prevención de los delitos, siendo evidente que por ser los cuerpos de seguridad que tienen una mayor cercanía con la población, son las primeras encargadas de combatir los delitos del fuero común.

Tal función de prevención de los delitos del fuero común, resulta altamente prioritaria y estratégica en la lucha contra la criminalidad a nivel nacional pues es evidente que el crimen organizado, como una parte importante de sus estrategias y operaciones, busca el control de la delincuencia del fuero común, para ampliar su catálogo de conductas delincuenciales hacia la extorsión, el secuestro, el narcomenudeo, etcétera.

La importancia de la prevención del delito que desempeñan o deben desempeñar las policías municipales, se hace aun más evidente en el caso específico de nuestro Estado, si tomamos en cuenta el estado de fuerza que tienen a su disposición los municipios y que proporcionalmente resulta mayor al que, para esa misma función disponen las fuerzas estatales, como se advierte de la siguiente gráfica:

	Elementos policiacos	Porcentaje (%)
33 municipios:	3287	50.96%
Secretaría de Seguridad Pública Estatal:	2280	35.35%
Procuraduría General de Justicia:	883	13.69%
Total:	6450	100%

Nota: Resulta importante destacar que los elementos adscritos a la Procuraduría General de Justicia, constituyen una policía investigadora y no de prevención del delito, por lo que el Estado de fuerza con que cuenta para ésta función la autoridad estatal, es todavía menor.

Frente a esa realidad, se estima que en la actualidad, dado la diversidad de mandos que existen, por el número de corporaciones policiacas municipales y las variadas estructuras organizacionales, se dificulta la correcta coordinación para cumplir con la función de seguridad pública, encontrando además otras circunstancias que inciden en el buen desempeño de esa función, como son las siguientes:

Muchos de nuestros municipios aún estructuran sus policías y desarrollan sus funciones, mediante prácticas tradicionales que se han venido forjando y arraigando durante años, sin que exista todavía un modelo policial municipal uniforme en el Estado.

Como ya se señaló, las estructuras organizacionales, presupuestales y de equipamiento son variadas, dando lugar a un evidente desequilibrio en diversos rubros como lo son: El número de policías existentes en relación con el territorio y población con que cuenta cada municipio; los recursos materiales disponibles; los ingresos y prestaciones; y, las formas y procesos de selección, ingreso, desarrollo y ascensos.

Lo anterior, necesaria e indefectiblemente deriva en evidentes diferencias en el tipo y la calidad del desempeño de cada cuerpo de policía municipal.

Para evidenciar lo expuesto se presenta la siguiente información, estructurada a partir de los datos obtenidos del reciente Censo de Población y Vivienda 2010 y de las estadísticas proporcionadas por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

En la siguiente tabla, se contiene la población que tiene cada municipio, el número de policías en activo existente en cada uno de ellos y la proporción de policías por cada mil habitantes.

Municipio	Total de habitantes	Elementos policiacos	Policías por cada mil habitantes
Amacuzac	17,021	47	2.76
Atlatlahucan	18,895	47	2.48
Axochiapan	33,695	67	1.99
Ayala	78,866	114	1.44
Coatlán del Río	9,471	42	4.43
Cuatla	175,207	311	1.77
Cuernavaca	365,168	790	2.16
Emiliano Zapata	83,485	94	1.12
Huitzilac	17,340	38	2.19
Jantetelco	15,646	47	3
Jiutepec	196,953	234	1.18
Jojutla	55,115	120	2.17
Jonacatepec	14,604	53	3.62
Mazatepec	9,456	29	3.06
Miacatlán	24,990	48	1.92
Ocuituco	16,858	36	2.13
Puente de Ixtla	61,585	134	2.17
Temixco	108,126	105	0.97
Temoac	14,641	19	1.29
Tepalcingo	25,346	56	2.2
Tepoztlán	41,629	98	2.35
Tetecala	7,441	13	1.74
Tetela del Volcán	19,138	26	1.35
Tlalnepantla	6,636	16	2.41
Tlaltizapán	48,881	76	1.55
Tlaquiltenango	31,534	70	2.21
Tlayacapan	16,543	15	0.9
Totolapan	10,789	19	1.76
Xochitepec	63,382	152	2.39
Yautepec	97,827	181	1.85
Yecapixtla	46,809	102	2.1
Zacatepec de Hidalgo	35,063	63	1.79
Zacualpan de Amilpas	9,087	25	2.75

Como puede observarse, en los municipios del Estado de Morelos existe una clara desproporción entre el número de elementos de policía existente en cada uno de ellos, por cada mil habitantes, contrastando a manera de ejemplo los casos de los municipios de Temixco y Tlayacapan que tienen en proporción menos de un policía (0.97 y 0.9 respectivamente), frente a los municipios de Coatlán del Río con 4.43 policías por cada mil habitantes, Jonacatepec con 3.62 policías por cada mil habitantes y Mazatepec con 3.06 policías por cada mil habitantes.

En relación con el equipamiento se expresa, que de los datos que obran en poder del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, que se derivan de la propia actividad que desarrolla ese órgano y de la información que proporcionan los propios ayuntamientos, se advierte también una considerable desproporción entre los municipios, pues a manera de ejemplo se menciona que existen tres cuerpos de seguridad pública municipales que tienen un arma por cada tres elementos policiacos, frente a otros ayuntamientos que poseen incluso más de un arma por cada policía.

De igual forma existen seis ayuntamientos, que tienen un vehículo por cada dos ó tres elementos de policía, encontrando en contraste, dos ayuntamientos que tienen un vehículo por cada veinte y veinticuatro elementos policiacos respectivamente.

La información en detalle respecto del equipamiento de los cuerpos de policía municipal, no se contienen en la presente iniciativa precisamente por el tipo de información de que se trata; sin embargo, evidentemente se encuentra a disposición de esa honorable LI Legislatura para su análisis y valoración.

Las circunstancias de desigualdad o falta de uniformidad entre las condiciones que prevalecen entre las policías de los municipios de nuestro Estado, provocan a la vez que sus elementos, sean más vulnerables a ser cooptados, corrompidos e infiltrados por el crimen organizado, como lo pueden evidenciar los recientes y desafortunados acontecimientos ocurridos en nuestro estado.

Las razones expuestas motivan al titular del Poder Ejecutivo a someter a la consideración de esa honorable LI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la presente iniciativa de ley, con el fin de que haciendo uso de los instrumentos jurídicos que nos proporcionan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como la legislación secundaria, se autorice a los municipios del Estado de Morelos para que, previa la evaluación conjunta, objetiva y responsable que en cada caso particular se realice, y mediante el acuerdo de sus respectivos Cabildos, celebren convenios con el Estado, para que éste de manera directa o a través del organismo que, en su caso, se estructure, se haga cargo total o parcialmente de los servicios de Seguridad Pública y demás funciones que se establecen en el artículo 115 fracción III Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo y 114 bis, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Mediante la reforma se pretende, sentar las bases para llevar a cabo la reestructuración del mando y el fortalecimiento de los instrumentos y mecanismos de coordinación, para la homologación de procedimientos de operación y de actuación policiaca, para mejorar la función de salvaguarda de la vida, la integridad y los bienes y el pleno ejercicio de los derechos y libertades de la población del Estado de Morelos.

Resulta conveniente precisar que el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los municipios que conforman el Estado de Morelos, a la fecha han desarrollado acciones importantes para mejorar la función de la seguridad pública, destacándose, al respecto, la suscripción de seis convenios de coordinación y colaboración intermunicipal, referidos a seis regiones en que para el efecto se dividió al territorio estatal.

En tales convenios se estableció el objetivo de organizarse intermunicipal o regionalmente a fin de crear un mecanismo permanente de colaboración y coordinación para planear, ejecutar, controlar y evaluar políticas, proyectos, programas y acciones en esta materia, sin detrimento de su pertenencia a otras regiones.

Para este efecto, el Gobierno del Estado de Morelos y los ayuntamientos de la Entidad adquirieron el compromiso de trabajar en forma conjunta en el diseño de estrategias y la ejecución de programas y acciones conforme a los planes y a las leyes en la materia, con énfasis en los rubros de:

- a. Evaluación, capacitación y profesionalización policial de personal de seguridad pública en el sistema acusatorio adversarial y prevención de delito;
- b. Programas, planes y acciones en prevención y erradicación de los delitos de violencia familiar;
- c. Desarrollo e intercambio de base de datos y de sistemas informáticos;
- d. Operativos conjuntos, incluyendo patrullaje intermunicipal o regional;
- e. Acciones de coordinación en casos de flagrancia;
- f. Cruce de información en materia de seguridad pública;
- g. Programas, planes y acciones para evitar la venta y consumo de bebidas embriagantes en forma inmoderada;
- h. Las acciones, planes y programas y cursos de prevención de delito, y
- i. Los demás que sean determinados por el Gobierno del Estado y los propios ayuntamientos.

En ese sentido, se convino en coordinarse de manera enunciativa y no limitativa, para:

- a. Desarrollar estrategias y mecanismos de coordinación, para optimizar la organización y funcionamiento de acciones regionales en materia de seguridad pública;
- b. Generar, analizar y compartir información útil para la prevención del delito y el combate a la criminalidad, así como para depurar y fortalecer las bases de datos del centro estatal de información sobre seguridad pública;

c. Desarrollar programas específicos para atacar la criminalidad que opera en la región en los delitos de secuestro, robo de vehículo, materia ecológica, venta inmoderada de bebidas alcohólicas y principalmente violencia familiar;

d. Establecer las bases para la coordinación de apoyo para el aseguramiento de delincuentes en flagrancia que traspasen límites de los municipios, en unidades correspondientes a cada entidad, y hacerse cargo, para poner a disposición de la autoridad competente, a los presuntos delincuentes, según corresponda al delito y lugar en que se cometió;

e. Realizar operativos regionales preventivos de seguridad pública, con la participación de elementos de seguridad pública de dos o más municipios de las zonas que forman parte de cada uno de los convenios, y, en su caso, con la participación de las instancias estatales y federales en materia de seguridad pública cuando sea necesario;

f. Capacitar y mantener la actualización permanente del personal policial de los municipios participantes, para lograr la profesionalización que permita combatir eficazmente la delincuencia y evitar la violación a las garantías individuales para participar en el sistema acusatorio adversarial, así como temas de prevención del delito a fin de erradicar conductas lesivas, y

g. Fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la realización de operativos conjuntos en la región.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa constituye un esfuerzo más para lograr el mejoramiento en el cumplimiento de la función de la seguridad pública que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, encomienda a los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, teniendo la convicción el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de abonar en el cumplimiento de la responsabilidad compartida de garantizar la vida, la integridad, la libertad y el patrimonio de los habitantes del Estado de Morelos”.

El diputado Jorge Arizmendi García, en su apuesta por lograr una adecuación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expuso lo siguientes:

“La estimación pertinente de la cantidad de corporaciones de seguridad pública que existen en el territorio mexicano basándose en el texto constitucional de los artículos 21 y 115 de la Ley Suprema del País, ascienden posiblemente a dos mil cuatrocientas cuarenta dependencias municipales con el carácter de policías uniformadas o preventivas, a las que se suman treinta y dos más que corresponde a la órbita de los gobiernos estatales y del Distrito Federal.

Por su parte, la Federación a través de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno de la República tiene a su mando la Policía Federal, la que se originó en 1998 de la forma comentada en su momento por el senador Adolfo Aguilar Zinser: [Nacida de la Ley del mismo nombre, la Policía Federal Preventiva es el primer cuerpo de seguridad establecido por mandato del Congreso de la Unión en la historia del país. Los motivos de su constitución fueron por tanto, debatidos públicamente en el Pleno de ambas cámaras. Durante las discusiones que precedieron al voto aprobatorio de la mayoría de los legisladores, numerosos senadores y diputados expresamos severas reservas de diverso tenor ante el proyecto. En mi caso, mis críticas se fundaron en un cálculo elemental de costo-beneficio: ni el Dictamen ni en las intervenciones de los proponentes del Proyecto de Decreto se estableció de manera convincente la relación causal entre el medio (la fusión de varios cuerpos policíacos: la Policía Federal de Caminos, la Migratoria y la Fiscal) y el supuesto objetivo (la reducción de la incidencia delictiva); en cambio, los riesgos de constituir una nueva corporación policiaca con vastos recursos y poderes, al mando de la Secretaría de Gobernación, resultaban incuestionables, sobre todo si no se establecían en paralelo mecanismos de fiscalización y vigilancia. Sin frenos externos, el nuevo organismo se podría transformar en un Frankenstein que se volteara en contra de la ciudadanía, en cuyo nombre y para cuyo beneficio fue creado].

Del allanamiento a las palabras del senador Aguilar Zinser, se retoman sus preocupaciones e ideas centrales traslapándolas a la conformación de una policía única para todo el territorio nacional con dudas e interrogantes permeadas en el ámbito legislativo y en las agendas de los gobernadores, porque debe tenerse presente que la desincorporación de las policías estatales gestada a partir de la segunda mitad de los noventa en el siglo pasado simplificándolas para dotar de personal operativo a los nuevos mandos de las policías municipales, condujo a la celebración de los apologistas del federalismo por los avances en las atribuciones del Municipio Libre en México. Un golpe de timón para dar marcha atrás, en la opinión de algunos especialistas representaría un importante retroceso en las contribuciones del federalismo, incluso, el doctor Mariano Palacios Alcocer abiertamente comparó el despojar a los ayuntamientos de su policía con el quitarle a un tigre los dientes y garras con los que se defiende y caza para alimentarse, sugiriendo que las autoridades municipales a partir de ese hecho quedarían a merced de la ineficacia por no contar con un brazo uniformado que le aporte la certeza de la observancia a su reglamentación y el cumplimiento del bando de policía y gobierno.



Sin embargo, las palabras del senador de la República multicitadas, datan de finales de la década del siglo veinte y por consiguiente no podía él adelantarse prospectivamente a la problemática de seguridad que actualmente se tiene en territorio nacional, de tal suerte, que hoy las cosas han cambiado y la preocupación de la transformación o readaptación de las instituciones no versa exclusivamente en los riesgos que suelen señalarse responsablemente en las cámaras, principalmente, por legisladores de oposición en cuanto a las tentaciones del poder por vulnerar derechos humanos y garantías individuales en miras de un régimen que tiene el propósito de conservar el orden público a ultranza, sino, también, la inseguridad consecuencia de la expansión del crimen organizado y el rol de los criminales que resulta gravemente pernicioso por la violencia que genera e inflige a la sociedad.

Ante esa situación, muchos han afirmado que la primera estructura que ha padecido y es cuestionada por su aparente incapacidad para responder al poderío de la delincuencia organizada constituyéndose como el hilo delgado de los esfuerzos gubernamentales para contrarrestar las operaciones de la empresa criminal en México, es el modelo descentralizado de la policía que se reparte en los municipios, los estados, el Distrito Federal y la federación.

Colombia, es la nación latinoamericana que trázase momentos difíciles en la lucha por desarticular la violencia en su territorio y entre las políticas que adoptó para fortalecer el frente en contra del narcotráfico fue un modelo de policía colombiana con mando central que responde al gobierno nacional y que de acuerdo con las autoridades de ese país ha dado resultados positivos recomendándolo para su adopción en México.

Es necesario aclarar que no objeto de esta iniciativa proporcionar datos que permitan analizar la efectividad de la policía nacional colombiana ni hacer modelos de su asimilación en nuestro país, más bien, tiene por finalidad establecer las bases constitucionales para generar la permisibilidad desde el ámbito de la más alta jerarquía normativa que permita a los municipios, estados, el Distrito Federal y la Federación convenir la manera como habrán de administrarse y gestionarse en los diversos ámbitos de competencia la función de la seguridad pública por asunción del mando policial, trátase, de los casos en donde los municipios celebren convenios para ceder su cuerpo de policía a la administración, supervisión y control del gobierno estatal, o bien, los estados adopten un esquema similar pero con el gobierno federal.

Desde luego, cada administración municipal o estatal deberá realizar un diagnóstico para determinar la conveniencia o inconveniencia de ceder la policía al siguiente nivel de gobierno, justificando razonablemente su medida que habrá de ser ratificada en el caso de los ayuntamientos por sus cabildos y en los estados por las legislaturas locales. De esa manera, estará al arbitrio de quienes personifican el motor del federalismo mexicano asimilar el modelo de la policía única sin que la federación o los gobiernos estatales, unilateralmente asuman la decisión."

#### IV. DE LA CONCLUSIÓN DE PROCEDENCIA DEL OBJETO A TRAVÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL DICTAMEN:

En esta etapa del dictamen, las Comisiones Unidas invertimos el orden de prelación en el que en un principio se presentaron las sendas iniciativas que están en escrutinio parlamentario y jurídico por parte este gran colegiado, en razón de diversos puntos de vista. Primero, porque fue indispensable determinar cuáles eran los principales argumentos de inconstitucionalidad que se oponen en stricto sensu al objeto convergente de los preceptos que se busca su vigencia y positividad dentro del marco legal del país y la entidad morelense. Segundo, porque así se estimó pertinente para sistematizar el cuerpo o sustancia del decreto que está contenido en el dictamen que habrá de conocer la Asamblea en sesión plenaria de sus integrantes y, en esa virtud, se coincidió en darle primero trámite ulterior a la iniciativa del diputado Jorge Arizmendi García en el tenor de los numerales 60 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y párrafo segundo del arábigo 95 y 104 del Reglamento para el Poder Legislativo de la Entidad con relación a los cardinales 40 fracción III de la Constitución particular del Estado de Morelos y 71 fracción III de la Constitución Federal y, a efecto que se dé con la aprobación del decreto presentado mediante el dictamen el revestimiento de consuno con esta propuesta al derecho de iniciar leyes y decreto de esta Quincuagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Morelos ante el Poder Legislativo de la Unión. Por consiguiente, el artículo primero del decreto que pueda aprobar el Congreso del Estado tendrá el efecto de ordenar a las secretarías coadyuvantes de la labor del órgano legislativo en Morelos para que le inicien ante el Senado de la República lo antes posible.

En segunda instancia, el artículo segundo del decreto de expedición tendrá como finalidad establecer la Ley de las bases legales para convenir entre los municipios y el Gobierno del Estado la asunción parcial o total de la función de seguridad pública que concierne a los municipios con la trasferencia al mando central del Estado de los elementos de las policías preventivas municipales e, incluso, también, de los agentes de tránsito y vialidad, siempre y cuando las circunstancias lo precisen y justifiquen plenamente por el tiempo que autorice en acuerdo el Cabildo de cada municipalidad, lo que será un requisito sine qua non para que prospere la cesión de los cuerpos de seguridad por cuanto hace exclusivamente a la operatividad y organización de los elementos de las corporaciones municipales que estarán al mando y dirección de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Dónde estriba la constitucionalidad que da viabilidad al curso de la normatividad que operará en el marco pragmático y jurídico del estado de Morelos. Básicamente en lo dispuesto en la propia Constitución General de la República, la que establece en el párrafo tercero de la fracción III del artículo 115 lo que se enuncia a continuación: "...los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan..."

Ahora bien, cuáles con las funciones que constitucionalmente se atribuyen a los municipios de México, pues, las que localizan dentro del catálogo de esa fracción tercera del ordinal común y que se coordina por medio de la segmentación de nueve incisos que hacen competentes a las administraciones municipales para conocer de los siguientes cuestiones o servicios: A) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; B) Alumbrado público; C) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; D) Mercados y centrales de abasto; E) Panteones; F) Rastro; G) Calles, parques y jardines y su equipamiento; H) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; y, I) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. En el último párrafo, el ciento quince constitucional agrega por voluntad del Constituyente que "sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Entre las diferencias que deben hacerse prevalecer con motivo de la figura de la concesión de los servicios públicos municipales que no se trate de la función de la seguridad pública en exclusión de las demás; aquellas, pueden trasladarse a los particulares para que las efectúen relevando a la autoridad municipal con motivo de mejorar los servicios públicos, a la vez que permite generar recursos adicionales para incrementar los ingresos de los ayuntamientos. Por cuanto a la seguridad pública, ésta no se puede afectar en concesión de la manera como por ejemplo puede hacerse con el servicio público de la recolección de la basura, porque tiene por característica fundamental ser parte de una función estadual que se reparte, según lo dice el artículo 21 de la Constitución Federal, en los municipios, los estados, la Federación y el Distrito Federal; como resultado de esa afirmación, la asunción de las fuerzas públicas municipales que se articulan a partir de las policías preventivas y de tránsito que están a cargo de los ayuntamientos de la entidad morelense, no necesariamente se materializará a través de una concesión para suplir a los municipios en la prestación de servicios públicos, sino, en convenios de asunción de la seguridad pública en sustitución de los ayuntamientos por el Gobierno del Estado y que a modo de permisibilidad y procedencia legal, debe observarse contundentemente que la administración pública estatal con asistencia de sus dependencias y que en este caso, se identifica de manera particular a la Secretaría de Seguridad Pública, sí forman parte de los entes del Estado mexicano autorizados por el monopolio constitucional para ejercer la función de la seguridad pública.

Debe decirse con respecto a los propósitos que puedan llevar a un presidente municipal en el estado de Morelos a someter al interior del Cabildo al que pertenece, el acuerdo que habrá de tramitarse conforme a la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, para que el cuerpo edilicio apruebe por un tiempo determinado la transferencia de su policía de forma parcial o total a cargo del mando de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos, o lo que es igual, cederlo al Gobierno del Estado, puede fundarse en necesidades intrínsecas de orden histórico social y político que estén presionando a un municipio determinado a solicitar apoyo del orden gubernamental inmediato siguiente para que éste se haga cargo de la situación; ya sea que se trate para capacitar al personal operativo; colocarlo en paralelo con los procedimientos de la policía estatal; para sumar esfuerzos en la homologación del mando en uno único y hacer frente a problemática exacerbada de incidencia del crimen organizado; entre muchos otros aspectos que pueden sujetarse a la valoración de los cabildos de forma enunciativa más no limitativa. Finalmente, la decisión será en todo momento de los cuerpos edilicios que sujetándose al párrafo tercero de la fracción III del artículo 115 constitucional podrán ceder la función pública a fin de mejorarla y optimizarla en su servicio a la comunidad, con la acotación que solamente procederá cuando el que asuma el mando sea el propio Gobierno del Estado de Morelos como receptor del artículo 21 de la Constitución Federal.

Los convenios que celebren los ayuntamientos de Morelos con el Gobierno del Estado para que éste asuma la función de seguridad pública contendrán mínimamente lo relacionado a la transferencia del uso de los bienes muebles e inmuebles, equipo, parque vehicular, armamento, sistemas, bienes intangibles y, en general, todo lo que sea afecto al servicio de la seguridad pública en la geografía municipal de la que se trate y, en su caso, a los demás servicios o funciones que determina el artículo 115 de la Constitución Federal y el 114 bis de la particular del Estado de Morelos; así mismo, los derechos y obligaciones que asumirá el Estado; los derechos y responsabilidades que conservará el municipio; las autoridades responsables que en sus respectivos ámbitos de competencia, deban suscribir y ejecutar los convenios, y la fecha en que formal y materialmente el Estado asumirá la función de seguridad pública municipal.

En ese contexto, indefectiblemente, los municipios del Estado conservarán los derechos y obligaciones que consisten en las relaciones laborales y administrativas derivadas de las instituciones de seguridad pública municipal; la facultad de asignar las partidas presupuestales correspondientes a seguridad pública municipal y tránsito, cuyos porcentajes no podrán disminuirse durante el ejercicio del año presupuesta, ni ser inferiores a los que se hubieran determinado para el año fiscal inmediato anterior; el ejercicio de las partidas presupuestales correspondientes a seguridad pública municipal, policía preventiva municipal y tránsito, conforme a los requerimientos que para la prestación del servicio señale el Ejecutivo del Estado; El destino y rendición de cuentas del total de los recursos económicos propios o que reciba de la Federación o del Estado para el rubro de seguridad pública municipal, policía preventiva y tránsito; y, los demás derechos y responsabilidades contemplados en otras disposiciones legales que sean aplicables.

No menos importante es clarificar que esos convenios podrán suscribirse por una pluralidad de municipios circunvecinos para colocar en manos del Estado la función pública en alcances regionales a efecto de combatir y aminorar los índices de frecuencia delictiva sobre la población de aquellas comunidades de acuerdo con el diagnóstico situacional que previamente dé como advertencia las circunstancias que justifiquen plenamente la medida a implementarse.

En conclusión, los planteamientos de naturaleza legislativa que se analizaron y resolvieron en acumulación por las Comisiones Unidas, no significan en realidad la adopción del esquema legal y operativo de la policía colombiana en Morelos, sino, en sustitución, representan en su conjunto un compendio legal que servirá a los treinta y tres ayuntamientos para hacer frente a situaciones de alta complejidad en materia de seguridad pública a través de la incursión directa de la política estatal de ese rubro en el ámbito municipal, concentrando sus esfuerzos el Gobierno del Estado por recuperar los estándares de estabilidad y control de la gobernabilidad en pro del bienestar social de los habitantes de una municipalidad en Morelos. En resumidas cuentas, se trata de una medida para la contención de una crisis suscitada por la actividad sobredimensionada de la delincuencia en ciertas zonas de la geografía del Estado.

En el corolario por el que estas Comisiones Unidas coincidieron en la procedencia del dictamen y por consiguiente de los propósitos que persigue su objeto de estudio y análisis, se cercioraron de la facultad que se encontró señalada en la fracción vigésima del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Morelos, que arroga al titular del Ejecutivo la atribución de velar por la conservación del orden público y de la seguridad interior y exterior del Estado; siendo así, que el Gobernador en todo tiempo tendrá la capacidad que le dé su habilidad política y sentido de concertación para hacer pervivir políticas en materia de seguridad pública que puedan converger en la persuasión de todos los municipios para que éstos acepten en una conjunción inusitada transferir el mando único de las policías municipales y de tránsito al Estado, en una labor que estimaría a la persona revestida de la condición de jefe de las fuerzas públicas como un estadista que pudo ser capaz de cohesionar las corporaciones uniformadas de todo el Estado en la aseveración de una policía única en Morelos, no obstante, que tendría una temporalidad efímera o eventual.

#### V. DE LOS CAMBIOS EFECTUADOS POR VIRTUD DEL DICTAMEN:

Las Comisiones Unidas dictaminadoras en uso de las facultades que les confiere la fracción tercera del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, efectuaron cambios y modificaciones a los proyectos de Ley que confluyen en uno sólo, a fin de adminicular los preceptos específicos del resultado que cobija este dictamen.

Primeramente, se estuvo de acuerdo y generó consenso mayoritario entre los legisladores dictaminadores la aclaración que implica que el Estado al asumir el control de la función de seguridad pública de uno o varios municipios de Morelos, de ninguna forma podrá ser considerado patrón sustituto o titular de las relaciones laborales o administrativas que corresponden a las instituciones de seguridad pública municipal, de la policía preventiva municipal o en su caso de la tránsito. Sin embargo, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil que forma parte de las Comisiones Unidas, trajo consigo a la mesa de trabajo los pormenores de la reparación del daño que debe pagar el estado o los municipios a los afectados ante la actividad irregular de sus servidores públicos, incluyendo, personal operativo o administrativo de las fuerzas policiales a su cargo; particularmente, se analizó la descriptiva jurídica del numeral 114 bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el cual establece a la letra: "...cuando de las acciones realizadas dentro de la entidad, derivadas del ejercicio de los Cuerpos de Seguridad Pública o de las fuerzas armadas federales, cuya finalidad haya sido preservar la seguridad pública, por las cuales se haya causado daño o perjuicio a las personas o sus bienes, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, adoptará de inmediato las providencias necesarias que permitan salvaguardar la vida y la integridad personal de los afectados, así como resarcir en la medida presupuestal autorizada el daño causado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, de las que deberán informar al Congreso de la entidad, al rendir la Cuenta Pública correspondiente (...) Lo anterior independientemente y sin perjuicio de las pretensiones o acciones que correspondan a los afectados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Por su parte, la Constitución Federal en el segundo párrafo del artículo 113 alude que la "...responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes."

En ese aspecto, la legislación del Estado de Morelos presenta propiamente para regular los acontecimientos dañinos clasificados dentro de la actividad administrativa irregular por parte de los poderes públicos de la Entidad, de sus municipios o de los órganos paraestatales y/o paramunicipales, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos y en ese tenor estas Comisiones Unidas analizaron las características de la responsabilidad civil objetiva de acuerdo con el Código Civil y la doctrina del *ius civile*, para decidir sobre la incorporación de preceptos en esta nueva Ley por los que no se deje a interpretación la necesidad del Gobierno del Estado de resarcir los daños a particulares con motivo de la función de seguridad pública cuando se trate de una actividad administrativa irregular imputable a los elementos operativos o administrativos que tenga a su cargo por efectos de los convenio signado entre el Gobierno local y los municipios para la asunción de la policía preventiva municipal, o bien, de tránsito municipal.

Lo anterior guarda relación con los artículos 1345 y 1346 del Código Civil para el Estado de Morelos, que contemplan la figura de la responsabilidad por hecho propio o ajeno, que de acuerdo con la doctrina y su proceso histórico tiene su origen en lo que los romanos denominaron la culpa in vigilando, esto es, por carencia de vigilancia de los encargados de ejercer control y autoridad sobre las personas que tienen a su cargo, que derivó en una taxonomía de los estudios del derecho más especializados en la responsabilidad de patronos y dueños de establecimientos mercantiles, de jefes de cas, dueños de hoteles o de casas de hospedaje hasta alcanzar a los servidores públicos adscritos a las dependencias y organismos públicos de los municipios; de los estados de la República; de la Federación; y, del Distrito Federal.

Otro aspecto que también sufrió un cambio efectuado por las Comisiones Unidas, es la referente a la facultad del Ejecutivo del Estado para crear con arreglo en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos una Comisión Interinstitucional que sea la responsable de realizar las acciones para la suscripción e implementación de los convenios de asunción de la función municipal de seguridad pública por parte del Estado y policía preventiva municipal y/o de tránsito; a ese particular, en las reuniones que sostuvieron los diputados que conforman las comisiones de estudio y dictamen, deliberaron acerca de su necesidad de cumplir con el párrafo segundo del artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, precisándose la evaluación del impacto presupuestal, acorde con los planes y programas de gobierno.

Después de largas e intensas discusiones, optaron las Comisiones Unidas por conmutar esos preceptos que imponían la conformación de una Comisión intercambiándola por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, la cual recibirá apoyo de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Político Municipal adscrita a la Secretaría de Gobierno, evitándose el robustecimiento de la administración pública y la inversión de gasto corriente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir la siguiente:

**LEY ESTATAL PARA LA ASUNCIÓN DEL GOBIERNO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS Y LAS POLICÍAS PREVENTIVAS MUNICIPALES Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y de observancia general para el Gobierno del Estado de Morelos y sus Municipios y tiene por objeto el establecimiento de las bases a las que habrán de sujetarse la suscripción de los convenios para la asunción total o parcial del Estado, respecto de las funciones de seguridad pública municipal, así como las demás determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 2.- A partir de los convenios específicos que celebre el Estado con los Municipios, éste podrá asumir las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también, de las demás que están determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 3.- Los convenios en materia de asunción de la función de seguridad pública, policía preventiva municipal y hasta tránsito municipal de parte del Estado con relación a los municipios de la Entidad, tendrán por objeto lo siguiente:

I. Coadyuvar con la materialización del mando único de las instituciones policiales en Morelos;

II. Colaborar en la prevención y reducción de la incidencia delictiva en el Estado;

III. Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipales en una colaboración intrínseca para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos;

IV. Estructurar y operar de forma integral en el Estado las políticas oficiales en el ámbito de seguridad pública;

V. Hacer más eficiente la capacidad de respuesta de las policías en el Estado a través de la articulación de acciones conjuntas;

VI. Adminicular la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva;

VII. Optimización de los recursos humanos, materiales y presupuestales que estén disponibles para el combate de la delincuencia y la prevención de los delitos;

VIII. Capacitación y adiestramiento del personal operativo de los municipios por parte de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública, prevención y persecución de los delitos; y

IX. Las demás que acuerden entre sí el Estado y los Municipios, siempre y cuando no conculquen los propósitos fundamentales de la presente Ley o vayan en contra de disposiciones legales de otros dispositivos del orden común o federal.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO  
INDISPENSABLES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS  
CONVENIOS**

Artículo 4.- Deberán ser cualquiera de las modalidades que se estipulan a continuación las que asuman el Estado y los Municipios a través de los convenios que son materia de la presente Ley:

a. De asunción total o parcial de las funciones de seguridad pública municipal, policía preventiva municipal y de tránsito municipal, cuando el Estado asuma la prestación de uno o más de los servicios o funciones municipales que están determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; o bien,

b. De coordinación, cuando de manera conjunta el Estado y uno o más Municipios presten esos servicios o funciones.

Estos convenios podrá celebrarlos el Estado con una pluralidad de municipios, sobre todo en los casos en que se requiera por la problemática geográfica o regional en la que se suscite un incremento de los índices delictivos, o bien, en lo referente a las zonas metropolitanas, con el propósito de atender particularmente en ciertas áreas de la Entidad la alta incidencia de criminalidad, incluso, extendiéndose a todo el Estado cuando así se determine por los municipios y el gobierno estatal, a efecto que el titular del Ejecutivo ejerza plenamente su atribución de la fracción vigésima del artículo 70 de la Constitución del Estado.

Artículo 5.- La totalidad o parcialidad de los convenios en materia de asunción de la función de seguridad pública, lo serán según el número de servicios que considere abarcar y que consistirán en:

- I. La Seguridad Pública Municipal;
- II. La Policía Preventiva Municipal; y/o
- III. El tránsito Municipal.

Artículo 6.- En los convenios objeto de la presente Ley, se establecerán los términos y condiciones para que los municipios aporten el personal operativo y administrativo, los bienes muebles e inmuebles, el equipo y, en general, los recursos materiales y financieros que se requerirán para la prestación de los servicios en materia de la función de seguridad pública.

Artículo 7.- La celebración de los convenios a que se refiere la presente Ley, deberá ser previamente autorizada por el ayuntamiento de que se trate mediante acuerdo de Cabildo, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 8.- Los convenios de que trata la presente Ley, deberán precisar mediante su contenido lo siguiente:

I. La transferencia del uso de los bienes muebles e inmueble, equipo, parque vehicular, armamento, sistemas, bienes intangibles y en general, todo lo que sea afecto al servicio de la seguridad pública municipal y, en su caso a los demás servicios o funciones determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

II. Los derechos y obligaciones que asumirá el Estado;

III. Los derechos y responsabilidades que conserva el municipio;

IV. Las autoridades responsables que, en sus respectivo ámbitos de competencia, deban suscribir y ejecutar los convenios; y

V. a fecha en que formal y materialmente el Estado asumirá la función de seguridad pública municipal y, en su caso, los demás servicios o funciones determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL ESTADO EN SU ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9.- El Estado asumirá, de manera directa las funciones de seguridad pública municipal y, en su caso, los demás servicios o funciones determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el mando inmediato y directo del personal operativo y administrativo de la policía municipal en los términos y condiciones que se establezcan en el convenio respectivo.

Artículo 10.- El Estado, con la suscripción del convenio, asumirá las facultades y funciones que corresponderían legal y originariamente a los municipios, respecto de los servicios o funciones determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los términos en que se convenga.

Artículo 11.- El Estado, en ningún caso, se considerará patrón sustituto ni titular de las relaciones laborales o administrativas correspondientes a las instituciones de seguridad pública municipal, de la policía preventiva municipal o en su caso, de la de tránsito.

## CAPÍTULO CUARTO

### DEL MUNICIPIO EN LA ASUNCIÓN QUE DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA HAGA EL ESTADO

Artículo 12.- Los municipios conservarán los derechos y obligaciones siguientes:

I. Las relaciones laborales y administrativas derivadas de las instituciones de seguridad pública municipal, de la policía preventiva municipal y de la de tránsito;

II. La asignación de las partidas presupuestales correspondientes a seguridad pública municipal y tránsito, cuyos porcentajes no podrán ser disminuidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, ni inferiores de los determinados para el año inmediato anterior;

III. El ejercicio de las partidas presupuestales correspondientes a seguridad pública municipal, policía preventiva municipal y tránsito, conforme a los requerimientos que para la prestación del servicio señale el Ejecutivo del Estado;

IV. El destino y rendición de cuentas del total de los recursos económicos propios o que reciba de la Federación o de Estado para el rubro de seguridad pública municipal, policía preventiva municipal y tránsito; y

V. Los demás derechos y responsabilidades que estén contempladas en otras disposiciones legales que le resulten aplicables.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA FUNCIÓN CONJUNTA

Artículo 13.- El Estado y los municipios integrarán de manera conjunta, los proyectos y programas para la prestación del servicio de seguridad pública municipal y, en su caso, de tránsito.

## CAPÍTULO SEXTO DE LA SUSCRIPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONVENIOS

Artículo 14.- El Estado a efecto de gestionar la suscripción e implementación de los convenios materia de la presente Ley, se auxiliará de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Político Municipal de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 15.- La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Político Municipal de la Secretaría de Gobierno, tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar el contenido y alcances de los anteproyectos de los convenios;

II. Difundir ente los municipios del Estado el contenido y los propósitos de la presente Ley, así como de los proyectos de los convenios que son objeto de la presente Ley, con el auxilio para tales efectos del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal;

III. Dar a conocer a los municipios el proceso a seguir para la suscripción e implementación de los convenios;

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de los municipios que deseen celebrar los convenios de que trata la presente Ley;

V. Determinar las bases para la transferencia al Estado del uso de los recursos materiales asignados a la seguridad pública municipal o los demás servicios o funciones determinadas por el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y fracción VII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VI. Determinar las condiciones para la transferencia de los asuntos y expedientes en trámite; y

VII. Las demás determinadas por otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en este caso, o bien, las que se establezcan en los convenios específicos suscritos en los términos de la presente Ley.

Artículo 16.- La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, tendrá las funciones siguientes:

I. Formular el programa de trabajo para que el Estado asuma o se coordine en los servicios o funciones que determina el inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Establecer el programa específico para la aplicación de la evaluaciones de control de confianza a los elementos de las instituciones de seguridad pública municipal o de la policía preventiva municipal o de tránsito;

III. Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

IV. Estipular los protocolos de actuación y homologación operativa de las instituciones de seguridad pública municipal o de la policía preventiva municipal o de tránsito, en los casos de los convenios de asunción de funciones o de coordinación; y

V. Las demás determinadas por otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en este caso, o bien, las que se establezcan en los convenios específicos suscritos en los términos de la presente Ley.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS MIEMBROS DE INSTITUCIONES MUNICIPALES

Artículo 17.- El personal operativo y administrativo de las instituciones de seguridad pública municipal, de la policía preventiva municipal o de tránsito, tendrá en la esfera de su competencia material y territorial las obligaciones, prohibiciones y facultades que le corresponden a la policía preventiva estatal, además de las que se establezcan en los convenios y no sean contrarias a la legislación vigente, quedando asimilado aquel personal a los elementos policiales estatales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR ASUNCIÓN DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 18.- Los daños que se produzcan con motivo de las acciones realizadas dentro de la entidad y que se deriven del ejercicio de los Cuerpos de Seguridad municipales que hubiese asumido el Estado por convenio con los municipios, serán resarcidos conforme lo establece el artículo 114 bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos; así también, el Estado responderá patrimonialmente por los conceptos de reparación del daño a los particulares causados por actividad administrativa irregular del personal de seguridad pública municipal, policía preventiva municipal y de tránsito municipal que esté a su cargo con motivo de un convenio suscrito con motivo de la presente Ley.

### TRANSITORIOS

Primero.- Aprobada que sea la presente Ley, remítase al titular del Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Segundo.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Javier Mujica Díaz. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.  
MTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.  
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO.

a) En sesión celebrada el día 05 de Julio del año 2012, La Comisión de Grupos Indígenas, presentó ante el Pleno del Congreso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

b) Con la misma fecha, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Grupos Indígenas para el análisis y dictamen correspondiente.

c) En sesión de trabajo del 06 de julio del presente año, reunida la Comisión con el quórum requerido para ello, fue aprobado el dictamen para ser presentado a consideración del H. Asamblea del Congreso del Estado de Morelos.

#### II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

El presente Decreto tiene como finalidad dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos, misma que en su capítulo tercero "Del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas", establece la creación del Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas para el Estado de Morelos; a través del respeto a su autoadscripción o autodeterminación respetando en todo momento sus usos y costumbres, tradiciones, lengua entre otras cosas, así mismo dotar a la Dirección de un instrumento que sirva de guía para la correcta aplicación de los recursos encaminados a este sector de la población, promoviendo en todo momento el respeto y la difusión para conocer la diversidad de grupos indígenas que habitan nuestro Estado y aquéllas que con el transcurrir del tiempo llegaren a formarse en territorio morelense.

Es así que para la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos, preocupada y ocupada en que todos aquellos pueblos originarios que habitan en nuestro Estado cuenten con el reconocimiento pleno en sus derechos y respeto a sus costumbres culturales y tradiciones por lo que hoy con ese compromiso que como legisladores tenemos, sometemos a consideración de esta LI Legislatura el Catalogo, mismo que no quedará concluido en esta etapa de creación y aprobación ya que sabemos que constantemente en nuestro Estado se están generando nuevas oportunidades que hacen que grupos indígenas de otros estados, formen asentamientos nuevos de comunidades indígenas a los cuales debemos de integrar en su momento al presente Catalogo.

Pretendemos cubrir con esto una necesidad fundamental de las comunidades y pueblos indígenas, quienes han demandado con el paso de los años a nuestro país su reconocimiento y respeto.

#### III.- CONSIDERANDOS

##### ASÍ EXPONE EL INICIADOR

Las poblaciones indígenas son aquéllas que se encontraban viviendo en sus tierras antes de que llegaran los colonizadores, comunidades que mediante la conquista fueron segregadas y discriminadas, sin embargo con el paso del tiempo las culturas y pueblos indígenas se han visto amenazadas, sin lograr su desaparición, por lo que los grupos y comunidades indígenas son consideradas como uno de los grupos más desfavorecidos en el mundo.

Debido a lo anterior la Organización de las Naciones Unidas se han preocupado en promover los derechos indígenas en las poblaciones alrededor del mundo las que han estado sometidas a la opresión, exclusión de los procesos de toma de decisiones, marginación, explotación, asimilación forzosa y represión al tratar de pugnar por sus derechos.

Es así que en junio de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes; Convenio que fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso, instrumento firmado y ratificado por México.

Tuvieron que transcurrir casi dos siglos de vida, para que en México se reconocieran los derechos de los pueblos y las culturas indígenas asentadas, de manera originaria, en el territorio nacional, reconocimiento que fue fruto de un arduo debate de la sociedad mexicana, mismo que finalmente dedicó en la reforma integral del artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobada por el Congreso de la Unión el 25 de abril del año 2001, ratificada por el Constituyente Permanente, el 18 de julio del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2001; en donde entre otras cosas el artículo segundo en referencia se establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las Constituciones y Leyes de las entidades federativas.

En congruencia con la reforma constitucional realizada en el ámbito federal, en Morelos se realizaron las reformas correspondientes ratificadas por el constituyente permanente mediante decreto setecientos veintiocho publicado en el periódico oficial 4403 de fecha 20 de Julio del 2005; mediante las cuales se adiciona el artículo dos bis y se reforma la fracción XLVIII del artículo 40 de nuestra Constitución local; así mismo continuando con la evolución de la legislación, en materia indígena en esta Comisión consideramos que no estaría completa nuestra Legislación sin la existencia del Catálogo respectivo en donde se contenga una relación de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en nuestro estado actualmente y considerando que los problemas, las quejas y los intereses de los pueblos indígenas suelen ser muy semejantes, especialmente en lo relacionado a mantener su identidad y patrimonio cultural, por lo que la información contenida en el presente Catálogo será fundamental para la aplicación, diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la población indígena en particular para las acciones que el gobierno emprenda.

Derivado de los análisis realizados por los actuales integrantes de la Comisión de Grupos Indígenas y en el marco de los foros de consulta realizados en noviembre de 2010 en coordinación con Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Secretaría de Desarrollo Humano y Social así como los ayuntamientos de Cuautla, Cuernavaca y Puente de Ixtla, en los cuales mediante una visión integral y consensada en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas que habitan nuestro estado, este Catálogo se convertirá en un ingrediente indispensable para elaborar planes y programas de desarrollo, evaluar políticas públicas, así como conocer las condiciones de los asentamientos indígenas, que derivado de la propuesta censal aquí presentada, por su cobertura permitirá diagnosticar, establecer y focalizar las acciones necesarias para mejorar el bienestar de este sector de la población.

Es importante mencionar y reconocer el apoyo recibido por parte de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos indígenas delegación Morelos, al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a los ayuntamientos de Cuautla, Cuernavaca y Puente de Ixtla así como, a los pueblos y comunidades de Xoxocotla, Tetelcingo, Coatetelco, Hueyapan, Cuentepec, Santa Catarina, san José de los Laureles, Tepalcingo, Tejalpa, Tetlama, Axochiapan; así como diferentes actores de la vida indígena entre líderes de opinión, indígenas intelectuales, organizaciones indígenas, instituciones académicas, presidentes municipales, Regidores de Asuntos Indígenas, Comisariados de bienes ejidales y comunales, foros que fueron realizados con la finalidad de llegar a un mayor número de pueblos y comunidades que han abonado a los trabajos realizados.

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Los Diputados integrantes de la Comisión Grupos Indígenas, consideraron procedente la presente Iniciativa, puesto que es necesaria la determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado, para la aplicación de la recién creada Ley de Protección, Fomento, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos, la cual en su Capítulo Tercero, del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas dispone lo siguiente:

Artículo 20.- La importancia de la auto adscripción de los pueblos y comunidades indígenas contemplada en el artículo 2 de la Constitución, es la base para su reconocimiento legal como pueblos y comunidades indígenas por lo que el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene por objeto reconocer mediante su autodeterminación o auto adscripción a los pueblos y comunidades indígenas que habitan nuestro Estado con la finalidad de hacer más eficiente la atención mediante la identificación, garantizando el acceso y el reconocimiento a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Así mismo, la creación del multicitado catálogo, ayudara al buen desempeño y ejercicio de las funciones de la nueva Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, quien de acuerdo al artículo 18 será la encargada de:

Artículo 18. La Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar el padrón estatal de personas indígenas;

II. Identificar las lenguas autóctonas habladas en el Estado;

III. Elaborar y ejecutar el Programa Estatal de Desarrollo Indígena;

IV. Proponer al Ejecutivo del Estado planes, programas, presupuestos, así como las políticas públicas y líneas de acción, a efecto de lograr el desarrollo integral de las comunidades indígenas y el mejoramiento de su calidad de vida;

V. Garantizar la participación de las comunidades indígenas en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se desarrollen en sus comunidades;

VI. Proteger y fomentar los derechos, cultura y tradiciones de las comunidades y pueblos indígenas;

VII. Promover la creación de museos comunitarios indígenas;

VIII. Participar con las comunidades indígenas en la elaboración de los programas de rescate, preservación y fomento de la cultura y tradiciones de las comunidades y pueblos indígenas;

IX. Promover el rescate, conservación y desarrollo de las artes indígenas: tradición ceremonial, música, danza, literatura, pintura, escultura, artesanía y teatro indígena, entre otras;



X. Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación de instituciones públicas y privadas en la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas indígenas;

XI. Propiciar que las diferentes dependencias de los poderes del Estado, ayuntamientos y organismos autónomos, cumplan con los programas sociales para la protección y defensa de los derechos de las personas indígenas;

XII. Sugerir al Gobierno Estatal y Municipal, la expedición de normas técnicas y administrativas sobre la atención de las personas indígenas;

XIII. Proponer los mecanismos e instrumentos tendientes a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales, públicas o privadas, de carácter local, nacional e internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución de los planes y programas dirigidos en beneficio de las personas indígenas en el Estado, y

XIV. Promover la cultura de respeto hacia las personas indígenas en los ámbitos familiar y social, así como en el público y privado.

La Ley de Protección, Fomento, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Morelos dispone en el Artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, esta comisión determina que en la elaboración del catálogo se contemplaron cada uno de los criterios contenidos en la Ley. Así mismo se da apertura para que las comunidades y pueblos que se constituyan después de la entrada en vigor de este catálogo, no queden fuera del mismo y puedan ser registrados como parte del padrón estatal de personas indígenas, tal y como se establece en la disposición de la materia:

Artículo 22.- El Catalogo de Pueblos y Comunidades indígenas es enunciativa más no limitativa, toda vez que, para el caso de que se pudieran crear nuevos asentamientos indígenas, bastara su solicitud y la sujeción del procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO.

“DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CATALOGO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS”.

Artículo Único: Se aprueba el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado Libre y Soberano de Morelos para que dar de la siguiente manera:

CATALOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Municipio	Comunidad	Reseña
Ciudad Ayala	1.- Leopoldo Heredia; 2.- Cerro El Olinche; 3.- Loma Bonita; 4.- Ejidal Nueva Olinitepec; 5.- Rancho el pañuelo; 6.- Colonia General Emiliano Zapata; 7.- La joya; 8.- Las Lumbreras; 9.- Jaloxtoc; 10.- Valle De Morelos; 11.- Constancio Farfán; 12.- Abelardo L. Rodríguez; y 13.- Aneneuilco	Estas localidades acompañan acta de reconocimiento de comunidad indígena, tienen sus propios usos y costumbres, se auto reconocen y presentan acta de cabildo. Solo los mayores hablan la lengua Náhuatl ya que los jóvenes fueron educados en las escuelas únicamente con el idioma Español. Se dedican a la siembra de maíz y de hortalizas.
Cuautla	1.- Colonia 19 de Febrero de 1812; 2.- Colonia 12 de Diciembre; 3.- Ampliación 12 de Diciembre; 4.- Ampliación Conos Galeana; 5.- Ampliación Reforma Gabriel Tepepa; 6.- Ampliación Sur Galeana; 7.- Año de Juárez, Bisnaga; 8.- Campo Nuevo Los Tepetates Gabriel Tepepa; 9.- Campo Tepetates Gabriel Tepepa; 10.- Casasano; 11.- Las Cruces; 12.- Cuauhtémoc; 13.-El Huaje Cuautlixco; 14.-Empleado Municipal; 15.- Eusebio Jáuregui, 16.- Héroe de Nacozari; 17.- Lázaro Cárdenas; 18.- El Polvorín; 19.- Poblado de Tetelcingo;	Comunidades Indígenas de origen Nahuatl. Se agregan actas de auto adscripción de cada una de las comunidades y acta de cabildo de fecha 28 de Febrero de 2011.

	20.-Tierra Larga; y 21.- Tierra y Libertad Cuautlixco.	
Cuernavaca	1.- San Antón; 2.- Tlaltenango; 3.- Chamilpa; 4.- Tétela del Monte; 5.- Chipitlán; 6.- Patios de la Estación; 7.- Chapultepec; 8.- Acapatzingo; 9.- Ahuatepec; 10.- Ocotepc; 11.- Santa María de Ahuacatlán; y 12.- Buena Vista del Monte.	Comunidades Indígenas de origen Nahua. Se agregan actas de auto adscripción de cada una de las comunidades y acta de cabildo de fecha 2 de Septiembre.
Jonacatepec	1.- Amacuitlapilco	Se fundó en el año 1425 se habla la lengua Náhuatl y es una comunidad de origen Mexica.
Miacatlán	1.- Coatetelco	Acompaña acta de asamblea comunitaria. Cuenta con zona Arqueológica y capilla del siglo XVI en la laguna se sigue la tradición a la señora Cuahutlitzin. Sus casas se construyen con adobe y tierra cocida, en su gastronomía los tamales de mojarra envueltos en hoja de totemoxtle. Se acompaña acta de cabildo y acta de auto reconocimiento.
Ocuituco	1.- Colonia 5 de Mayo; 2.- Huecahuaxco; 3.- Ocoxaltepec; 4.- San Miguel Huepalcalco; 5.- Metepec; y 6.- Jumiltepec.	Lo que sustentamos con el acta de cabildo correspondiente y el acta comunitaria. Al oficio de la presidencia de Ocuituco se acompaña acta de sesión extraordinaria de cabildo en copia debidamente certificada.
Puente de Ixtla	1.- Xoxocotla; 2.- Ahuehuetzingo	Localidad fundada desde antes de 1223, mencionada en el libro cartografía de Morelos Del Lic. Valentín López González cronista del estado de Morelos. Todos los rincones y puntos de referencia de

		esta localidad, así como sus linderos tienen nombres Nahuatl: Apotla, Tecomulco, Huhueyotli, Tlalancuayan, Tenexcatepetl, Kantelco, etc. La medicina tradicional y la alimentación así como la agricultura son originales.
Temixco	1.- Cuentepec; 2.- Colonia Azteca; 3.- Colonia Morelos; 4.- Las Martinicas (Campo Sotelo); 5.- Lomas de Acatlipa 6.- Tetlama	La fundación del poblado de San Sebastián Kuntepekantes, ahora Cuentepec se dio en el año 670, ubicando a un lado del río Tembembe, los habitantes del pueblo de origen Nahua actualmente hablan la lengua Náhuatl y han conservado sus usos, tradiciones y costumbres, las mujeres utilizan su vestimenta tradicional. Su actividad principal es la agricultura ganadería y siembra de granos como maíz, frijol, cacahuate.
Tepalcingo	1.- Tepalcingo; 2.- Limón de Cuachichinola; 3.- Tepehuaje; 4.- Los Sauces; 5.- Zacapalco; 6.- Hutchila; 7.- Cruz de Jaramalla; 8.- Adolfo Lopez Mateos; 9.- Pitzotlán; 10.- Ixtlilco el Chico; 11.- Ixtlilco el Grande; y 12.- Atotonilco.	Comunidades Indígenas de origen Nahua con actas de asamblea de auto adscripción y acta de cabildo de fecha 2 de Diciembre de 2010.
Tepoztlán	1.- Amatlán de Quetzalcoatl; 2.- San Andres de la Cal; 3.- Santo Domingo Ocotitlan; 4.- San Juan Tlacotenco; 5.- Ixcatepetl; 6.- Santiago Tepetlapa; 7.- Santa Catarina; 8.- Huachinantitla; 9.- Huilopetec; 10.- Colonia Tierra Blanca;	Las localidades mencionadas son de origen Náhuatl, conservan su lengua principalmente los mayores porque los jóvenes van perdiendo su lengua al entrar a las escuelas que no proporcionan educación bilingüe. Conservan sus costumbre y tradiciones y sus atuendos tradicionales, ceremonias ancestrales

	11.- Colonia Angel Bocanegra; 12.- Colonia Obrera; y 13.- Cabecera Municipal.	como la del Altepehilhuittl, fiesta de fin de las cosechas
Tlatizapan	1.- Tlaltizapan Cabecera; 2.- Ampliación Lázaro Cárdenas; 3.- Huatecalco; 4.- La Loma; 5.- Palo Prieto; y 6.- Unidad Habitacional de cortadores de Caña # 1 Emiliano Zapata Las Galeras.	Localidad indígena con usos y costumbres ancestrales de origen Nahua. Comunidades de migrantes indígenas establecidos en Morelos a partir de su trabajo como cortadores de caña y que fueron asentándose en nuestro estado.
Tétela del Volcán	1.- Hueyapán	Comunidad indígena integrada por sus barrios, San Andrés, San Bartolo, San Felipe, San Miguel y San Jacinto así como sus ranchos Matlacotla, Tlacomulco, Amialtenco, El Chupamirto, Tlaxogoc, Las Mesas, Tzinzincastla, Yiganechxco, El Chilar de Tepeyehualco, Los Tejocotes, Ahuazutlan, El Montecillo, Tepetomayo, Cerro de Chiconquihuitl, El Olivar, Tenería, Pantlan, Amor Chiquito, Atlamaxac. Esta comunidad es de origen Nahua, se encuentra ubicada en la parte Nororiente del Estado de Morelos que conservan sus usos, costumbres y tradiciones, existen pobladores que hablan la lengua Náhuatl. Lo cual queda sustentado en acta de cabildo.
Tlayacapan	1.- Tlayacapan; 2.- San José de los Laureles; 3.- Amatlipac; 4.- San Andrés Cuauhtempan; 5.- Colonia Jericó; 6.- Colonia Tres de Mayo de Tlayacapan; 7.- Colonia Tres de Mayo de Amatlipac; 8.- Colonia el Golán; y 9.- Colonia Nacatonco.	En estas localidades se habla la lengua Náhuatl se conservan modos de organización, de elección de sus autoridades, tradiciones, costumbres, gastronomía, cosmovisión y territorio que les dan identidad de comunidad indígena. Se acompaña acta de asamblea y acta de cabildo

Tlaquitenago	1.- Colonia Alfredo V. Bonfil; 2.- Emiliano Zapata; 3.- Los Presidentes; 4.- Miguel Hidalgo; 5.- Palo grande y Tres de Mayo; 6.- Coaxitlán; 7.- Chimalacatlán; 8.- Huaxtla; 9.- Huixastla; 10.- Las Bóvedas; 11.- Las Carpas; 12.- La Mesquitera; 13.- Quila Mula; 14.- Xochipala; 15.- Los Elotes; y 16.- Ajuchitlan.	Localidades indígenas con usos y costumbres y tradiciones originarias; destaca su alimentación a base de maíz, sus ceremonias, su vocación indígena original. Se acompaña acta de cabildo y acta de auto reconocimiento.
Xochitepec	1.- Atlacholoaya; 2.- Bienes Comunes de Alpuyecá; 3.- Poblado indígena de Chiconcuac; 4.- La Pintora 5.- Campo Solís; 6.- La Guamuchilera; y 7.- El Pedregal	Es un poblado de origen Nahua con aproximadamente 3 722 habitantes. La tenencia de la tierra es ejidal, su actividad principal es la agricultura y los principales cultivos son la caña de azúcar, la cebolla y el frijol. Hablan la lengua Náhuatl y Tlapaneco. Lo cual queda sustentado en acta de cabildo.
Yecapixtla	1.- Xoxhitlán Rural; 2.- Xochitlán Urbano; 3.- Tecajec; 4.- Pazulco; 5.- Yecapixteca; y 6.- Zacahucatlá,	Las ordenanzas publicadas en 1647, sustentan estas comunidades que aportan técnicas en el cultivo de maíz, sobre todo en el pozolero, hablan lengua Náhuatl, usan el cuexcomate para guardar el grano como forma originaria de almacenamiento. Pertenecían al marquesado del valle. No todos hablan la lengua porque la fueron perdiendo paulatinamente en las escuelas primarias, pero que los nombres de sus linderos, sus usos costumbres y tradiciones son originarios. Se acompañan actas de cada comunidad y su respectiva acta de cabildo.

• AYALA.

Significado: "Lugar en donde hay muchos mapaches "

Que mediante oficio Sin número, enviado al C. Presidente de la Mesa directiva Diputado Julio Espín Navarrete de fecha 3 de Febrero del 2011 que se remite para el estudio y análisis de diversas documentales por el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, que solicita se le tenga por cumplida el reconocimiento de sus comunidades indígenas esto en razón de la convocatoria realizada por la comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos que contiene:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de Xalostoc, Col Ejidal Nueva Olin-tepec, Rancho el pañuelo Xalostoc, Col. General Emiliano Zapata, La Joya Tenextepango ,Col Leopoldo Heredia, Col Loma Bonita, Cerro el Olinche, Cerro el Olinche, Col: Abelardo L. Rodríguez, La longaniza Valle Morelos, Col. Las Lumberas.

De acuerdo al Diagnóstico de la C. Lucina Rodríguez Sánchez Regidora de Asuntos indígenas del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos resultado que se encuentran asentadas en el municipio 13 comunidades de población indígena que se encuentran habitando en nuestro municipio los cuales son: Xalostoc, Ejidal Nueva Olin-tepec, Constancio Farfán, Rancho el Pañuelo Col. General Emiliano Zapata, La Joya, Loma Bonita, Leopoldo Heredia, Cerro el Olinche, Valle Morelos, Las Lumberas.

Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 30 de Noviembre del 2010 donde se reconocen Xalostoc, Ejidal Nueva Olin-tepec, Constancio Farfán, Rancho el Pañuelo Col. General Emiliano Zapata, Col La Joya Tenextepango, Col Loma Bonita, Col Leopoldo Heredia, Cerro el Olinche, Abelardo L. Rodríguez, Valle de Morelos, Las Lumberas.

El Honorable Ayuntamiento de Ayala Morelos reconoce a 12 localidades indígenas

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguientes Grupos Étnicos

La Población es mestiza en su mayoría, sin existir un grupo que pueda ser tomado en cuenta por su etnia. 2, 504 es el número total de indígenas en el municipio, mismos que representan un porcentaje del 4.23%. Sus dos principales lenguas indígenas en orden de importancia son la Náhuatl y Mixteco.

De acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio habitan un total de 1,783 personas que hablan alguna lengua indígena.

b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad; 11 (once actas de asamblea y Reconocimiento) Xalostoc, Ejidal Nueva Olin-tepec, El Pañuelo Xalostoc, Col. Gral Emiliano Zapata, Col La joya Tenextepango, Col Leopoldo Heredia, Col. Loma Bonita; Cerro el Olinche, Cerro el Olinche Col: Abelardo L Rodríguez, La Longaniza Valle de Morelos, Col. Las Lumberas

c) Lengua Indígena: XalostocTlapaneco, Ejidal Nueva Olin-tepecnahualt, Constancio Farfán Mixteco, Rancho el pañuelo Tlapameco, Col. General Emiliano Zapata Tlapaneco, Col la Joya tenextepango Mixteco, Colonia Loma Bonita Náhuatl, Col Leopoldo Heredia Mixteco, Cerro el Olinche, Col. Leopoldo Heredia Náhuatl, Cerro el Olinche, Col. Abelardo L. Rodríguez Náhuatl, Valle de Morelos Náhuatl, Las Lumberas, Náhuatl.

d) Organización Social, Política y ceremonia tradicional Fiestas, Danzas y Tradiciones Comunidades Constancio Farfán: 3 de mayo día de la Santa Cruz. Loma Bonita: 15 de mayo San Isidro el labrador.Emiliano Zapata: 15 de mayo San Isidro el labrador.Jaloxtoc: 8 de diciembre virgen de la Concepción. Olin-tepec: 24 de diciembre nacimiento del niño Jesús. Abelardo I. Rodríguez: 4 de octubre San Francisco de Asís. Leopoldo Heredia: 5 de mayo batalla de Puebla. Chinameca: 25 de diciembre el nacimiento del niño Jesús.

e) Producción Artesanal y Agropecuaria Propia Actividad Económica

Principales Sectores, Productos y Servicios.

La principal actividad en las comunidades antes mencionadas el municipio sigue siendo la agricultura con un 49.79 %, Agricultura.

En la agricultura los principales cultivos: y sus fechas de siembra son:

Superficie sembrada ha:

Cultivo	Total	Riego	Temporal	Epoca de siembra
Maíz de grano	1,574		1,574	Jun. - Jul.
Maíz elote	1,951	1,951		Sep. – Ene.
Sorgo	4,529		4,529	Jun. - Jul.
Sorgo riego	246	246		Dic. - Ene.
Cebolla	4,305	4,305		Ago. - Dic.
Arroz	241	241		Junio. - Julio.
Frijol grano	34		34	Junio. - Julio.
Frijol ejote	117	117		Sep. - Ene.
Pepino	99	99		Nov. - Mar.
Caña de azúcar	1,766	1,766		Nov. - Dic.

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

**XALOSTOC:** Se localiza en el Municipio Ayala del Estado de Morelos, México y se encuentra en las coordenadas GPS: entre Tenextepango y Gabriel Tepepa Xalostoc: significa lugar de cuevas y arena

Longitud (dec): -98.901111

Latitud (dec): 18.718889

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1250 metros sobre el nivel del mar.

Habitantes indígenas en Xalostoc

168 personas en Xalostoc viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan los habitantes de más de 5 años de edad 58 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 1, los de cuales hablan también mexicano es 49.

**OLINTEPEC:** Se localiza en el Municipio Ayala del Estado de Morelos México y se encuentra en las coordenadas GPS: entre Anenecuilco y la Col. Gonzalo Farfán.

Longitud (dec): -98.987500

Latitud (dec): 18.740556

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1130 metros sobre el nivel del mar.

Oliintepec significa movimiento en el cerro.

Habitantes indígenas en Olinitepec

183 personas en Olinitepec viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 52 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 37.

**RANCHO EL PAÑUELO:** está situado en el Municipio de Ayala (en el Estado de Morelos). Tiene 53 habitantes. Rancho el Pañuelo está a 1229 metros de altitud.

Se encuentra ubicada en la comunidad de Xalostoc es un núcleo de población indígena dentro de sus tradiciones se encuentra los juegos populares el pañuelo, el pañuelo amarillo, el aile del pañuelo, el pañuelito.

**COL. GENERAL EMILIANO ZAPATA (EL CHIVATERO):** Está situado en el Municipio de Ayala (en el Estado de Morelos). Tiene 447 habitantes. La Col. General Emiliano Zapata (El Chivatero) está a 1180 metros de altitud.

La joya Tenextepango significa entre los muros encalados debido a que es un barrio rodeado de cerros.

Tenextepango se localiza en el Municipio Ayala del Estado de Morelos México y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -98.957778

Latitud (dec): 18.728889

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1150 metros sobre el nivel del mar.

Se encuentra entre Constancio Farfán y San Juan Ahuehuevo Tenextepango.

Habitantes indígenas en Tenextepango

673 personas en Tenextepango viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan los habitantes de más de 5 años de edad 421 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 38, los de cuales hablan también mexicano es 366.

Se dedican a la agricultura, principalmente en la producción de hortalizas como el frijol ejotero, maíz elotero, calabacita y otros; así como la caña de azúcar, esto en una superficie de 1039 hectáreas y de 456 productores. El comercio es otra actividad importante, así como el turismo, ya que su feria anual es de las más importantes; tiene una Población aproximada

**COLONIA LEOPOLDO HEREDIA:** Está situado en el Municipio de Ayala (en el Estado de Morelos).se encuentra ubicada entre la cabecera municipal y Tenextepango Tiene 87 habitantes. Colonia Leopoldo Heredia está a 1132 metros de altitud.

Habitantes indígenas en Colonia Leopoldo Heredia

55 personas en Colonia Leopoldo Heredia viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan los habitantes de más de 5 años de edad 41 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 4, los de cuales hablan también mexicano es 35.

Educación escolar en Colonia Leopoldo Heredia

Aparte de que hay 22 analfabetos de 15 y más años, 2 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela. De la población a partir de los 15 años 20 no tienen ninguna escolaridad, 15 tienen una escolaridad incompleta. 3 tienen una escolaridad básica y 1 cuentan con una educación post-básica. Un total de 3 de la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad han asistido a la escuela, la mediana escolaridad entre la población es de 2 años.

Es una comunidad con altos índices de marginación social.

**COL. LOMA BONITA:** Pertenece a la Colonia Leopoldo Heredia es un núcleo de población indígena con alta marginación.

**EL CERRO OLINCHE:** Se ubica en el estado mexicano de Morelos en el municipio de Ayala.

Localizado en una altura de 1215 metros, EL CERRO OLINCHE brinda hogar para 41 habitantes de cuales 13 son hombres o niños y 28 mujeres o niñas. 19 de la población de EL CERRO OLINCHE son adultos y son mayores de 60 años. Se encuentra al oriente de Olinitepec es una comunidad con mediano índice de marginación.

**LA LONGANIZA VALLE MORELOS:** Es una localidad perteneciente al municipio de Ayala, en el Estado de MORELOS. Está situada a 1.260 metros de altitud sobre el nivel del Mar, sus coordenadas geográficas son Longitud: 18° 44' 01", Latitud:-98° 58' 08"). Valle de Morelos tiene 59 habitantes. 28 (47.46%) son hombres y 31 (52.54%) son mujeres, la población mayor de 18 años es de 24, para alojar a sus habitantes Valle de Morelos cuenta con 9 viviendas, el 0% de las cuales están rentadas por sus moradores.

En esta localidad hay 37 personas mayores de 5 años que hablan una lengua indígena, de ellas 27 también dominan el español.

COLONIA LAS LUMBRERAS: Está situado en el Municipio de Ayala (en el Estado de Morelos). Tiene 99 habitantes. Colonia las Lumbresas está a 1188 metros de altitud.

Localización de Colonia las Lumbreras

Colonia las Lumbreras se localiza en el Municipio Ayala del Estado de Morelos México y se encuentra en las coordenadas GPS: entre Constancio Farfán y Tenextepango

Longitud (dec): -98.953333

Latitud (dec): 18.745833

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1188 metros sobre el nivel del mar.

Población en Colonia las Lumbreras

La población total de Colonia las Lumbreras es de 99 personas, de cuales 45 son masculinos y 54 femeninas.

Edades de los ciudadanos

Los ciudadanos se dividen en 44 menores de edad y 55 adultos, de cuales 8 tienen más de 60 años.

Habitantes indígenas en Colonia las Lumbreras

4 personas en Colonia las Lumbreras viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 1 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 1.

Estructura económica

En Colonia las Lumbreras hay un total de 24 hogares. De estas 24 viviendas, 13 tienen piso de tierra y unos 6 consisten de una sola habitación.

Educación escolar en Colonia las Lumbreras

Aparte de que hay 13 analfabetos de 15 y más años, 1 de los jóvenes entre 6 y 14 años no asisten a la escuela. De la población a partir de los 15 años 17 no tienen ninguna escolaridad, 27 tienen una escolaridad incompleta. 12 tienen una escolaridad básica y 4 cuentan con una educación post-básica. Un total de 3 de la generación de jóvenes entre 15 y 24 años de edad han asistido a la escuela, la mediana escolaridad entre la población es de 5 años.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I.- Auto adscripción o Auto reconocimiento; Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 30 de Noviembre del 2010 donde se reconocen Xalostoc, Ejidal Nueva Olinitepec, Constancio Farfán, Rancho el Pañuelo Col. General Emiliano Zapata, Col. La Joya Tenextepango, Col Loma Bonita, Col. Leopoldo Heredia, Cerro el Olinche Leopoldo Heredia, Cerro el Olinche Abelardo L. Rodríguez, Valle de Morelos, Las Lumbreras.

El Honorable Ayuntamiento de Ayala Morelos reconoce a 12 localidades indígenas

Aunque hay que hacer la observación de que en archivos no se cuenta con el acta de asamblea de Auto adscripción o Auto reconocimiento de la localidad de Constancio Farfán.

II.- Composición lingüística y demográfica: Xalostoc Tlapaneco, Ejidal Nueva Olinitepec nahuatl, Constancio Farfán Mixteco, Rancho el pañuelo Tlapaneco, Col. General Emiliano Zapata Tlapaneco, Col la Joya tenextepango Mixteco, Colonia Loma Bonita Nahuatl, Col Leopoldo Heredia Mixteco, , Cerro el Olinche Col. Leopoldo heredia Nahuatl, Cerro el Olinche Col: Abelardo L Rodríguez Nahuatl, Valle de Morelos Nahuatl, Las Lumbreras, Nahuatl

III.- Calendario de festividades y ritual anual: Fiestas, Danzas y Tradiciones Comunidades

• Constancio Farfán; 3 de mayo día de la Santa Cruz.

• Loma Bonita, 15 de mayo San Isidro el Labrador.

• Emiliano Zapata, 15 de mayo San Isidro el Labrador.

• Xalostoc, 8 de diciembre virgen de la Concepción.

• Olinitepec, 24 de diciembre nacimiento del niño Jesús.

• Abelardo I. Rodríguez, 4 de octubre San Francisco de Asís.

• Leopoldo Heredia, 5 de mayo batalla de Puebla.

• Chinameca, 25 de diciembre el nacimiento del niño Jesús.

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece los artículos 2 (segundo) Fracción B y Artículo 115 Fracción III Párrafo I la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1,4, 5 Fracción I, II, V, XI, 6, 7, 9, 13 Fracción II, 14, 16. 21, 35, de la Ley de Fomento y desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por las comunidades indígenas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas del Municipio de Ayala Morelos a Xalostoc, Ejidal Nueva Olinitepec, , Rancho el Pañuelo Col. General Emiliano Zapata, Col La Joya Tenextepango, Col Loma Bonita, Col Leopoldo Heredia, Cerro el Olinche Leopoldo Heredia, Cerro el Olinche Abelardo L. Rodríguez, Valle de Morelos, Las Lumbreras. Para que sean reconocidos como tal y conformen el multicitado catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

Ahora bien es de observarse que la comunidad de Constancio Farfán no ejerció su derecho constitucional de la libre determinación así mismo no se cuenta con acta de confirmación de auto adscripción a pesar de estar contemplada como comunidad tal y como lo establece la Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 30 de Noviembre del 2010 donde el H. Ayuntamiento la reconoce como localidad indígena.

Se dejan a salvo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para que ejerzan su derecho a determinarse y que sean reconocidas por los Poderes del Estado en su ámbito Federal, Estatal y Municipal .

#### • CUAUTLA

Cuatla ("Arboleda o bosque" ó "Lugar de águilas"). Su nombre en lengua náhuatl "Kuahtlán" significa Arboleda o bosque. Por su fonética proviene de Kuah- uítl, "árbol, palo o madero", y tlan-tli, proposición "abundancial", y se traduce como "Arboleda o bosque". También se dice que significa Nido de águilas (de cuauhtli, "águila" y tlán, "tierra").

Que mediante oficio número, DGDS/DPC/CA1/001/06/2011 enviado al C. Presidente de la Mesa directiva Diputado Julio Espín Navarrete de fecha 7 de junio del 2011 donde dice que se anexa información complementaria de los comités de asentamientos indígenas; así mismo hace mención que el pasado 22 de Marzo del 2011 se entregó el expediente que remite para el estudio y análisis de diversas documentales por el Ayuntamiento de Cuatla, Morelos, que solicita se le tenga por cumplida el reconocimiento de sus comunidades indígenas esto en razón de la convocatoria realizada por la comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos que contiene:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de: Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera), Campo Nuevo Los Tepetates, Colonia Bisnaga, Colonia Año de Juárez, Colonia Tierra Larga, Colonia Cuautlixco, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana, Colonia Ampliación Sur Galeana, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo, Colonia Poblado de Tetelcingo, Colonia Ampliación 12 de Diciembre, Colonia Puxtla, Colonia Héroe de Nacozari, Colonia 19 de Febrero, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Casasano, Colonia el Polvorín, Colonia Iztaccihualt, Colonia las Cruces, Ampliación Reforma calle campesinos Colonia Gabriel Tepepa, El Huaje Col Cuautlixco, Vicente Guerrero Colonia Gabriel Tepepa, Cerrada Niños Heroes Colonia Gabriel Tepepa.

De acuerdo al diagnóstico del C. Adelaido Balón Tenango Coordinador de Asuntos indígenas del H. Ayuntamiento Cuautla Morelos, resulto que se encuentran asentadas en el citado municipio diversos asentamientos humanos de grupos indígenas. Acreditando para ello con la siguiente documentación: Oficios donde se anexa información y Actas de Asamblea

Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 28 de Febrero del 2011 donde se reconocen a: Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera), Campo Nuevo Los Tepetates Colonia Gabriel Tepepa, Colonia Bisnaga, Colonia Año de Juárez, Colonia Tierra Larga, Colonia Cuautlixco, Colonia Cuautlixco tierra y libertad, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana, Colonia Ampliación Sur Galeana, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo, Colonia Poblado de Tetelcingo, Colonia Ampliación 12 de Diciembre, Colonia Puxtla, Colonia Héroe de Nacozari, Colonia del Empleado Municipal, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia 19 de Febrero, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Casasano, Colonia 18 de Septiembre el Polvorín, Colonia Iztaccihualt, Colonia las Cruces,

Posteriormente mediante oficio o número, DGDS/DPC/CA1/001/06/2011 se anexa información complementaria donde se reconocen a Ampliación Reforma Los campesinos Colonia Gabriel Tepepa, Campo Tepetates, Colonia 19 de Febrero, Campo denominado el Huaje, en Cuautlixco,

Posteriormente mediante oficio o número, DGDS/DPC/CCP/007/086/2011 se anexa información complementaria donde se reconocen a Ampliación 12 de Diciembre, Campo de en medio Col. Gabriel Tepepa.

El H. Ayuntamiento de Cuatla reconoce 27 comunidades indígenas

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

#### RESEÑA HISTÓRICA:

Historia prehispánica, La presencia de un grupo Olmeca en Chalcatzingo (sureste de Cuatla), en donde se culturizaron (Piña Chan); y en su emigración, fundo o culturizó varios pueblos: Tepalcingo, Jonacatepec (Las Pilas), Cuatla, Olinitepec, Atlihuayan, Huaxtepec, Gualupita de Cuernavaca, Tlayacapan, etc. (Piña Chan y Plancarte).

En Chalcatzingo dejaron los Olmecas notables obras en alto y bajo relieve, petroglifos, una "procesión" de tres personajes portando capitas sobre su espalda, bragueros, máscaras fantásticas, cinturones, cascos e instrumentos de labranza, orejeras, elementos vegetales y símbolos de jaguar. Otro más esta tendido desnudo: es el fecundador, sin duda alguna es un monumento a la agricultura.



Otro petroglifo muestra a un danzante o corredor seguido o perseguido por un ocelotl (tigre mexicano). Ese mismo contiene al reverso de la roca, un simbolismo maravilloso: el probable nacimiento del primer hombre, que sale de las fauces de una gran serpiente que según los arqueólogos, mitológicamente representa a la madre tierra.

Conquista Tenochca y tributos. A los cinco años de conquistado Cuahunahuác (Cuernavaca por Ixcoatl) forjador de la patria Moctezuma Ilhuicamina conquistó Huaxtepec, Yautepec, Tlayacapan y otros pueblos de Morelos y Guerrero. Con Huaxtepec que fue cabecera prehispánica y colonial de los pueblos del Plan de Amilpas, se consideraron conquistados sus 25 asentamientos humanos y entre ellos Cuauhtlán, continuando el primero como cabecera del cacicazgo; teniendo que tributar así 400 mantas de algodón y 400 cenefas labradas en dos colores; 400 colchas; 800 mantas delgadas también de algodón; 400 patees o bragas; 200 camisas de mujer y 1,200 mantillas, todo eso cada 80 días. Además, otra gran cantidad de trabajos que cada pueblo contribuiría para completar el tributo general.

Su conquista española. Los pueblos del Plan de Amilpas no fueron conquistados uno a uno por las armas españolas, sino sólo su cabecera Huaxtepec el 14 de marzo de 1521 por el capitán Gonzalo de Sandoval, según las reglas de la guerra de esa época. Despojo de tierras. El éxito del cultivo de la caña de azúcar traída por Hernán Cortés a esta región, provocó el despojo de tierras a los indígenas pues fueron solicitadas en encomienda, en merced o en propiedad por los conquistadores, los monasterios y también por gentes de la colonia. Así aconteció en el Plan de Amilpas. De este modo, aparecieron los trapiches de Santa Inés, San Pedro Mártir (Casasano), Coahuixtla, La Concepción (Hospital), Calderón, Buenavista, y Guadalupe.

Un cúmulo de protestas indígenas ante el Virrey y la primera audiencia por el despojo de sus tierras, originó una orden virreinal de Don Gaspar de Zuñiga Acevedo Conde Monte Rey y Virrey de la Nueva España, para que los pueblos se consagraran en Cuautla y dejaran definitivamente sus propiedades en poder de los extranjeros: era el 5 de julio de 1603.

El Cultivo de la caña de azúcar y la fundación de los trapiches, convertidos en ingenios, para fabricar azúcar, piloncillo, aguardiente, etc., convirtió a los legítimos propietarios de las tierras, en jornaleros de las haciendas. No obstante, el auge adquirido por Cuautla lo elevó de categoría llegando a tener Alcalde Mayor e independizarse de Oaxtepec. El General Morelos llega a Cuautla. Los notables triunfos del General Morelos sobre los ejércitos virreinales, lo trajeron a Cuautla en diciembre de 1811 y le vio muchas posibilidades para sostener aquí un enfrentamiento y esperar la posibilidad de pasar a México; sin embargo, dejó aquí al Gral. Leonardo Bravo para iniciar la fortificación del pueblo, y él con su ejército partió a Tenancingo, México se enfrentó al realista Porlier a quién derrotó y le dejó todo su armamento, prisioneros y alimentos.

Regreso a Cuautla el 7 de febrero de 1812 y dispuso continuar las fortificaciones pues había llegado a México su principal enemigo: Calleja que recibiría órdenes del Virrey Venegas para acabar con Morelos que tanto perjuicio había producido a los virreinales. Morelos dividió a Cuautla en sectores: 1o. San Diego con Hermenegildo Galeana, 2o. Santo Domingo con el Gral. L. Bravo y 3o. Buenavista con Mariano Matamoros.

Calleja llegaba por el noreste a Pazulco el 17 de febrero de 1812 y el 18 "reconoció" Cuautla y sus fortificaciones y resolvió asaltar el pueblo el 19, y así lo hizo: dividió su ejército en cuatro columnas: para asaltar Cuautla por cuatro lugares diferentes.

Primera. El granadero con Pedro Zegarra asaltó la trinchera norte en donde fallecería el realista de propia mano de Galeana.

Segunda. Juan N. Oviedo de San Luis trataba de instalar una batería de cañones, él y sus acompañantes fueron mortalmente heridos por las defensas de las azoteas del convento de San Diego.

Tercera. El provincial de Guanajuato con su jefe Conde Diego de Rul esperaba asaltar la trinchera de El Encanto, pero ahí estaba el joven Narciso Mendoza que con su cañonazo arrasó buena parte del batallón e hirió mortalmente a Rul.

Cuarta. El Conde de Alcaraz orado a cañonazos la pared poniente de la huerta del convento de San Diego, se introdujo con un cañón de grueso calibre y su dotación y los defensores del Convento acabaron con todos incluido Alcaraz.

Calleja se posesionó al frente del primer arco del acueducto de Buenavista y ahí sufrió angustias viendo pasar a sus soldados cargando muertos y heridos y saber las grandes bajas sufridas por sus cuatro columnas y él mismo estuvo en peligro de morir por una bala de sus mismos cañones. Ordeno regresar a su campamento en Cuautlixco. El 29 de febrero se le unió al General Ciriaco de Llano fracasado también en Izucar, Puebla., para reforzar a Calleja que no había vuelto a asaltar Cuautla debido a la defensa heroica de los insurgentes de Morelos, antes de lo cual creyó el realista que correrían los vuestros viéndolo lucir su uniforme de gala.

Juntos Calleja y De Llano resolvieron sitiar y circunvalar Cuautla. El 10 de marzo se inició el bombardeo que convirtió en ruinas el pueblcito; cortaron el agua del Canal de Xochitengo que surtía a la gente, y los pocos alimentos que almacenaron pronto se terminaron y señorearon el hambre y la sed azotando terriblemente el pueblo y al ejército Insurgente; pero Morelos reunió a su noble ejército y rompió el sitio la madrugada del 2 de mayo de 1812, burlando a Calleja.

Durante la revolución.

El movimiento Revolucionario Maderista de 1910, llegó a la región; lo encabezó el profesor Pablo Torres Burgos quién lo inicio aquí en marzo de 1911 y a su temprana muerte, las tropas eligieron a Emiliano Zapata que peleó con la idea que el gobierno les devolviera las tierras que les pertenecían. Su Gral. Profr. Otilio Montaña redactó y manuscibió el Plan de Ayala, según las ideas de Zapata y se promulgo en Ayoxuxtla, Puebla, el 28 de noviembre de 1911. Este movimiento revolucionario de Zapata se terminaría por la traición que le causo el Coronel Guajardo en Chinameca, Mor.

b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;



Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera), Campo Nuevo Los Tepetates Colonia Gabriel Tepepa, Colonia Bisnaga, Colonia Año de Juárez, Colonia Tierra Larga, Colonia Cuautlixco, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana, Colonia Ampliación Sur Galeana, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo, Colonia Poblado de Tetelcingo, Colonia Ampliación 12 de Diciembre, Colonia Puxtla, Colonia Héroe de Nacozari, Colonia 19 de Febrero, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Casasano, Colonia el Polvorín, Colonia Iztaccihualt, Colonia las Cruces, Ampliación Reforma calle campesinos Colonia Gabriel Tepepa, El Huaje Col Cuautlixco, Vicente Guerrero Colonia Gabriel Tepepa, Cerrada Niños Heroes Colonia Gabriel Tepepa.

Lengua Indígena: Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera) Mixteco, Campo Nuevo Los Tepetates Colonia Gabriel Tepepa Mixteco, Colonia Bisnaga Mixteco, Colonia Año de Juárez Náhuatl, Colonia Tierra Larga Náhuatl, Colonia Cuautlixco Náhuatl, Colonia Cuautlixco tierra y libertad Mixteco, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana Náhuatl, Colonia Ampliación Sur Galeana Náhuatl, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo Náhuatl, Colonia Poblado de Tetelcingo Nahualt, Colonia Ampliación 12 de Diciembre Náhuatl, Colonia Puxtla Náhuatl, Colonia Héroe de Nacozari Mixteco, Colonia del Empleado Municipal Mixteco, Colonia Lázaro Cárdenas Náhuatl, Colonia 19 de Febrero Náhuatl, Colonia Cuauhtémoc Náhuatl, Colonia Casasano Náhuatl, Colonia 18 de Septiembre Náhuatl, Colonia Iztaccihualt Mixteco, Colonia las Cruces Náhuatl.

El Municipio de CUAUTLA, MORELOS cuenta con una población total Indígena de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho (4468).

c) Usos, costumbres y tradiciones;

Al norte de Cuautla se encuentra Tetelcingo, pequeño poblado de raíces nahuas, cuyas mujeres aún conservan su vestimenta tradicional: un traje típico, llamado "Tetelcingas", es de origen Olmeca y consiste en un huipil y una falda azul gruesa oscura, ceñida en la cintura por una faja roja. Es la más representativa del Estado por su origen y particular sencillez, los habitantes de esta comunidad conservan características propias como la lengua Náhuatl.

La principal fiesta profano-religiosa la celebran el tercer domingo de octubre en honor al señor del Sacramento con las danzas de los Niños Mexicanos, Los Vaqueritos, Los Gañanes, Los Santiagueros, las Pastoras, Danza Azteca y la Danza de las Bodas Xochipizahuac que se realizan en el atrio de la capilla de los Reyes, lugar donde se encuentra la imagen del Señor del Sacramento. La vivienda típica de esta comunidad se construye con adobes fabricados a base de lodo y zacate.

La comida representativa de esta comunidad son lo "tlacoyos" de frijol, las górditas de manteca, las chalupas, tlaxcales con base de elote, el mole rojo de guajolote, el mole verde de pepita "pipían", acompañado de tortillas hechas a mano y tamales de sal o frijol envueltos con hojas de tomatomachtle o milpa verde.

La artesanía de esta comunidad son las jaulas para aves de tipo Morisco, actividad que les fue enseñada a los habitantes por el Presbítero Patricio Odilón, párroco de esta comunidad durante muchos años.

Su lengua Náhuatl, es propia y distinta a otros lugares de Morelos como apoyo al rescate de su lengua y a la preservación de sus tradiciones, costumbres y al conocimiento histórico de la comunidad.

En el municipio se tienen registrados en el año 2000 a 4,878 habitantes hablantes de lengua indígena, lo que representa el 3.69% de la población total. De acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio habitan un total de 3,931 personas que hablan alguna lengua indígena.

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

**EUSEBIO JÁUREGUI (LA CALAVERA):** Tiene una población de 150 indígenas. Se formó en el año 1924 los indígenas de este lugar son originarios de Tlapa Guerrero. Su actividad principal es el comercio y agricultura.

**CAMPO NUEVO LOS TEPETATES, COL. GABRIEL TEPEPA:** Tiene una población de 350 indígenas. Se formó en el año 2000 los indígenas de este lugar son originarios de Xonacatan Guerrero. Actividad principal La venta de Rosas.

**COL. BISNAGA:** Tiene una población de 30 indígenas. Se formó en el año 1984 los indígenas de este lugar son originarios de Xonacatan Guerrero. Actividad principal La venta de Rosas.

**COL. AÑO DE JUÁREZ:** Tiene una población de 250 indígenas. Se formó en el año 1972 los indígenas de este lugar son originarios de Xonacatan Guerrero, Zacualpan y Oaxaca. Actividad principal el Comercio

**TIERRA LARGA:** Tiene una población de 250 indígenas. Se formó en el año 1972 los indígenas de este lugar son originarios de Xonacatan Guerrero, Zacualpan y Oaxaca. Actividad principal el Comercio.

**COLONIA CUAUTILIXCO TIERRA Y LIBERTAD:** Tiene una población de 210 indígenas. Se formó en el año 1988 los indígenas de este lugar son originarios de XonacatanAlcozauca Guerrero, Puebla y Oaxaca.

**COL. AMPLIACIÓN CONOS GALEANA:** Tiene una población de 86 indígenas. Se formó en el año 1943 los indígenas de este lugar son originarios de Tlapa, Olinala y Zacualpan Guerrero. Actividad principal: comercio y albañilería.

**COL. AMPLIACIÓN SUR GALEANA:** Tiene una población de 25 indígenas. Se formó en el año 1943 los indígenas de este lugar son originarios de Temalacatzingo, Guerrero. Actividad principal: comercio.

**POBLADO DE TETELCINGO:** Tiene una población de 1600 indígenas. Se encuentra al norte de Cuautla. Se formó en el año 1699 los indígenas de este lugar son originarios de Xochmilcatzingo.

**PUXTLA:** Tiene una población de 40 indígenas. Se formó en el año 1699 los indígenas de este lugar es un pueblo yaqui originarios de Guerrero y Puebla. Su actividad principal: Jornaleros y Albañilería.

**COLONIA HEROES DE NACAZARI:** Tiene una población de 80 indígenas. Se formó en el año 1978 los indígenas de este lugar son originarios de San Jorge Michita y San Trujano, Estado de Oaxaca. Su actividad principal: Comercio.

COLONIA LÁZARO CÁRDENAS: Tiene una población de 300 indígenas. Se formó en el año 1946 los indígenas de este lugar son originarios de este lugar es decir son nativos de esta tierra. Su actividad principal: Comercio y Agricultura

COLONIA 19 DE FEBRERO: Tiene una población de 38 indígenas. Se formó en el año 1984 los indígenas de este lugar son originarios de Tlapa Guerrero y Tetelcingo, Morelos. Su actividad principal: Comercio y Agricultura.

COLONIA CUAHUTEMOC: Tiene una población de 800 indígenas. Se formó en el año 1930 los indígenas de este lugar son originarios de Tetelcingo, Morelos. Actividad cuidar la flora y fauna del lugar.

COLONIA CASASANO: Tiene una población de 80 indígenas, se formó en el año 1940 los indígenas de este lugar es una población de origen variado ya que llegan a la temporada del corte de caña de diferentes localidades vecinas.

Actividad: comercio y agricultura

COLONIA EL POLVORIN: Tiene una población de 1000 indígenas, los indígenas de este lugar es una población de origen Tlahuica y Tarasco.

Actividad: Viveros

COLONIA IZTACCIHUALT: Tiene una población de 50 indígenas se formó en el año 1974 son originarios de Xonacatan Guerrero.

Actividad: venta de tamales y tacos

COLONIA LAS CRUCES: Tiene una población de 750 indígenas se formó en el año 1982 son originarios de Tetelcingo Morelos.

Actividad: albañilería y agricultura

AMPLIACIÓN REFORMA CALLE CAMPESINOS COL GABRIEL TEPEPA: Tiene una población de 60 indígenas se formó en el año 1997 son originarios de Tlapa Guerrero.

Actividad: Venta de Rosas

EL HUAJE COLONIA CUAUTLIXCO: Tiene una población de 70 indígenas se formó en el año 2005 son originarios de Joya Real, San Miguel Metla, y Xonacatlan Guerrero.

Actividad: Venta de Rosas

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I.-Auto adscripción o Auto reconocimiento: Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera), Campo Nuevo Los Tepetates, Colonia Bisnaga, Colonia Año de Juárez, Colonia Tierra Larga, Colonia Cuautlixco, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana, Colonia Ampliación Sur Galeana, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo, Colonia Poblado de Tetelcingo, Colonia Ampliación 12 de Diciembre, Colonia Puxtla, Colonia Héroe de Nacozari, Colonia 19 de Febrero, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Casasano, Colonia el Polvorín, Colonia Iztaccihualt, Colonia las Cruces, Ampliación Reforma calle campesinos Colonia Gabriel Tepepa, El Huaje Col Cuautlixco, Vicente Guerrero Colonia Gabriel Tepepa, Cerrada Niños Héroes Colonia Gabriel Tepepa. 24 Comunidades indígenas

II.- Composición lingüística y demográfica: Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera) Mixteco, Campo Nuevo Los Tepetates Colonia Gabriel Tepepa Mixteco, Colonia Bisnaga Mixteco, Colonia Año de Juárez Náhuatl, Colonia Tierra Larga Náhuatl, Colonia Cuautlixco Náhuatl, Colonia Cuautlixco tierra y libertad Mixteco, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana Náhuatl, Colonia Ampliación Sur Galeana Náhuatl, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo Náhuatl, Colonia Poblado de Tetelcingo Náhuatl, Colonia Ampliación 12 de Diciembre Náhuatl, Colonia Puxtla Náhuatl, Colonia Héroe de Nacozari Mixteco, Colonia del Empleado Municipal Mixteco, Colonia Lázaro Cárdenas Náhuatl, Colonia 19 de Febrero Náhuatl, Colonia Cuauhtémoc Náhuatl, Colonia Casasano Náhuatl, Colonia 18 de Septiembre Náhuatl, Colonia Iztaccihualt Mixteco, Colonia las Cruces Náhuatl.

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece los artículos 2 (segundo) Fracción B y Artículo 115 Fracción III Párrafo I la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1,4, 5 Fracción I, II, V, XI, 6, 7, 9, 13 Fracción II, 14, 16. 21, 35, de la Ley de Fomento y desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por las comunidades indígenas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas del Municipio de Cuautla Morelos a Colonia Eusebio Jáuregui (La Calavera), Campo Nuevo Los Tepetates, Colonia Bisnaga, Colonia Año de Juárez, Colonia Tierra Larga, Colonia Cuautlixco, Colonia Ampliación Sur Conos Galeana, Colonia Ampliación Sur Galeana, Colonia 12 de Diciembre Tetelcingo, Colonia Poblado de Tetelcingo, Colonia Ampliación 12 de Diciembre, Colonia Puxtla, Colonia Héroe de Nacozari, Colonia 19 de Febrero, Colonia Cuauhtémoc, Colonia Casasano, Colonia el Polvorín, Colonia Iztaccihualt, Colonia las Cruces, Ampliación Reforma calle campesinos Colonia Gabriel Tepepa, El Huaje Col Cuautlixco, para que sean reconocidos como tal y conformen el multicitado catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

Ahora bien es de observarse que las comunidades de Colonia Cuautlixco Tierra y Libertad, Colonia del Empleado, Col. Lázaro Cárdenas no ejerció su derecho constitucional de la libre determinación así mismo no se cuentan con actas de confirmación de auto adscripción a pesar de estar contemplada como comunidad tal y como lo establece la Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 28 de Febrero del 2011 y oficios de fecha 3 de Junio y 29 de Agosto del 2011 donde el H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos. Las reconoce como localidades indígenas. Por otra parte es de mencionar que las localidades de Vicente Guerrero y Cerrada Niños Héroes pertenecientes a la Colonia Gabriel Tepepa hicieron su asamblea de auto abrupción pero no han sido reconocidas por el Municipio de Cuautla por lo tanto, se dejan a salvo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para que ejerzan su derecho a determinarse y que sean reconocidas por los Poderes del Estado en su ámbito Federal, Estatal y Municipal .

• CUERNAVACA.

Que mediante oficio SA/00556/2011, ENVIADO POR EL C Lic. Víctor Manuel Saucedo Perdomo con fecha 26 de septiembre del 2011 que se remite para estudio y análisis de diversas documentales por el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos que solicita que se le tanga por cumplida el reconocimiento de sus comunidades indígenas esto en razón de la convocatoria realizada por la comisión de grupos indígenas del congreso de estado Morelos que contiene dos puntos acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de auto determinación de las comunidades indígenas.

Diagnostico la dirección de Asuntos indígenas que se encuentran asentadas en la ciudad de Cuernavaca, las siguientes localidades y asentamientos humanos de grupos que se encuentran habitando Los Patios de la Estación, Chamilpa, Ocotepc, Santa María Ahuacatitlan, Tlaltenango, Chipitlan, San Antonio de Padua, Chapultepec y ahuatepec .

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 2 de septiembre del 2011.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente: los datos históricos de los pueblos indígenas de Cuernavaca son milenarios ya que se cuenta con fiestas tradicionales de cada uno de los pueblos así como también usos costumbres manejo de ganado y cultivos como maíz calabaza flor de cempasúchil y elaboración de artesanías que describen de la siguiente forma de cada pueblo.

**SANTA MARÍA AHUACATITLAN:** El pueblo de Santa María Ahuacatitlan cuenta con aproximadamente 20,000 habitantes de los cuales viven en el poblado y en sus 29 colonias que oo integran, y su origen étnico es el tlahuica, se encuentra ubicados en su mayoría de sus colonias, lo cual lo avala Santa Clara, Tejocote, Balcones te puente, y se encuentran habitando en te municipio.

Usos y Costumbres

Los usos y costumbres del pueblo de Santa María Ahuacatitlan, esta parte refiere a las fiestas tradicionales del pueblo que son tradicionales como la fiesta corresponde a la virgen de la Asunción, del 19 de marzo barrio San José, 13 Juno el Barrio de Santa Elena organizada por los mayordomos del Pueblo.

Significado del Pueblo de Santa María Ahuacatitlan AHUACTL-TITLAN su etimología viene de Ahuacatl (Aguacate) TITL (entre) TLAN (lugar Lugar entre Aguacates.

Toponimia

Ubicación de la población indígena colinda al norte con el municipio de Huitzilac al sur con el pueblo de Tlaltenago y una parte de San Antonio y al oeste con el Estado de México Cuenta la Historia que Genovevo de la O (3 de enero de 1876-12 de junio de 1952 ) nació el pueblo de Santa María Ahuacatitlan protegió y ayudo apeones de las haciendas el lucho por los intereses del pueblo al lado de General Emiliano Zapata Salazar .

Tipo de tenencia de la tierra Ejidal y Comunal.

• Actividades de Producción Primarias, Maíz, Guayaba, Durazno

• Autoridades Tradicionales- Párroco, Mayordomo, Tesorero

• Tiempo de Residencia Promedio es de 70 años

**SAN LORENZO CHAMILPA:** En la población de San Lorenzo Chamilpa Cuenta con una Población Aproximadamente de 3,800 habitantes de los cuales viven en dos barrios y colonias, son indígenas que se encuentran localizadas la mayoría en los barrios de Olactll y Zocanco, asi como sus colonias y su origen étnico en el estado de Morelos en Náhuatl lo cual se asienta en esta acta de asamblea con fotografías y documentación de originaria del siglo pasado.

Usos y Costumbres

La presencia de autoridades.- los fiscales de la iglesia (junto con los Sacristanes, mayordomos) y los de bienes comunales de San Lorenzo Chamilpa (comisariado, Concejo de Vigilancia, comités y comuneros).

Los usos y costumbres (mayordomías, topiles) las festividades que nos heredaron de generaciones por nuestros abuelos los que tienes lugar de festejos en la casas de los mayordomos y son la organización de novenario y la fiesta y la torna fiesta, en los barrios de olactll que significa "Que oye asombrado el Moviente del Agua" y Zacanco que significa "en Lugar del Zacate o Pastizal" del pueblo de San Lorenzo Chamilpa en las Fiestas del Carnaval o Quincuagésima. Viernes de Dolores, la Fiestas Patronales de San Lorenzo Mártir y de promesas, y la festividades de la Virgen de Guadalupe, dichas fiestas se realizan mas de cien años y se acompañan con danzas de Chinelos los Moros.

Significado del Pueblo San Lorenzo Chamilpa debe escribirse, Chamilpa, su etimología viene de: Chia (salvia o semilla silvestre que se emplea para preparar bebidas frescas) y Mil-li Milpa y Pan (lo locativo, sobre, encima de un lugar) "y su significa es en la cementera de la chia".

Actividades de Producción primarias: maíz, frijol, calabaza, actualmente se incluyen aguacate y nopales  
**PUEBLO DE TLALTENANGO:** El pueblo Tlaltenago cuenta con una población aproximada de 3,800 habitantes de los cuales viven en el poblado y sus 7 colonias lo cual son referidas en el acta y también enviamos fotografía y documentación del siglo pasado.

#### Usos y costumbres

Las festividades del pueblo de Tlaltenango son tradición milenaria y que se mantenido gracias a la conservación de los viejos pobladores de esta comunidad y que es una de las fiestas más arraigada de la ciudad de Cuernavaca y conocida nacionalmente esta comienza el día 8 de septiembre y se reúne el consejo mayordomía y el ayudante del pueblo y la sacristía y la fiesta San Jerónimo que se festeja el día 30 de septiembre y dichas fiestas tienen una antigüedad de 291 años de tradición.

Significado del pueblo Tlaltenango: su etimología viene de Tlali (tierra) y Tenanitli (Muralla) y Co (Lugar y su significado es "Lugar entre Muralla de Tierra".

#### Ubicación

Colindancia al norte con el pueblo de Santa María Ahuacatitlan y el Pueblo de Tetela del Monte con la zonz sur es con el centro de Cuernavaca y al este de con el pueblo de San Antonio y en este con el pueblo de San Lorenzo Chamilpa, ya que en la época de la colonia era pueblito, y en 1521 fue la llegada de conquistador Hernán Cortes

Tipo de la tenencia de la tierra: Es comunal. Tiempo de residencia promedio es de 80 años

**PUEBLO DE OCOTEPEC:** Ocoteppec está ubicado en la zona norte del municipio de Cuernavaca, colindado en la parte norte con la comunidad de Coajomulco, en la parte sur con colonias de Cuernavaca al oriente con San Juan Tlacotengo, Santa Catarina y Ahuatepec y al poniente con la comunidad de Chamilpa significa CERRO DE LOS OCOTES el nombre original es OKOTEPETL y cuenta con una superficie de 1087 ha, 20 ha, las cuales 500 ha son de monte alto el resto de asentamiento humano, está dividido en cuatro barrios que conforma nuestras comunidad siendo el barrio de Tlanehui también barrio de la Candelaria, El barrio de Tlacopan o Barrio de los Ramos de la Santa Cruz: además las autoridades reconocidas son el comisariado de bienes comunales, el consejo de vigilancia y la junta de mejoramiento Moral Cívico y Material, además de los fiscales de la parroquia del Divino Salvador .

**TÉTELA DEL MONTE:** Se llevo a cabo una reunión con los pobladores que pertenecen al pueblo de Tétela del Monte que atesoran las distintas festividades que de generación en generación han sido heredadas por nuestros ancestros, los que tienen como lugar de festejo las casas de los mayordomos, tales fiestas como 3 de mayo, días de la santa Cruz, 21 de noviembre fiesta del Cristo rey y 6 de enero día de los santos reyes estas fiestas tienen u arraigo de más de 100 años y que cuentan con danzas tradicionales como los chinelos, banda viento y el consejo de de personas ancianas, que forman los distintos mayordomos, fiscales iglesia con los sacristanes mayordomo de llaves, tesorero y topiles comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia.

**PUEBLO DE SAN ANTONIO:** En el pueblo tiene una existencia de varias comunidades indígenas de procedentes del estado de Guerrero y que hablan la lengua madre que es Nahuatl las comunidades de donde ellos son originario. San Agustín HoapaMayaltepec San Juan y San Miguel, y que hora radican esta ciudad de Cuernavaca y que principal actividad económica es la decoración de Barro Pulsera de Hilo decorado de papel amate y vestimenta de tradicional de su región estas comunidades cuentan con una población aproximadamente 360 indígenas y otras 100 en las colonias Lagunilla y Benito Juárez su asentamiento en el pueblo de San Antonio es la Colonia Ampliación Chula vista 4 sección calle chiflon de los caldos.

Fiesta patronal del 9 al 13 junio la fiesta de San Antonio de Padua

Producción Primaria del Pueblo de San Antonio: maíz, sorgo y ganado

**SAN JUAN CHAPULTEPEC:** Características del pueblo de San Juan Chapultepec son la misas de honor al santo patrón así como la comparsa de chinelos mañanitas con banda de música de las actividades más importantes que tienen como base principal la viento, juegos pirotécnicos corrida de toros y venta de antojitos de la región, los asentamientos están en el centro del poblado entre la calle de Cuauhtemoc y avenida Atlacomulco.

Con un asentamiento de 250 habitantes indígenas

Significado de Chapultepec (cerro de Chapulines).

**PUEBLO DE AHUATEPEC:** El pueblo de Ahuatepec cuenta con una población de 4,500 habitantes aproximadamente los cuales viven en poblado y colonias de este pueblo su origen étnico es tlahica.

#### Usos y Costumbres

Son las Fiestas del santo Patrón San Nicolás de tolentino que corresponde del 10 de septiembre la fiesta del seños de Santiaguito en la Capillas 25 de julio y la fiesta de San Isidro Labrador que se realiza con una tradición de más de 200 años de antigüedad.

Autoridades: Los Fiscales de la Iglesia Sacristanes Comisariado de bienes comunales.

Significado de Ahuatepec, Ahuatl- TepetlAhuatl (encino) y Tepetl (cerro) significado "Cerro de Encinos".

Producción Primaria: maíz Frijol y calabaza.

Tenencia de la tierra Comunal.

**PUEBLO DE CHIPITLAN:** En la comunidad de chipitlan cuenta población 13,000 habitantes de los cuales 150 habitantes conservan su vestimenta su elaboración de ropa de la de borrego hecha artesanal mente y que habla su lengua madre mazahuatl y su origen es del Estado de México procedentes del Valle de Bravo.

Significado de ChipitlanChipitl (niño ) Tlan (lugar) Lugar donde abundan los niños

Fiesta Patronal:Fiesta de la Virgen de María Auxiliadora de los pobres.

Autoridades Fiscales de la Iglesia, Ayudante Municipal, Comisariado ejidal

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

Tenencia de la Tierra Ejidal.

**POBLADO DE ACAPANZINGO:** El pueblo de san Miguel Acapanzingo Cuenta con una población de 8,800 habitantes originaria de esta comunidad y que cuenta con personas indígenas que viven el colonia las águilas y en la calle av. Atlacomulco en la vecindad de los charros son una población de 700 personas que hablan la lengua madre Náhuatl.

Fiesta Patronal

Santo Patrón de San Miguel Arcángel que data del desde 1567 y del santo Patrón de San Isidro Labrador que se festeja en la misma capilla.

Autoridades: Comisariado Ejidal Fiscales de la Iglesia Concejo de Vigilancia.

Significado de AcapanzingoAcatl(carrizo) Ipan (Lugar) Lugar en la Falda del carrizal.

Actividades

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

**ACUERDO:** Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catalogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos, plenamente identificadas para efectos que sean agregadas las LOCALIDADES, ASENTAMIENTOS HUMANOS ya que si cuentan con los usos y costumbres vestimenta tradicional en algunas comunidades la elaboración de artesanías y uso de la tierra y Fiestas Patronales, la única que no cumple con estos requisitos antes mencionados son las Patios de Estación Ya que solo Emite el acta pero no refleja sus usos y costumbres, si cuenta con población indígenas, elaboración de artesanías o fiestas Patronales y manejo de la tierra al Catalogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

• JONACATEPEC.

Que mediante oficio s/n enviado por el Ayudante Municipal de la comunidad de Amacuitlapilco, Municipio de Jonacatepec, de fecha: Catorce de octubre de dos mil once, remite a este H. Congreso, solo una solicitud mediante la cual solicita: Se reconozca a Amacuitlapilco, como comunidad indígena.

El expediente de este Municipio carece de toda documental, como el acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de autodeterminación de las comunidades indígenas, antecedentes de la misma y acta de cabildo de su Municipio, avalando su reconocimiento como población indígena.

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: NO EXISTE ACTA.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el Ayudante Municipal, es de desprenderse lo siguiente:

El Ayuntamiento municipal de Jonacatepec, no envió documento alguno solicitando a este Congreso. El reconocimiento e inclusión de comunidades o núcleos indígenas de esa demarcación, al catálogo de pueblos y comunidades indígenas que la comisión responsable en esta cámara está conformando.

Es importante mencionar que en su momento siendo presidente de esta comisión el Diputado Julio Espín Navarrete, con fecha y mediante oficio No. los 33 Ayuntamientos del Estado, fueron invitados para que mediante sus aéreas respectivas participaran en este proceso para reconocer a sus comunidades y asentamientos indígenas en sus respectivos Municipios, posteriormente al notarse la poca participación de los Ayuntamientos con fecha y mediante oficio No. los Presidentes Municipales fueron EXORTADOS para cumplir con lo solicitado, y en el caso concreto de este Municipio, a la fecha en este Congreso solo se cuenta con una solicitud hecha y enviada por el C. Sergio Vargas Herrera, Ayudante Municipal de la comunidad de Amacuitlapilco, perteneciente a este Municipio, solicitando se incluya su comunidad en el citado catálogo, sin ningún otro sustento documental.

Por lo expuesto anteriormente la comunidad de Amacuitlapilco, en este momento no puede ser considerada dentro del citado catálogo, pero dejando abierta la posibilidad para cuando el Ayuntamiento y la comunidad cumplan con los requisitos que los alcaldes ya conocen.

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;

c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;

d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;

e) Lengua Indígena;

f) Indumentaria Indígena;

g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;

h) Sistema de cargos;

i) Producción artesanal y agropecuaria propia;

j) Cosmovisión y Filosofía;

k) Sistema de valores;

l) Usos, costumbres y tradiciones;

m) Educación y trasmisión de cultura; y

n) Alimentación

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

AMACUITLAPILCO:

Población total: Dos mil trescientos treinta y dos.

Total del asentamiento indígena: Dos mil trescientos treinta y dos.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Entre la cola de los amates"

Ubicación de la población indígena: Al oriente del Estado.

Tipo de tenencia de la tierra: Ejido.

Establecer si es población originaria: Fue fundada en el año de mil cuatrocientos veinticinco.

Actividades principales: Agricultura, ganadería y artesanía de barro.

Autoridades tradicionales: Ayudante municipal, comisariado ejidal.

La población plenamente identificada de Amacuitlapilco, cuenta con aproximadamente: Dos mil trescientos treinta y dos habitantes y en su totalidad se denominan indígenas y su origen étnico es: Nahuatl, lo cual lo avala la solicitud enviada por el Ayudante Municipal.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anua

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que estable la ley de la materia es de calificarse como válida la solicitud planteada por el Ayudante municipal de Amacuitlapilco, y es de someter a consideración del pleno, con el antecedente que por la falta de documentos que sustenten dicha solicitud, NO ES PROCEDENTE la inclusión de esta comunidad en el citado catálogo.

• MIACATLAN.

Que mediante acta de cabildo RA1/473-2010, enviada por el Regidor de asuntos indígenas de fecha tres de diciembre del año dos mil diez, remite a este H. Congreso del Estado, diversos documentales signados por el Ayuntamiento de Miacatlán, que solicita: El reconocimiento como comunidad indígena a Coatetelco, además contiene:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de comunidad indígena, documental de antecedentes históricos del lugar y el acta de cabildo correspondiente.

Diagnostico el regidor de Asuntos indígenas, que Coatetelco, es la única comunidad indígena que se encuentra asentada en el municipio de Miacatlán.

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: Veintinueve de noviembre de dos mil diez.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

Coatetelco, traducido al náhuatl significa "lugar donde hay montículos erigidos en honor a las serpientes" descende de la cultura Tlahuica, en este lugar se encuentra una de las zonas arqueológicas más importantes del Estado, además el día veintitrés de junio de cada año realizan el tradicional ritual en honor a la Diosa Cuauhtitzin (Diosa de la fertilidad) a la orilla de la laguna, sus autoridades son elegidas mediante asamblea comunitaria, una actividad productiva de este lugar es la producción de artesanías utilizando la hoja de totemoxtle y el bambú, por costumbre continuamente realizan ceremonias para curar a niños y adultos mediante "el santo o escapulario".

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;

c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;

d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;

e) Lengua Indígena;

f) Indumentaria Indígena;

g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;

h) Sistema de cargos;

i) Producción artesanal y agropecuaria propia;

j) Cosmovisión y Filosofía;

k) Sistema de valores;

l) Usos, costumbres y tradiciones;

m) Educación y trasmisión de cultura; y

n) Alimentación

COATETELCO:

Población total: Nueve mil quinientos sesenta y ocho.

Asentamiento indígena total: Nueve mil quinientos sesenta y ocho.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena; "Lugar donde hay montículos erigidos en honor a las serpientes"

Ubicación de la población indígena: Al sur-poniente del Estado.

Tipo de tenencia de la tierra: En este lugar aproximadamente el 60% de las familias viven en terrenos que pertenecen al régimen de la pequeña propiedad, el 25% en terrenos ejidales y el 15% viven en terrenos irregulares o sea que no cuentan con un documento de propiedad, son terrenos heredados pero sin ningún antecedente documental.

Establecer si es población originaria: Esta comunidad data de más de doscientos cincuenta años de su fundación.

Actividades principales: Agricultura, ganadería, pesca y producción de artesanía.

Autoridades tradicionales: Ayudante municipal, comisariado ejidal y consejo de vigilancia

La población plenamente identificada de Coatetelco, cuenta con aproximadamente: Nueve mil quinientos sesenta y ocho habitantes y en su totalidad de autodeterminan indígenas. Su origen étnico es Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada, misma que fue convocada como tradicionalmente lo hacen por el Ayudante municipal y el regidor de asuntos indígenas.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia es de calificarse como válida la solicitud planteada por el Ayuntamiento Municipal de Miacatlan, para someter a consideración del pleno, sea reconocida como parte del catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos a Coatetelco.

#### • OCUITUCO.

Que mediante oficio S/N enviado por el Ing. Gerardo Meléndez Anzures, secretario Municipal del Ayuntamiento de Ocuituco, de fecha: dieciséis de noviembre de dos mil once, remite a este H. Congreso, diversos documentales signados por este Municipio, como son: Actas de asamblea de las comunidades autodeterminandose comunidad indígena, antecedentes históricos de las comunidades y acta de cabildo del Municipio, avalando la autodeterminación indígena por parte de las comunidades de su territorio, mediante los cuales solicitan: Se reconozcan como comunidades indígenas a:

- Huecahuaxco
- Ocoaxtepec
- San Miguel Huepalcalco
- Metepec
- Jumiltepec
- Colonia 5 de mayo

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: Diecinueve de julio del 2011.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Ocuituco, es de considerarse lo siguiente:

Ocuituco, y sus comunidades son lugares que han conservado sus tradiciones, usos y costumbres, y una cultura propia que han defendido por siempre conservando en gran parte de la población el habla de su lengua materna, principalmente el Náhuatl. Una de sus tradiciones más notables de estos lugares, es la organización de sus fiestas patronales, que las realizan mediante sus mayordomías, mismas que se dedican a su organización con varios meses de anticipación. También conservan sus formas de organización en la elección de sus autoridades locales.

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válida la solicitud planteada por el Ayuntamiento municipal de Ocuituco, para someter a consideración del pleno, y sean contempladas las comunidades que reconoce este Municipio, dentro del Catálogo de Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.

#### • PUENTE DE IXTLA.

Que mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2011 enviado por Ayuntamiento de Puente de Ixtla el cual solicita el reconocimiento de las comunidades indígenas asentadas e identificadas en el Municipio de Puente de Ixtla Morelos, se encontraron dos núcleos de población indígena; debiendo aclarar que actualmente en Puente de Ixtla solo se encuentra reconocida la comunidad indígena de XOXOCOTLA.

Para lo cual remite el acta de cabildo de fecha 04 de octubre del año 2011, en copia certificada para el reconocimiento de las comunidades indígenas que se encuentran dentro de dicho municipio, remitidos por el Ayuntamiento de Puente de Ixtla Morelos, que solicita el reconocimiento de las comunidades indígenas y para lo cual se anexa diversas documentales como:

1. Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de la comunidad indígena XOXOCOTLA de fecha 13 de septiembre de 2011.

2. Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de la comunidad indígena AHUEHUETZINGO de fecha 26 de noviembre de 2010.

El diagnóstico del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla Morelos, resultado que se encuentran asentadas en el citado municipio los asentamientos humanos de grupos indígenas. Acreditando para ello con la siguiente documentación que se anexa como: Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 04 de octubre del 2011, dos actas de asamblea conforme a los usos y costumbres y dos fichas informativas

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

- a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;
- b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;
- c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;
- d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;
- e) Lengua Indígena;
- f) Indumentaria Indígena;
- g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;
- h) Sistema de cargos;
- i) Producción artesanal y agropecuaria propia;
- j) Cosmovisión y Filosofía;
- k) Sistema de valores;
- l) Usos, costumbres y tradiciones;
- m) Educación y trasmisión de cultura; y
- n) Alimentación

Es de observarse que conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

El Municipio PUENTE DE IXTLA, MORELOS población total Indígena: dos mil seiscientos ochenta y seis (2,686). Lenguas Indígenas NAHUATL y MIXE de acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005,

#### RESEÑA HISTÓRICA:

Su nombre proviene de "Itztla", itz, "obsidiana"; y tla, "abundancia", por lo que quiere decir: "Lugar donde abunda la obsidiana", el nombre de "Puente" de Ixtla se le dio posteriormente debido a una leyenda de un antiguo puente que se dice fue construido por el diablo, el puente aún existe y se localiza en las cercanías del palacio municipal.

#### Historia

Fue un pueblo integrante del señorío de Cuernavaca y por consiguiente tributario de los aztecas, en la época colonial el pueblo se convirtió en paso obligado para las caravanas de comerciantes procedentes de Acapulco, con dirección a la ciudad de México.

El 2 de junio de 1849 se creó el partido de Tetecala con las municipalidades de Mazatepec, Ixtla, Jojutla y Tlaquiltenango. Al crearse el Estado de Morelos en 1869, Puente de Ixtla era de los municipios ya establecidos. El 12 de julio de 1871 se anexaron a la municipalidad de Puente de Ixtla, los pueblos de Xoxocotla, Tehuixtla y la hacienda de San José Vista Hermosa, posteriormente Tehuixtla pasó a formar parte del municipio de Jojutla.

Entre 1913 y 1914 la población del pueblo de Puente de Ixtla fue evacuada a causa de la Revolución, una de las marcas de ese hecho histórico se ve en el campanario faltante de la iglesia de San Mateo que fue alcanzado y derrumbado por una bala de cañón.

#### USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES:

##### Comida típica

Desde los inicios de la comunidad han llevado una tradición de las galletas de maíz las cuales además de ser muy ricas son famosas en la comunidad ya que pocos son los que se dedican a hacerlas y venderlas ya siendo conocidas en muchos otros estados como "hechas en puente de Ixtla"

##### Fiestas

- 21 de septiembre Puente de Ixtla (Prehispánica)
- 8 de diciembre Puente de Ixtla
- Domingo de Pascua Puente de Ixtla
- 1 de mayo y 8 de septiembre Xoxocotla
- 19 de marzo San José Vista Hermosa.

##### Tradiciones

Peregrinación del señor de Ixtla.

##### Danzas

Moros y Cristianos, Las Pastoras.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio, donde identifica los siguientes núcleos de población indígena

1. XOXOCOTLA.-Se formó en el año 1223 la cual se encuentra ubicada en el municipio de Puente Ixtla y tiene una población aproximada de 39,745 (21074) Habitantes; y su actividad principal COMERCIO Y AGRICULTURA



2. AHUEHUETZINGO.-Se formó en el año XXXX. La cual se encuentra ubicada el municipio de Puente Ixtla y tiene una población aproximada de 1388; y su actividad principal COMERCIO Y AGRICULTURA

Por los antes expuesto y conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;  
 II Composición lingüística y demográfica;  
 III Geografía territorial de la comunidad;  
 IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que estable la ley de la materia es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catalogo de comunidades indígenas, las ubicadas en las colonias detectadas como son: XOXOCOTLA Y AHUEHUETZINGO. Sean reconocidas como tal y conformaran el catálogo de comunidades plenamente identificadas para afectos que sean agregadas las LOCALIDADES, ASENTAMIENTOS HUMANOS al Catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

• TEMIXCO.

Mediante oficios DCPDM239/11 y DCPDM294/11, enviados por el Director de colonias, poblados y delegaciones municipales del Municipio de Temixco, de fechas: veinticinco de julio del dos mil once y veintiséis de septiembre del dos mil once, remite a este H. Congreso, diversas documentales remitidos por el Ayuntamiento de: Temixco, que solicita: Se reconozcan sus comunidades y asentamientos indígenas, envío que contienen:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas, antecedentes históricos de las comunidades y actas de cabildo de ese Municipio, certificadas por el mismo.

El diagnóstico de la dirección de colonias, poblados y delegaciones Municipales, determino que se encuentran asentadas en el municipio de Temixco, las siguientes localidades y asentamientos humanos de grupos indígenas:

- San Miguel Cuentepec
- San Agustín Tetlama
- Lomas de Acatlipa
- Las Martinicas

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: Diez de febrero del dos mil once y siete de julio del dos mil once.

Al hacer un análisis de las solicitudes hechas por este Municipio es de considerarse lo siguiente:

San Miguel Cuentepec y San Agustín Tetlama, son entre otros, dos de los pueblos más antiguos de nuestro estado, donde la población adulta, niños y jóvenes hablan la lengua materna que es el Nahuatl. Ricos en cultura y tradiciones, comunidades originarias que vigilan con mucho recelo la zona arqueológica de Xochicalco, por su cercanía a ella siendo esta zona, la más importante del Estado de Morelos.

Las colonias Lomas de Acatlipa y Las Martinicas, son dos mucles con asentamientos indígenas que han llegado desde hace varios años principalmente de los estados de Guerrero y Puebla, la mayoría hablan el Tlapaneco y Mixteco, se rigen por usos y costumbres y aún existen personas que usan la vestimenta tradicional de sus regiones de origen.

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

- a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;
- b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;
- c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;
- d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;
- e) Lengua Indígena;
- f) Indumentaria Indígena;
- g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;
- h) Sistema de cargos;
- i) Producción artesanal y agropecuaria propia;
- j) Cosmovisión y Filosofía;
- k) Sistema de valores;
- l) Usos, costumbres y tradiciones;
- m) Educación y trasmisión de cultura; y
- n) Alimentación

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

SAN MIGUEL CUENTEPEC:

Población total: Tres mil cuatrocientos veinte ciudadanos.

Total del asentamiento indígena: Tres mil cuatrocientos veinte ciudadanos.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Cerro en forma de surcos"

Ubicación de la población indígena: Se encuentra a cuarenta y cinco kilómetros de la cabecera municipal.

Tipo de tenencia de tierra: Ejidal y comunal.

Establecer si es población originaria: Fue fundada en el año sesenta y siete d.d.c.

Actividades principales: Agricultura, ganadería y artesanía de barro.

Autoridades tradicionales: Consejo de tatas, y comisariado comunal.

La población de San Miguel Cuentepec, cuenta con aproximadamente tres mil cuatrocientos veinte ciudadanos indígenas, de los cuales en su totalidad son indígenas que viven en esta población. Y su origen étnico es Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada, y su información anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Ayuntamiento de Temixco, y es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas e incluidas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas:

• San Miguel Cuentepec

• San Agustín Tetlama

• Lomas de Acatlipa

• Las Martinicas

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

SAN AGUSTÍN TETLAMA:

Población total: Mil cuatrocientos ochenta.

Total del asentamiento indígena: Mil cuatrocientos ochenta.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Sobre la roca vieja"

Ubicación de la población indígena: Se encuentra a treinta y cinco kilómetros de la cabecera municipal y a dos puntos cinco kilómetros de San Miguel Cuentepec.

Tipo de tenencia de tierra: Ejidal y comunal.

Establecer si es población originaria: Fue fundada en el año de mil seiscientos treinta y tres.

Actividades principales: Agropecuaria y tejido de palma.

Autoridades tradicionales: Consejo de tatas y comisariado comunal.

La población de San Agustín Tetlama, cuenta con aproximadamente mil cuatrocientos ochenta ciudadanos, de los cuales en su totalidad se reconocen como indígenas y a la vez también viven en esta comunidad, y sus origen étnico es: Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada y la documentación anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Ayuntamiento de Temixco, y es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas e incluidas dentro del catalogo de pueblos y comunidades indígenas:

• San Miguel Cuentepec

• San Agustín Tetlama

• Lomas de Acatlipa

• Las Martinicas

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

LOMAS DE ACATLIPA:

Población total: Cuatrocientos ciudadanos.

Total del asentamiento indígena: Ciento veinte ciudadanos indígenas.

Ubicación de la población indígena: Se localiza a cinco kilómetros de la cabecera municipal.

Tipo de tenencia de la tierra: Ejidal.

Establecer si es población originaria: No

En caso de población no originaria, cual es la comunidad indígena de origen: Otoichan, Guerrero.

Actividades principales: Agricultura.

Autoridades tradicionales: Consejo de tatas.

La colonia Lomas de Acatlipa, cuenta con aproximadamente cuatrocientos habitantes de los cuales ciento veinte son ciudadanos indígenas, que encuentran viviendo todos en esta colonias, y sus origen étnico es: Tlapaneco y Mixteco, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada y la documentación anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Ayuntamiento de Temixco, y es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas e incluidas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas:

• San Miguel Cuentepec

• San Agustín Tetlama

• Lomas de Acatlipa

• Las Martinicas

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

LAS MARTINICAS:

Población total: Trescientos habitantes.

Total del asentamiento indígena: Ciento setenta.

Ubicación de la población indígena: Se encuentra a dos kilómetros de la cabecera municipal.

Tipo de tenencia de la tierra: Ejidal.

Establecer si es población originaria: No

En caso de población no originaria, cual es la comunidad indígena de origen: Chilapa y Tlapa Guerrero.

Actividades principales: Cortadores de caña y jornaleros.

Autoridades tradicionales: Representante de grupo.

La colonia Las Martinicas, cuenta con aproximadamente trescientos habitantes de los cuales 170 son ciudadanos indígenas que encuentran viviendo en su totalidad en esta colonia y sus origen étnico es: Tlapaneco, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada y su documentación anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Ayuntamiento de Temixco, y es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas e incluidas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas:

• San Miguel Cuentepec

• San Agustín Tetlama

• Lomas de Acatlipa

• Las Martinicas

• TEPALCINGO.

Que mediante oficio de fecha 06 de diciembre del 2010 enviado por Ayuntamiento de Tepalcingo el cual solicita el reconocimiento de las comunidades indígenas asentadas e identificadas en el Municipio de Tepalcingo, Morelos, se encontraron doce núcleos de población indígena; debiendo aclarar que actualmente en Tepalcingo no se encuentra reconocida alguna comunidad indígena.

Para lo cual remite el acta de cabildo de fecha 02 de diciembre del año 2010, en copia certificada para el reconocimiento de las comunidades indignas que se encuentran dentro de dicho municipio, remitidos por el Ayuntamiento de Tepalcingo Morelos, que solicita el reconocimiento de las comunidades indígenas como:

3. EL LIMÓN DE CUACHICHINOLA.

4. TEPEHUAJE.

5. LOS SAUCES.

6. ZACAPALCO.

7. HUITCHILA.

8. CRUZ DE JARAMAYA.

9. COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS.

10. PITZOTLAN.

11. IXTLILCO EL CHICO.

12. IXTLILCO EL GRANDE.

13. ATOTONILCO.

14. TEPALCINGO.

El diagnóstico del H. Ayuntamiento de Tepalcingo de Morelos, resulto que se encuentran asentadas en el citado municipio los asentamientos humanos de grupos indígenas. Acreditando para ello con la siguiente

Documentación que se anexa como: Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 02 de diciembre del 2010, doce actas de asamblea conforme a los usos y costumbres y doce fichas informativas

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

- a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;
- b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;
- c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;
- d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;
- e) Lengua Indígena;
- f) Indumentaria Indígena;
- g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;
- h) Sistema de cargos;
- i) Producción artesanal y agropecuaria propia;
- j) Cosmovisión y Filosofía;
- k) Sistema de valores;
- l) Usos, costumbres y tradiciones;
- m) Educación y trasmisión de cultura; y
- n) Alimentación

Es de observarse que conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

El Municipio TEPALCINGO, MORELOS población total Indígena: Con 122 hablantes de lengua indígena representando un 0.59% del total de la población, esta de manifiesto los grupos étnicos en este municipio. Mientras que su principal lengua indígena es la Náhuatl y la segunda el Mixteco. De acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005.

**RESEÑA HISTÓRICA:**

Tepalcingo proviene de la raíz náhuatl: tekpa- tl “pedernal”, tzintli “salva honor”, tzinco “parte trasera de un individuo”, por lo que finalmente quiere decir: tekpatzinko “abajo o de tras de los pedernales”

**Historia**

Las fuentes Mexicas describen con detalle la organización de su economía tributaria del territorio que hoy conocemos como Estado de Morelos. Las unidades políticas mayores de Morelos en los albores del siglo XVI eran Cuauhnáhuac hoy Cuernavaca y Huaxtepec hoy Oaxtepec, con más de 50 mil habitantes cada una.

Tepalcingo pertenecía a la provincia de Huaxtepec y después de la conquista española se aniquila la provincia de Huaxtepec como unidad política mayor a nivel imperial, dividiéndose en cinco unidades; Huaxtepec, Yautepec, Tepoztlán, Yecapichtlán y Totolapan, quedando Tepalcingo sujeto a Yecapixtla. En 1445, según lo indica el código mendocino, los aztecas encabezados por Moctezuma, conquistaron Tepalcingo, no sin haber presentado fuerte resistencia sus moradores, fueron sometidos para obligarlos a entregar tributo a los aztecas o mexicas.

Se dice además que en el siglo XVIII, una tribu mixteca eligió este lugar como el adecuado para formar el pueblo de Tepalcingo, se cree que fue en el barrio de la concepción donde tuvo su principio y fundación, en el año de 1272, por un grupo de personas entre mujeres, hombres y niños de la raza mixteca que se desprendió de Iloala que hoy es conocido como Iguala Guerrero. También se cree que se poblaron los cerros de zopiloapan lo que los ancianos llamaban pueblo viejo, que se localiza al poniente de Tepalcingo, aunado al hecho de que ahí se han encontrado ruinas que acreditan que habitaron en ese lugar los tepalcincas.

**USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES:**

**Feria**

La feria más grande y de mayor tradición en el Estado de Morelos es la de Tepalcingo, siendo la segunda feria más grande de toda la república,( después de la de San Marcos) a la cual concurren peregrinos de toda la república y algunos extranjeros, destacando los peregrinos de los siguientes estados Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Jalisco, Michoacán, y es en realidad conocida en toda la República Mexicana. En esta feria se representan las danzas de los Conduros, los doce pares de Francia, los Tecuanes y los Chinelos. En ella se exponen mercancías de comerciantes de los estados Oaxaca, Guerrero, Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Jalisco, Michoacán, y del mismo estado de Morelos.

Las artesanías dan policromía a la feria y es importante resaltar las figuras, vasijas y cajitas de Olinalá trabajadas con habilidad en la madera aromática a la que se conoce con el nombre de lonaló. Hay casos en que en esta madera de una fragancia exótica se presenten muebles de gran colorido y belleza. Hay también venta de ganado mayor y menor, también cabe destacar la venta d dulces típicos, como son: palanquetas, alegrías, tamarindos, obleas, realizadas en el poblado de Huazulco y poblados aledaños, así también como la venta de muebles rústicos y tradicionales hechos con palma y madera que traen a comercializar a esta gran y bonita feria.

El pueblo de Tepalcingo, celebra la feria el tercer viernes de cuaresma, es decir el tercer viernes después del miércoles de ceniza, esta es dedicada al Señor de las Tres Caídas o Jesús Nazareno (es el acontecimiento más importante del año), además de ser la primera feria religiosa comercial del Estado de Morelos, la cuarta más importante de México y la primera feria popular más grande de México tipo tiaquixtli.

El Tecuán, presenta en apariencia un personaje con ropas viejas, máscara burlona y sombrero, portando un animal disecado. El Tecuán en su danza va a cazar al lobo.

**Música**

- De los Tecuanes
- Tlatenquiza
- Cañeros

**Gastronomía**

Mole verde de pepita (pipián) con tamales de ceniza, mole rojo de guajolote, cecina con queso, crema y salsa verde con guaje, barbacoa de cabrito y güilotas (palomas silvestres) guisadas en pipián o en salsa verde.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio, donde identifica los siguientes núcleos de población indígena.

- EL LIMÓN DE CUACHICHINOLA.-
- TEPEHUAJE.
- LOS SAUCES.
- ZACAPALCO.
- HUITCHILA.
- CRUZ DE JARAMAYA.
- COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS.
- PITZOTLAN.
- IXTLILCO EL CHICO.
- IXTLILCO EL GRANDE.
- ATOTONILCO.
- TEPALCINGO.

Por los antes expuesto y conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;  
 II Composición lingüística y demográfica;  
 III Geografía territorial de la comunidad;  
 IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que estable la ley de la materia es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas, las ubicadas en las colonias detectadas como son: EL LIMÓN DE CUACHICHINOLA, TEPEHUAJE, LOS SAUCES, ZACAPALCO, HUITCHILA, CRUZ DE JARAMAYA, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, PIZOTLAN, IXTLILCO EL CHICO, IXTLILCO EL GRANDE, ATOTONILCO Y TEPALCINGO. Sean reconocidas como tal y conformaran el catálogo de comunidades plenamente identificadas para afectos que sean agregadas las LOCALIDADES, ASENTAMIENTOS HUMANOS al Catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

• TEPOZTLAN.

Que mediante oficio SGC/SSLP/DPL/2P.02/1037/2011, enviado por el C. Secretario General del Congreso Lic. Tomas Osorio Avilés de fecha 11 de Mayo del 2011 donde remite para conocimiento estudio y análisis diversas documentales remitidos por Ayudantes Municipales del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos. Donde se pide el reconocimiento de sus comunidades indígenas esto en razón de la convocatoria realizada por la comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos que contiene:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de Amatlan de Quetzalcóatl, San Andrés de la Cal, Santo Domingo Ocotitlan, San Juan Tlacotenco, Ixcatepec.

De acuerdo al Diagnóstico del C. Gabino Ríos Cedillo Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos. (delegación, jefatura o coordinación) resulto que se encuentran asentadas en el municipio 5 comunidades de población indígena que se encuentran habitando en nuestro municipio los cuales son: Amatlan de Quetzalcóatl, San Andrés de la Cal, Santo Domingo Ocotitlan, San Juan Tlacotenco, Ixcatepec

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 4 de Diciembre del 2010 donde se reconoce de la cabecera Municipal a la Colonia Ángel Bocanegra, Pueblo de Amatlan de Quetzalcóatl, Pueblo de San Andrés de la Cal Pueblo de Santa Catarina, Pueblo de Santiago Tepetlapa, Pueblo Santo Domingo Ocotitlan, San Juan Tlacotenco, Colonia Obrera pueblo de Ixcatepec, Huachimantla, Col Huilotepec y Colonia Tierra blanca.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad indígena

Etimología

El nombre de Tepoztlán es una palabra que se deriva de la lengua náhuatl y que viene de Tepoztecatl (divinidad nahua) y tlan (junto a), por lo que su significado es: "en compañía de Tepoztécatl". Algunos autores piensan que significa "Lugar del hacha de cobre" o "Lugar de las piedras quebradas", posiblemente como referencia al hacha que formaba parte del atuendo del dios tutelar del lugar, llamado Ometochtli-Tepoztecatl. Según Adriano Ortega Sánchez, el símbolo del Hacha de Cobre (Tepoztli) y el Cerro (Tlan), es la connotación simbólica silábica (glifo fonético) del Códice Mendocino (la palabra Tepoztlán procede de la contracción de las palabras TepetlPoztecquiTlán (Tepetl, Montaña; Poztecqui, escultor, esculpir; y de Tlán, Lugar)). El glifo fonético que aparece en los códices provocó la confusión (El Hacha de Cobre en un cerro (Tepoz y Tlan)). La traducción que debemos realizar es Lugar del Tepoztecatl y siguiendo la referencia diríamos Lugar del Señor Escultor de Montañas o bien Lugar del Escultor de Montañas (Tepoztecatl; en su libro Tepoztlán, Tepoztecatl: In Itlaquetzalismutlatos; 2008).

El glifo de Tepoztlán representa la imagen de un cerro con un hacha de cobre en su parte superior. El testimonio gráfico más antiguo de este glifo, se encuentra en una de las láminas del Códice Mendocino, donde se demuestra que junto a otros pueblos de la región, Tepoztlán pagaba tributos al imperio azteca Dominando el valle de Tepoztlán en donde se encuentra la zona arqueológica del Tepozteco.

Historia:

No se ha podido precisar quiénes fueron los primeros pobladores del territorio que ocupa el actual municipio de Tepoztlán, aunque entre la mayoría de los pobladores del municipio se sabe que los últimos fueron los que ahora se ubican en San Juan Tlacotenco. Los hallazgos arqueológicos (cerámica) se ha encontrado en el municipio y se deben al obispo Plancarte y Navarrete a la cual llamaron cultura Media Arcaica (1500 años A.C.)

Posteriormente se encontraron nuevos hallazgos que dieron más información de que se desarrollaba la cultura Xochicalco, tolteca y chichimeca uno de los personajes más importantes el señor Ce AcatlTolpiltzinQuetzalcoatl (una caña) quien nació en Tepoztlán (Amatlán), aquí creció y fue adolescente, formando parte de tan extraordinaria naturaleza, pasó su juventud en Xochicalco donde adquirió el culto de serpiente emplumada.

Los toltecas lo hicieron su jefe supremo en Tula, su capital donde vivió muchos años y donde impulsó las artes y las ciencias, gracias a su genio magnífico. Víctima de la tentación y de la envidia, se refugió con algunos adeptos en Cholula, de ahí salió para la costa del golfo y murió en Coatzacoalcos (en lugar donde murió la serpiente). En Tula mereció el título de Topiltzin (nuestro príncipe) después de muerto fue considerado como un dios y su influencia en las culturas posteriores fue enorme, entonces se le llamó Quetzalcóatl, héroe cultural, incomparable, "Ce AcatlTolpiltzin Quetzalcóatl", quien nació aquí en Amatlán, Municipio de Tepoztlán.

Otro antecedente histórico es que en el cerro del Tepozteco subsisten algunas construcciones que apoyan esta relación entre las culturas mencionadas, en algunos relieves de la pirámide se encontró una losa empotrada en un muro con la representación de Ahuizotl con la fecha de 1502, que se refiere al fin de reinado de este personaje, también es probable que esta fecha signifique un momento de la construcción de la pirámide.

En la cumbre del cerro Tlahuiltepetl, hay un gran cúmulo de mampostería muy antiguo que los naturales denominaron "Casa del tepozteco" lugar consagrado al dios OmeTochtli, que en lengua mexicana quiere decir "Dos conejos" ídolo que fue derribado de su pedestal por el fraile Domingo de la Anunciación, cuando vino a evangelizar esta comarca en el año de 1535.

C) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;

Ubicación de Tepoztlán en el estado de Morelos

El municipio tiene una superficie total de 292 kilómetros cuadrados, y colinda hacia el norte con el Distrito Federal (Delegación Milpa Alta), al noreste con Tlalnepantla, al este con Tlayacapan, al sureste con Yauhtepec, al sur con Jiutepec, al noroeste con Cuernavaca (capital del estado de Morelos) y con Huitzilac.

Orografía

El municipio de Tepoztlán incluye una parte llana que se extiende hacia el este, hacia el valle de Yauhtepec y una zona montañosa correspondiente a la sierra de Tepoztlán donde se encuentran los cerros; Tlahuiltepetl, Chalchilteptl, Tepuztecatl, etc. que corresponden a las estribaciones meridionales de la serranía del Ajusco. Estas forman a su vez parte del Eje Volcánico o sierra Volcánica Transversal, con alturas superiores a los 3000 metros sobre el nivel del mar.

El municipio de Tepoztlán ocupa un área montañosa y otra plana y da lugar a 7,265 hectáreas de bosque, perteneciente al parque nacional "El Tepozteco" creado por decreto presidencial por el entonces presidente Lázaro Cárdenas el día 22 de enero de 1937, destinándoles a la conservación y protección de la flora y fauna silvestre y también de las joyas arqueológicas de la comarca, es parte también de corredor biológico Ajusco-Chichinautzin, que como zona protegida por la federación está bajo el buen resguardo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Comisión Nacional Forestal.

El declive sur de la sierra del Ajusco aparece en épocas más recientes edificios volcánicos estrombolianos y otros posteriores que arrojaron lavas muy fluidas.

La revolución del modelado de Tepoztlán presenta datos estrictamente ligados a una serie de factores, litológicos, estratigráficos, estructurales y topográficos, que tienen su origen en los materiales mismos y sobre los que se manifiesta la influencia de factores climáticos y orgánicos.

Cada una de las formaciones que en el municipio se localizan presentan características particulares de evolución.

Hidrografía

Desde el punto de vista hidrográfico, el municipio de Tepoztlán está dividido por el arroyo de Atongo, cuya trayectoria va de norte a sur y se flexiona únicamente para salvar los obstáculos que presentan las montañas en el transcurso de los últimos años no lleva agua en el periodo de sequía, pero ocurren grandes avenidas en el periodo de lluvias.

También cuenta el municipio con algunos manantiales, que abastecen de agua potable a Tepoztlán, San Andrés de la Cal, Santa Catarina, Santiago Tepetlapa, Amatlán de Quetzalcoatl, y Santo Domingo Ocotitlán.

Clima

La zona en estudio de Tepoztlán, presenta climas semi-cálidos, húmedos y templados, subhúmedos, en las laderas de las sierras de Tepoztlán. La época lluviosa es en el verano y a principios de otoño, las precipitaciones más bajas se presentan en los valles, llegan hasta los 1,000 mm. Anuales y las más altas en las montañas sobrepasando los 1,200 mm. Anuales.

d) Lengua Indígena;

Grupos étnicos

La población hablante de lengua indígena es de 1,680 personas, mismos que representan un 5.99% del total del municipio. En cuanto a las lenguas indígenas tenemos que la primera y más importante es el náhuatl, mientras que la segunda es el mixteco debido a los migrantes de Oaxaca que llegaron al municipio.

De acuerdo a los resultados que presento el II Censo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio habitan un total de 1,721 personas que hablan alguna lengua indígena.

e) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;

Entre los años de 1438 y 1531 Tepoztlán era un pueblo tributario de los mexicas, otorgaban papel de amate, ropa de algodón, indumentaria guerrera, jícaras, maíz y frijol. El territorio tepozteco era conocido como tierra de brujos y curanderos ya que en él abundan las plantas medicinales. Los antepasados acumularon gran experiencia y sabiduría en el tratamiento de las enfermedades.

Tepoztlán fue conquistado por los mexicas en 1438 y para reafirmar su autoridad sobre el pueblo tepozteco mandaron adosar a la pirámide una lápida de Ahuizotl su octavo gobernante. En la antigüedad, en Tepoztlán se veneraban diferentes dioses, entre ellos Tlaloc, dios de la lluvia y Ehecatl, dios del viento; sin embargo, el dios principal era OmeTochtli (dos conejo) dios del pulque asociado a la fertilidad vegetal y a los montes, quien recibió diferentes nombres según el lugar donde se le veneraba, por eso en Tepoztlán también se le llamo Tepoztecatl. La tradición cuenta que al lugar llegaban peregrinos de lugares tan alejados como Guatemala para rendir culto a este dios. Esta ciudad tributaba, al igual que otros centros de la región, productos como mantas grandes, bragas o mastates, ropa fina de hombre y de mujer, jícaras decoradas, armas y divisas guarnecidas con ricas plumas, maíz y frijoles. Los tepoztecos se distinguían en la elaboración de papel del árbol del amate (amaquahuitl), así como en el cultivo de maíz, pimiento, melones y algodón. La llegada de los españoles, se dio por el año de 1522, que fue cuando Hernán Cortés se adjudicó ésta y otras poblaciones. Los monjes dominicos llegaron aquí desde 1538.

Fiestas, Danzas y Tradiciones Mes y Día	Fiesta o Evento
Enero	
5	Velación en la parroquia. Asisten los pastores que arrullaron al niño Dios el 24 de diciembre.
6	Los Santos Reyes, fiesta en el barrio de los reyes.
12	Fiesta en el barrio de Santo Domingo, fiesta en el barrio de San Miguel: confirmación de la virgen de Guadalupe a Juan Diego y fiesta en el pueblo de Santa Catarina, perteneciente al municipio.
21	Fiesta en el barrio de San Sebastián, los tiznados, hay brinco del chinelo y se anuncia la llegada del carnaval. Hay jaripeo.
Febrero	
2	La Candelaria, fiesta en todos los barrios. Presentación de los niños Dios en la parroquia. Música, serenatas, cohetes, fiesta en la colonia El Tesoro, del cerro del Chalchi. Carnaval movable . Se celebra los 3 días anteriores al miércoles de ceniza.

Marzo	
Variable	Visita del Cristo de los milagros que viene desde san Juan Nuevo, Mich. Esto es motivo de procesiones, cohetes y festejos en los barrios.
9	San José, fiesta en el barrio de San José, también llamado la hoja. Son totomaxtleros. Mole en las casas, música en la capilla situada en la calle Allende, y baile nocturno. variable: 4° domingo de Cuaresma, fiesta de los cinco panes. Santo Domingo Ocotitlán, perteneciente al municipio. Llegan gentes desde San Mateo Xalpa y San Gregorio, Estado de México.
Abril	
Semana Santa	
28	Domingo de Pascua. Carnaval Chiquito. Bandas de música y brinco de Chinelo.
29 y 30	Fiesta en el barrio de San Pedro. Los niños del pueblo participan en las tradicionales "dancitas".
Mayo	
3	La Santa Cruz. Fiesta en el barrio de Santa Cruz. Llegan arrieros con ofrendas desde San Miguel Almaya, Estado de México. Castillo de día y de noche.
2° domingo	Fiestas en las colonias de Huilotepec y tierra blanca.
Feria de Ixcatepec	Dura una semana. Feria regional con jaripeo y numerosas ofrendas.
8	Fiesta en el barrio de San Miguel. Música y castillo nocturno.
15	San Isidro Labrador. Bendición de semillas y misa en los campos de amilcingo. Música y convivio. Esta fiesta data del siglo XVII.
29	Fiesta de Quetzalcóatl en Amatlán, perteneciente al municipio. Fiesta del Espíritu Santo. San Juan tlacotenco, perteneciente al municipio, 3 días de jaripeo, danzas y llegada de peregrinos.
Junio	
Movible	El señor de la Santísima Trinidad. Barrio de la Santísima. Hay mole, castillo nocturno. Música.
24	San Juan. Fiesta en el pueblo de San Juan Tlacotenco, perteneciente al municipio.
29	San Pedro y San Pablo. Fiesta en el barrio de San Pedro.
Julio	
22	Santa Magdalena. Fiesta en el pueblo de Amatlán, perteneciente al municipio.
25	Fiesta en Santiago Tepetlapa, perteneciente al municipio.



Agosto	
4	Fiesta en el barrio de Santo Domingo. Fiesta grande en Santo Domingo Ocotitlán, perteneciente al municipio.
6	El Salvador. Fiesta en el barrio de Santa Cruz. Fiesta en Ixcatepec, perteneciente al municipio.
15	La Asunción de María: Fiesta en el barrio de San Sebastián.
Septiembre	
8	Fiesta del Tepozteco. Fiesta grande del pueblo. Día de la virgen de Natividad, patrona del pueblo. Fiesta en el barrio de Los Reyes.
28	El pericón; el primer corte de elotes. Cruces y convivio en las milpas.
29	San Miguel Arcángel. Fiesta en el barrio de San Miguel.
Octubre	
7	Barrio de la Santa Cruz. Fiesta de la virgen del Rosario.
28	Ofrenda de muertos. Los matados (muertos por violencia).
31	Ofrenda de muertos. (muertos chiquitos).
Noviembre	
1	Todos los Santos.
2	Día de muertos.
8	Octava de muertos.
22	Santa Cecilia. Fiesta en la colonia de Santa Cecilia.
25	Fiesta en santa Catarina, perteneciente al municipio.
30	Fiesta en San Andrés de la Cal, perteneciente al municipio.
Diciembre	
8	Purísima Concepción de la virgen.
12	Fiesta de la virgen de Guadalupe o fiesta en el barrio de la Santísima.
16 al 23	Posadas.
24	Arrullo al niño, pastores, misa del gallo.
25	La Navidad, fiesta en la colonia Navidad.
31	El año nuevo. Misas. Fiesta en la colonia rancho nuevo.
8 y 12	Marcan en casi todo el estado de Morelos el fin de la cosecha del maíz.

f) Producción artesanal y agropecuaria propia;  
 La actividad artesanal se localiza principalmente en áreas rurales, siendo una actividad secundaria entre el campesinado, para quienes, su producción agrícola es la fuente principal de ingresos por el auto abasto, y la comercialización de algunos excedentes; por lo anterior, las artesanías únicamente permiten incrementar el ingreso de dichas familias a un nivel de subsistencia, mas no de ganancia".

La producción artesanal tiene su propia lógica, en la que se relacionan los materiales o materias primas empleadas para elaborar los objetos; muchos de los instrumentos o herramientas de trabajo son elaborados por el jefe de la familia, o adquiridos en el mercado industrial, pero son de tipo muy básico, rudimentario o sencillo; los artesanos no tienen un horario rígido, éste depende del ritmo personal.

La producción de subsistencias, o para lograrla, es decir, "para sobrevivir" o "irla llevando", satisface las necesidades de auto abasto del mismo productor o artesano; pero generalmente produce más de lo que requiere, entonces, el excedente lo ofrece dentro del mercado local, o a otro extralocal. Debido a esta circunstancia, la actividad artesanal debe entenderse también en función del consumo diferencial de sus productos. Por un lado, la destinada a un consumo popular dirigido a iguales, a gente de los propios pueblos o comunidades que no se dedican a ella, pero que necesitan las artesanías para uso doméstico y cotidiano.

Por el otro, la que se realiza para el consumo por parte del turismo, dirigida a personas de ingresos mayores a los de la gente de los pueblos, para los que el valor a que adquieren los productos es de tipo estético y suntuario.

De esa forma, se puede encontrar: Alfarería, cerámica, muebles de madera, figuras hechas con la espina del árbol de pochote, cajitas de cáscara de naranja; máscaras, palos de lluvia, instrumentos musicales prehispánicos, platería, papel maché, cerería, barro vidriado, lámparas, sombreros, gabanes, bufandas "chicuetes" (enredos tradicionales de la vestimenta indígena), rebozos, "izcacles" o huaraches de yute, maracas, güiros, sillas de montar; miel de San Andrés de la Cal, entre otros.

El llamado "palo de lluvia", es un instrumento musical compuesto por un tubo fabricado con un tronco de cactus o una caña de bambú, en cuyo interior se clavan palitos de bambú o de madera o espinas de cactus, formando una espiral que se extiende a todo lo largo. El tubo se rellena de semillas o piedritas y se cierra en sus dos extremos, que al invertirlos de su posición vertical, producen un sonido semejante a la lluvia, de lo cual deriva su nombre.

**Agricultura**

El municipio de Tepoztlán presenta actividades agropecuarias con baja producción por lo que solamente se cultivan algunas parcelas en baja producción para consumo personal entre los principales se encuentran: Maíz, frijol, calabaza y chiles.

Cabe mencionar que existen dos tipos de cultivos agropecuarios significativos hablando de producción económica, estos son: La flor de gladiola y el jitomate.

### Ganadería

Tanto en la cabecera municipal como en las localidades de este municipio existen actividades ganaderas que van desde algunos establos lecheros hasta granjas porcícolas y granjas avícolas que tienen una gran importancia para el consumo propio de este municipio.

### g) Educación y trasmisión de cultura; y Monumentos Históricos

Uno de los principales atractivos turísticos del municipio es su zona arqueológica representada por la pirámide del tepozteco construida en el año de 1502 en una situación geográfica muy importante por la que la atracción turística es bastante. También la flora y la fauna juegan un papel muy importante, las pinturas rupestres también se hacen notar en algunos cerros.

Otro atractivo es el exconvento de Tepoztlán construido por orden de dominicos, en el año de 1570, ahí podemos observar el arte colonial, como también algunas representaciones en pintura de la evangelización.

### Museos

El museo México por la paz.

Uno de los principales atractivos turísticos del municipio es su zona arqueológica representada por la pirámide del tepozteco construida en el año de 1502 en una situación geográfica muy importante por la que la atracción turística es bastante. También la flora y la fauna juegan un papel muy importante, las pinturas rupestres también se hacen notar en algunos cerros.

Otro atractivo es el exconvento de Tepoztlán construido por orden de dominicos, en el año de 1570, ahí podemos observar el arte colonial, como también algunas representaciones en pintura de la evangelización.

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

**AMATLÁN DE QUETZALCÓATL:** Lengua originaria Nahuatl significa lugar donde se elaboraba el papel de amate, tierra del supremo sacerdote tolteca ce acatitopilcin Quetzalcóatl esta comunidad fue considerada por la ONU santuario universal de la humanidad

**AMATLÁN DE QUETZALCÓATL:** Se localiza en el Municipio Tepoztlán del Estado de Morelos México y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -99.036389

Latitud (dec): 18.979167

La localidad se encuentra a una mediana altura de 1620 metros sobre el nivel del mar.

Habitantes indígenas en Amatlán de Quetzalcóatl

74 personas en Amatlán de Quetzalcóatl viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 30 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 30.

**SAN ANDRÉS DE LA CAL:** Es uno de los pueblos que rodean el municipio de Tepoztlán, en México. También es conocido con el nombre náhuatl de Tenextitla, que significa lugar donde hay cal.

Es un pequeño poblado cuya zona urbana es de 45 km<sup>2</sup>. Está ubicado dentro del Parque Nacional El Tepozteco y sus tierras comunales, con una extensión aproximada de 2767 ha, colindan con la reserva ecológica El Texcal y la parte baja de la sierra del Tepozteco. San Andrés de la Cal es el segundo productor de maíz del municipio de Tepoztlán.

Al norte colinda con el centro del municipio, al sur se encuentra la zona de reserva ecológica denominada El Texcal, al este con el poblado de Santiago Tepetlapa y al oeste se encuentra otro pueblo llamado Santa Catarina. El acceso a este poblado se realiza por la carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán a la altura del km 14.

Habitantes indígenas en San Andrés de la Cal

135 personas en San Andrés de la Cal viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 68 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 66.

**SANTO DOMINGO OCOTITLÁN:** Se localiza en el Municipio Tepoztlán del Estado de Morelos México y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -99.061389

Latitud (dec): 19.012778

La localidad se encuentra a una mediana altura de 2060 metros sobre el nivel del mar.

En donde está el cerro conocido como la tirolesa.

Habitantes indígenas en Santo Domingo Ocotitlán

63 personas en Santo Domingo Ocotitlán viven en hogares indígenas. Un idioma indígena, hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 23 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 23.

**SAN JUAN TLACOTENCO:** Se localiza en el Municipio Tepoztlán del Estado de Morelos México y se encuentra en las coordenadas GPS:

Longitud (dec): -99.093889

Latitud (dec): 19.017500

La localidad se encuentra a una mediana altura de 2350 metros sobre el nivel del mar.

Se localiza al norte de Tepoztlán en la zona boscosa forma parte del corredor biológico Ajusco Chichinautzin podemos disfrutar del baño prehispánico temascal

Habitantes indígenas en San Juan Tlacotenco

99 personas en San Juan Tlacotenco viven en hogares indígenas. Un idioma indígena, hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 43 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 41.

Habitantes indígenas en San Juan Tlacotenco

99 personas en San Juan Tlacotenco viven en hogares indígenas. Un idioma indígena, hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 43 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena pero no hablan mexicano es 0, los de cuales hablan también mexicano es 41.

IXCATEPEC: Se encuentra al sur de Tepoztlan rumbo a Yautepec originariamente hablan la lengua náhuatl se cuenta con la casa de la cultura cuentan con grandes avances en la medicina tradicional hueseros, baño de Temascal y hierbas medicinales .se dicen de sus famosas curaciones de empacho, aires, sobadas, espanto, la tronada de anginas, etc.

Se ubica en el estado mexicano de Morelos en el municipio de Tepoztlán.

Localizado en una altura de 1651 metros, IXCATEPEC brinda hogar para 786 habitantes de cuales 384 son hombres o niños y 402 mujeres o niñas. 519 de la población de IXCATEPEC son adultos y 96 son mayores de 60 años. Sobre acceso al seguro social disponen 366 habitantes.

Las familias del Pueblo de Ixcatepec, tienen la tradición desde sus ancestros de desgranar el elote y cocerlo con agua de cal el maíz, este proceso se llama NIXTAMAL, después llevarlo al molino para la preparación de la masa para hacer tortillas del día

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Actas de adscripción o reconocimiento de asambleas de comunidades indígenas, copia certificada por el cabildo del H. Ayuntamiento de Tepoztlan, Morelos

II Composición lingüística y demográfica; Amatlan de Quetzalcóatl Náhuatl, San Andrés de la Cal Náhuatl, Santo Domingo Ocotitlan Náhuatl, San Juan Tlacotenco Náhuatl, Ixcatepec Náhuatl.

III Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 04 de Diciembre del 2010.

IV Calendario de festividades y ritual anual

Mes y Día	Fiesta o Evento
Enero	
5	Velación en la parroquia. Asisten los pastores que arrullaron al niño Dios el 24 de diciembre.
6	Los Santos Reyes, fiesta en el barrio de los reyes.
12	Fiesta en el barrio de Santo Domingo, fiesta en el barrio de San Miguel: confirmación de la virgen de Guadalupe a Juan Diego y fiesta en el pueblo de Santa Catarina, perteneciente al municipio.
21	Fiesta en el barrio de San Sebastián, los tiznados, hay brinco del chinelo y se anuncia la llegada del carnaval. Hay jaripeo.
Febrero	
2	La Candelaria, fiesta en todos los barrios. Presentación de los niños Dios en la parroquia. Música, serenatas, cohetes, fiesta en la colonia El Tesoro, del cerro del Chalchi. Carnaval movible . Se celebra los 3 días anteriores al miércoles de ceniza.
Marzo	
Variable	Visita del Cristo de los milagros que viene desde san Juan Nuevo, Mich. Esto es motivo de procesiones, cohetes y festejos en los barrios.
9	San José, fiesta en el barrio de San José, también llamado la hoja. Son totomaxtleros. Mole en las casas, música en la capilla situada en la calle Allende, y baile nocturno. variable: 4° domingo de Cuaresma, fiesta de los cinco panes. Santo Domingo Ocotitlán, perteneciente al municipio. Llegan gentes desde San Mateo Xalpa y San Gregorio, Estado de México.
Abril	
Variable	Semana Santa
28	Domingo de Pascua. Carnaval Chiquito. Bandas de música y brinco de Chinelo.
29 y 30	Fiesta en el barrio de San Pedro. Los niños del pueblo participan en las tradicionales "dancitas".
Mayo	
3	La Santa Cruz. Fiesta en el barrio de Santa Cruz. Llegan arrieros con ofrendas desde San Miguel Almaya, Estado de México. Castillo de día y de noche.
2° domingo	Fiestas en las colonias de Huilotepec y tierra blanca.
Feria de Ixcatepec	Dura una semana. Feria regional con jaripeo y numerosas ofrendas.
8	Fiesta en el barrio de San Miguel. Música y castillo nocturno.
15	San Isidro Labrador. Bendición de semillas y misa en los campos de amilcingo. Música y convivio. Esta fiesta data del siglo XVII.
29	Fiesta de Quetzalcóatl en Amatlán, perteneciente al municipio. Fiesta del Espíritu Santo. San Juan Tlacotenco, perteneciente al municipio, 3 días de jaripeo, danzas y llegada de peregrinos.
Junio	
Movible	El señor de la Santísima Trinidad. Barrio de la

	Santísima. Hay mole, castillo nocturno. Música.
24	San Juan. Fiesta en el pueblo de San Juan Tlacotenco, perteneciente al municipio.
29	San Pedro y San Pablo. Fiesta en el barrio de San Pedro.
Julio	
22	Santa Magdalena. Fiesta en el pueblo de Amatlán, perteneciente al municipio.
25	Fiesta en Santiago Tepetlapa, perteneciente al municipio.
Agosto	
4	Fiesta en el barrio de Santo Domingo. Fiesta grande en Santo Domingo Ocotitlán, perteneciente al municipio.
6	El Salvador. Fiesta en el barrio de Santa Cruz. Fiesta en Ixcatepec, perteneciente al municipio.
15	La Asunción de María: Fiesta en el barrio de San Sebastián.
Septiembre	
8	Fiesta del Tepozteco. Fiesta grande del pueblo. Día de la virgen de Natividad, patrona del pueblo. Fiesta en el barrio de Los Reyes.
28	El pericón; el primer corte de elotes. Cruces y convivio en las milpas.
29	San Miguel Arcángel. Fiesta en el barrio de San Miguel.
Octubre	
7	Barrio de la Santa Cruz. Fiesta de la virgen del Rosario.
28	Ofrenda de muertos. Los matados (muertos por violencia).
31	Ofrenda de muertos. (muertos chiquitos).
Noviembre	
1	Todos los Santos.
2	Día de muertos.
8	Octava de muertos.
22	Santa Cecilia. Fiesta en la colonia de Santa Cecilia.
25	Fiesta en santa Catarina, perteneciente al municipio.
30	Fiesta en San Andrés de la Cal, perteneciente al municipio.
Diciembre	
8	Purísima Concepción de la virgen.
12	Fiesta de la virgen de Guadalupe o fiesta en el barrio de la Santísima.
16 al 23	Posadas.
24	Arrullo al niño, pastores, misa del gallo.
25	La Navidad, fiesta en la colonia Navidad.
31	El año nuevo. Misas. Fiesta en la colonia rancho nuevo.
8 y 12	Marcan en casi todo el estado de Morelos el fin de la cosecha del maíz.

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece los artículos 2 (segundo) Fracción B y Artículo 115 Fracción III Párrafo I la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1,4, 5 Fracción I, II, V, XI, 6, 7, 9, 13 Fracción II, 14, 16. 21, 35, de la Ley de Fomento y desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por las comunidades indígenas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas del Municipio de Tepoztlan Morelos a Amatlan de Quetzalcóatl, San Andrés de la Cal, Santo Domingo Ocotitlan, San Juan Tlacotenco, Ixcatepec Para que sean reconocidos como tal y conformen el multicitado catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

Ahora bien es de observarse que las comunidades de Colonia Ángel Bocanegra, Pueblo de Santa Catarina, Pueblo de Santiago Tepetlapa, Huachimantitla, Col Huilotepec y Colonia Tierra blanca no ejercieron su derecho constitucional de la libre determinación así mismo no se cuenta con actas de confirmación de auto adscripción a pesar de estar contempladas como localidades Indígenas tal y como lo establece la Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 4 de Diciembre del 2010 donde el H. Ayuntamiento de Tepoztlán Morelo las reconoce como localidad indígena.

Se dejan a salvo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para que ejerzan su derecho a determinarse y que sean reconocidas por los Poderes del Estado en su ámbito Federal, Estatal y Municipal .

• TETELA DEL VOLCÁN.

Significado: "Lugar donde hay muchas piedras o pedregal "

Que mediante oficio número PMTV/184/2011 enviado al C. Lic. Jorge Miranda Abarca Secretario Técnico de la Comisión de Grupos Indígenas del H. Congreso del Estado de Morelos. de fecha 22 de Septiembre del 2011 que se remite para el estudio y análisis de diversas documentales por el Ayuntamiento de Tétela del Volcán Morelos, que solicita se le tenga por cumplida el reconocimiento de sus comunidades indígenas esto en razón de la convocatoria realizada por la comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos que contiene:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de Hueyapan así como los barrios y colonias que la conforman.

De acuerdo al Diagnóstico del C. Profesor Jorge Hernández Mendieta Presidente Municipal Constitucional de H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos. (delegación, jefatura o coordinación) resulto que se encuentran asentadas en el municipio 1 comunidad de población indígena que se encuentran habitando en nuestro municipio la cual es Hueyapan así como los barrios y colonias que la conforman.

Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 20 de Agosto del 2011 donde se reconoce a Hueyapan como comunidad indígena así como sus barrios que son San Andrés, San Bartolo, San Felipe, San Miguel, San Jacinto, y sus Ranchos como son Matlacotla, Tlacomulco, Amiatenco, El Chupamirto, Tlaxogoc, Las Mesas, Tzitzicasta (Rancho las Flores), Yiganechxco, el Chilar Tepeyehualco, los tejocotes, Ahuazutlan, El Montecillo, Tepetomayo, Cerro Chiconquihuilt, el Olivar, Tenería, Pantlan, Amor Chiquito, Atlamaxac.

El Honorable Ayuntamiento de Tetela del Volcán Morelos reconoce a 1 una comunidad indígena así como a sus barrios y ranchos.

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguientes

Tetela del Volcán es una localidad del estado de Morelos, México, localizada hacia el noreste de su territorio y en las faldas del volcán Popocatepetl, es cabecera del municipio de Tetela del Volcán.

#### Historia

En la época prehispánica Tetela del Volcán fue asentamiento de grupos descendientes de los olmecas-xicalancas que habitaron las faldas de la sierra nevada.

En la época prehispánica Tetela del Volcán fue asentamiento de grupos descendientes de los olmecas-xicalancas que habitaron las faldas de la sierra nevada. Al desintegrarse el imperio tolteca se presentaron las migraciones de grupos que llegaron del valle de México, desplazando a los olmecas a lugares más allá de la sierra madre. Posteriormente llegan a Tetela del Volcán los Xochimilcas, extendiéndose hasta otros pueblos del sur del ajusco como Tepoztlán y Oaxtepec

Al desintegrarse el imperio tolteca se presentaron las migraciones de grupos que llegaron del valle de México, desplazando a los olmecas a lugares más allá de la sierra madre. Posteriormente llegan a Tetela del Volcán los Xochimilcas, extendiéndose hasta otros pueblos del sur del ajusco como Tepoztlán y Oaxtepec.

En el año 1503, Tetela del Volcán y Hueyapan fueron sometidos por Moctezuma II; Bernardino Vázquez de Tapia y Pedro de Alvarado, fueron los primeros españoles que llegaron a estas tierras en 1519. Es hasta después de la caída de Tenochtitlán cuando Cortés llegó hasta Tétela del Volcán, donde encontró a los indígenas dispuestos a resistirse sin lograrlo; lo anterior gracias a la intervención de María de Estrada y a su esposo llamado Pedro Sánchez Farfán quienes lograron la victoria de los españoles, por lo que Cortés les premió con la encomienda de este pueblo. La encomienda fue recuperada en 1561 y en 1665 el pueblo ya aparece como "realengo", administrado por el corregidor Cristóbal Martínez de Maldonado

Tetela del volcán fue catequizada junto con Hueyapan en 1539, por el padre Pedro Moralejo, gran amigo de Hernán Cortés.

Las autoridades indígenas a principios de siglo XVII funcionaban como ayuntamiento, no se sabe cuándo se introdujo este sistema, pero se supone que mientras existió el caciquismo coexistieron las formas de gobierno indígena y colonial; y tal vez al hacerse el pueblo cabecera de corregimiento, se introdujo el ayuntamiento.

En el año de 1784, Tetela del volcán fue incorporado a la Subdelegación de Cuautla, perdiendo la cabecera distrital que paso a esa ciudad, pues al principio del siglo XVII y al desaparecer los corregimientos y alcaldías, volvió la localidad de Tetela del Volcán a ser simple pueblo tributario de la corona.

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de Hueyapan así como los barrios y colonias que la conforman.

Esta población tuvo varias luchas por defender sus tierras, entre las que se pueden mencionar la de los años de 1649, 1710 y 1712.

Al crearse el Estado de Morelos, Tetela del Volcán, perteneció a la entidad como pueblo del municipio de Ocuituco. Durante el régimen de Don José Refugio Bustamante, se elevó a la categoría de municipio el día 31 de enero de 1937 por medio del decreto Núm. 903 que promulgó la XXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión.

B).- Confirmación de Auto adscripción como comunidad;

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de Hueyapan así como los barrios y colonias que la conforman.

#### Población indígena en Tetela del Volcán

4447 personas en Tetela del Volcán viven en hogares indígenas. Un idioma indígena hablan de los habitantes de más de 5 años de edad 1760 personas. El número de los que solo hablan un idioma indígena es 3, los de cuales hablan también mexicano es 1687.

#### Grupos étnicos

El 11.7% de la población mayor de cinco años de edad de Tetela del Volcán es hablante de alguna lengua indígena, en 2005 este porcentaje equivalía a un total de 1 760 personas, de los cuales 841 son hombres y 919 son mujeres, 1 687 son bilingües al español, 3 hablan únicamente su lengua materna y 70 no especifican condición de bilingüismo.

#### Principales localidades

Del total de hablantes indígenas en el municipio de Tetela del Volcán, 1 637 son hablantes de náhuatl, las restantes lenguas son habladas por un mínimo de pobladores, entre ellos, 8 de idioma mazahua, 2 de lenguas zapotecas, 1 de lenguas mixtecas, 1 de idioma maya, 1 de idioma purépecha y 1 de otra lengua indígena sin especificar, existen además 109 personas que no especifican cual es su lengua indígena.<sup>12</sup>

D) producción artesanal y agropecuaria propia se cultiva maíz, frijol, aguacate, Durazno, Pera y Guayaba en cuanto a ganadería se cuenta con la cría de ganado bobino, porcino, ovino caprino, equino, aves y abejas

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

**HUEYAPÁN:** Significado: Un lugar sobre abundante agua. Se fundó en el año 902 d.c. sus fundadores fueron indígenas xicalancas aunque después llegaron indígenas xochimilcas a instalarse en este lugar .

En cuanto a su forma de organización y gobierno es mediante usos y costumbres.

Su lengua tradicional es el náhuatl. agricultura se cultiva el maíz y el frijol durazno, aguacate y zarcamora

Artesanías: Se elaboran los conocidos gabanes

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento; Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas de Hueyapan así como los barrios y colonias que la conforman.

II Composición lingüística y demográfica;

Del total de hablantes indígenas en el municipio de Tetela del Volcán, 1 637 son hablantes de náhuatl, las restantes lenguas son habladas por un mínimo de pobladores, entre ellos, 8 de idioma mazahua, 2 de lenguas zapotecas, 1 de lenguas mixtecas, 1 de idioma maya, 1 de idioma purépecha y 1 de otra lengua indígena sin especificar, existen además 109 personas que no especifican cuál es su lengua indígena.

**ACUERDO:** Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece los artículos 2 (segundo) Fracción B y Artículo 115 Fracción III Párrafo I la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1,4, 5 Fracción I, II, V, XI, 6, 7, 9, 13 Fracción II, 14, 16. 21, 35, de la Ley de Fomento y desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por las comunidades indígenas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas del Municipio de Tetela del Volcán a Hueyapan como comunidad indígena así como sus barrios que son San Andrés, San Bartolo, San Felipe, San Miguel, San Jacinto, y sus Ranchos como son Matlacotla, Tlacomulco, Amiatenco, El Chupamirto, Tlaxogoc, Las Mesas, Tzitzicasta (Rancho las Flores), Yiganechxco, el Chilar Tepeyehualco, los tejocotes, Ahuazutlan, El Montecillo, Tepetomayo, Cerro Chiconquihuilt, el Olivar, Tenería, Panflan, Amor Chiquito, Atlamaxac. Para que sean reconocidos como tal y conformen el multicitado catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

Se dejan a salvo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para que ejerzan su derecho a determinarse y que sean reconocidas por los Poderes del Estado en su ámbito Federal, Estatal y Municipal .

• MUNICIPIO TLALTIZAPÁN.

Que mediante acta de cabildo S/N, enviada por el Presidente Municipal de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, remite a este Congreso diversas documentales remitidos por el Ayuntamiento de Tlaltizapan, que solicita: El reconocimiento de sus núcleos indígenas.

Y además contiene:

Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de las comunidades indígenas, antecedentes históricos de los cuatro núcleos habitados por indígenas, documentos que se anexan al acta de cabildo certificada del Municipio.

El coordinador de Asuntos indígenas de este Municipio, diagnostico que se encuentran ubicados en el municipio de Tlaltizapan, los siguientes asentamientos humanos de grupos indígenas en este Municipio los cuales son:

Colonia: Ampliación Lázaro Cárdenas (Acamilpa)

Colonia: La loma (Huatecalco)

Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata (Las galeras)

Colonia: Palo prieto ( Chipitongo)

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: Treinta de noviembre de dos mil diez.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

Son cuatro los asentamientos con población indígena los que se encuentran en el Municipio de Tlaltizapan, con una población total aproximada de 504 habitantes que provienen principalmente de los estados de Guerrero y Puebla, hablantes de lenguas Nahuatl, Tlapaneco, Mixteco y popoloca, indígenas que con orgullo portan sus vestimentas tradicionales de sus regiones de origen.

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;

c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;

d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;

e) Lengua Indígena;

f) Indumentaria Indígena;

- g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;
- h) Sistema de cargos;
- i) Producción artesanal y agropecuaria propia;
- j) Cosmovisión y Filosofía;
- k) Sistema de valores;
- l) Usos, costumbres y tradiciones;
- m) Educación y trasmisión de cultura; y
- n) Alimentación.

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

ACAMILPA:

Población total: Mil ochocientos noventa y siete.

Asentamiento indígena: Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.

Total del asentamiento indígena: Ciento treinta.

Ubicación de la población indígena:

Continuación de la colonia Lázaro Cárdenas.

Establecer si es población originaria: no

En caso de población no originaria, cual es la comunidad indígena de origen: Proviene del Estado de Guerrero.

Actividades principales: Cortadores de caña y jornaleros.

Autoridades tradicionales (tatas, consejo de pueblos, o formas de organización internas): Representante del asentamiento.

La población de Acamilpa cuenta con aproximadamente: Mil ochocientos noventa y siete habitantes de los cuales Ciento treinta son indígenas, que encuentran localizados todos en la colonia ampliación Lázaro Cárdenas, y sus origen étnico es Tlapaneco, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme a lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Municipio de Tlaltizapan, es de someter a consideración del pleno, y sean reconocidas como parte del catalogo de comunidades indígenas:

Colonia: Ampliación Lázaro Cárdenas (Acamilpa)

Colonia: La loma (Huatecalco)

Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata

Colonia: Palo prieto (Chipitongo)

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

HUATECALCO:

Población total: Tres mil trescientos treinta y dos.

Asentamiento indígena: Colonia La loma.

Total del asentamiento indígena: ciento sesenta y dos.

Establecer si es población originaria: No

En caso de población no originaria, cual es la comunidad indígena de origen: Proviene de los Estados de Puebla y Guerrero.

Actividades principales: Cortadores de caña y jornaleros.

Autoridades tradicionales (tatas, consejo de pueblos, o formas de organización internas): Representantes de grupo.

La población de Huatecalco, cuenta con aproximadamente: Tres mil trescientos treinta y dos habitantes de los cuales 162 son indígenas que encuentran localizados en la colonia La loma, de este Municipio, y sus origen étnico es: Tlapaneco, Mixteco y Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme a lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Municipio de Tlaltizapan, es de someter a consideración del pleno, y sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas:

Colonia: Ampliación Lázaro Cárdenas (Acamilpa)

Colonia: La loma (Huatecalco)

Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata

Colonia: Palo prieto (Chipitongo)

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

TLALTIZAPÁN:

Población total: Diez mil quinientos sesenta y tres.

Asentamiento indígena: Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata.

Total del asentamiento indígena: Doscientos.

Establecer si es población originaria: No

En caso de población no originaria, cual es la comunidad indígena de origen: Proviene principalmente de los Estados de Guerrero y Puebla.

Actividades principales: Cortadores de caña y jornaleros.

Autoridades tradicionales (tatas, consejo de pueblos, o formas de organización internas): Representantes de grupo.

La población de Tlaltizapan, cuenta con aproximadamente: Diez mil quinientos sesenta y tres habitantes de los cuales: Doscientos son indígenas que encuentran localizados todos en la Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata, y su origen étnico es:

Mixtecos, Popolocas y Nahuas, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme a lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Municipio de Tlaltizapan, es de someter a consideración del pleno, y sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas:

Colonia: Ampliación Lázaro Cárdenas (Acamilpa)

Colonia: La loma (Huatecalco)

Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata

Colonia: Palo prieto (Chipitongo)

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

CHIPITONGO:

Población total: Cuatrocientos noventa.

Asentamiento indígena: Colonia Palo prieto.

Total del asentamiento indígena: Noventa y dos.

Ubicación de la población indígena: En la parte sur de la colonia palo prieto.

Establecer si es población originaria: No

En caso de población no originaria, cual es la comunidad indígena de origen: Proviene de los Estados de Guerrero y Puebla.

Actividades principales: Corte de caña y jornaleros.

Autoridades tradicionales (tatas, consejo de pueblos, o formas de organización internas): Representante de grupo.

La colonia palo prieto, cuenta con aproximadamente: Cuatrocientos noventa habitantes de los cuales: Noventa y dos son indígenas que encuentran localizados en la colonia Palo prieto, de este Municipio y sus origen étnico es: Tlapaneco y Mixteco, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme a lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas por el Municipio de Tlaltizapan, es de someter a consideración del pleno, y sean reconocidas como parte del catalogo de comunidades indígenas:

Colonia: Ampliación Lázaro Cárdenas (Acamilpa)

Colonia: La loma (Huatecalco)

Unidad habitacional de cortadores de caña No. 1 Emiliano Zapata

Colonia: Palo prieto (Chipitongo)

• TLAQUILTENANGO.

Que mediante oficio 0067/02/10, enviado por el C. Lic. Jorge Martínez Urioso Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltlenango Morelos. de fecha 21 de Febrero del 2011 donde remite para conocimiento estudio y análisis Acta de Cabildo de fecha 16 de Diciembre del 2010 s del H. Ayuntamiento de Tlaquiltlenango, Morelos. Donde se pide el reconocimiento de sus comunidades indígenas esto en razón de la convocatoria realizada por la comisión de Grupos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos que contiene:



De acuerdo al Diagnóstico del C. Lic. Jorge Martínez Urioso Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos. (delegación, jefatura o coordinación) donde dice que derivado del foro de consulta sobre la iniciativa de ley de

Derechos indígenas del Estado de Morelos y de los acuerdos tomados en el seno de este evento, respecto a la identificación de grupos indígenas en su municipio se llevaron a cabo reuniones en colonias celebrándose actas de asamblea en comunidades indígenas con el objeto de detectarlas y reconocerlas por el cabildo del Ayuntamiento llegando así al reconocimiento por parte de Municipio

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 21 de Febrero del 2011 donde se reconoce a ALFREDO V. BONFIL, EMILIANO ZAPATA, COL. LOS PRESIDENTES, COL. MIGUEL HIDALGO, COL. PALO GRANDE, COL. TRES DE MAYO, COAXINTLÁN, CHIMALACATLAN, HUAXTLA, HUIXASTLA, LAS BOVEDAS, LAS CARPAS, LA MESQUITERA, QUILAMULA, XOCHIPALA.

Hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;

Etimología

"Tlaquiltenango" deriva de Tlakiltenamko. Sus raíces etimológicas son: tlakil-li, "encalado" o "bruñido"; tenam-itl, "muro" o "construcción" y ko, adverbio de lugar; por lo cual quiere decir: "En los muros bruñidos o encalados". Según su jeroglífico era un lugar de bellas construcciones pulidas. La descripción del escudo heráldico del municipio es como sigue: una base rectangular, con tres círculos internos, que son el centro de tres torres simétricas, que descargan en la base, sobre ella se encuentra dibujada una llana, instrumento utilizado para pulir las construcciones

Historia

Este es un pueblo de los más antiguos, ya que cuenta con dos ruinas arqueológicas, una en Chimalacatlan y la otra en Huaxtla. La primera fue construida sobre la cima del cerro de "El Venado"; contaba con 33 terrazas e igual número de montículos de piedra labrada. En lo más alto de cerro, se localiza el mirador desde el cual se puede ver en línea recta hasta Cuernavaca y todo el gran valle. El otro lugar en donde se encuentran las otras ruinas, las construyeron frente a la comunidad y están ubicadas precisamente en el cerro que tiene forma de herradura. Las ruinas son del mismo tipo que las de Chimalacatlan.

Se cree que los hombres que habitaron esta región, fueron descendientes del hombre de Tepexpan, que tuvieron que emigrar hacia el sur en busca de mejor alimentación y también un mejor clima. Otros consideran que fueron los olmecas, ya en el segundo milenio antes de nuestra era. Estando Tlaquiltenango incluido en los pueblos pertenecientes al marquesado del Valle de Oaxtepec, adjudicados al conquistador Hernán Cortés, este estableció una cría de caballos finos que serían destinados para su ejército; para su vigilancia mandó construir un torreón circular de piedra con una altura cercana a los 40 metros. Este vestigio histórico, semi-destruido por el paso del tiempo, se le conoce como "El Rollo 2"; llamado así por el balneario homónimo y, que por cierto, goza de ser en la actualidad el balneario más moderno de Latinoamérica. Perteneciendo antes al Estado de México, Tlaquiltenango pasó a integrar parte del Estado de Morelos por decreto el 25 de septiembre de 1884, así como el mineral de Huautla. Dicho decreto surtió efecto a partir del 1 de enero de 1885 por disposición del entonces gobernador, el Gral. Carlos Pacheco. En la cabecera municipal se encuentra ubicado el convento-fortaleza iniciada su construcción por la Orden de los Franciscanos y terminado por los Dominicos en el año de 1540. Lo que significa que es una obra arquitectónica colonial de las más antiguas, no sólo del Estado sino del continente Americano. Este convento de Santo Domingo de Guzmán requiere con urgencia la intervención, no sólo del INAH, sino de todas las instancias gubernamentales y civiles, pues asoman en sus muros fisuras como resultado del tiempo y de un pesado reloj que el pasado diciembre de 1998 cumplió 100 años. Resulta necesario también importante rescatar unos frescos que están muy deteriorados en el interior del convento

b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad; No se cuentan con las actas de asamblea o reconocimiento.

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente

ALFREDO V. BONFIL: Se encuentra al norte de la cabecera municipal, la vía de comunicación es sobre la carretera Tlaquiltenango-Tlaltizapan y esta a una distancia aproximada de 10 minutos del centro de Tlaquiltenango.

EMILIANO ZAPATA: Se localiza al este de la cabecera municipal, la vía de acceso es por la avenida Lorenzo Vázquez perteneciente a la colonia Manzanares, el acceso es por un camino de saca y se encuentra a una distancia aproximada de 10 minutos del centro de Tlaquiltenango.

COL. LOS PRESIDENTES: Se encuentra al noreste de la cabecera municipal, la vía de comunicación es por la carretera Tlaquiltenango-Tlaltizapan y se localiza a una distancia aproximada de 5 minutos del centro de Tlaquiltenango.

COL. MIGUEL HIDALGO: Está ubicada al norte de la cabecera municipal, la vía de comunicación es por la carretera Tlaquiltenango-Tlaltizapan y está a una distancia aproximada de 5 minutos del centro de Tlaquiltenango.

COL. PALO GRANDE: Se localiza al sureste de la cabecera municipal, la vía de comunicación es la carretera Jojutla-Hornos y está a una distancia aproximada de 15 minutos del centro de Tlaquiltenango.

COL. TRES DE MAYO: Se localiza al este de la cabecera municipal, la vía de comunicación es por la avenida Lorenzo Vásquez pasando el puente de la cantora y está a una distancia aproximada de 8 minutos del centro de Tlaquiltenango.

COAXINTLÁN: Se localiza al suroeste de la cabecera municipal, la vía de comunicación es por autopista México-Acapulco y está a una distancia aproximada de 45 minutos del centro de Tlaquiltenango.

CHIMALACATLÁN: Se localiza al sur de la cabecera municipal, la vía de comunicación es carretera Jojutla-hornos y hornos-Chimalacatlan y está a una distancia aproximada de 60 minutos del centro de Tlaquiltenango.

HUAXTLA: Está ubicada al sureste de la cabecera municipal, la vía de comunicación es carretera Jojutla-Huautla y Huautla-Huaxtla y está a una distancia aproximada de 1:30 hrs del centro de Tlaquiltenango.

HUIXASTLA: Se localiza al sur de la cabecera municipal, la vía de comunicación es carretera Jojutla-Nexpa Y Nexpa-Huixastla y está a una distancia aproximada de 40 minutos del centro de Tlaquiltenango.

LAS BOVEDAS: Se localiza al sureste de la cabecera municipal, la vía de comunicación es carretera Jojutla-Hornos y está a una distancia aproximada de 20 minutos del centro de Tlaquiltenango.

LAS CARPAS: SE LOCALIZA AL SURESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA VÍA DE COMUNICACIÓN ES CARRETERA JOJUTLA-HORNOS Y ESTA A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 15 MINUTOS DEL CENTRO DE TLAQUILTENANGO.

LA MESQUITERA: SU UBICACIÓN ES AL SURESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA VÍA DE COMUNICACIÓN ES CARRETERA JOJUTLA-HORNOS Y ESTA A UNA DISTANCIA APROXIADA DE 25 MINUTOS DEL CENTRO DE TLAQUILTENANGO.

QUILAMULA: SE LOCALIZA AL SURESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA VÍA DE COMUNICACIÓN ES CARRETERA JOJUTLA-HUAUTLA Y ESTA APROXIMADAMENTE A 50 MINUTOS DEL CENTRO DE TLAQUILTENANGO.

XOCHIPALA: Se ubica al sureste de la cabecera municipal, la vía de comunicación es carretera Jojutla-Huautla y Huautla-Xochipala y está a una distancia aproximada de 1:20 hrs del centro de Tlaquiltenango.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento; No se cuentan con las actas de asamblea o reconocimiento.

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece los artículos 2 (segundo) Fracción B y Artículo 115 Fracción III Párrafo I la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1,4, 5 Fracción I, II, V, XI, 6, 7, 9, 13 Fracción II, 14, 16. 21, 35, de la Ley de Fomento y desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos es de observarse que las comunidades de ALFREDO V. BONFIL, EMILIANO ZAPATA, COL. LOS PRESIDENTES, COL. MIGUEL

HIDALGO, COL. PALO GRANDE, COL. TRES DE MAYO, COAXINTLÁN, CHIMALACATLAN, HUAXTLA, HUIXASTLA, LAS BOVEDAS, LAS CARPAS, LA MESQUITERA, QUILAMULA., XOCHIPALA. no ejercieron su derecho constitucional de la libre determinación así mismo no se cuenta con actas de confirmación de auto adscripción a pesar de estar contempladas como localidades Indígenas tal y como lo establece la Copia certificada del acta de cabildo, celebrada el 21 de Febrero del 2011 donde el H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango Morelos las reconoce como localidad indígena. Por lo tanto no es procedente que formen parte del catálogo de comunidades indígenas

Se dejan a salvo los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para que ejerzan su derecho a determinarse y que sean reconocidas por los Poderes del Estado en su ámbito Federal, Estatal y Municipal .

• TLAYACAPAN.

Que mediante oficio TV-SM/20-092011/00069 enviado por el Ing. Cándido Rivera Pedraza, secretario Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan, de fecha: Veinte de septiembre de dos mil once, remite a este H. Congreso, diversos documentales signados por este Municipio, como son: Actas de asamblea de las comunidades autodeterminándose comunidad indígena, antecedentes históricos de las comunidades y acta de cabildo del Municipio, avalando la autodeterminación indígena por parte de las comunidades de su territorio, mediante los cuales solicitan: Se reconozcan como comunidades indígenas a:

- Tlayacapan
- San José de los laureles
- San Agustín Amatlipac
- San Andrés Cuauhtempan
- Colonia Jericó
- Colonia 3 de mayo de Tlayacapan
- Colonia 3 de mayo de Amatlipac
- Colonia El Golán
- Colonia Nacatongo

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: Cinco de agosto del 2011.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Tlayacapan, es de considerarse lo siguiente:

Tlayacapan, es una de las comunidades más antiguas del Estado de Morelos, comunidad originaria que data de más de 500 años, misma que ha conservado sus tradiciones, usos y costumbres, y una cultura propia que han defendido por siempre conservando en gran parte de la población el habla de su lengua materna, principalmente el Náhuatl. Tlayacapan así como sus comunidades, también conservan sus formas de organización en la elección de sus autoridades locales, conformándose por ayudantes municipales y jefes de manzana.

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que estable la ley de la materia, es de calificarse como válida la solicitud planteada por el Ayuntamiento municipal de Tlayacapan, para someter a consideración del pleno, y sean contempladas las comunidades que reconoce este Municipio, dentro del Catalogo de Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.

Que mediante oficio de fecha 17 de enero del 2011 y 10 de octubre de 2011 enviado por Ayuntamiento de Xochitepec el cual solicita el reconocimiento de las comunidades indígenas asentadas e identificadas en el Municipio de Xochitepec, Morelos, se encontraron 4 núcleos de población indígena; debiendo aclarar que actualmente en Xochitepec no se encuentra reconocida alguna comunidad indígena.

Para lo cual remite el acta de cabildo de fecha 30 de diciembre del año 2010 y 29 de septiembre del 2011, en copia certificada para el reconocimiento de las comunidades indignas que se encuentran dentro de dicho municipio, remitidos por el Ayuntamiento de Xochitepec Morelos, que solicita el reconocimiento de las comunidades indígenas y para lo cual se anexa diversas documentales como:

15. Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de la comunidad indígena GUAMUCHILERA DE ATLACHOLOAYA de fecha 26 de noviembre de 2010.

16. Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de la comunidad indígena PEDREGAL DE CHICONCUAC de fecha 26 de noviembre de 2010.

17. Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de la comunidad indígena LA PINTORA DE ALPUYECA de fecha 26 de noviembre de 2010.

18. Acta de asamblea conforme a los usos y costumbres de Autodeterminación de la comunidad indígena ALPUYECA de fecha 26 de septiembre de 2011.

El diagnóstico del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, resultado que se encuentran asentadas en el citado municipio los asentamientos humanos de grupos indígenas. Acreditando para ello con la siguiente documentación que se anexa como: Copia certificada del acta de cabildo, de fecha 30 de diciembre del 2010 y 29 de septiembre del 2011, cuatro actas de asamblea conforme a los usos y costumbres y cuatro fichas informativas

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio es de desprenderse lo siguiente:

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

- a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;
- b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;
- c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;
- d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;
- e) Lengua Indígena;
- f) Indumentaria Indígena;
- g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;
- h) Sistema de cargos;
- i) Producción artesanal y agropecuaria propia;

- j) Cosmovisión y Filosofía;
- k) Sistema de valores;
- l) Usos, costumbres y tradiciones;
- m) Educación y trasmisión de cultura; y
- n) Alimentación

Es de observarse que conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

#### RESEÑA HISTÓRICA:

El nombre Xōchitēpēc 'en el cerro florido' proviene de las palabras de la lengua náhuatl, xōchi- 'flor', tepē- 'cerro' y -c 'en'. Después de tener una cultura indígena de gran esplendor asentada en el cerro de las Flores y varios lugares del valle por constante movimiento del comercio y de los intereses políticos de la misma colonia, fue desapareciendo hasta convertirse en un pueblo prestador de servicios, así como también el comercio que se desarrolló en el puerto de Acapulco dio origen a la ruta que va desde México hasta Acapulco conocida como el camino Real, influyendo en el desarrollo o desaparición de algunas poblaciones indígenas.

#### USOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES:

##### Fiestas

Este Pueblo es muy alegre y se caracteriza por su gente amigable y hospitalaria que ve llegar sus fiestas Tradicionales, iniciando el 27 de diciembre que es la fiesta patronal (San Juan Evangelista) y la del 6 de enero (Reyes Magos) hasta el 12 de enero con la "Mojiganga", los "Concheritos", los Chinelos y más danzas propias de la región en donde se puede disfrutar de Jaripeos, juegos mecánicos, puestos de la comida típica del pueblo: Pozole Verde, Blanco y Rojo, y disfrutar del "Teatro del Pueblo" en donde se presentan artistas de renombre Nacional e Internacional.

Son dignas de considerar las fiestas de las poblaciones y comunidades del Municipio: Alpuyecá: Fiestas dedicadas a la Virgen María (15 de agosto y 12 de diciembre); Atlacholoaya: 24 de agosto (San Bartolo); Chiconcuac: Domingo de Pascua; Real del Puente: 29 y 30 de septiembre (Natalicio del Gral. José Ma. Morelos y Pavón); Col. San Miguel la Unión: 29 de septiembre (San Miguel Arcángel); Col. Benito Juárez: 18 de marzo (San José) y 21 de marzo (Natalicio de Benito Juárez); Col. Francisco Villa: 4 de octubre (San Francisco de Asís); Col. Lázaro Cárdenas: 15 de mayo (San Isidro Labrador); Col. La Cruz: 3 de mayo (La Santa Cruz) y 25 de julio (Santiago Apostol)... Y más comunidades que van haciendo tradicionales sus fiestas conforme pasa el tiempo.

Al hacer un análisis de la solicitud hecha por el municipio, donde identifica los siguientes núcleos de población indígena

3. GUAMUCHILERA DE ATLACHOLOAYA.- Se encuentra ubicada en el municipio de Xochitepec y su actividad principal COMERCIO Y AGRICULTURA.

4. PEDREGAL DE CHICONCUAC.- Se encuentra ubicada en el municipio de Xochitepec y su actividad principal COMERCIO Y AGRICULTURA.

5. LA PINTORA DE ALPUYECA.- Se encuentra ubicada en el municipio de Xochitepec y su actividad principal COMERCIO Y AGRICULTURA.

6. ALPUYECA.- Se encuentra ubicada en el municipio de Xochitepec y su actividad principal COMERCIO Y AGRICULTURA.

Por los antes expuesto y conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

- I Auto adscripción o Auto reconocimiento;
- II Composición lingüística y demográfica;
- III Geografía territorial de la comunidad;
- IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;
- V La costumbre jurídica;
- VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que estable la ley de la materia es de calificarse como válidas las solicitudes planteadas es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas como parte del catálogo de comunidades indígenas, las ubicadas en las colonias detectadas como son: GUAMUCHILERA DE ATLACHOLOAYA, PEDREGAL DE CHICONCUAC, LA PINTORA DE ALPUYECA Y ALPUYECA. Sean reconocidas como tal y conformaran el catálogo de comunidades plenamente identificadas para afectos que sean agregadas las LOCALIDADES, ASENTAMIENTOS HUMANOS al Catálogo de comunidades indígenas para el Estado de Morelos.

#### • MUNICIPIO DE YECAPIXTLA.

Mediante oficio PMY/UPM/588, enviado por los CC. Irving Sánchez Zavala y Efraín Morales Salazar, Presidente Municipal y secretario general respectivamente, del Municipio de Yecapixtla, de fecha: Trece de octubre del dos mil once, remiten a este H. Congreso, diversas documentales avalados por los integrantes del cabildo de ese Ayuntamiento, que solicitan:

Se reconozcan sus comunidades y asentamientos indígenas.

El envío contiene:

Actas de asamblea conforme a los usos y costumbres de autodeterminación de las comunidades indígenas, antecedentes históricos de las comunidades y acta de cabildo de ese Municipio, certificada por el mismo.

El diagnóstico del Regidor de asuntos indígenas y de la subdirección de colonias y poblados, determinaron que se encuentran asentadas en el municipio de Yecapixtla, las siguientes localidades y asentamientos humanos de grupos indígenas:

- Xochitlan
- Tecajec
- Pazulco
- Yecapixteca
- Zahuatlan
- Gral. Paulino Navarro

Copia certificada del acta de cabildo, de fecha: Catorce de julio del dos mil once.

Al hacer un análisis de las solicitudes hechas por este Municipio es de considerarse lo siguiente:

Xochitlan y Tecajec, son entre otros, dos de los pueblos con mayor presencia de asentamientos indígenas de esta demarcación, donde la población adulta sobre todo, aun habla la lengua materna que es el Náhuatl. Ricos en cultura y tradiciones, comunidades muy populares por la organización de sus fiestas patronales y la elaboración de comidas tradicionales utilizando productos de la región, así como la fabricación de bebidas embriagantes a base de "Cuatecomate" en Xochitlan y familias completas de Tecajec, que se dedican a la elaboración "Cuexcomates" como artesanía, siendo esta una actividad económica importante. Pazulco, Yecapixteca, Zahuatlan y Gral. Paulino Navarro, son lugares con asentamientos indígenas que han llegado desde hace varios años principalmente de los estados de Guerrero Puebla y Oaxaca, las lenguas que se hablan son el Náhuatl, Tlapaneco y Mixteco, se rigen por usos y costumbres han emigrado de sus Estados de origen principalmente, por la busca de mejores oportunidades de trabajo, en estos lugares resalta la existencia de escuelas de educación inicial "bilingües" donde los niños aprenden el Náhuatl.

La conciencia de su identidad étnica es criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones del siguiente ordenamiento, por lo que se considera al menos uno de los siguientes elementos sociales y culturales que permitan identificar y reconocer a los Pueblos y Comunidades Indígenas de Morelos y que los distinga del resto de la sociedad:

- a) Historia y fecha de la fundación de la comunidad Indígena;
- b) Confirmación de Auto adscripción como comunidad;
- c) Territorio históricamente propio y formas particulares de acceso al aprovechamiento de sus recursos naturales;
- d) Formas de tenencia de la Tierra, comuna y/o Ejido;
- e) Lengua Indígena;
- f) Indumentaria Indígena;

g) Organización Social, Política y ceremonia tradicional;

- h) Sistema de cargos;
- i) Producción artesanal y agropecuaria propia;
- j) Cosmovisión y Filosofía;
- k) Sistema de valores;
- l) Usos, costumbres y tradiciones;
- m) Educación y transmisión de cultura; y
- n) Alimentación

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

XOCHITLÁN:

Población total: Dos mil seiscientos seis habitantes.

Asentamiento indígena: Xochitlán.

Total del asentamiento indígena: Seiscientos cincuenta ciudadanos indígenas.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Lugar donde abundan las flores"

Ubicación de la población indígena: Se encuentra al norte de la cabecera Municipal, a la orilla de la barranca onda de las animas.

Tipo de tenencia de tierra: Ejidal y comunal.

Establecer si es población originaria: No, los asentamientos con población indígena de este lugar, provienen de los Estados de Oaxaca y Guerrero.

Actividades principales: Agricultura-jornaleros.

Autoridades tradicionales: Representantes de grupo.

La población de Xochitlan, cuenta con aproximadamente: Dos mil seiscientos seis ciudadanos, de los cuales seiscientos cincuenta son indígenas que viven en la parte norte de esta población, y su origen étnico es Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada, y su información anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

- I Auto adscripción o Auto reconocimiento;
- II Composición lingüística y demográfica;
- III Geografía territorial de la comunidad;
- IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;
- V La costumbre jurídica;
- VI Calendario de festividades y ritual anual

Es de observarse conforme a la solicitud planteada lo siguiente:

**PAZULCO:**

Población total: Quinientos sesenta y cinco habitantes.

Asentamiento indígena: Pazulco.

Total del asentamiento indígena: Dos cientos ciudadanos indígenas.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Entre las marañas"

Ubicación de la población indígena: Se encuentra entre el pueblo de tetelcingo y la ruta que sube hacia el volcán.

Tipo de tenencia de tierra: Ejidal y comunal.

Establecer si es población originaria: No, los asentamientos con población indígena de este lugar, provienen de los Estados de Oaxaca y Guerrero.

Actividades principales: Agricultura-jornaleros.

Autoridades tradicionales: Representantes de grupo.

La población de Pazulco, cuenta con aproximadamente: Quinientos sesenta y cinco habitantes, de los cuales dos cientos son indígenas que viven en esta población, y su origen étnico es Náhuatl, en este lugar existe un centro de educación inicial "bilingüe" que permite a los niños el aprendizaje del idioma Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada, y su información anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

**YECAPIXTECA:**

Población total: Mil ciento diez habitantes.

Asentamiento indígena: Yecapixteca.

Total del asentamiento indígena: Setenta ciudadanos indígenas.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Diminutivo de Yecapixtla".

Ubicación de la población indígena: Se encuentra a doscientos metros del pueblo de Pazulco.

Tipo de tenencia de tierra: comunal.

Establecer si es población originaria: No, los asentamientos con población indígena de este lugar, provienen de los Estados de Oaxaca, Guerrero y Puebla.

Actividades principales: Agricultura-jornaleros.

Autoridades tradicionales: Representantes de grupo.

La población de Yecapixteca, cuenta con aproximadamente: Mil ciento diez habitantes, de los cuales setenta son indígenas que viven en esta población, y su origen étnico es Náhuatl, aunque también hablan Mixteco y Tlapaneco, en este lugar también existe un centro de educación inicial "bilingüe" que permite a los niños el aprendizaje del idioma Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada, y su información anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

I Auto adscripción o Auto reconocimiento;

II Composición lingüística y demográfica;

III Geografía territorial de la comunidad;

IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

V La costumbre jurídica;

VI Calendario de festividades y ritual anual

**ZAHUATLAN:**

Población total: Ochocientos cincuenta habitantes.

Asentamiento indígena: Zahuatlan.

Total del asentamiento indígena: Doscientos cincuenta ciudadanos indígenas.

Significado del nombre de la comunidad o asentamiento indígena: "Lugar de plaga".

Ubicación de la población indígena: A seis kilómetros de la cabecera municipal.

Tipo de tenencia de tierra: comunal.

Establecer si es población originaria: No, los asentamientos con población indígena de este lugar, provienen de los Estados de Oaxaca y Puebla.

Actividades principales: Agricultura-jornaleros.

Autoridades tradicionales: Representantes de grupo.

La población de Zahuatlan, cuenta con aproximadamente: Ochocientos cincuenta habitantes, de los cuales doscientos cincuenta ciudadanos son indígenas que viven en esta población, y su origen étnico es Náhuatl, aunque también hablan Mixteco y Tlapaneco, en este lugar también existe un centro de educación inicial "bilingüe" de nombre "colegio Tlamatini" que permite a los niños el aprendizaje del idioma Náhuatl, lo cual lo avala con el acta de asamblea presentada, y su información anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

- I Auto adscripción o Auto reconocimiento;
- II Composición lingüística y demográfica;
- III Geografía territorial de la comunidad;
- IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

- V La costumbre jurídica;
- VI Calendario de festividades y ritual anual

GRAL. PAULINO NAVARRO:

Población total: Ciento sesenta habitantes.

Asentamiento indígena: Gral. Paulino Navarro.

Total del asentamiento indígena: Ciento sesenta ciudadanos indígenas.

Ubicación de la población indígena: Se encuentra al sur de la cabecera Municipal, es una comunidad de muy difícil acceso y no cuenta con ningún tipo de servicio básico (carece de agua potable, energía eléctrica etc.).

Tipo de tenencia de tierra: comunal.

Establecer si es población originaria: No, los asentamientos con población indígena de este lugar, provienen de los Estados de Oaxaca y Guerrero.

Actividades principales: Agricultura-jornaleros.

Autoridades tradicionales: Representantes de grupo.

La población de Gral. Paulino Navarro, cuenta con aproximadamente: Ciento sesenta habitantes, de los cuales ciento sesenta son indígenas que viven en esta población, y su origen étnico es Náhuatl, aunque también hablan Tlapaneco, lo que se avala con el acta de asamblea presentada, y su información anexa.

Hacer de cada asentamiento indígena

Conforme a lo que establece el Artículo 21.- El Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de atención a pueblos y comunidades indígenas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, tendrá a su cargo el Catalogo de Pueblos y Comunidades Indígenas emitido mediante decreto por el Congreso del Estado, mismo que será realizado en coordinación con los municipios, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas así como con las autoridades tradicionales cumpliendo los siguientes criterios:

- I Auto adscripción o Auto reconocimiento;
- II Composición lingüística y demográfica;
- III Geografía territorial de la comunidad;
- IV Estructura y mecánica de la autoridad comunitaria;

- V La costumbre jurídica;

- VI Calendario de festividades y ritual anual

ACUERDO: Previo análisis descriptivo y conforme lo que establece la ley de la materia, es de calificarse como válida la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Yecapixtla, y es de someter a consideración del pleno, sean reconocidas e incluidas dentro del catálogo de pueblos y comunidades indígenas:

- Xochitlan
- Tecajec
- Pazulco
- Yecapixteca
- Zahuatlan
- Gral. Paulino Navarro

TRANSITORIOS.

Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo Estatal, para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- El presente decreto entrara en vigor el día 01 de Enero del año 2012.

Recinto Legislativo a los diez días del mes de julio de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Israel Andrade Zavala. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.  
MTRO MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO.

I.- En fecha 06 de marzo de 2012, el Ciudadano Oscar Leonel Añorve Millán, por su propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto Número 824, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4627, de fecha 16 de julio de 2008, referente a las Reformas efectuadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de las hipótesis contempladas en los artículos 54, fracción VII, y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado, aplicadas de manera supletoria; acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en copia certificada del acta de nacimiento, hojas de servicio expedidas por los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos, asimismo, anexa carta de certificación de salario expedida por el Poder Ejecutivo Estatal.

II.- Que al tenor del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria en el caso que nos ocupa, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

III.- Del análisis practicado a la documentación presentada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del Ciudadano Oscar Leonel Añorve Millán por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 22 años, 11 meses, 19 días, de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios para: el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, como Agente del Ministerio Público, en la Subprocuraduría de Justicia de Cuautla del 04 de junio de 1986 al 25 de febrero de 1987; Agente del Ministerio Público, en la Procuraduría General de Justicia, del 16 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1992;

Secretario Técnico, en la Procuraduría General de Justicia, del 01 de septiembre de 1992 al 01 de enero de 1993; Director de Área, en la Dirección General del Transporte, del 02 de enero de 1993 al 16 de julio de 1994; Agente del Ministerio Público, en la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de enero de 1995 al 31 de mayo de 1998; Conciliador, en la Dirección General de Protección y Auxilio a Víctimas, del 01 de junio al 01 de septiembre de 1998; Visitador General, en la Procuraduría General de Justicia, del 02 de septiembre de 1998 al 31 de diciembre de 1999; Agente del Ministerio Público, en la subprocuraduría Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2004; Director General de Asuntos Contenciosos, en la Consejería Jurídica, del 02 de octubre de 2006 al 31 de julio de 2007; y Director General de Asuntos Laborales y Juicios de Amparos, en la Consejería Jurídica, del 01 de agosto de 2007 al 04 de febrero de 2008. En el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, desarrolló los siguientes cargos: Secretario Proyectista adscrito al Pleno, del 19 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2002, Secretario Proyectista "A" y Notificador adscrito al Pleno, del 16 de enero al 31 de diciembre de 2003, Secretario Proyectista y Notificador adscrito al Pleno, del 01 de marzo al 30 de abril de 2004, Secretario Proyectista y Notificador, con funciones de Secretario General adscrito al Pleno, del 01 de al 31 de mayo de 2004, Secretario Proyectista y Notificador, efectuando funciones de instrucción adscrito al Pleno, del 01 al 31 de junio de 2004, Secretario Proyectista "A" y Notificador adscrito al Pleno, del 03 al 15 de enero de 2005, Secretario General adscrito al Pleno del 16 de enero de 2005 al 15 de enero de 2006, Secretario Proyectista "A" y Coordinador adscrito al Pleno, del 16 de enero al 01 de octubre de 2006, y Magistrado Propietario, Ponencia Uno, del 05 de febrero al 04 febrero de 2012, fecha en que causó baja.

IV.- Cabe citar que el derecho a la pensión del ciudadano Oscar Leonel Añorve Millán, emana del artículo Octavo Transitorio del Decreto Número 824, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4627, de fecha 16 de julio de 2008, referente a las Reformas efectuadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que al texto refiere:

ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO.- Aquellos Magistrados que tengan antecedentes como trabajadores al servicio del Estado o municipios, con antigüedad de quince años o más, tendrán derecho a que se les otorgue, al término de su período, el haber de retiro o una pensión.

La pensión se otorgará con base en lo que prevea la Ley de la materia, tomando en cuenta el último cargo que hayan tenido en el servicio público antes de ser Magistrados, actualizada o en su caso la homóloga a la fecha en que les sea otorgada la pensión, contándose sólo para efectos de antigüedad el tiempo que ocuparon el cargo de Magistrados.



Con base en tal disposición y de acuerdo con la documentación que integra su expediente, se desprende lo siguiente:

1).- Que el Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, solicitó le sea otorgada pensión por cesantía en edad avanzada, y de acuerdo a las hojas de servicio presentadas, acredita con antelación a ser designado como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, una antigüedad laboral acumulada en el Poder Ejecutivo y en el Poder Judicial mayor de 15 años, cumpliendo con la hipótesis descrita.

2).- Que al ser los Magistrados depositarios del Poder Judicial y no propiamente trabajadores subordinados, para los efectos del proceso de emisión del presente Decreto se determina aplicar supletoriamente la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al caso que nos ocupa.

3).- Que de acuerdo al artículo transitorio en análisis, el Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, desempeñó como último cargo el de Director General de Asuntos Laborales y Juicios de Amparos de la Consejería Jurídica, en el Poder Ejecutivo del Estado, motivo por el cual la pensión por cesantía en edad avanzada tendrá como base el salario actualizado del cargo de referencia.

4).- Que de acuerdo a la parte final del artículo Transitorio en comento, el Lic. Oscar Leonel Añorve Millán, fue designado como Magistrado Propietario, del 5 de febrero de 2008 al 4 de febrero de 2012, es decir, por un término de 4 años, razón por la cual se dicho periodo deberá ser considerado para efectos de su antigüedad, por lo que el tiempo total de servicios a computar será de 22 años, 11 meses, 19 días, y en consecuencia la edad del solicitante al día 4 de febrero de 2012, es de 55 años, encuadrando en la hipótesis de pensión por cesantía en edad avanzada, toda vez que tendría cumplidos 55 años de edad y más de 15 años de servicio.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria, y al quedar colmados todos los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al peticionario el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE.**

**ARTÍCULO 1°.-** Se concede pensión por cesantía en edad avanzada al Ciudadano Oscar Leonel Añorve Millán, quien ha prestado sus servicios en los Poderes Ejecutivo y Judicial, desempeñando como último cargo el de Magistrado Propietario en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2°.-** La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, con el salario de Director General de Asuntos Laborales del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a partir del día siguiente al del término de su gestión como Magistrado Propietario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, y será cubierta por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado, de aplicación supletoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Jorge Arizmendi García. Presidente. Dip. Antonio Ramírez Tagle. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Dip. Cecilia Verónica López González. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoria Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública.

Ejercicio 2009

10 de junio de 2011.

CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación.	3
2. Antecedentes.	3
3. Objetivo y alcance de la revisión.	5
4. Ejercicio presupuestal.	6
4.1 Ingresos.	10
4.2 Egresos.	11
5. Análisis, evaluación y cumplimiento de programas.	15
6. Control Interno.	16
7. Observaciones, solventación y recurso de reconsideración.	16
7.1. Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 – Anexo 3.	16
8. Dictamen de solventación – Anexo 1.	23
9. Mejoras y Avances.	24
10. Recomendaciones.	24
11. Dictamen de la Cuenta Pública– Anexo 2.	31

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2 fracciones III, IX y XI, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 27, 35, 36, 40, 41, y 45 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión de la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública anual presentada por el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables y las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, así como los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

2. Antecedentes.

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una persona titular denominada Gobernador(a) Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, quien tendrá las funciones, atribuciones y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y las demás disposiciones jurídicas que de ellas emanen.

La administración pública se divide en central y paraestatal. La administración pública paraestatal se compone de las siguientes entidades: organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

La administración pública central está compuesta por dieciséis Secretarías de Despacho y Dependencias, siendo estas: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría del Trabajo y Productividad, Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y Representación del Poder Ejecutivo. Así mismo en el 2009 el Poder Ejecutivo cuenta con tres unidades administrativas denominadas Gubernatura, Coordinación General de Asesores y Coordinación General de Comunicación Política.

Mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4578 y 4600 del 26 de diciembre de 2007 y 19 de marzo de 2008, respectivamente fue publicado el acuerdo por el cual se crea y reforma el diverso de creación de la Unidad Administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado denominada "Gubernatura". Así mismo mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4736 del 26 de agosto de 2009, fue publicado el acuerdo por el cual se crea la Unidad Administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo del Estado denominada "Coordinación General de Asesores" y "Coordinación General de Comunicación Política".

A través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4660 del 28 de noviembre de 2008, fue publicada la Ley de Ingresos y el Decreto mil cincuenta y siete, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 por \$15,006,181,000 (quince mil seis millones ciento ochenta y un mil pesos).

Mediante oficio turnado al Doctor Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del estado de Morelos y al L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, se les notificó el inicio de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

3. Objetivo y alcance de la revisión.

Objetivo.

El objetivo fundamental es la fiscalización y verificación del cumplimiento del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, de acuerdo con la información que integra la Cuenta Pública. Evaluar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con la normatividad legal aplicable, con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras presentadas en la Cuenta Pública.

Alcance.

El alcance de los procedimientos de auditoría, se desarrollaron de acuerdo al criterio de importancia y magnitud que presentan las cifras del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública y de los ingresos correspondientes al ejercicio revisado.

Nuestra revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la información financiera contenida en la Cuenta Pública, así como la evaluación del control interno.

Asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Se verificó que el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera y presupuestal se apegaran a la técnica contable y normatividad aplicable.

Para garantizar la calidad de la auditoría y analizar la información financiera y presupuestal, el rigor técnico fue aplicado y observado durante su ejecución con base en las Normas de Información Financiera; Normas y Procedimientos de Auditoría; Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el estado de Morelos.

Ejercicio examinado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

4. Ejercicio Presupuestal.

El ente público fiscalizado se ajustó a lo dispuesto en su presupuesto de ingresos y egresos, y se comprobó que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos recibidos se ajustaron a las normas jurídicas vigentes para 2009. El presupuesto del ente fiscalizado se ejerció como se describe a continuación:

Estado del Ejercicio Presupuestal 2009.  
(Cifras en miles de pesos).

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación	%
Ingresos Ordinarios.	\$6,583,114	\$6,874,104	\$6,874,104	0	0
Ingresos Propios.	804,628	900,521	900,521	0	0
Participaciones Federales.	5,069,315	5,165,974	5,165,974	0	0
Ingresos Coordinados.	334,572	268,359	268,359	0	0
Incentivos Económicos.	73,764	98,882	98,882	0	0
Cuota Venta Final de Combustible.	80,400	214,427	214,427	0	0
Fondo de Fiscalización.	220,435	225,941	225,941	0	0
Ingresos Extraordinarios.	\$8,423,067	\$10,169,142	\$10,169,142	0	0
Ramo 20: Desarrollo Social.	76,000	145,130	145,130	0	0
Ramo 33: Aport. Fed. p/entidades	6,740,142	7,171,211	7,171,211	0	0

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación	%
Federativas y Municipios.					
Otros convenios federales.	1,376,925	2,232,708	2,232,708	0	0
Otros recursos federales adicionales.	230,000	321,924	321,924	0	0
Complemento FIES.	0	298,032	298,032	0	0
Fondo de Estabilización de los Ing. de las Entidades Federativas. (FEIEF).	0	135	135	0	0
Ramo 39: Prog. de Apoyos p/el Fortalec. de Entidades Fed.	0	2	2	0	0
Total Ingresos	\$15,006,181	\$17,043,246	\$17,043,246	0	0
<b>EGRESOS</b>					
Poder Legislativo.	252,000	254,616	254,616	0	0
Congreso del Estado.	234,062	235,862	235,862	0	0
Dirección de Radio y Televisión del Congreso del Estado.	14,000	14,000	14,000	0	0
Programa de Fiscalización de Recursos Federales (ASF).	3,938	4,754	4,754	0	0
Poder Judicial.	357,952	363,220	363,220	0	0
Tribunal Superior de Justicia.	302,500	304,400	304,400	0	0
Implementación de Juicios Orales.	20,000	20,000	20,000	0	0
Tribunal Unitario y Juzgado de Justicia Oral p/Adolescentes.	8,092	9,892	9,892	0	0
Tribunal Estatal Electoral.	13,500	15,252	15,252	0	0
Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	13,500	13,676	13,676	0	0
Instituto Estatal Electoral.	187,828	207,828	207,828	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos.	12,500	12,500	12,500	0	0
Institutos Auxiliares.	21,250	21,250	21,250	0	0
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal.	8,000	8,000	8,000	0	0
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	13,250	13,250	13,250	0	0
Poder Ejecutivo.	1,147,431	1,328,068	1,328,068	0	0
Gasto Corriente.	506,134	605,859	605,859	0	0
Remuneraciones al Personal.	437,621	527,673	527,673	0	0
Materiales y Suministros.	19,667	22,424	22,424	0	0
Servicios Generales.	48,846	55,762	55,762	0	0
Gasto Social.	621,297	697,209	697,209	0	0
Remuneraciones al Personal.	489,332	501,810	501,810	0	0
Materiales y Suministros.	91,661	125,660	125,660	0	0
Servicios Generales.	40,304	69,739	69,739	0	0
Bienes Muebles e Inmuebles.	20,000	25,000	25,000	0	0
Gasto de Capital.	1,397,232	3,123,343	3,123,343	0	0

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Variación	%
Inversión Pública Estatal.	366,284	856,250	856,250	0	0
Proyectos de Contratos de Colaboración Publico Privado.	50,000	0	0	0	0
Proyectos Ejecutivos.	15,000	0	0	0	0
Ramo33: Apot. Fed. p/Ent. Federativas y Municipios.	533,372	523,569	523,569	0	0
Programas Federales.	202,576	1,090,067	1,090,067	0	0
Recursos Federales Adicionales.	230,000	321,923	321,923	0	0
Complemento FIES.	0	298,032	298,032	0	0
Fondo de Estabilización de los Ingresos de Ent. Federativas.	0	135	135	0	0
Ramo 39: Prog. de Apoyos p/el Fortalec. de Entidades Fed.	0	2	2	0	0
Inversión Municipal para Obras.	0	33,365	33,365	0	0
Aportaciones y Asignaciones a Municipios.	2,972,238	3,038,651	3,038,651	0	0
Ramo20: Desarrollo Social.	76,000	145,129	145,129	0	0
Ramo33: Aport. Fed. p/Ent. Federativas y Municipios.	1,063,105	1,046,159	1,046,159	0	0
Participación a Municipios.	1,661,490	1,640,707	1,640,707	0	0
Fondo de Aport. Estatales p/el Desarrollo Económico.	96,434	96,434	96,434	0	0
Cuota Venta Final de Combustible.	20,100	53,737	53,737	0	0
Fondo de Fiscalización.	55,109	56,485	56,485	0	0
Transferencias.	8,540,633	8,584,682	8,584,682	0	0
Estatales.	2,226,557	1,938,209	1,938,209	0	0
Federales.	1,170,411	1,137,888	1,137,888	0	0
Aplicación Ramo 33.	5,143,665	5,508,585	5,508,585	0	0
Deuda Pública.	117,477	109,088	109,088	0	0
Aplicación Estatal	117,477	16,189	16,189	0	0
Aplicación del Ramo 39 y Fondo 8 : Fondo de Aport. p/el Fort. deEnt.	0	92,899	92,899	0	0
Total Egresos	\$15,006,181	\$17,043,246	\$17,043,246	0	0
Resultado del ejercicio presupuestal 2009.			\$ 0.00	0	0

Es importante aclarar que aún cuando el cuadro anterior no refleja un subejercicio presupuestal, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, presentado en la cuenta pública refleja Acreedores Diversos por \$2,200,799,000 (dos mil doscientos millones setecientos noventa y nueve mil pesos), de los cuales \$1,424,357,000 (mil cuatrocientos veinticuatro millones trescientos cincuenta y siete mil pesos) corresponden a provisiones del ejercicio en revisión. La diferencia por \$776,442,000 (setecientos setenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos) corresponden a Retenciones por Enterar y a Provisiones. Estas últimas datan desde el año de 1998 hasta 2008.

Asimismo es importante señalar que la cuenta de Caja, Bancos e Inversiones al 31 de diciembre de 2009 refleja un saldo disponible de \$1,562,115,000 (mil quinientos sesenta y dos millones ciento quince mil pesos), cifra menor al monto global de Acreedores Diversos reflejado en la cuenta pública.

#### 4.1 Ingresos

Se aprobó una Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 por \$15,006,181,000 (quince mil seis millones ciento ochenta y un mil pesos), la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4660 del 28 de noviembre de 2008.

Se efectuaron ampliaciones a la Ley de Ingresos aprobada por \$2,037,065,000 (dos mil treinta y siete millones sesenta y cinco mil pesos).

Al cierre del ejercicio manifiestan en sus estados financieros un monto de ingresos modificados y ejercidos por \$17,043,246,000 (diecisiete mil cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil pesos), de los cuales el 40.33% corresponden a Ingresos Ordinarios y el 59.67% a Ingresos Extraordinarios.

Los ingresos recaudados por el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, fueron recaudados conforme a los montos presupuestados.

Financiamientos.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2009, se observó que el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, contrató deuda pública por \$114,103,000 (ciento catorce millones ciento tres mil pesos), la cual corresponde a líneas de crédito con tasa de descuento pagada anticipadamente por los proveedores, razón por la cual no genera pago de intereses y por lo tanto no incrementa el servicio de la deuda.

#### 4.2 Egresos- Gasto Corriente.

El Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado al Gobierno del estado de Morelos, mediante Decreto 1057, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4660 del 28 de noviembre de 2008 fue por \$15,006,181,000 (quince mil seis millones ciento ochenta y un mil pesos).

Se efectuaron ampliaciones al Presupuesto de Egresos aprobado por \$2,037,065,000 (dos mil treinta y siete millones sesenta y cinco mil pesos). El ente fiscalizado no presentó los oficios de solicitud y autorización de ampliaciones al presupuesto.

El Presupuesto de Egresos modificado y ejercido fue por \$17,043,246,000 (diecisiete mil cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil pesos), el cual corresponde en igual cantidad al monto de ingresos recaudados.

#### • PODER EJECUTIVO.

El Presupuesto de Egresos aprobado para el Poder Ejecutivo fue por \$1,147,431,000 (mil ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil pesos). En el transcurso del ejercicio se efectuaron ampliaciones a dicho presupuesto por \$180,637,000 (ciento ochenta millones seiscientos treinta y siete mil pesos). El Presupuesto de Egresos modificado y ejercido fue por \$1,328,068,000 (mil trescientos veintiocho millones sesenta y ocho mil pesos), el cual representa el 7.79% del total del presupuesto ejercido por el Gobierno del estado de Morelos. El detalle del ejercicio del presupuesto se presenta a continuación:

Gasto Corriente: En este rubro se ejercieron recursos por un total de \$605,859,000 (seiscientos cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos) y se integra por los conceptos de Remuneraciones al Personal por \$527,673,000 (quinientos veintisiete millones seiscientos setenta y tres mil pesos); Materiales y Suministros por \$22,424,000 (veintidós millones cuatrocientos veinticuatro mil pesos) y Servicios Generales por \$55,762,000 (cincuenta y cinco millones setecientos sesenta y dos mil pesos). El Gasto Corriente representa el 45.62% del presupuesto de egresos ejercido por el Poder Ejecutivo. Es importante aclarar que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y la Tesorería General del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, realizó el cálculo y pago de la nómina de asignación uno y dos, así como el pago de aguinaldo y prima vacacional por dichos conceptos, sin efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 113 en relación con el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Dicho Impuesto no fue enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria. Durante el proceso de revisión se efectuó el exhorto a regularizar esta situación, a través del oficio ASF/6109/2010, el cual fue debidamente notificado al L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Morelos.

Gasto Social: Se ejercieron recursos en este rubro por un total de \$697,209,000 (seiscientos noventa y siete millones doscientos nueve mil pesos), el cual se integra por los conceptos de Remuneraciones al Personal por \$501,810,000 (quinientos un millones ochocientos diez mil pesos); Materiales y Suministros por \$125,660,000 (ciento veinticinco millones seiscientos sesenta mil pesos) y Servicios Generales por \$69,739,000 (sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil pesos). El Gasto Social comprende el gasto realizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de Servicios Personales, Materiales, Suministros y Servicios Generales, generados por la prestación de los servicios de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social. Dicho gasto es ejercido por la Secretaría de Seguridad Pública, por la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Gobierno. El Gasto Social representa el 52.50% del presupuesto de egresos ejercido por el Poder Ejecutivo.

Bienes Muebles e Inmuebles: En este concepto se ejercieron recursos por \$25,000,000 (veinticinco millones de pesos). El importe de Bienes Muebles e Inmuebles adquiridos representa el 1.88% del presupuesto de egresos ejercido por el Poder Ejecutivo.

- GASTO DE CAPITAL.

En este rubro se ejercieron recursos por un total de \$3,123,343,000 (tres mil ciento veintitrés millones trescientos cuarenta y tres mil pesos), los cuales representan el 18.33% del total del presupuesto ejercido por el Gobierno del estado de Morelos y se integra por Inversión Pública Estatal por \$856,250,000 (ochocientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos); Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por \$523,569,000 (quinientos veintitrés millones quinientos sesenta y nueve mil pesos); Programas Federales por \$1,090,067,000 (mil noventa millones sesenta y siete mil pesos); Recursos Federales Adicionales por \$321,923,000 (trescientos veintiún millones novecientos veintitrés mil pesos); Complemento FIES por \$298,032,000 (doscientos noventa y ocho millones treinta y dos mil pesos); Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas por \$135,000 (ciento treinta y cinco mil pesos); Ramo 39: Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por \$2,000 (dos mil pesos) e Inversión Municipal para Obras por \$33,365,000 (treinta y tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos).

- APORTACIONES Y ASIGNACIONES A MUNICIPIOS.

En este concepto se ejercieron recursos por un total de \$3,038,651,000 (tres mil treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil pesos), los cuales representan el 17.83% del total del presupuesto ejercido por el Gobierno del Estado de Morelos y se integra por Ramo 20: Desarrollo Social por \$145,129,000 (ciento cuarenta y cinco millones ciento veintinueve mil pesos); Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por \$1,046,159,000 (mil cuarenta y seis millones ciento cincuenta y nueve mil pesos); Participación a Municipios por \$1,640,707,000 (mil seiscientos cuarenta millones setecientos siete mil pesos); Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico por \$96,434,000 (noventa y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil pesos); Cuota Venta Final de Combustible por \$53,737,000 (cincuenta y tres millones setecientos treinta y siete mil pesos) y Fondo de Fiscalización por \$56,485,000 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos).

- TRANSFERENCIAS.

En este rubro se ejercieron recursos por un total de \$8,584,682,000 (ocho mil quinientos ochenta y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil pesos), los cuales representan el 50.37% del total del presupuesto ejercido por el Gobierno del estado de Morelos y se integra por Estatales por \$1,938,209,000 (mil novecientos treinta y ocho millones doscientos nueve mil pesos); Federales por \$1,137,888,000 (mil ciento treinta y siete millones ochocientos ochenta y ocho pesos) y Aplicación del Ramo 33 por \$5,508,585,000 (cinco mil quinientos ocho millones quinientos ochenta y cinco mil pesos).

- DEUDA PÚBLICA.

En este concepto se ejercieron recursos por un total de \$109,088,000 (ciento nueve millones ochenta y ocho mil pesos), los cuales representan el 0.64% del total del presupuesto ejercido por el Gobierno del estado de Morelos y se integra por Aplicación Estatal por \$16,189,000 (dieciséis millones ciento ochenta y nueve mil pesos) y Aplicación del Ramo 33 Fondo 8: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por \$92,899,000 (noventa y dos millones ochocientos noventa y nueve mil pesos).

En la revisión de la Cuenta Pública, se analizaron en forma selectiva partidas del Gasto Corriente, Gasto de Capital, y Transferencias, verificando el manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos modificado. Se determinaron observaciones en los rubros de Gasto Corriente y Gasto de Capital, las cuales fueron notificadas al ente público auditado a través del pliego de observaciones.

De conformidad con el presupuesto de egresos para el año 2009, el ejercicio de los recursos fue razonable, por lo cual no se determinan desviaciones presupuestarias.

#### 5. Análisis, Evaluación y Cumplimiento de Programas.

El ente público fiscalizado presentó el Programa Operativo Anual por cada una de las Secretarías y dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, para su análisis y evaluación. Sin embargo dichos Programas Operativos no establecen en forma clara y precisa los objetivos y metas a alcanzar, así como las áreas responsables de su ejecución. En consecuencia la revisión se enfocó al ejercicio presupuestal.

#### 6. Control Interno.

A fin de verificar y evaluar el Control Interno del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, se aplicaron cuestionarios a las Áreas de Recursos Humanos, Materiales y Financieros, sin detectar errores o factores de riesgo importantes, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad, excepto por las recomendaciones de Control Interno incluidas en el punto 10 del presente informe.

#### 7. Observaciones, solventación y recurso de reconsideración.

##### 7.1. Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Con fundamento en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó el pliego de observaciones al Doctor Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del estado de Morelos y al L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, ambos en funciones por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Transcurrido el término para presentar la solventación al pliego de observaciones, se recibió la documentación e información, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Analizada la documentación e información presentada por el L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se determina el siguiente:

#### RESUMEN DE OBSERVACIONES

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Fondos Federales	Total
Observaciones Formuladas				
Administrativas	06	03	04	13
Contables	11	0	0	11
Resarcitorias	13	35	01	49
<b>Total Observaciones</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>05</b>	<b>73</b>
<b>Importe Total</b>	<b>\$135,331,477</b>	<b>\$165,771,138</b>	<b>\$27,780,989</b>	<b>\$328,883,605</b>

Nota: El resumen de observaciones a detalle del área financiera contenido en el pliego de observaciones refleja 7 observaciones administrativas y 10 observaciones contables. Sin embargo sólo son 6 observaciones administrativas y 11 observaciones contables. La diferencia corresponde a la observación contable de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, reportada en dicho cuadro como observación administrativa.

#### ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Fondos Federales	Total	Solventadas	No Solventadas
Observaciones Formuladas						
Administrativas	06	03	04	13	02	11
Contables	11	0	0	11	02	09
Resarcitorias	13	35	01	49	11	38
<b>Total Observaciones</b>	<b>30</b>	<b>38</b>	<b>05</b>	<b>73</b>	<b>15</b>	<b>58</b>
<b>Importe Total</b>	<b>\$135,331,477</b>	<b>\$165,771,138</b>	<b>\$27,780,989</b>	<b>\$328,883,605</b>	<b>\$104,260,805</b>	<b>\$224,622,800</b>

#### Descripción de las Observaciones no solventadas

##### A) Área Financiera:

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1. Secretaría de Gobierno.			
1	Resarcitoria	Saldo deudor no recuperado al cierre del ejercicio 2009. Fondo Revolvente.	\$4,000
2	Resarcitoria	Saldo de Gastos a Comprobar no recuperados al 31 de diciembre de 2009.	20,000
3	Administrativa	Personal que no cumple el perfil del puesto establecido en los Manuales de Organización.	0
2. Secretaría de Finanzas y Planeación.			
4	Administrativa	Falta de actualización del manual de Organización y Políticas y Procedimientos de la Subsecretaría de Planeación, de la Procuraduría Fiscal y de la Dirección General de Inversión y Deuda Pública.	0
6	Contable	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas de Balance.	0
8	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Gasto Corriente.	0
9	Resarcitoria	Gasto improcedente. Pago de fianza de fidelidad de 79 servidores públicos con recursos del estado.	58,401



Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
10	Resarcitoria	Falta de presentación de expediente técnico de la Secretaría de Turismo y convenio de la Secretaría de Seguridad Pública por gastos ejercidos del Programa de Inversión Pública Estatal, relativos a Gastos de Difusión de Actividades Gubernamentales.	14,851,000
12	Resarcitoria	Saldo deudor no recuperado al cierre del ejercicio 2009 y registro contable incorrecto. Deudores por Obra.	37,834,560
3. Secretaría de Desarrollo Agropecuario.			
13	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Servicios Generales.	0
4. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.			
14	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Materiales y Suministros y Servicios Generales.	0
15	Resarcitoria	Gasto no justificado. Pagos realizados a proveedores no localizados. Christian Padilla Mercado y Manuel Zavala Terán.	183,128
5. Secretaría de Educación.			
16	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Remuneración adicional por rezago salarial, telefonía convencional y celular 2009.	0
17	Resarcitoria	Gasto Improcedente. Determinación de pago de excedente salarial. Sandra Luisa Villarreal Robles.	28,809
6. Secretaría de Seguridad Pública.			
18	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Gasto Corriente. Materiales y Suministros.	0
22	Administrativa	Diferencia determinada entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública y la información reflejada en el Avance Financiero del cuarto trimestre de 2009.	0
7. Procuraduría General de Justicia.			
23	Administrativa	Falta de actualización del manual de Organización y Políticas y Procedimientos.	0
24	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Gasto Corriente.	0
25	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Programa de Inversión Pública Estatal (P.I.P.E.), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (F.A.S.P.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (F.A.F.E.F.).	0
26	Resarcitoria	Saldo deudor no recuperado al cierre del ejercicio 2009. Fondo Revolvente. Juan Bosco Castañeda Macías.	3,200
27	Resarcitoria	Saldo de Gastos a Comprobar no recuperados al 31 de diciembre de 2009. Valerio Nieto Hernández.	12,000
28	Resarcitoria	Saldo de Gastos a Comprobar no recuperados al 31 de diciembre de 2009. Otros Deudores. Rubén Rojas Flores.	4,462

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
8. Coordinación General de Comunicación Política.			
29	Contable	Solicitud de creación de pasivo sin soporte documental. Programa de Inversión Pública Estatal (P.I.P.E.). Difusión de Actividades Gubernamentales.	0
30	Administrativa	Gasto de Inversión Pública Estatal (PIPE), utilizado en Gasto Corriente. Difusión de Actividades Gubernamentales.	0
24	Sub Total		\$52,999,560

## B) Obra Pública:

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
31	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	\$104,582
32	Resarcitoria	Excedente de volúmenes de obra y trabajos pagados no ejecutados.	2,573,781
33	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	95,007
34	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	9,935
35	Resarcitoria	Excedente de volúmenes de obra y trabajos pagados no ejecutados.	2,895,564
36	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	99,549
37	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	15,353
38	Resarcitoria	Excedente de volúmenes de obra y trabajos pagados no ejecutados.	2,959,238
39	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	97,651
40	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	24,079
41	Resarcitoria	Excedente de volúmenes de obra.	2,969,269
42	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	100,562
43	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	6,155,701
44	Administrativa	Mal proceso constructivo.	0
45	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	314,728
46	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados y trabajos ejecutados con mala calidad.	1,703,230
48	Resarcitoria	Gasto ejercido no comprobado de la obra.	2,500,000
49	Resarcitoria	Gasto ejercido no comprobado de la obra.	784,257
54	Resarcitoria	Gasto no comprobado y no justificado.	13,339,829

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
55	Resarcitoria	Gasto ejercido no justificado.	98,989,975
56	Resarcitoria	Gasto ejercido no justificado.	6,571,000
57	Resarcitoria	Trabajos pagados ejecutados con mala calidad.	225,522
58	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	71,186
60	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	235,559
61	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	15,642
62	Resarcitoria	Trabajos pagados ejecutados con mala calidad.	781,563
63	Administrativa	No justifican la contratación a la misma empresa.	0
64	Resarcitoria	Gastos de indirectos no justificados.	101,695
66	Resarcitoria	Trabajos pagados no ejecutados.	107,794
29		Sub Total	\$143,842,251

## C) Fondos Federales:

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE). Fondo III.			
69	Resarcitoria	Presunto desvío de recursos. Ejercicio de recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal que no cumplen con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al destino del mismo.	\$27,780,989
70	Administrativa	Diferencia determinada entre en el recurso ejercido del Ramo 33, Fondo 3 de Infraestructura Social Estatal (FISE) registrado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado al 31 de diciembre 2009 y el Avance físico Financiero presentado en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales 2009 cuarto trimestre.	0
2. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP). Fondo VII.			
71	Administrativa	Diferencia determinada entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública y la información reflejada en el Avance Financiero del cuarto trimestre de 2009. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP). Fondo VII.	0
3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Fondo VIII.			
72	Administrativa	Falta de cumplimiento a la normatividad del Presupuesto de Egresos de la Federación. Apertura de más de una cuenta bancaria para el control y manejo de cada Fondo Federal.	0
73	Administrativa	Diferencia determinada entre las cifras reportadas en la Cuenta Pública y la información reflejada en el Avance Financiero del cuarto trimestre de 2009. Fondo de	0

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
		Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Fondo VIII.	
05		Sub Total	\$27,780,989
58		Total	\$224,622,800

El estado de solventación antes descrito fue notificado al L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, a través del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de fecha 31 de enero de 2011.

El L. C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, promovió el Recurso de Reconsideración contra el Informe de Resultados antes señalado, de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Morelos.

Ahora bien, una vez analizados todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, se emite la resolución contenida en el expediente ASF/RRC/1/11-03 del 25 de abril de 2011, en la cual se resuelve:

Segundo: Se Confirma el Informe de Resultados, por cuanto a las observaciones marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 69, 70, 71, 72 y 73.

Tercero: Se Modifica el Informe de Resultados, respecto a la observación 8.

Cuarto: Se Revoca el Informe de Resultados, respecto a la observación 30.

Se anexa copia de la resolución contenida en el expediente ASF/RRC/1/11-03 del 25 de abril de 2011 al presente informe como anexo 3.

#### 8. Dictamen de solventación.

Derivada de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en la cual se analizó la documentación y argumentación presentada por el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, se formula el dictamen derivado del proceso de solventación, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Morelos, y se hizo constar en acta circunstanciada, la cual forma parte integrante del presente informe como Anexo 1.

#### 9. Mejoras y Avances.

Como resultado de las recomendaciones efectuadas al Control Interno en el proceso de revisión el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, implemento a través de la Dirección de Control Administrativo de cada una de sus secretarías, dependencias ó unidades administrativas, medidas de control relativas al manejo y comprobación de los fondos revolventes y gastos a comprobar, elaboración de hojas de descripción de plazas, actualización de los expedientes de personal, implementación de un control adecuado y eficiente para la integración y archivo de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos, establecimiento de un medio de control eficaz en el consumo de gasolina, a través del uso de bitácoras debidamente requisitadas, así como la elaboración del inventario de bienes muebles e inmuebles asignados y los resguardos Individuales debidamente requisitados y firmados por el personal que tenga a su cargo de manera directa la guarda y custodia de los bienes, entre otras.

#### 10. Recomendaciones.

Mediante actas circunstanciadas, se efectuaron las siguientes recomendaciones al control interno en cada una de las secretarías, dependencias ó unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos:

Secretaría de Gobierno (13 de julio de 2010):

a) Elaborar las hojas de descripción de las plazas que a continuación se señalan: Profesional Ejecutivo, Profesional ejecutivo A, Profesional ejecutivo B, Asesores, Jefe de oficina y en general niveles 1 y 6 que aún no se describen en los Manuales de Organización versión 2009.

b) Presentar los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual, correctamente en el reporte denominado Avance Físico IGG-1 "Sistema de Evaluación del Desempeño".

c) Considerar las acciones administrativas pertinentes para actualizar, los expedientes de personal conforme al formato PR-DGGCH-NOM-01, expedido por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental.

Secretaría de Finanzas y Planeación (19 de agosto de 2010):

a) Cumplir con la comprobación de los fondos conforme a los plazos establecidos en las Políticas para el Manejo y Reposición del Fondo Revolvente, contenidas en el documento denominado "Fondo Revolvente y Otros Gastos", emitido por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Depurar partidas en conciliación que datan desde el año 2006.

c) Que la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público tramite de manera inmediata la comprobación de los gastos en la Dirección General de Contabilidad para el registro oportuno de los mismos.

d) Que la Dirección General de Contabilidad verifique que las cifras presentadas en el anexo de "Gasto Total en Clasificación Administrativa", presentado en la Cuenta Pública corresponda a las cifras que reportan los anexos del gasto de cada una de las Secretarías del Poder Ejecutivo, así como del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los organismos que integran el Gobierno del Estado de Morelos.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (17 de agosto de 2010):

a) Dirección Administrativa de la Subsecretaría de Obras Públicas.- Implementación de un control adecuado y eficiente para la integración y archivo de la documentación comprobatoria de los gastos indirectos.

b) Coordinación Administrativa.- Que en lo sucesivo se conserven y se presenten a la Auditoría Superior de Fiscalización para efectos del proceso de fiscalización, los respaldos de información de los Manuales de Organización, tanto documental y en archivo magnético, que incluyan la descripción de los puestos desde el Secretario hasta los jefes de departamento como mínimo, recabando las firmas de autorización correspondientes en los manuales impresos en cada ejercicio concluido.

c) Coordinación Administrativa.- Establecer mecanismos que permitan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar de baja de su patrimonio el parque vehicular inservible.

d) Subsecretaría de Obras Públicas.- Reflejar en las bitácoras de gasolina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el kilometraje inicial y final de acuerdo al odómetro de cada unidad vehicular, estableciendo con ello un medio de control eficaz en el consumo de gasolina.

e) Dirección General Normatividad.- Programar adecuada y correctamente los plazos para la ejecución de las obras, evitando con ello el pago de gastos extraordinarios.

f) Dirección General Normatividad.- Elaborar las bases de licitación para la adjudicación de las obras y los contratos conforme al tipo y monto de la obra a desarrollar.

g) Dirección General Normatividad.- Establecer un control adecuado sobre el uso, manejo y resguardo de los expedientes técnicos de las obras.

Secretaría de Educación (06 de julio de 2010):

a) Cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Secretaría de Seguridad Pública (catorce de julio de 2010):

a) Cumplir con la comprobación de los gastos conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Elaborar inventario de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría de Seguridad Pública, así como los resguardos Individuales debidamente requisitados y firmados por el personal que tenga a su cargo de manera directa la guarda y custodia de los bienes.

c) Dar a conocer al personal de la Secretaría de Seguridad Pública el Marco Jurídico, el Manual de Organización y el Manual de Políticas y Procedimientos. Lo anterior con la finalidad de que dicho personal conozca de manera clara y precisa sus funciones y responsabilidades para el mejor y correcto desarrollo de las mismas.

d) Actualizar los puestos del personal con respecto al cargo y funciones que desempeñan los servidores públicos.

e) Depurar la plantilla de personal con la finalidad de evitar la erogación de recursos públicos en el pago de sueldos y salarios al personal que no desarrolla ninguna actividad en beneficio de la Secretaría. Verificar y analizar las actividades realizadas por el personal de la Secretaría, a fin de evitar en el último de los casos la duplicidad de funciones.

Procuraduría General de Justicia (5 de agosto de 2010):

a) Cumplir con la cancelación de los fondos revolventes conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Cumplir con la comprobación de los gastos conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

c) Elaborar inventario de bienes muebles e inmuebles asignados a la Procuraduría General de Justicia, así como los resguardos Individuales debidamente requisitados y firmados por el personal que tenga a su cargo de manera directa la guarda y custodia de los bienes.

d) No utilizar las unidades de transporte asignadas para actividades oficiales, en uso personal, poniendo en riesgo a personas ajenas a la Entidad Fiscalizada.

e) Rotular las unidades vehiculares asignadas a Directores y Asesores.

f) Actualizar los puestos del personal con respecto al cargo y funciones que desempeñan los servidores públicos.

g) Verificar y Actualizar de manera constante los expedientes del personal.

h) Verificar y conciliar el Programa Operativo Anual con el Avance Físico-Financiero correspondiente al cuarto trimestre al cierre de cada ejercicio presupuestal, tomando como base y documento de planeación el P.O.A. en cada una de las áreas que integran la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos. Con respecto a las variaciones existentes se recomienda integrar en el Avance Físico Financiero las notas aclaratorias correspondientes que justifiquen o aclaren las desviaciones determinadas con respecto al Programa Operativo Anual. Verificar y conciliar el Programa Operativo Anual con el Avance Físico-Financiero correspondiente al cuarto trimestre al cierre de cada ejercicio presupuestal, tomando como base y documento de planeación el P.O.A. en cada una de las áreas que integran la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos. Con respecto a las variaciones existentes se recomienda integrar en el Avance Físico Financiero las notas aclaratorias correspondientes que justifiquen o aclaren las desviaciones determinadas con respecto al Programa Operativo Anual.

Coordinación General de Comunicación Política (22 de julio de 2010):

a) Anexar como parte de la documentación que comprueba y justifica el gasto de becas de hijos de periodistas, además del recibo correspondiente por el monto de la beca, copia de la credencial que acredite al beneficiario del cheque como periodista, acompañada del acta de nacimiento y la boleta de calificaciones del menor beneficiado con el otorgamiento de la beca.

b) No efectuar gastos de becas de hijos de periodistas con recursos del Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE), en virtud de que dicho gasto no corresponde a un gasto de inversión sino a una acción de beneficio social, la cual debió cubrirse con Gasto Corriente.

Consejería Jurídica (16 de julio de 2010):

a) Elaborar inventario de bienes muebles asignados a la Consejería Jurídica, así como los resguardos Individuales debidamente requisitados y firmados por el personal que tenga a su cargo de manera directa la guarda y custodia de los bienes.

b) Integrar los expedientes del personal, conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental.

Secretaría de la Contraloría (05 de julio de 2010):

a) Verificar y conciliar el Programa Operativo Anual con el Avance Físico-Financiero correspondiente al cuarto trimestre al cierre de cada ejercicio presupuestal, tomando como base y documento de planeación el P.O.A. en cada una de las áreas que integran la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos. Con respecto a las variaciones existentes se recomienda integrar en el Avance Físico Financiero las notas aclaratorias correspondientes que justifiquen o aclaren las desviaciones determinadas con respecto al Programa Operativo Anual.

Secretaría de Desarrollo Humano y Social (25 de junio de 2010):

a) Elaborar los contratos de comodato por los bienes otorgados en uso, consistentes en máquina para hacer postes, engrapadora eléctrica y neumática, motosierra y un esmeril, a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales del Gobierno del Estado.

b) Cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos emitidos por el Gobierno del Estado.

c) Integrar los expedientes del personal, conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental.

Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental (01 de julio de 2010):

a) Cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Unidad Administrativa denominada "Gubernatura" (22 de julio de 2010):

a) Deudores Diversos, Gastos a Comprobar.- Cumplir con los plazos establecidos en los lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Gasto de becas de hijos de periodistas.- Anexar como parte de la documentación que comprueba y justifica el gasto en comento, además del recibo correspondiente por el monto de la beca, copia de la credencial que acredite al beneficiario del cheque como periodista, acompañada del acta de nacimiento y la boleta de calificaciones del menor beneficiado con el otorgamiento de la beca.

Secretaría de Salud (01 de julio de 2010):

a) Deudores Diversos.- Cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolvente y Otros Gastos emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Secretaría del Trabajo y Productividad (30 de julio de 2010):

a) Cumplir con la comprobación de los gastos conforme a los plazos establecidos en los Lineamientos del Fondo Revolviente y Otros Gastos, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

b) Elaborar inventario de bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría del Trabajo y Productividad, así como los resguardos Individuales debidamente requisitados y firmados por el personal que tenga a su cargo de manera directa la guarda y custodia de los bienes.

c) Definir los puestos y perfiles de Directores de área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad, Jefes de Oficina y demás personal, a fin de que dichos servidores públicos tengan debidamente definidas y establecidas sus funciones.

d) Actualizar la plantilla de personal conforme a su área de adscripción.

Secretaría de Turismo (23 de julio de 2010):

a) Que en lo sucesivo se conserven respaldos de información de los Manuales de Organización, tanto documental y en archivo magnético, que incluyan las hojas de descripción de los puestos: Secretaria Particular, Asesor, Subdirectores, Directores de área y Jefes de Departamento, y en general niveles uno, de cada ejercicio concluido.

b) Presentar los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual, correctamente en el reporte denominado Avance Físico IGG-1 "Sistema de Evaluación del Desempeño".

c) Establecer las acciones administrativas pertinentes, para actualizar los expedientes de personal conforme al formato PR-DGGCH-NOM-01, expedido por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental.

11. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y los estados financieros y presupuestales que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración del ente público fiscalizado. La responsabilidad del órgano fiscalizador consiste en expresar exclusivamente una opinión sobre la misma con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental para el estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y de que fue preparada de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Motivo por el cual se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar dicho informe.

Tomando en consideración que el Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el pliego de observaciones, la Dirección General Jurídica de este Órgano de Fiscalización, advierte el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, emitiéndose el Dictamen Técnico Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado en el anexo 2.

Según se explica en el punto número siete de este informe, existen observaciones no solventadas detallándose de la siguiente manera: Área Financiera Administrativas números: 3, 4, 22 y 23; Contables números: 6, 8, 13, 14, 16, 18, 24, 25 y 29; Resarcitorias números: 1, 2, 9, 10, 12, 15, 17, 26, 27 y 28; Obra Pública Administrativas números: 44 y 63; Resarcitorias números: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64 y 66; Fondos Federales Administrativas números: 70, 71, 72 y 73; Resarcitorias número 69; por lo cual esta Auditoría Superior de Fiscalización, ordena iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.

En nuestra opinión, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto 7 de este informe y en el párrafo anterior, la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto, y el Estado de Resultado de Ingresos y Egresos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del Presupuesto Autorizado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en lo que fue motivo de este informe, principalmente por los efectos de las recomendaciones y las observaciones no solventadas.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública.

Correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2009 del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre  
31 de enero de 2012

CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	3
3. Objetivo y alcance de la revisión	4
4. Ejercicio presupuestal	5
4.1 Ingresos	7
4.2 Egresos	9
5. Análisis, evaluación y cumplimiento de programas	10
6. Control Interno	12
7. Observaciones, solventación y Recurso de Reconsideración	12
7.1. Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	12
8. Dictamen de solventación – Anexo 1	16
9. Mejoras y Avances	16
10. Recomendaciones	16
11. Dictamen de la Cuenta Pública	17

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2 fracciones III, IX y XI, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 27, 35, 36, 40, 41, y 45 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión de la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública anual presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables y las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, así como los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Sistema para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

2. Antecedentes.

Mediante Ley de creación publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de agosto de 1986, número 3289 se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, como organismo público paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

El Organismo tiene por objeto prestar asistencia social a menores en estado de abandono o desamparo, proporcionar atención y asistencia a ancianos, a inválidos, a minusválidos y a indigentes, amplio sentido social al proporcionar elementos de protección a quienes por diferentes causas se encuentran en el desamparo o en la indefensión.

Mediante oficio turnado al Prof. Oscar Ildelfonso Vázquez Flores, en funciones como Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, comprendido del 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2009. Se le notificó el inicio de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

El Mtro. José Telumbre Melgar encargado del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos comprendido del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2009.



## 3. Objetivo y alcance de la revisión.

## Objetivo.

El objetivo fundamental es la fiscalización y verificación del cumplimiento del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, de acuerdo con la información que integra la Cuenta Pública. Evaluar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con la normatividad legal aplicable, con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras presentadas en cuenta pública.

## Alcance.

El alcance de los procedimientos de auditoría, se desarrollaron de acuerdo al criterio de importancia y magnitud que presentan las cifras del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública, y de los ingresos correspondientes al ejercicio revisado.

Nuestra revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la información financiera contenida en la Cuenta Pública, así como la evaluación del control interno.

Asimismo, se considero la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Se verificó que el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera y presupuestal se apegaran a la técnica contable y normatividad aplicable.

Para garantizar la calidad de la auditoría y analizar la información financiera y presupuestal, el rigor técnico fue aplicado y observado durante su ejecución con base en las Normas de Información Financiera; Normas y Procedimientos de Auditoría; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.

Ejercicio examinado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

## 4. Ejercicio presupuestal.

La entidad se ajustó a lo dispuesto en su presupuesto de ingresos y egresos, y se comprobó que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos recibidos se ajustaron a las normas jurídicas vigentes para 2009.

El presupuesto del ente fiscalizado se ejerció como se describe a continuación:

## Estado del Ejercicio Presupuestal 2009 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Variación	% de variación
<b>INGRESOS</b>					
Federal (Ramo 33) fondo V	\$ 96,182,000	\$ 106,463,000	\$ 109,531,000	-3,068,000	2.89
Estatal	98,500,000	115,064,000	108,514,000	6,550,000	-5.70
Propios		8,235,000	8,235,000	0	
DIF Nacional		8,336,000	8,336,000	0	
C.D.C.		347,000	346,000	1,000	-0.29
Suma Ingresos	\$ 194,682,000	\$ 238,445,000	\$ 234,962,000	\$ 3,483,000	
<b>EGRESOS</b>					
Remuneración al personal	\$ 60,253,000	\$ 63,403,000	\$ 62,076,000	1,327,000	-2.09
Materiales y Suministros	6,853,000	6,853,000	\$ 6,386,000	467,000	-6.81
Servicios Generales	12,623,000	14,323,000	13,974,000	349,000	-2.43
Bienes Muebles e Inmuebles	300,000	1,680,000	1,380,000	300,000	-17.86
Apoyo a grupo vulnerables	2,500,000	2,500,000	2,212,000	288,000	-11.52
Erogaciones del Ramo 33	95,121,000	106,463,000	104,417,000	2,046,000	-1.92
Ingresos Propios		6,855,000	2,033,000	4,822,000	-70.34
DIF Nacional		8,336,000	7,222,000	1,114,000	-13.36
C.D.C.		347,000	292,000	55,000	-15.85
Proyectos Inversión Social	15,971,000	17,671,000	16,249,000	1,422,000	-8.05
Remanente 2008		10,014,000		10,014,000	100
Suma Egresos	\$ 193,621,000	\$ 238,445,000	\$ 216,241,000	\$ 22,204,000	
Diferencias	\$ 1,061,000		\$ 18,721,000		
Subejercicio			\$ 18,721,000		

El Ente, tuvo un subejercicio de los recursos el cual no fue ejercido conforme a los ingresos recibidos y presupuesto de egresos modificado; situación generada por lo siguiente: Porque el remanente de los ingresos del ejercicio 2008 no fue ejercido en el ejercicio 2009, la causa fue la falta de continuidad al ejercicio presupuestal citado a través de la ratificación de proyectos presupuestales, así mismo no ejerció en su totalidad los ingresos propios, la causa fue la falta de proyectos de asistencia social y/o de fortalecimiento y/o mejoras en la administración, así mismo no ejerció en su totalidad los recursos del ramo 33, la causa; recibió la última transferencia el día 17 de Diciembre del 2009.

#### 4.1 Ingresos

En el título de los Ingresos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, recaudó un total de \$234,962,000 (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos sesenta y dos mil pesos), para la realización de Cinco Proyectos, como son: Asistencia integral a la familia; Grupos vulnerables desprotegidos; Nutrición, desarrollo comunitario y asistencia social; Morelos Supera y Mi casa DIFerente, así como para Gasto Corriente, cantidad que representó un incremento del 18.80 % sobre el presupuesto total autorizado.

Dichos ingresos fueron revisados en su totalidad, concluyendo que la entidad fiscalizada recibió en tiempo y forma los recursos que le fueron asignados. Cabe hacer mención que el Organismo, realizó acuerdos en el ámbito Federal y Estatal, logrando su objetivo, asimismo, incremento su presupuesto con remanente del ejercicio 2008. El detalle de lo antes expuesto se describe a continuación:

#### Ingresos Federales.

El Ente, conforme a su programa de trabajo, presupuestó para el ejercicio 2009, la cantidad de \$ 96,182,000 (Noventa y seis millones ciento ochenta y dos mil pesos), obteniendo mediante acuerdos, una ampliación por la cantidad de \$ 10,281,000 (Diez millones doscientos ochenta y un mil pesos), lo cual representó un incremento del 9.66% sobre el total autorizado, por lo que en suma los Recursos Federales que el Organismo recibió del Ramo 33 Fondo V FAM, ascendió a la cantidad de \$109,531,000 (Ciento nueve millones quinientos treinta y un mil pesos). Cabe destacar que dichos recursos los recibió en tiempo y forma, conforme a su programación.

#### Ingresos Estatales.

Se asigna un techo financiero al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, por la cantidad de \$98'500,000 (Noventa y ocho millones quinientos mil pesos), ello como parte del Presupuesto de Egresos aprobado para el Gobierno del Estado de Morelos y publicado mediante Decreto 4660 del 28 de noviembre de 2009. Dicho presupuesto presentó una modificación quedando en \$115, 064,000 (Ciento quince millones sesenta y cuatro mil pesos) de los cuales recibió en el ejercicio \$108, 514,000 (Ciento ocho millones quinientos catorce mil pesos).

#### Ingresos Propios y otros.

Los Ingresos Propios recaudados ascendieron a la cantidad de \$8'235,000 (Ocho millones doscientos treinta y cinco mil pesos).

#### DIF Nacional.

Los Ingresos recaudados ascendieron a la cantidad de \$8'336,000 (Ocho millones trescientos treinta y seis mil pesos).

#### C.D.C. (Centro de Desarrollo Comunitario).

Los Ingresos recaudados ascendieron a la cantidad de \$346,000 (Trescientos cuarenta y seis mil pesos).

#### 4.2 Egresos- Gasto Corriente.

El total del gasto realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia Morelos fue de \$216'241,000 (Doscientos diez y seis millones doscientos cuarenta y un mil pesos), detallándose como sigue:

#### Remuneraciones al Personal:

En este capítulo se ejercieron \$62'076,000 (Sesenta y dos millones setenta y seis mil pesos), los cuales representan el 28.71% con relación al gasto total.

#### Materiales y Suministros:

En este capítulo se ejercieron \$6'386,000 (Seis millones trescientos ochenta y seis mil pesos), los cuales representan el 2.95% con relación al gasto total.

#### Servicios Generales:

En este capítulo se ejercieron \$13'974,000 (Trece millones novecientos setenta y cuatro mil pesos), los cuales representan el 6.46% con relación al gasto total.

#### Bienes Muebles:

En este capítulo se ejercieron \$1'380,000 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales representan el 0.64% con relación al gasto total.

#### Gastos por Proyectos:

Los gastos de operación realizados por los Proyectos: Apoyo a grupos vulnerables y Proyectos de Inversión ascendieron a la cantidad de \$18'461,000 (Dieciocho Millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos), los cuales representan el 8.54% con relación al gasto total.

#### Ramo 33 Fondo V (FAM).

En este rubro se ejerció la cantidad de \$104'417,000 (Ciento cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil pesos), los cuales representan el 48.29% con relación al gasto total.

#### Gastos de operación con Ingresos Propios:

En este rubro se ejerció la cantidad de \$2'033,000 (Dos millones treinta y tres mil pesos), los cuales representan el 0.94% con relación al gasto total.

#### Gastos DIF Nacional, C. D. C.:

Los gastos de operación realizados por estos rubros fue por la cantidad de \$7'514,000 (Siete millones quinientos catorce mil pesos), los cuales representan el 3.47% con relación al gasto total.

En la revisión de la Cuenta Pública, se analizaron en forma selectiva las partidas del gasto corriente, verificando su manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos modificado.

De conformidad con el presupuesto de egresos para el año 2009, el ejercicio de los recursos fue razonable, por lo que se determina que no hay desviaciones presupuestarias.

#### 5. Análisis, Evaluación y Cumplimiento de Programas.

El ente fiscalizado presentó el Programa Operativo Anual para su análisis y evaluación, en el que se establece la programación y realización de Cinco Proyectos, como son: Asistencia integral a la familia; Grupos vulnerables desprotegidos; Nutrición, desarrollo comunitario y asistencia social; Morelos Supera y Mi casa DIFerente.

De la fiscalización al programa mencionado se desprende, lo siguiente:

El Ente, incumplió con las metas programadas en la realización de dos Proyectos, situación que fue derivada de varias circunstancias no previstas en la programación, como a continuación se describe

- Proyecto Grupo Vulnerable Desprotegidos.- En su indicador 3. Atención de asesoría jurídicas y denuncias de personas que presenten algún problema familiar, se programaron 9,340 y se realizaron 9,187 la diferencia es un faltante de 153 asesorías y/o denuncias atendidas. Del indicador 4. Apoyos entregados de manera oportuna a la población en desamparo o desastre se programaron 8,501 apoyo y se realizaron 8,353 existe una diferencia de 148.

- Proyecto Morelos Supera.- No se realizó la programación del segundo, tercero y cuarto trimestre; por lo que la medición de cumplimiento no se puede realizar. De los programas PAIDEA, CHIMALLI, SALUD DE NIÑO, COMUNIDADES DIFERENTES, CAIC'S, UBR'S, EXPLOTACIÓN SEXUAL, BECAS ACADEMICAS, PARTICIPACIÓN INFANTIL, CADI'S, BUEN TRATO, DESARROLLO SOCIAL HABITA, JUEGOS NACIONALES PARAOLIMPICOS Y ESPACIOS PÚBLICOS no existen registros en los programas operativos, así mismo no existen registros en el informe de gestión gubernamental, los recursos que el organismo recibió de concepto de ramo 12 no se encuentran programados ni tampoco existen dentro del informe de gestión gubernamental las metas alcanzadas.

- Proyecto Mi casa Diferente.- Construcción de viviendas seguras para familias de escasos recursos se programaron 80 y se realizaron 77 la diferencia es un faltante de 3 viviendas.

#### 6. Control Interno.

A fin de verificar y evaluar el Control interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, se aplicaron cuestionarios relacionados a los siguientes rubros: recursos federales, ramo 33, fondo V, transferencias y control de los recursos, registros contables y presupuestales, orientación de los recursos, adquisiciones, arrendamiento y servicios, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, cumplimiento de metas y objetivos, deudores diversos, cuentas por cobrar, servicios generales e ingresos estatales. Se detectaron deficiencias que permiten identificar debilidades en las prácticas gubernamentales por la falta de controles y falta de aplicación de la normatividad.

#### 7. Observaciones, Solventación y Recurso de Reconsideración.

7.1. Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Con fundamento en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó el pliego de observaciones al Lic., Rafael Martínez Flores, Director General, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos en funciones a partir del 30 de marzo del 2010, por el período del 01 de enero al 31 diciembre de 2009, al Mtro. José Telumbre Melgar encargado del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos comprendido del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2009 y al Prof. Oscar Ildelfonso Vázquez Flores, en funciones como Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, comprendido del 1 de Abril al 31 de Diciembre de 2009.

Transcurrido el término para presentar la solventación al pliego de observaciones, se recibió la documentación e información, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Analizada la documentación e información presentada por el servidor público antes citado, se determina lo siguiente:

## ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	6	6	0
Resarcitorias	3	2	1
Total Observaciones	9	8	1
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,609,008.62</b>	<b>\$13,389,583.62</b>	<b>\$219,425.00</b>

## ESTADO DE SOLVENTACIÓN

Período comprendido del 01 de abril enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	8	7	1
Resarcitorias	10	4	6
Total Observaciones	18	11	7
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,558,102.69</b>	<b>\$55,063,489.59</b>	<b>\$4,494,613.10</b>

## - - - - - Descripción de las Observaciones no solventadas - - - - -

Período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2009

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
9	Resarcitoria	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE PAGOS A ECOBLOCK INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	\$ 219,425.00
1		Totales	\$ 219,425.00

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual fueron solventadas, 01 observación resarcitoria, de acuerdo al resolutive primero, segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/54/11-11 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados cambiando la observación 009 Resarcitoria no solventada a solventada ; del cual se anexa copia al presente informe. El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	6	6	0
Resarcitorias	3	3	0
Total Observaciones	9	8	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,609,008.62</b>	<b>\$13,609,008.62</b>	<b>0.0</b>

Nota: conforme al resolutive primero, segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/54/11-11 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados cambiando la observación 009.- Egresos, Gasto Corriente.- Resarcitoria a Solventada.

Período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2009

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitoria	DEUDORES DIVERSOS QUE NO COMPROBARON NI JUSTIFICARON AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 GASTOS A COMPROBAR (REINCIDENTE)	\$359,776.80
2	Resarcitoria	PAGOS CON CHEQUE QUE NO PRESENTAN COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN	\$87,922.88
5	Resarcitoria	PAGO REALIZADO SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA CUENTA DE COMBUSTIBLES POR GASTOS DE SERVICIOS	\$263,582.10
7	Resarcitoria	NO PRESENTA DOCUMENTACION DE GASTOS POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$92,732.10
9	Resarcitoria	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE PAGOS A ECOBLOCK INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	\$2'287,063.00
10	Resarcitoria	NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN DE PAGOS	\$1'403,536.22
12	Administrativa	CUENTA BANCARIA NO PRODUCTIVA NÚMERO 545-0043-000 BANAMEX RAMO 33	---
7	<b>Totales</b>		<b>\$ 4,494,613.10</b>

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual fueron solventadas, 07 observaciones; 01 administrativa y 06 resarcitorias, de acuerdo al resolutive primero, segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/45/11-11 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados cambiando las observaciones Resarcitorias no Solventadas; 001, 002, 005, 007, 009, 010, Administrativa; 012 a Solventadas; del cual se anexa copia al presente informe. El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración se detalla a continuación:

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas	8	8	0
Resarcitorias	10	10	0
Total Observaciones	18	18	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,558,102.69</b>	<b>\$59,558,102.69</b>	<b>0.0</b>

Nota: conforme al resolutive primero, segundo y tercero del expediente número ASF/RRC/45/11-11 y con fundamento en lo establecido en el artículo 58, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se procedió a modificar el informe de resultados cambiando las observaciones Resarcitorias no Solventadas; 001, 002, 005, 007, 009, 010, Administrativa; 012 a Solventadas.

#### 8. Dictamen de Solventación.

Derivada de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de Organismos Públicos "A", en la que se analizó la documentación y argumentación presentada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, se formula el dictamen derivado del proceso de solventación, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y se hizo constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte integrante del presente informe como Anexo 1.

#### 9. Mejoras y Avances.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos opero por primera vez dentro del programa de asistencia social del ramo 33, fondo V, un proyecto denominado becas académicas con una cobertura de 600 becas por semestre para beneficiar a una sociedad de estudiantes por el mismo número, dentro de su patrimonio se incremento el parque vehicular con la adquisición de 10 vehículos, por segunda y última ocasión se opero el programa "Morelos supera" ampliando la cobertura de diagnostico para la obtención de datos relacionados a la vulnerabilidad social por colonia y en consecuencia atender las prioridades.

#### 10. Recomendaciones

Que la operación del Sistema sea vigilado; supervisado, evaluado y corregido continuamente con el objeto de que su funcionamiento se rija conforme a sus leyes aplicables atraves de controles eficaces con el objeto de que se cumpla la atención y despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la ley de asistencia social y corresponsabilidad ciudadana para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

#### 11. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y los estados financieros y presupuestales que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración de la entidad fiscalizada. La responsabilidad del órgano fiscalizador consiste en expresar exclusivamente una opinión sobre la misma con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes, y de que fue preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Motivo por el cual se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar dicho informe.

En nuestra opinión, la Cuenta Pública Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto, y el Estado de Resultado de Ingresos y Egresos, PRESENTA RAZONABLEMENTE en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del Presupuesto Autorizado, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en lo que fue motivo de este informe, principalmente por las observaciones solventadas.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA  
HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Organismo Operador de Carreteras de Cuota (OCC)

Informe del resultado de la Revisión a la Cuenta

Pública

Ejercicio 2009

28 de Marzo de 2012

CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	4
3. Objetivo y alcance de la revisión	5
4. Ejercicio presupuestal	6
4.1 Ingresos	9
4.2 Egresos	11
5. Análisis, evaluación y cumplimiento de programas	13
6. Control Interno	14
7. Observaciones y solventación	15
7.1. Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	15
7.2. Recurso de Reconsideración.	17
8. Dictamen de solventación – "Anexo 1"	18
9. Mejoras y Avances	18
10. Recomendaciones	19
11. Dictamen de la Cuenta Pública	20

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2, fracciones III, IX y XI, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 27, 35, 36, 40, 41 y 45 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión de la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública Anual presentada por el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, correspondiente al ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables y las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, así como los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables. Dicho proceso, consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

El Ente Público fiscalizado es un Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, creado mediante decreto número 292 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4338 del 14 de julio de 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado de Morelos y con domicilio en la ciudad de Cuernavaca Morelos; Teniendo como objetivo crear, formular, dirigir, operar, administrar, regular y evaluar la construcción, rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura carretera de cuota del Estado de Morelos, por si o a través de terceros, mediante el otorgamiento de concesiones, así como dirigir, operar, administrar y supervisar los recursos que se destinen para tal fin, de acuerdo a las atribuciones conferidas en su decreto de creación. Para cumplir con su objeto, contará con los siguientes Órganos de Gobierno, de acuerdo con el numeral 5, del decreto de creación:

I.- La Junta de Gobierno, y

II.- La Dirección General.

La Junta de Gobierno es la Autoridad máxima del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota y estará formada por:

I.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, quien la presidirá;

II.- Un representante del Gobernador del Estado;

III.- El titular de la Secretaría de Gobierno;

IV.- El titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

V.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y

VI.- El Oficial Mayor.

Con oficio ASF/04913/2010 de fecha 04 de marzo de 2010, dirigido al Lic. Alejandro Armando Castañeda Cruz; Director General del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, fue notificado el inicio de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

### 3. Objetivo y Alcance de la revisión.

#### Objetivo.

El proceso de fiscalización consistió fundamentalmente en la revisión y análisis de los recursos públicos administrados por el Ente Público, a través de los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables, verificando el cumplimiento del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como los bienes, "muebles e Inmuebles", que integran el patrimonio del Organismo. Evaluando la eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con la normatividad legal aplicable, con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras presentadas de acuerdo con la información que integra la Cuenta Pública.

#### Alcance.

Es de señalar, que el procedimiento de fiscalización se estableció de acuerdo al criterio de importancia y magnitud que presentan las cifras del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública, y de los Ingresos correspondientes al ejercicio presupuestal 2009.

El examen, así como el avance físico financiero consistió con un alcance de revisión del 15% en base a pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la información financiera contenida en la Cuenta Pública, destacando entre otras las siguientes:

➤ Se evaluaron los conceptos que componen los ingresos y egresos, en su conjunto.

➤ Se verificó y evaluó, el cumplimiento del Programa Operativo Anual, "POA".

➤ Del Gasto de Inversión, se revisó lo correspondiente a su ejercicio.

La eficacia del proceso de fiscalización, se garantizó, al efectuar la revisión y análisis de la información financiera y presupuestal, en sujeción de las Normas de Información Financiera; Normas y Procedimientos de Auditoría; Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.

### 4. Ejercicio Presupuestal.

Al respecto el Ente Público, presentó únicamente el Estado Presupuestal correspondiente a los egresos al 2009, no así presentó ni entregó el Estado que muestre el avance del ejercicio presupuestal de ingresos mensual y acumulado que refleje el (autorizado, modificado, ejercido, por ejercer, variaciones monetaria y porcentual). Incumpliendo a la norma.

Por lo anterior, se concluye que los estados y reportes financieros presentados por el Ente Público no reflejan la información en forma fidedigna, clara, confiable, transparente y certera como consecuencia dificultó el trabajo de fiscalización.

De acuerdo a tabla de auditoría, respecto al presupuesto de ingresos y egresos del Ente fiscalizado, se ejerció según estados, reportes financieros y contables como se describe a continuación:

Estado del Ejercicio Presupuestal 2009.  
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO			VARIACION	
	AUTORIZADO (Omitió ingresos)	MODIFICADO	EJERCIDO	PESOS	PORCENTAJE
INGRESOS					
FEDERALES	0	0		0	0.00%
ESTATALES	0	0		0	0.00%
INGRESOS PROPIOS	0	0	2,408,638	2,408,638	77.60%
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0	695,416	695,416	22.40%
TOTAL DE INGRESOS	0	0	3,104,054	3,104,054	100.00%
EGRESOS					
520 REMUNERACIONES AL PERSONAL	4,302,750	4,302,750	4,302,750	-	0.00%
521 MATERIALES Y SUMINISTROS	238,200	238,200	237,805	- 395	0.002%
522 SERVICIOS GENERALES	678,150	678,150	630,780	- 47,370	-0.23%
525 BIENES MUEBLES	30,000	30,000	15,771	-14,229	-0.07%
520 PROYECTOS DE INVERSION	12,247,900	15,726,288	12,204,782	- 3,521,506	-16.79%



TOTAL DE EGRESOS	17,497,000	20,975,388	17,391,889	- 3,583,499	-17.08%
RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009			- 14,287,835		

Los datos y cantidades asentadas en el cuadro que antecede, se obtuvieron de la Balanza de Comprobación y el Estado de Resultados, presentados en la Cuenta Pública, precisando que el presupuesto ejercido por el Organismo en revisión, fue autorizado por su Junta de Gobierno.

Del Estado del Ejercicio Presupuestal 2009, del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, se evidenció lo siguiente:

El Organismo no cuenta con un Presupuesto Anual como consta en el Periódico Oficial 4660, Decreto 1057 publicado el 28 de noviembre de 2009, en el que se aprueba la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2009; sin embargo durante el transcurso del ejercicio, el Organismo captó Ingresos por la cantidad de \$3'104,054.00 (Tres millones ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos) y presupuestó Egresos autorizados por la Junta de Gobierno la cantidad de \$ 17'497,000 (Diecisiete millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos) dispuestos del remanente de recursos provenientes de la contraprestación recibida por el otorgamiento del título de concesión a las empresas Región Central de Autopistas, S. A. de C. V. y Concesionaria Lerma Tres Marías S.A. de C.V.

En el transcurso del ejercicio el Organismo realizó adecuaciones aprobadas por la Junta de Gobierno, que reflejan en sus estados financieros de la Cuenta Pública del presupuesto modificado por \$20'975,388 (Veinte millones novecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos).

Los Estados Financieros que integran su Cuenta Pública presentan un presupuesto ejercido en el rubro de Ingresos por la cantidad \$3'104,054.00 (Tres millones ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos), mientras que su egreso es por \$17,391,889 (Diecisiete millones trescientos noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos), existiendo un remanente negativo de -\$14'287,835 (Catorce millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos), en el resultado del ejercicio presupuestal 2009.

Lo anterior, generó al cierre del ejercicio la variación positiva que ascienden en ingresos a la cantidad de \$3'104,054 (Tres millones ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos), y la variación negativa que asciende a la cantidad de \$3'583,499 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos) en el rubro de egresos.

#### 4.1 Ingresos

El Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, no reporta haber percibido ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, así como tampoco del Gobierno Federal, los ingresos que informa en el Estado de Resultados corresponden únicamente por la contraprestación recibida por el otorgamiento del título de concesión a las empresas denominadas Región Central de Autopistas, S. A. de C. V. y Concesionaria Lerma Tres Marías S.A. de C.V., así como de intereses bancarios.

Al cierre del ejercicio, el Organismo manifestó en sus estados financieros, que los ingresos ejercidos ascienden a la cantidad de \$3'104,054.00 (Tres millones ciento cuatro mil cincuenta y cuatro pesos), integrados de la forma siguiente:

En el capítulo de Ingresos Propios, la variación positiva de \$2'408,638 (Dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos), del Presupuesto ejercido por \$2'408,638 (Dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos), con respecto del presupuesto modificado de \$0.00 (Cero pesos), representa una variación de 77.60 por ciento, misma que se debió a:

- Que el Organismo presupuestó únicamente lo correspondiente al egreso y no consideró los ingresos que recibe en el transcurso del ejercicio por la contraprestación otorgada del título de concesión, como lo refleja el Estado del Ejercicio Presupuestal 2009, los cuales se detallan: Contraprestación "Autopista Siglo XXI" \$930,249 (Novecientos treinta mil doscientos cuarenta y nueve pesos), Socialización Proyecto Fierro del Toro \$224,250 (Doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos), Asesoría Técnica Proyectos Ejecutivos Fierro del Toro \$ 233,565 (Doscientos treinta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos), Reforestación Fierro del Toro \$1'020,573 (Un millón veinte mil quinientos setenta y tres pesos), Intereses Bancarios.

En el capítulo de Productos Financieros la variación positiva de \$695,416 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos) del presupuesto ejercido, por \$695,416 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos), con respecto del presupuesto modificado de \$0.00 (Cero pesos), representa una variación de 22.40 por ciento, misma que se debió a:

- El organismo presupuestó únicamente lo correspondiente al egreso y no consideró los ingresos por concepto de Intereses Bancarios, como lo refleja el Estado del Ejercicio Presupuestal 2009.

#### Financiamientos

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2009, se observó que el Organismo no ejerció recursos provenientes de financiamiento.

#### 4.2 Egresos.

De acuerdo al análisis realizado a los estados financieros de la Cuenta Pública del Organismo Público Estatal Descentralizado, denominado Operador de Carreteras de Cuota, se verificó que presenta un remanente negativo por la cantidad de \$14'287,835 (Catorce millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos), resultante de los Ingresos menos Egresos reportados al cierre del ejercicio, en sus estados financieros, dichos egresos ascienden a la cantidad de \$17,391,889 (Diecisiete millones trescientos noventa y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos) integrados de la forma siguiente:

➤ En el capítulo de Remuneraciones al Personal, no existe variación \$0 (Cero pesos) del Presupuesto ejercido por \$4'302,750 (Cuatro millones trescientos dos mil setecientos cincuenta pesos) con respecto al Presupuesto Modificado de \$4'302,750 (Cuatro millones trescientos dos mil setecientos cincuenta pesos), representa una variación de 0.00 por ciento, misma que se debió a:

- A que el Organismo ejerció lo presupuestado en las partidas de sueldos y salarios, prima vacacional y del Instituto de Crédito.

➤ En el capítulo de Materiales y Suministros, la variación negativa, de \$395 (Trescientos noventa y cinco pesos) del Presupuesto Ejercido por \$237,805 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cinco pesos), con respecto al Presupuesto Modificado de \$238,200 (Doscientos treinta y ocho mil doscientos pesos), representa una variación de 0.002 por ciento, misma que se debió a:

- Que el Organismo ejerció menos de lo presupuestado en las partidas de mayor relevancia, material y útiles de impresión, alimentación de animales, combustibles y llantas y cámaras.

➤ En el capítulo de Servicios Generales, la variación negativa, de \$47,370 (Cuarenta y siete mil trescientos setenta pesos) del Presupuesto Ejercido por \$630,780 (Seiscientos treinta mil setecientos ochenta pesos), con respecto al Presupuesto Modificado de \$678,150 (Seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta pesos) representa una variación de 0.23 por ciento, misma que se debió a:

- El ente auditado ejerció menos de lo presupuestado en los conceptos de servicio telefónico, servicio de agua potable, gastos menores, gastos de representación, viáticos, asesoría y capacitación.

➤ En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, la variación negativa, de \$14,229 (Catorce mil doscientos veintinueve pesos), del Presupuesto Ejercido por \$15,771 (Quince mil setecientos setenta y un pesos), con respecto al Presupuesto Modificado de \$30,000 (Treinta mil pesos), representa una variación de 0.07 por ciento, misma que se debió a:

- Se ejerció menos de lo presupuestado en los conceptos de mobiliario, equipo de administración, vehículos y equipo terrestre y equipo de computación electrónica.

➤ En el capítulo de Proyectos de Inversión, la variación negativa, de \$3'521,506 (Tres millones quinientos veintiún mil quinientos seis pesos), del Presupuesto Ejercido por \$12,204,782 (Doce millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos), con respecto al Presupuesto Modificado de \$15,726,288 (Quince millones setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y ocho pesos), representa una variación de 17.08 por ciento, misma que se debió a:

- No ejerció lo presupuestado en los diferentes Proyectos aprobados denominados, Desmonte y despalme de tramos carreteros, Mantenimiento del cercado de derecho de vía, de la autopista siglo XXI; Limpieza y desazolve de canal general, varios ejidos del estado de Morelos, Estudio de impacto ambiental diversos proyectos carreteros; Estudio técnico-justificativos diversos proyectos carreteros; Estudio de pronóstico de tránsito diversos proyectos carreteros.

De conformidad con el presupuesto de egresos, para el año 2009, el ejercicio de los recursos no fue razonable, por lo que se determina que hay desviaciones presupuestarias.

#### 5. Análisis, Evaluación y Cumplimiento de Programas

No obstante de que el Ente Público fiscalizado presentó el Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual debidamente autorizados por la Junta de Gobierno del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, dándole prioridad al rubro de Proyectos de Inversión los cuales tenían presupuestado la cantidad \$12,247,900 (Doce millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos pesos) y solo se aplicó la cantidad de \$12,204,782 (Doce millones doscientos cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos), lo que da como resultado solo un 99.65 por ciento de recurso utilizado.

#### 6. Control Interno.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal 2009, se detectó que el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, a través de la Subdirección Técnica Normativa, no adoptó durante dicho ejercicio, las medidas necesarias para cumplir con la ejecución de los proyectos de inversión que conforman la estructura de su Programa Operativo Anual, encauzados a actividades propias del objeto de su creación, de igual forma no implementó mecanismos de control, que le permita medir, la eficiencia y eficacia de su actividad y poder lograr sus objetivos predeterminados por su administración, como lo señala su Manual de Procedimientos en el apartado de ejecución de obra pública.

**A) EN EL DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO:**

- ❖ Ausencia de una adecuada segregación de funciones, acorde con los objetivos de control, políticas y procedimientos establecidos.
- ❖ Falta de Plan de Trabajo a ejecutar con eficacia y eficiencia
- ❖ Falta de revisión y aprobación adecuada de las transacciones, pólizas contables, reportes y estados emitidos.
- ❖ Procedimientos inadecuados para la evaluación y aplicación adecuada de políticas y procedimientos y lineamientos aplicables.
- ❖ Medidas deficientes para la protección de activos.
- ❖ Ausencia de Políticas y Procedimientos de control adecuados para el tipo de transacciones efectuadas a tiempo y en forma.
- ❖ Fallas en el diseño del sistema para suministrar información completa, correcta, congruente y oportuna con los objetivos y necesidades del Ente Público.

**B) EN LA OPERACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO:**

- ❖ Deficiencias en los controles establecidos para la prevención y detección de errores en la información procesada.
- ❖ Fallas en el suministro oportuno de información completa, correcta de acuerdo con los

lineamientos aplicables.

- ❖ Fallas en la protección de los activos, contra pérdidas, daños o uso indebido de los mismos.
- ❖ Fallas en la ejecución de funciones que son parte de la estructura del Control Interno, tales como preparación o revisión oportuna de la información.
- ❖ Deficiencias en el orden y salvaguarda de la documentación suficiente y necesaria que sustenta la operatividad.
- ❖ Fallas en la elaboración, supervisión e integración de conciliación bancaria- contable de los recursos.

**7. Observaciones y Solventación.**

Con fundamento en el artículo 38, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó, al titular en funciones en el ejercicio 2009, el pliego de observaciones.

Una vez y transcurrido el término para presentar la solventación al pliego de observaciones del ejercicio 2009, se recibió la documentación y argumentación presentada, en tiempo y forma; por el titular en funciones.

7.1. Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el Lic. Alejandro Armando Castañeda Cruz, en su carácter de Director del Organismo, se determinó lo siguiente:

**ESTADO DE SOLVENTACIÓN**

A) Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Control Interno	01	-0-	01	01	-0-
Administrativas	04	04	08	01	07
* Mutada de Resarcitoria a Administrativa	1	-0-	-0-	-0-	1
Contables	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Resarcitorias	06	-0-	06	02	03
Total Observaciones	11	04	15	04	11
TOTAL	\$59'643,946.28	\$0.00	\$59'643,946.28	\$41'319,635.56	\$18'324,310.72

----- Resumen de las Observaciones no solventadas -----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
02	Financiera Administrativa	Irregularidades en la Integración de la Cuenta Pública.	\$0.00
03	Financiera Administrativa	El organismo omitió presentar documentación requerida.	\$0.00
04	Financiera Administrativa	Los Servidores Públicos del Organismo, que Manejan Fondos y Valores, no Están Afianzados.	\$0.00
05	Financiera Administrativa	Falta de Seguimiento en la Recuperación de recursos, Observado en el Proceso de Fiscalización 2006/2007.	\$0.00

06	Obra Pública Administrativa	Se Exceden los Periodos de Integración de las Estimaciones, Obra Mantenimiento de Cercado.	\$0.00
07	Obra Pública Administrativa	No Presenta Bitácora de Obra.	\$0.00
09	Obra Pública Administrativa	Existen Diversas Irregularidades en los Procesos de Planeación, Presupuestación, Ejecución y del Gasto de Inversión.	\$0.00
10	Financiera Resarcitoria	Cheques sin Comprobación ni Justificación.	\$1'785,177.81
12	Financiera Resarcitoria	Pagos por Remuneraciones al Personal no Justificados, ni Autorizados.	\$ 1'180,608.60
14	Financiera Resarcitoria mutó a Financiera Administrativa	Diferencias en Gastos de Inversión por \$ 3'356,162.17	\$0.00
15	Financiera Resarcitoria	Saldo inicial de bancos que no muestra su aplicación en los estados financieros	\$15'358,524.31
		Total	\$18'324,310.72

#### 7.2. Recurso de Reconsideración.

El Organismo Operador de Carreteras de Cuota, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se confirma el Informe de Resultados de fecha treinta de junio de dos mil once, en todas y cada una de sus partes, según la resolución contenida en el expediente número ASF/RRC/81/11-12 de la Dirección General Jurídica, de la cual se anexa copia al presente informe. El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del recurso de reconsideración se detalla a continuación:

#### ESTADO DE SOLVENTACIÓN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

A) Periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera	Obra Pública	Total de Observaciones	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas	Formuladas	Formuladas		
Control Interno	01	-0-	01	01	-0-
Administrativas	04	04	08	01	07
* Mutada de Resarcitoria a Administrativa	1	-0-	-0-	-0-	1
Contables	-0-	-0-	-0-	-0-	-0-
Resarcitorias	06	-0-	06	02	03
Total Observaciones	11	04	15	04	11
TOTAL	\$59'643,946.28	\$0.00	\$59'643,946.28	\$41'319,635.56	\$18'324,310.72

#### 8. Dictamen de Solventación.

Derivado de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de Organismos Públicos "B", celebrada el día ocho de febrero de dos mil once, en donde se analizó la documentación y argumentación presentada, por la titular en el ejercicio 2009, del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, formulándose el Dictamen correspondiente, derivado de dicha sesión, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y se hizo constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte integrante del presente informe como "Anexo 1".

#### 9. Mejoras y Avances.

Respecto de este punto, es de señalar que el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, presentó las siguientes mejoras y avances:

- Implementó mecanismos en sus áreas, para normar su actuar en apego a la normatividad aplicable, mediante el Manual de Organización y el Manual de Políticas y Procedimientos versión 2009.
- Respecto al área operativa, cuenta con los planos y proyectos de la infraestructura para llevar a cabo sus acciones.

#### 10. Recomendaciones.

Derivado del proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, se evidenció que el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, actualmente requiere implementar mecanismos de control, que le permitan inducir su actividad encomendada en el objeto de creación, al marco normativo y legal para realizarla con eficiencia y eficacia, por tal razón este ente fiscalizador señala las siguientes recomendaciones:

- Cumplir con su Programa Operativo Anual de Actividades y su Presupuesto Anual aprobado por la Junta de Gobierno.
- Elaborar y presentar ante el Congreso del Estado de Morelos, el Estado que muestre el avance del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos en sus diferentes modalidades, mensual y acumulado que refleje el (autorizado, modificado, ejercido, por ejercer, variaciones monetaria y porcentual), fomentando la transparencia y seguimiento al origen y destino de los recursos públicos.
- Que el Organismo Operador de Carreteras de Cuota, expida su Reglamento Interno, en los términos que establece las disposiciones que enmarca su Acuerdo de creación, para el correcto funcionamiento del Organismo.
- Control, archivo y salvaguarda de las pólizas contables y presupuestales con la documentación anexa que sustente y avale el origen de los recursos aprobados y ejercidos por cada uno de las operaciones efectuadas en el ejercicio.

#### 11. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública Anual del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y los estados financieros y presupuestales que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración del Ente Público fiscalizado. La responsabilidad del Órgano fiscalizador consiste en expresar exclusivamente una opinión, sobre la misma, con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes, y de que fue preparada de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Motivo por el cual se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar dicho informe.

Tomando en consideración que el Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y a los requerimientos que le fueron formulados, la Dirección General Jurídica de este Órgano de Fiscalización, advierte la procedencia del procedimiento en contra de los servidores públicos de dicho Organismo, emitiéndose el dictamen Técnico-Jurídico en los términos del Artículo 38 Fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, Anexo 2.

Según se explica en el punto número siete de este informe, existen observaciones no solventadas, detallándose de la siguiente manera: Administrativas N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 y 14; y Resarcitorias 10, 12 y 15; por tal razón esta Auditoría Superior de Fiscalización, remite a la Dirección General Jurídica, el expediente correspondiente.

En nuestra opinión, excepto por las observaciones si solventadas descritas en el punto número siete de este informe y en el párrafo anterior, la Cuenta Pública Anual del Organismo Público Estatal Descentralizado denominado Operador de Carreteras de Cuota, el estado analítico de ingresos y egresos presupuestales y el estado de resultado de Ingresos y Egresos, NO PRESENTAN RAZONABLEMENTE en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en lo que fue motivo de este informe, principalmente por las observaciones no solventadas.

ATENTAMENTE.

Director General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal en funciones de Auditor Superior.

Lic. Luis Manuel González Velázquez.

Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública.

PODER JUDICIAL EJERCICIO 2010

09 de marzo de 2012

## CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación.	3
2. Antecedentes.	3
3. Objetivo y alcance de la revisión.	5
4. Ejercicio presupuestal.	6
4.1. Ingresos.	8
4.2. Egresos.	9
5. Análisis, evaluación y cumplimiento de programas.	12
6. Control Interno.	12
7. Observaciones, solventación y recurso de reconsideración.	12
7.1 Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	13
7.2 Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.	13
8. Dictamen de solventación. Anexo 1.	14
9. Mejoras y avances.	14
10. Recomendaciones.	15
11. Dictamen de la Cuenta Pública.	17

### 1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40 fracción XXVIII y XLVII y 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 2 fracciones III, IX y XI, 3, 4, 5, 6, 10, 16, 27, 35, 36, 38, 40, 41, 45 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión a la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública anual presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, los Principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, así como los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

### 2. Antecedentes.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos fue aprobada el seis de abril de mil novecientos noventa y cinco y publicada el 12 del mismo mes y año. Dicha Ley establece que el Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la capital del Estado. Así mismo señala que estará integrado por los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Habrá también por lo menos tres Magistrados Supernumerarios nombrados conforme al ordenamiento antes descrito.

El Pleno del Tribunal se constituye por los Magistrados Numerarios que integran las salas y por el Presidente de ese cuerpo colegiado. Es la máxima autoridad del Poder Judicial en todas las cuestiones que no sean de la competencia exclusiva del Consejo de la Judicatura Estatal. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo en votación secreta de los Magistrados del primer pleno solemne que se celebre durante el mes de mayo de cada año. Durará en su cargo dos años pudiendo ser reelecto.

El Consejo de la Judicatura Estatal será la máxima autoridad del Poder Judicial en cuanto a la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial y contara con los siguientes funcionarios públicos:

1. Un Magistrado visitador
2. Los Jueces auxiliares del Magistrado Visitador General que el Consejo de la Judicatura Estatal determine.
3. Un Secretario General.
4. Un Director General de Administración.

Por su parte el Tribunal Superior de Justicia, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con los siguientes funcionarios.

1. Un Secretario General de Acuerdos.
2. Un Oficial Mayor.
3. Los Secretarios de Acuerdos de las Salas.
4. Los Secretarios de Acuerdos de la Sección de Amparo.
5. Los Actuarios adscritos a las Salas.
6. Los Secretarios de Estudio y Cuenta de los Magistrados, que requieran el servicio.

Mediante oficio turnado al Dr. Miguel Ángel Falcón Vega, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Poder Judicial del estado de Morelos, se le notifico el inicio de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

3. Objetivo y Alcance de la Revisión.

Objetivo.

El objetivo fundamental es la fiscalización y verificación del cumplimiento del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, de acuerdo con la información que integra la Cuenta Pública. Evaluar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con la normatividad legal aplicable, con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras presentadas en la Cuenta Pública.

Alcance.

El alcance de los procedimientos de auditoría, se desarrollaron de acuerdo al criterio de importancia y magnitud que presentan las cifras del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública, y de los ingresos correspondientes al ejercicio revisado.

El presupuesto del ente público fiscalizado se ejerció como se describe a continuación:

Estado del Ejercicio Presupuestal 2010.

(Cifras en pesos).

Nuestra revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera contenida en la Cuenta Pública, así como la evaluación del Control Interno.

Asimismo, se consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Se verificó que el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera y presupuestal se apegaran a la técnica contable y normatividad aplicable.

Para garantizar la calidad de la auditoría y analizar la información financiera y presupuestal, el rigor técnico fue aplicado y observado durante su ejecución con base en las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, Principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.

Ejercicio examinado: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

4. Ejercicio Presupuestal.

El ente público fiscalizado se ajustó a lo dispuesto en su presupuesto de ingresos y egresos y se comprobó que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos recibidos se ajustaron a las normas jurídicas vigentes para 2010.

Concepto	Presupuesto			Variación	%
	Autorizado	Modificado	Ejercido		
Ingresos					
Estatales.					
Tribunal Superior de Justicia.	\$312,500,000	\$314,400,000	\$314,400,000	0	0.00
Implementación de Juicios Orales.	21,500,000	21,500,000	21,500,000	0	0.00
Ingresos convenio FOSEG.	0	6,499,675	6,499,675	0	0.00
Otros Ingresos Internos.	0	2,011,749	2,011,749	0	0.00
Ingresos Extraordinarios	0	1,726,301	1,726,301	0	0.00
Intereses por Inversión y Manejo de Cuenta.	0	1,232,886	1,232,886	0	0.00
Total de Ingresos.	\$334,000,000	\$347,370,611	\$347,370,611	0	0.00
Egresos.					
Remuneraciones al Personal.	\$300,000,000	\$317,119,987	\$317,119,987	0	0.00

Concepto	Presupuesto			Variación	%
	Autorizado	Modificado	Ejercido		
Remuneraciones al Personal vigente.	251,500,000	265,037,136	265,037,136	0	0.00
Remuneraciones al Personal jubilado.	27,000,000	30,324,014	30,324,014	0	0.00
Remuneraciones al Personal Sala Justicia Oral.	21,500,000	21,758,837	21,758,837	0	0.00
Insumos para la Administración.	10,400,000	9,810,457	9,810,457	0	0.00
Servicios Generales.	14,500,000	12,342,394	12,342,394	0	0.00
Bienes Muebles e Inmuebles.	9,100,000	9,353,553	9,353,553	0	0.00
Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Superior de Justicia.	2,100,000	3,144,943	3,143,540	1,403	0.04
Bienes Muebles e Inmuebles Sala Justicia Oral.	7,000,000	6,208,610	6,210,013	-1,403	-0.02
<b>Total de Egresos.</b>	<b>\$334,000,000</b>	<b>\$348,626,391</b>	<b>\$348,626,391</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
Sobre ejercicio presupuestal 2010.			\$1,255,780		

Nota: Por lo que respecta a los Ingresos Convenio FOSEG, se registra en dicho concepto la donación de los bienes muebles e inmuebles otorgados por el Fidecomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG). En el ejercicio sujeto a revisión la donación corresponde a la obra denominada "edificación en proceso del palacio de Cuautla, previo a implementación del sistema de armonización".

El rubro de Otros Ingresos Internos corresponde en un 81.84% a aportaciones otorgadas por el Fondo Auxiliar de Justicia para el pago de las erogaciones al personal en diciembre de 2010. La diferencia corresponde a ingresos recaudados por el Tribunal Superior de Justicia por concepto de depósito por indemnización de robo de vehículo oficial, bonificación de comisiones bancarias y cobro de llamadas no oficiales, entre otros.

#### 4.1. Ingresos.

Se asigna un techo financiero al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos por \$334,000,000 (trescientos treinta y cuatro millones de pesos); ello como parte del Presupuesto de Egresos aprobado para el Poder Judicial del gobierno del estado de Morelos, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 4762 Decreto 112 del 23 de diciembre de 2009 y 4774 del 27 de enero de 2010.

Se autoriza una ampliación presupuestal a los ingresos por un total de \$13,370,611 (trece millones trescientos setenta mil seiscientos once pesos), debidamente autorizados por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, según oficios de comunicación de acuerdos 770/2010, 1901/2010, 3701/2010, 5552/2010 y 759/2011 de febrero, abril, septiembre y noviembre de 2010, así como enero 2011, respectivamente. Dicha ampliación presupuestal incluye \$1,900,000 (un millón novecientos mil pesos), por concepto de cumplimiento de obligaciones laborales destinado al pago de pensión por retiro a favor del Licenciado Raymundo Arcibar Lazo.

El monto de los ingresos modificados y recaudados fue por \$347,370,611 (trescientos cuarenta y siete millones trescientos setenta mil seiscientos once pesos), el cual se analiza de la siguiente manera: Presupuesto Autorizado de Ingresos Estatales por \$335,900,000 (trescientos treinta y cinco millones novecientos mil pesos), Ingresos convenio FOSEG por \$6,499,675 (seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos), otros Ingresos por \$2,011,749 (dos millones once mil setecientos cuarenta y nueve pesos), Ingresos Extraordinarios \$1,726,301 (un millón setecientos veintiséis mil trescientos un pesos), e Intereses por Inversión y Manejo de Cuenta por \$1,232,886 (un millón doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos).

Los recursos que el ente público recibió a través del Ejecutivo Estatal, fueron recaudados en los montos presupuestados y revisados de acuerdo a la normatividad aplicable.

#### Financiamientos.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2010, se observó que el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, no ejerció recursos provenientes de financiamiento.



#### 4.2 Egresos- Gasto Corriente.

El total del gasto ejercido del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos fue de \$348,626,391 (trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos veintiséis mil trescientos noventa y un pesos), detallándose como sigue:

##### Remuneraciones al Personal:

La plantilla de personal del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos consta de 1,516 empleados. El total de las Remuneraciones cubiertas al personal en el 2010 asciende a \$317,119,987 (trescientos diecisiete millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y siete pesos). El 90.96% del presupuesto de egresos ejercido fue aplicado para el pago de Remuneraciones al Personal en las áreas y conforme a los montos que se detallan a continuación:

##### Tribunal Superior de Justicia.

En este capítulo se ejercieron por el personal activo de justicia tradicional \$265,037,135 (doscientos sesenta y cinco millones treinta y siete mil ciento treinta y cinco pesos), los cuales representan el 76.02% con relación al gasto total.

##### Juicios Orales.

En este capítulo por el personal activo adscrito al área de juicios orales se ejercieron \$21,758,837 (veintiún millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete pesos), los cuales representan el 6.24% con relación al gasto total.

##### Personal Jubilado.

En este capítulo por el personal jubilado se cubrieron remuneraciones por \$30,324,014 (treinta millones trescientos veinticuatro mil catorce pesos), los cuales representan el 8.70% con relación al gasto total.

No se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en el pago de la nómina de funcionarios, así como en el pago de aguinaldo y prima vacacional por dicho concepto en el 2010. Sólo se retiene y entera este impuesto en la nómina regular sin denominación cubierta por el Tribunal Superior de Justicia. Durante el proceso de revisión se efectuó el exhorto a regularizar dicha situación.

##### Insumos para la Administración:

En este rubro se ejercieron \$9,810,457 (nueve millones ochocientos diez mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), los cuales representan el 2.82% con relación al gasto total.

##### Servicios Generales:

En esta partida se ejercieron \$12,342,394 (doce millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos), los cuales representan el 3.54% con relación al gasto total.

##### Bienes Muebles:

En el ejercicio presupuestal 2010 el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos adquirió Bienes Muebles por \$9,353,553 (nueve millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos). Dicha cifra representa el 2.68% del gasto total, aplicado en las siguientes áreas:

##### Tribunal Superior de Justicia.

En este capítulo se ejercieron \$3,143,540 (tres millones ciento cuarenta y tres mil quinientos cuarenta pesos), los cuales representan el 0.90% con relación al gasto total. Se adquirieron muebles para oficina, vehículos y equipo de cómputo, entre otros.

##### Juicios Orales.

En este capítulo se ejercieron \$6,210,013 (seis millones doscientos diez mil trece pesos), los cuales representan el 1.78% con relación al gasto total. Se adquirieron muebles para oficina, vehículos y equipo de cómputo, así como un inmueble para salas de juicios orales ubicado en el municipio de Jonacatepec.

El monto de los ingresos fue menor al total de los egresos. Se determina un sobre ejercicio presupuestal de \$1,255,780 (un millón doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos). Dicha cifra representa el 0.36% en relación con los ingresos recaudados.

En la revisión de la Cuenta Pública, se analizaron en forma selectiva las partidas del gasto corriente, verificando el manejo y aplicación de los recursos, así como su justificación, comprobación y pago, con base en el presupuesto de egresos modificado. No se determinaron observaciones que hacer constar en este rubro.

De conformidad con el presupuesto de egresos para el año 2010, el ejercicio de los recursos fue razonable, por lo que se determina que no hay desviaciones presupuestarias.

#### 5. Análisis, Evaluación y Cumplimiento de Programas.

El Programa Operativo Anual proporcionado por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, corresponde a una descripción de metas a lograr en beneficio de los servidores públicos que integran la plantilla de personal, relativas a nuevas instalaciones, equipo de transporte, mobiliario y equipo, así como a mejorar niveles económicos en cuanto a sueldos y salarios del personal. El documento en comento, no establece en forma clara y precisa el objetivo del Tribunal Superior de Justicia como institución; ni la descripción clara de los programas que integran el proyecto del presupuesto de egresos, en el cual se establecen las metas y objetivos, así como las unidades responsables de su ejecución y la valuación estimada por programa y subprograma. Lo anterior no permitió su análisis y evaluación. En consecuencia la revisión se enfocó al ejercicio presupuestal.

#### 6. Control Interno.

A fin de verificar y evaluar el Control Interno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, se aplicaron cuestionarios a las áreas de recursos humanos, materiales y financieros, obteniendo como resultado recomendaciones al control interno, las cuales se detallan en el punto 9 del presente informe.

7. Observaciones, Solventación y Recurso de Reconsideración.

7.1. Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

Con fundamento en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó el pliego de observaciones al Lic. Ricardo Rosas Pérez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, en funciones por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

Transcurrido el tiempo para presentar la solventación al pliego de observaciones, se recibió la documentación e información, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

Analizada la documentación e información presentada por el servidor público antes citado, se determina el siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas.	1	1	0
Total Observaciones	1	1	0
Total	\$0	\$0	\$0

7.2. Periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

Con fundamento en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó el pliego de observaciones al Dr. Miguel Ángel Falcón Vega, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, en funciones por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

Transcurrido el tiempo para presentar la solventación al pliego de observaciones, se recibió la documentación e información, correspondiente al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.

Analizada la documentación e información presentada por el servidor público antes citado, se determina el siguiente:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN.

Tipo de Observación	Área Financiera	Solventadas	No Solventadas
	Formuladas		
Administrativas.	2	2	0
Contables.	2	2	0
Total Observaciones.	4	4	0
Total	\$0	\$0	\$0

8. Dictamen de solventación.

Derivada de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de la Hacienda Pública Estatal, en la que se analizó la documentación y argumentación presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, se formula el dictamen derivado del proceso de solventación, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y se hizo constar en acta circunstanciada, la cual forma parte integrante del presente informe como Anexo 1.

9. Mejoras y Avances.

- El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, adquirió un inmueble para salas de juicios orales en el municipio de Jonacatepec atendiendo a la necesidad de establecer juzgados de primera instancia, de control y de juicio oral del séptimo distrito judicial del Estado, así como brindar mejores instalaciones a los usuarios.

- Así mismo el Tribunal Superior de Justicia llevo a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo anual a la infraestructura de red y base instalada en esta dependencia, así como la habilitación, adecuación y remodelación de instalaciones del edificio Morrow de juicios orales de Cuernavaca y en las instalaciones del edificio de Jonacatepec.

10. Recomendaciones.

Mediante acta circunstanciada del 01 de junio de 2011, se efectuaron las siguientes recomendaciones al control interno:

1. Integrar un expediente de facturas originales de los bienes muebles adquiridos, para facilitar su ubicación y evitar la pérdida o deterioro de los documentos, así como para el control de los bienes. Se sugiere soportar las pólizas del registro contable con copia certificada de las facturas originales, sujetas a verificación en caso necesario, contra el expediente de facturas originales.

2. Establecer un sistema de control y seguimiento a la reparación de equipos que se envían al taller, estableciendo como mínimo los datos relativos a la fecha de envío para su reparación, descripción del bien a reparar, área de asignación, descripción de la falla, taller de envío para reparación, fecha de recuperación de equipo reparado, así como nombre del resguardarte y firma de conformidad del equipo reparado.

3. Apegarse a los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal ratificados para cada ejercicio. Lo anterior implica evitar ejercer gastos por la adquisición de bienes que carecen de utilidad para el Tribunal, lo cual se denota por la falta de utilización del equipo de lavado por aproximadamente 12 meses.

4. Realizar el trámite respectivo para la baja de los vehículos cuya reparación es onerosa por el gasto que representa, con la debida autorización del Consejo de la Judicatura, anexando el dictamen técnico y reporte fotográfico, estableciendo el destino de los bienes o en su caso anexando el recibo de ingresos respectivo del área de caja.

5. Actualizar los expedientes de los proveedores en cada ejercicio, al menos con la siguiente información:

- Ultima declaración Anual.
- Ultimo Pago Provisional.
- Estados Financieros.
- Aviso de aumento o disminución de actividad, así como aviso de cambio de domicilio, en caso procedente.

- Comprobante de domicilio.
- Cambios en acta constitutiva.
- Poderes.
- Croquis de localización.
- Reporte fotográfico del domicilio.

6. Se recomienda incorporar al inventario todos los bienes adquiridos por el Tribunal Superior de Justicia, incluyendo los equipos de aire acondicionado, elaborando el resguardo individual correspondiente, incluyendo al menos la siguiente información:

- Características propias y generales de dichos equipos.
- Ubicación.
- Numero de inventario.
- Nombre cargo y firma del resguardante.

7. Realizar un programa y bitácora de mantenimiento de los aires acondicionados, con el fin de tener plenamente identificadas las fechas de ejecución del mantenimiento preventivo o correctivo de los mismos, así como presupuestado el gasto correspondiente.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, mediante oficio C.J.E./D.G.A./510/2011 del 07 de junio de 2011, informa a éste Órgano de Fiscalización sobre las acciones emprendidas para la atención de las recomendaciones antes señaladas, sujetas a seguimiento para su revisión en el ejercicio 2011.

#### 11. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2010 y los estados financieros y presupuestales que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración de la entidad fiscalizada. La responsabilidad del órgano fiscalizador consiste en expresar exclusivamente una opinión sobre la misma con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental para el estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que fue preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Motivo por el cual se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar dicho informe.

En nuestra opinión, la Cuenta Pública Anual del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Morelos, el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y del Ejercicio Presupuestal del Gasto, y el Estado de Resultado de Ingresos y Egresos, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio y las variaciones respecto del Presupuesto Autorizado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Sustentamos dicha opinión, en lo que fue motivo de este informe.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Amacuzac, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a  
la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Febrero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	8
8.	Cumplimiento de Programas	8
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	9
	9.1. Evaluación al Control Interno.	9
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	9
	9.3. Observaciones no solventadas	10
	9.4. Recurso de reconsideración	13
10.	Recomendaciones	13
11.	Mejoras y Avances	14
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	14
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

#### 1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Amacuzac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Amacuzac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

#### 2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 01-09-DGFHPM-AMACU a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Alfonso Miranda Gallegos, funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010 el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

#### 3. Periodo de revisión

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009

#### 4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

#### 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$13'864,593 (trece millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) que representó el 31% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$26'593,847 (veintiséis millones quinientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 53% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1 Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Amacuzac, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670, del 29 de diciembre de 2008, la expectativa de ingresos fue de \$52'460,805 (cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cinco pesos 00/100 M. N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$50'003,219 (cincuenta millones tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento de 4.68% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Estimados y Recaudados durante el ejercicio 2009.  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$2,972,025	\$2,234,772	-\$ 737,253	-24.81
Participaciones Federales	30'826,160	27'457,950	-3'368,210	-10.93
Participaciones Estatales	10,000	0.00	-10,000	-100.00
Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'180,340	7'802,441	622,101	8.66
Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'827,476	6'062,152	234,676	4.03
Ramo 33, Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00	0.00	0.00	0.00
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	2'644,804	3'050,309	405,505	15.33
Ramo 20	0	350,000	350,000	100.00
Otros Ingresos	3'000,000	3'045,596	45,596	1.52
Total	\$ 52'460,805	\$ 50'003,220	-\$ 2'457,585	-4.68

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 24.81% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo una disminución del 10.93% y en las Participaciones Estatales un decremento del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad, reflejan un aumento del 8.66% y 4.03%, respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 15.33% con respecto a lo estimado.

Respecto al Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 20 se reflejan en su ingreso al 100% derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

El rubro correspondiente a Otros Ingresos tuvo un aumento del 1.52% con respecto lo estimado a recaudar.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2008, por un importe de \$52,460,805 (cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

### Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$13'934,464	\$14'079,963	\$14'079,963	0.	0
Materiales y Suministros	685,135	1'440,187	1'440,187	0	0
Servicios Generales	2'081,685	2'521,986	2'521,986	0	0
Transferencias	1'707,349	2,618,961	2,618,961	0	0
Gastos de Inversión	\$2'543,169	\$351,749	351,749	0	0
Obras y Servicios Públicos	12'797,461	9'400,395	9'400,395	0.	0
Deuda Pública	2'500,000	0.00	0.00	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$36'249,262	\$30'413,242	\$30'413,242	0	0
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal	7'470,391	7'470,391	6'340,184	-1'130,207	-15.13
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6'062,152	7'119,166	6'670,400	448,766	6.30
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	1'500,000	956,896	-543,104	-36.21
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	2,679,000	5,990,413	6,242,182	251,769	4.20
Ramo XX	0	0	0	0	0.00
Subtotal Fondos (Inversión)	\$16'211,543	\$22'079,969	\$20'209,662	-\$1'870,308	-8.47
Gasto Total	\$52'460,805	\$52'493,211	\$50'622,904	-\$1'870,307	3.56

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, se determina que durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se ejecutaron 2 obras por un importe de \$271,497 (doscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) con recursos propios de los cuales se determinó 1 observación administrativa y 1 observación resarcitoria.

En el transcurso del ejercicio, se realizaron modificaciones al Presupuesto Inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2010. Modificación que no coincide con los importes del presupuesto ejercido, existiendo una variación presupuestal.

El gasto total ejercido por el Municipio de Amacuzac, Morelos fue de \$50'622,904 (cincuenta millones seiscientos veintidós mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Tesorería Municipal y Parque Vehicular, rubro de Bancos, así

como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 como son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones Estatal para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Alfonso Miranda Gallegos, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 26 observaciones por un importe de \$1'039,936 (un millón treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, el C. Alfonso Miranda Gallegos, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

Éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio número PM/AMA/PM/865/10, de fecha 02 de septiembre de 2010, firmado por el C. Alfonso Miranda Gallegos y recibido en este órgano fiscalizador el día 03 de septiembre de 2010, de manera extemporánea, en virtud de que no presenta en tiempo y forma la solventación al pliego de observaciones del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, puesto que dicho plazo empezó a correr el día 15 de julio de 2010 y feneció el día 02 de septiembre del año en curso. Tal como se asienta en el Acta Circunstanciada de fecha 03 de septiembre de 2010, en la que se hace constar la entrega-recepción, de la documentación relativa a la solventación del pliego de observaciones, motivo por el cual no es razón para realizar el análisis de la documentación para su solventación, ya que la presentan en forma extemporánea.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 26 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$1'039,936 (un millón treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 26 observaciones por \$1'039,936 (un millón treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 12 administrativas, 2 contables y 12 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Administrativa	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, reflejados en Balanza de Cuenta Pública Anual 2009	\$0
6	Administrativa	Egresos	Inconformidad de confirmación de saldos Deudores	0
10	Administrativa	Egresos	Inconformidad en la confirmación de saldos a Proveedores	0
11	Administrativa	Egresos	Falta de inventario y de resguardos del equipo de cómputo	0
14	Administrativa	Egresos	Partidas sobre ejercidas en el presupuesto de egresos del 2009	0
15	Administrativa	Egresos	Proceso de Entrega-Recepción no realizada en tiempo y forma	0
16	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos	0
17	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada	0
18	Administrativa	Egresos	Carencia de Inventario General de bienes muebles e inmuebles	0
19	Administrativa	Egresos	Falta de Inventario y de resguardos del equipo de cómputo	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
20	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada	0
25	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
21	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0
23	Contable	Ingresos	Registro contable incorrecto. Registro de participaciones duplicado.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. varios	\$41,853
2	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado, apoyo otorgado sin oficio de petición y agradecimiento	2,300
3	Resarcitoria	Egresos	Firmas irregulares en pago de sueldos	2,212
5	Resarcitoria	Egresos	Saldos de deudores diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009	58,500
7	Resarcitoria	Egresos	Deudores diversos no recuperados al cierre del ejercicio y pagaré mal requisitado	30,000
8	Resarcitoria	Egresos	Gastos improcedentes y gastos no justificados para el proceso de Entrega-Recepción	23,899
9	Resarcitoria	Egresos	Saldos de gastos por comprobar no comprobados al cierre del ejercicio 2009	15,086
12	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. pago de sueldos y salarios a personal sindicalizado sin que ejerzan presuntamente actividad alguna	448,823
13	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos de fondo IV al fondo de aportaciones para el desarrollo económico (FAEDE)	80,700
22	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento no cobro derechos, impuesto adicional y recargos en pago de referendos a negociaciones del 2009 y años anteriores cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo.	224,650
24	Resarcitoria	Ingresos	Falta de depósito a la tesorería municipal de los ingresos que provienen de la venta de agroquímicos	57,180
26	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	54,733
26			TOTAL	\$1'039,936



#### 9.4 Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha siete de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/37/11-10; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha catorce de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al rubro Bancos, Deudores Diversos, Gastos a comprobar, Pagos Anticipados, Activo Fijo, Pasivos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones Múltiples y FAEDE se recomendó que realizara los Manual de Organización y Procedimientos para el manejo de los rubros mencionados y darlos a conocer a las personas que los aplican y manejan, los cuales deberá estar acorde con la normatividad vigente, respecto al Sindico y Secretario Municipal se recomendó que se formulará el inventario general y el registró de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, y referente a Tesorero y Contralor Municipal se hicieron las recomendaciones derivadas del ejercicio de sus funciones.

#### 11. Mejoras y Avances.

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, la documental que presentan para solventar las observaciones, dicha documentación de solventación fue recibida en este Órgano Fiscalizador el día 03 de septiembre de 2009, por lo que fue presentada fuera de tiempo y por lo tanto se considera extemporánea, puesto que dicho plazo empezó a correr el día 15 de julio de 2010 y feneció el día 02 de septiembre del año en curso. Motivo por la cual no se realizo el análisis de la documentación; por lo que no hubo mejoras y avances adoptadas por la entidad fiscalizada.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Amacuzac, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Amacuzac, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009, del Municipio de Amacuzac, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE  
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009.

Período del 01 de enero al 31 de octubre.

Febrero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	8
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de reconsideración	21
10.	Recomendaciones	21
11.	Mejoras y Avances	22
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	22
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A02-09-DGFHPM-ATLATL a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal el C. Arturo Neri Martell.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$25'145,028 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 28.06% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$23'585,201 (veintitrés millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) que representó el 26.99% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$78'756,447 (setenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE de fecha 04 de marzo de 2009 se reforman los artículos 25 y 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, que no altera el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$89'620,195 (ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 13.79% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos recaudados y estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$31'000,000	\$36'232,072	\$5'232,072	16.88
Participaciones	29'721,000	31'942,747	2'221,747	7.48
Participaciones Estatales	2,000	0	-2,000	-100
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,	8'421,582	8'712,078	290,496	3.45
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'259,865	5'471,685	211,820	4.03
Ramo 33, Fondo V Fondo de aportaciones Múltiples 2008	0	1'700,560	1'700,560	100
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano.	0	387,369	387,369	100
Fondo Estatal para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'152,000	3'341,000	189,000	6
Ingresos por Cuenta de Terceros	0	306,603	306,603	100
Otros Ingresos	1'200,000	1'526,081	326,081	27.17
<b>Total</b>	<b>\$78'756,447</b>	<b>\$89'620,195</b>	<b>\$10'863,748</b>	<b>13.79%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 16.88% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos. En el rubro de Otros Ingresos la recaudación se incrementó en un 27.17%, superando el importe estimado en la Ley de Ingresos, proveniente de los conceptos: Donativos, Legados y Subsidios hechos por el Municipio, Bonificaciones Bancarias, Cuota de Recuperación del DIF, A.B.I.S., Programa "Tu Casa", Instancia de la Mujer, Recuperaciones Varias y Otros no Especificados. Si bien en la expectativa de ingresos ambos rubros se estimaron por separado, por la naturaleza de los conceptos que integran el rubro de Otros Ingresos se comprenden como recaudación propia.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 7.48% con relación a lo previsto en la misma Ley.

Las Participaciones Estatales no alcanzaron la meta estimada en un 100%.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 3.45% y 4.03%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos. Respecto a la aportación del Ramo 33 correspondiente al Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples refleja un ingreso del 100%, derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, también superó la expectativa de ingresos en un 6% con respecto a lo estimado.

Respecto al rubro de ingresos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano, se refleja su ingreso al 100%, derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009, integrado por recursos del Programa 3 X 1 Migrantes y Empleo Temporal 2009.

De igual manera el rubro de Ingresos por Cuenta de Terceros derivado de Gastos de Ejecución, se refleja al 100% por no estar previsto en la misma Ley de Ingresos.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue aprobado con el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2009, por un importe de \$89'245,000 (ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Atlatláhuacan, Morelos fue de \$87'366,177 (ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

#### Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$28'364,230	\$33'151,914	\$33'151,914	\$ 0	0
Materiales y Suministros	2'534,500	3'825,126	3'825,126	0	0
Servicios Generales	9'940,000	10'131,468	10'135,726	4,258	0.04
Transferencias	15'410,000	10'517,910	10'517,910	0	0
Cuota venta de Gasolina	173,000	0	0	0	0
Fondo de Fiscalización	1'021,000	0	0	0	0
Suma Gasto Corriente	\$57'442,730	\$57'626,418	\$57'630,676	\$4,258	0.01 %
Gastos de Inversión Bienes Muebles e Inmuebles	975,000	691,766	691,766	0	0
Obras Públicas por Administración	500,000	0	0	0	0
Obras Públicas por Contrato	1'500,000	0	0	0	0
Servicios Públicos	9'907,500	7'359,776	7'359,776	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$70'325,230	\$65'677,960	\$65'682,218	\$4,258	0.01 %
Ramo 20 Desarrollo Social y Humano. Programa Empleo Temporal	0	290,157	290,157	0	0
Ramo 20 Desarrollo Social y Humano. Rescate de Espacios Públicos	0	3,351	3,351	0	0
Ramo 20 Desarrollo Social. Programa Tu casa	0	391,291	391,291	0	0
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	8'276,474	8'592,234	8'592,234	0	0
Gastos Indirectos 3%	261,362	135,921	135,921	0	0
Desarrollo Institucional 2 %	174,242	0	0	0	0
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5'471,688	5'149,276	5'149,276	0	0
Ramo 33, Fondo V (2008). Fondo de Aportaciones Múltiples.	1'175,000	2'734,643	2'734,643	0	0
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3'341,004	2'828,650	2'828,650	0	0
Instancia de la Mujer	220,000	0	0		
Programa Alianza Contigo 2007. Adquisición de Activos Productivos	0	1'558,436	1'558,436	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$18'919,770	\$21'683,959	\$21'683,959	0	0
Gasto Total	\$89'245,000	\$87'361,919	\$87'366,177	\$4,258	0.01%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$87'366,177 (ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de \$4,258 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representa un sobre ejercicio del 0.01% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Se recibió en la Auditoría Superior de Fiscalización, la documentación relativa a la solventación por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, C. Arturo Neri Martell, Presidente Municipal, quien fungió como Presidente Constitucional.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$2'000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), sin reportar gasto alguno en la Balanza de Comprobación. Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$2'000,000 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de egresos modificado presenta un importe de \$8'712,078 (ocho millones setecientos doce mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$8'728,155 (ocho millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que incluye gastos indirectos por \$135,921 (ciento treinta y cinco mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.). Resultando una diferencia de \$16,077 (dieciséis mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: ATLATLAHUCAN			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable		0	0	4	18.36	\$1'602,411	4	\$1'602,411
Urbanización Municipal		0	0	10	68.92	6'015,781	10	6'015,781
Electrificación		0	0	3	11.16	974,042	3	974,042
Otros		0	0	0	0	0	0	0
Gastos indirectos 3%		0	0	0	1.56	135,921	0	135,921
Gasto Institucional 2%		0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>17</b>	<b>100.00</b>	<b>\$8'728,155</b>	<b>17</b>	<b>\$8'728,155</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 10 obras para la urbanización municipal considerándose en este rubro 9 pavimentaciones ejerciéndose recursos por \$6'015,781 (seis millones quince mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que representa el 68.92 % del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 17 obras ejecutadas, 10 fueron obras del rubro urbanización municipal, que representan el 58.82% del total de las obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad. Toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, sin embargo se ejecutaron obras de interés social, en los rubros mencionados, en beneficio de las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública  
De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Arturo Neri Martell, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de Octubre de 2009, un total de 57 observaciones por \$18'370,189 (dieciocho millones trescientos setenta mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio sin número de fecha 28 de marzo de 2011, recibido en este Órgano de Fiscalización el día 28 de marzo de 2011, el C. Arturo Neri Martell, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, solicitó prórroga para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta por veinte días naturales a través del oficio ASF/0829/2011 de fecha 28 de marzo de 2011, dicho plazo concluyó el 2 de mayo de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Arturo Neri Martell, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 57 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$18'370,189 (dieciocho millones trescientos setenta mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no solventaron las 57 observaciones por \$18'315,948 (dieciocho millones trescientos quince mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 19 administrativas, 1 contable y 37 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	Egresos	Pago de la nómina al Cabildo de la segunda quincena de octubre con recibos de caja sin el desglose de las percepciones y/o deducciones	0
8	Administrativa	Egresos	Falta de documentación comprobatoria del gasto que reúna requisitos fiscales, no justificados, que cancelan gastos a comprobar.	0
10	Administrativa	Egresos	Falta de retención de Impuesto Sobre la Renta en pago de compensaciones.	0
16	Administrativa	Egresos	Pago de aguinaldo del personal administrativo sin efectuar la Retención del Impuesto Sobre la Renta	0
17	Administrativa	Egresos	Pago de aguinaldo para el personal del Cabildo sin efectuar la retención del Impuesto Sobre la Renta.	0
29	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Atlatlahucan del monto autorizado y destino al inicio del ejercicio fiscal 2009, de los recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF	0
30	Administrativa	Egresos	Gastos autorizados mediante Actas de Cabildo	0
32	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de del monto autorizado y ejercido al inicio del ejercicio fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM)	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
33	Administrativa	Egresos	Falta de acuse de entrega de informes trimestrales de los estados de avance físico-financieros sobre la utilización de recursos del Fondo III (FISM) a SEDESOL	0
34	Administrativa	Egresos	Falta de publicación de los informes trimestrales del Ramo 33 Fondo III FISM en el órgano local de difusión o en la página electrónica del Municipio.	0
35	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el órgano local oficial de difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo IV, (FORTAMUN-DF).	0
36	Administrativa	Egresos	No existe equilibrio presupuestal entre el presupuesto de egresos inicial y la expectativa de la Ley de Ingreso para el ejercicio 2009.	0
37	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre 2009. Cuenta Pública no presentada	0
38	Administrativa	Ingresos	Ingresos Municipales, Administrativa, falta del recibo oficial de ingresos folio número 21671 serie D	0
39	Administrativa	Ingresos	Expedientes con falta de requisitos para la autorización de fraccionamientos, de acuerdo al Reglamento Municipal de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos	0
40	Administrativa	Ingresos	No presentan escrituras públicas, en las que se haga constar la entrega a favor del Municipio, de las áreas de donación, producto de autorizaciones de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos	0
42	Administrativa	Ingresos	Falta de recibos oficiales de ingresos	0
49	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
57	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
48	Contable	Ingresos	El importe recuperado que proviene de la recuperación de fertilizante cañero, no se identifica en la Cuenta Pública	0
2	Resarcitoria	Egresos	Irregularidades en el pago de indemnización de la C. Alicia Amaro Linares.	\$ 63,018
3	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria pagada con recursos del FAEDE	1'680,000
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y falta de documentación comprobatoria por recursos ejercidos del FAEDE. rollos de acolchado	720,000
5	Resarcitoria	Egresos	Traspaso y cancelación de la cta. finca rural 2008, sin justificación y sin comprobación.	500,000
6	Resarcitoria	Egresos	Transferencia bancaria de los recursos del Programa Finca Municipal 2008, a la cuenta de Activos Productivos 2009, contabilizados a gastos como transferencia y/o apoyos Activos Productivos sin comprobar y sin justificar	292,000
7	Resarcitoria	Egresos	Falta póliza y documentación comprobatoria por cancelación de anticipos a proveedores	1'029,000
9	Resarcitoria	Egresos	Liberación de pagos no justificados y registro improcedente del gasto del documento tercer informe del Presidente Municipal.	550,000
11	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por el pago de compensación	4,000
12	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el pago de vacaciones y prima vacacional del personal administrativo.	514,581
13	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por pago de vacaciones y prima vacacional del personal eventual.	103,296
14	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por pago de prima de antigüedad del personal administrativo	466,428
15	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por pago de prima de antigüedad del personal eventual	119,577
18	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por pago de indemnizaciones al personal de confianza	1'983,750



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
19	Resarcitoria	Egresos	Póliza no localizada en la integración de la cuenta pública del ejercicio 2009, por la cancelación de gastos del IV Viernes de Cuaresma	932,830
20	Resarcitoria	Egresos	Gasto impropio por obra no ejecutada. Construcción de las oficinas administrativas Colegio de Bachilleres plantel 09.	225,000
21	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar: por apoyo económico al Sistema Operador del Agua Potable	42,000
22	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por la aportación para la construcción del colector general 2da. etapa y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	1'000,000
23	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el cargo al gasto del Programa Tú Casa, el cual fue registrado en una póliza similar de forma duplicada.	396,000
24	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo no localizado	14,660
25	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación soporte, por el pago de obra línea de conducción de agua potable en el Rancho Telmica, cubierto con Recurso Federal	30,600
26	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gasto con documentos presuntamente apócrifos, cubiertos con recursos del Ramo 33 Fondo 3 FISM.	32,474
27	Resarcitoria	Egresos	Operaciones del Fondo que están registradas y no están debidamente soportadas.	188,996
28	Resarcitoria	Egresos	Falta por comprobar la aplicación de los recursos del Programa 3x1 Migrantes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	88,124
31	Resarcitoria	Egresos	Vehículo dado de baja del inventario no localizado físicamente en el Corralón Municipal	38,000
41	Resarcitoria	Ingresos	Diferencia no contabilizada, ni depositada de ingresos generados en la Receptoría de Rentas del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc.	12,000
43	Resarcitoria	Ingresos	No enteran el 5% Pro – Universidad correspondiente al ejercicio 2009 y años anteriores, a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1'453,782

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
44	Resarcitoria	Ingresos	No cobran correctamente los Derechos e Impuesto Adicional del 25% que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatlahucan, Morelos vigente para el ejercicio fiscal 2009 en la autorización y construcción del condominio horizontal de 86 viviendas denominado "La Loma	1'252,745
45	Resarcitoria	Ingresos	Importes cobrados, no depositados a cuentas bancarias a nombre del municipio, ni contabilizados en la Cuenta Pública por diferentes conceptos.	139,340
46	Resarcitoria	Ingresos	Falta de pago de dos parcialidades (9 y 10), por la aprobación de proyecto, no cobran recargos sobre saldos insolutos, en pagos de parcialidades, además no cobran recargos por pagos fuera de tiempo establecidos en convenio, por concepto de dictamen de uso de suelo y autorización del fraccionamiento "La Herradura".	117,807
47	Resarcitoria	Ingresos	Resarcitoria, falta de depósito a la Tesorería Municipal de los ingresos que provienen de la venta de fertilizante cañero	691,200
50	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; existe diferencia de volúmen de obra entre el volúmen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así mismo el costo indirecto reflejado en el análisis de precio unitario es alto.	560,000
51	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	1'686,224
52	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	626,520
53	Resarcitoria	Obra Pública	El costo indirecto reflejado en el análisis de precio unitario es alto.	79,455
54	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y existe exceso de material en dos análisis de precio unitario y muestras de concreto.	412,092
55	Resarcitoria	Obra Pública	El costo indirecto reflejado en el análisis de precio unitario es alto.	53,718

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
56	Resarcitoria	Obra Pública	No cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así mismo el costo indirecto reflejado en el análisis de precio unitario es alto.	216,731
57			Total	\$18,315,948

9.4. Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/43/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha cinco de enero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Atlatlahucan, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Atlatlahucan, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
 DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
 FUNCIONES DE  
 AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
 LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
 RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009.

Período del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Enero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación.	3
2.	Antecedentes.	3
3.	Periodo de revisión.	4
4.	Objetivo.	4
5.	Alcance.	4
6.	Evaluación Presupuestal.	5
	6.1. Ingresos.	5
	6.2. Egresos.	7
7.	Evolución de la Deuda Pública.	9
8.	Cumplimiento de Programas.	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	10
	9.1. Evaluación al Control Interno.	10
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.	10
	9.3. Observaciones no solventadas.	11
10.	Recomendaciones.	12
11.	Mejoras y Avances.	13
12.	Dictamen de la Cuenta Pública.	14
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM.		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM.		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A02-09-DGFHPM-ATLATL a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Alfredo Reyes Benítez funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$25'145,028 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 28.06% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$23'585,201(veintitrés millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos un pesos 00/100 M.N.) que representó el 26.99% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Atlatláhuacan, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$78'756,447 (setenta y ocho millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Comparativo de ingresos recaudados y estimados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$31'000,000	\$36'232,072	\$5'232,072	16.88
Participaciones	29'721,000	31'942,747	2'221,747	7.48
Participaciones Estatales	2,000	0	-2,000	-100
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,	8'421,582	8'712,078	290,496	3.45
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'259,865	5'471,685	211,820	4.03
Ramo 33, Fondo V Fondo de aportaciones Múltiples 2008	0	1'700,560	1'700,560	100
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano.	0	387,369	387,369	100
Fondo Estatal para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'152,000	3'341,000	189,000	6
Ingresos por Cuenta de Terceros	0	306,603	306,603	100
Otros Ingresos	1'200,000	1'526,081	326,081	27.17
<b>Total</b>	<b>\$78'756,447</b>	<b>\$89'620,195</b>	<b>\$10'863,748</b>	<b>13.79%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 16.88% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos. En el rubro de Otros Ingresos la recaudación se incrementó en un 27.17%, superando el importe estimado en la Ley de Ingresos, proveniente de los conceptos: Donativos, Legados y Subsidios hechos por el Municipio, Bonificaciones Bancarias, Cuota de Recuperación del DIF, A.B.I.S., Programa "Tu Casa", Instancia de la Mujer, Recuperaciones Varias y Otros no Especificados. Si bien en la expectativa de ingresos ambos rubros se estimaron por separado, por la naturaleza de los conceptos que integran el rubro de Otros Ingresos se comprenden como recaudación propia.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 7.48% con relación a lo previsto en la misma Ley.

Las Participaciones Estatales no alcanzaron la meta estimada en un 100%.

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE de fecha 04 de marzo de 2009 se reforman los artículos 25 y 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atlatláhuacan, Morelos, que no altera el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$89'620,195 (ochenta y nueve millones seiscientos veinte mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 14% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 3.45% y 4.03%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos. Respecto a la aportación del Ramo 33 correspondiente al Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples refleja un ingreso del 100%, derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, también superó la expectativa de ingresos en un 6% con respecto a lo estimado.

Respecto al rubro de ingresos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano, se refleja su ingreso al 100%, derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009, integrado por recursos del Programa 3 X 1 Migrantes y Empleo Temporal 2009.

De igual manera el rubro de Ingresos por Cuenta de Terceros derivado de Gastos de Ejecución, se refleja al 100% por no estar previsto en la misma Ley de Ingresos.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue aprobado con el Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2009, por un importe de \$89'245,000 (ochenta y nueve millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

#### Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado (cifras en pesos)

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Atlatláhuacan, Morelos fue de \$87'366,177 (ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$28'364,230	\$33'151,914	\$33'151,914	\$ 0	0 %
Materiales y Suministros	2'534,500	3'825,126	3'825,126	0	0
Servicios Generales	9'940,000	10'131,468	10'135,726	4,258	0.04
Transferencias	15'410,000	10'517,910	10'517,910	0	0
Cuota venta de Gasolina	173,000	0	0	0	0
Fondo de Fiscalización	1'021,000	0	0	0	0
Suma Gasto Corriente	\$57'442,730	\$57'626,418	\$57'630,676	\$4,258	0.01 %
Gastos de Inversión Bienes Muebles e Inmuebles	975,000	691,766	691,766	0	0
Obras Públicas por Administración	500,000	0	0	0	0
Obras Públicas por Contrato	1'500,000	0	0	0	0
Servicios Públicos	9'907,500	7'359,776	7'359,776	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$70'325,230	\$65'677,960	\$65'682,218	\$4,258	0.01 %
Ramo 20 Desarrollo Social y Humano. Programa Empleo Temporal	0	290,157	290,157	0	0
Ramo 20 Desarrollo Social y Humano. Rescate de Espacios Públicos	0	3,351	3,351	0	0
Ramo 20 Desarrollo Social. Programa Tu casa	0	391,291	391,291	0	0
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	8'276,474	8'592,234	8'592,234	0	0
Gastos Indirectos 3%	261,362	135,921	135,921	0	0
Desarrollo Institucional 2 %	174,242	0	0	0	0
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5'471,688	5'149,276	5'149,276	0	0
Ramo 33, Fondo V (2008). Fondo de Aportaciones Múltiples.	1'175,000	2'734,643	2'734,643	0	0
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3'341,004	2'828,650	2'828,650	0	0
Instancia de la Mujer	220,000	0	0		
Programa Alianza Contigo 2007. Adquisición de Activos Productivos	0	1'558,436	1'558,436	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$18'919,770	\$21'683,959	\$21'683,959	0	0
Gasto Total	\$89'245,000	\$87'361,919	\$87'366,177	\$4,258	0.01%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$87'366,177 (ochenta y siete millones trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de \$4,258 (cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representa un sobre ejercicio del 0.01% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas.

De la muestra revisada, no se ejecutó Obra Pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2011.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

##### 9.1. Evaluación al Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a los titulares de las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos: Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría Municipal y Contador Municipal dependiente de la Tesorería, sobre el desempeño de sus facultades y obligaciones, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Alfredo Reyes Benítez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 14 observaciones por \$1'748,586 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

##### 9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Alfredo Reyes Benítez, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 14 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$1'748,586 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), no solventaron 8 observaciones por \$204,769 (doscientos cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 5 administrativas, 1 contable y 2 resarcitoria las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
5	Administrativa	Egresos	Partidas del saldo de la cuenta de acreedores diversos, no depuradas.	0
6	Administrativa	Egresos	No refrendaron sobrante de recursos del Fondo IV.	0
8	Administrativa	Egresos	Falta de publicación de informes trimestrales del Ramo 33 Fondo III FISM en el órgano local de difusión o en la Página Electrónica de Internet.	0
10	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el órgano local oficial de difusión y de disposición del público en general a través de su Página Electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo IV, (FORTAMUN-DF).	0
12	Administrativa	Egresos	Los expedientes de personal no se encuentran completos ni debidamente integrados	0
13	Contable	Ingresos	No contabilizan el rezago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2009 y anteriores, además no concluyen el procedimiento administrativo de ejecución.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Saldos de deudores diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009, sin presentar documento que respalde el adeudo, correspondientes.	\$201,530
14	Resarcitoria	Ingresos	No cobran derechos e impuesto adicional del 25% por concepto de refrendo anual de establecimientos comerciales cuyo giro es la enajenación de bebidas alcohólicas correspondiente al ejercicio fiscal 2009.	3,239
08			Total	\$204,769



#### 10. Recomendaciones.

Del periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaría Municipal, Tesorería Municipal y al Contador Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, por cuanto al uso de los recursos Federales del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se recomendó al Presidente Municipal, sujetarse a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; a la Sindicatura Municipal y Secretaría Municipal, levantar el inventario de bienes muebles e inmuebles y actualizarlo periódicamente a fin de que se cuente con información confiable y definir la periodicidad para la realización del inventario general; a la Tesorería Municipal, observar y cumplir con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en lo que establece el artículo 82 y elaborar los reglamentos, políticas y disposiciones para mejorar la Hacienda Municipal, cuidando en lo específico la puntualidad de los cobros, y; al Contador Municipal dependiente de la Tesorería Municipal, respecto del manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) se recomendó estar al tanto de las obligaciones y deberes que la Tesorería tiene para cumplir con eficiencia y eficacia, las disposiciones legales y reglamentarias provenientes del FAEDE, entre otras recomendaciones.

#### 11. Mejoras y Avances.

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones dieron contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, de las cuales el C. Alfredo Reyes Benítez, Presidente Municipal menciona que se adoptaron las medidas recomendadas, pero no presentó pruebas de cumplimiento en la totalidad de sus respuestas, por lo que no hubo mejoras y avances, adoptadas por la entidad fiscalizada.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Atlatlahucan, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Atlatlahucan, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN.

LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Axochiapan, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización  
 de la Cuenta Pública 2009  
 Período del 01 de enero al 31 de octubre  
 Enero 2012  
**CONTENIDO**

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	13
10.	Recomendaciones	42
11.	Mejoras y Avances	42
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	43
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico-jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Axochiapan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Axochiapan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A03-10-DGFHPM-AXOCH a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el Dr. Marco Antonio Galeana Montesinos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.  
 Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$36'072,924 (treinta y seis millones setenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) que representó el 46.35% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$46'002,926 (cuarenta y seis millones dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) que representó el 54.96% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Axochiapan, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$90'680,000 (noventa millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Axochiapan, Morelos, durante el ejercicio presupuestal 2009 no tuvo ninguna modificación por Decreto que reformaran o adicionaran diversas disposiciones de la Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$6'880,000	\$3'842,232	-\$3'037,768	-44.15
Participaciones	45'600,000	39'732,547	-5'867,453	-12.87
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	19'500,000	18'091,507	-1'408,493	-7.22
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13'200,000	12'068,258	-1'131,742	-8.57
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	1'900,000	0	-1'900,000	-100.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'480,000	3'082,000	-398,000	-11.44
Ramo 20 Programa de Desarrollo Social	0	800,000	800,000	100.00
Ingresos por Cuenta de Terceros	0	80,525	80,525	100.00
Ingresos Extraordinarios	120,000	0	-120,000	-100.00
Otros Ingresos	0	126,607	126,607	100.00
<b>Total</b>	<b>\$90'680,000</b>	<b>\$77'823,676</b>	<b>-\$12'856,324</b>	<b>-14.18%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no alcanzó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 44.15% con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales tuvieron un decremento del 12.87% en relación a lo estimado en la misma Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples recibidos por la Entidad, reflejan decrementos del 7.22%, 8.57% y 100% respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

La Aportación Estatal por el concepto de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 11.44%, respecto al monto estimado en la Ley de Ingresos. Asimismo el concepto de Ingresos Extraordinarios tuvo una disminución del 100% respecto a lo previsto en la misma Ley.

Los rubros de ingresos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano, Ingresos por Cuenta de Terceros y Otros Ingresos, reflejan incrementos del 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada

recaudó un importe de \$77'823,676 (setenta y siete millones ochocientos veintitrés mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 14.18% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Axochiapan, Morelos para el ejercicio 2009 autorizado en acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de enero de 2009, no fue presentado en tiempo y forma por la Administración Municipal a cargo del Dr. Marco Antonio Galeana Montesinos, hecho que se corrobora con el oficio número CHPYCP/067/10 de fecha 19 de abril de 2010, enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Por este medio le informo, que derivado de la búsqueda en los minutarios y archivos existentes en esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y en contestación a su similar N. ASF/05247/2010, no ha sido encontrada la siguiente información correspondiente al año 2009: Axochiapan, Morelos.- Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual". Lo que derivó una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

Por motivo de lo anterior y para efecto de análisis, se tomó como Presupuesto Autorizado el monto de \$90'680,000 (noventa millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), reportado en el "Estado Comparativo de Egresos Presupuestales al 31 de enero de 2009", comprendido en la Cuenta Pública del mes de enero de 2009.

En el transcurso del ejercicio, no presentaron Acta de Sesión de Cabildo con la aprobación de modificaciones al Presupuesto inicial del ejercicio 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Axochiapan, Morelos fue de \$83'705,383 (ochenta y tres millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$21'133,877	\$21'133,877	\$23'034,551	\$1'900,674	8.99
Materiales y Suministros	3'398,714	3'398,714	3'066,965	-331,749	-9.76
Servicios Generales	5'580,131	5'580,131	4'734,944	-845,187	-15.15
Transferencias	1'099,764	1'099,764	1'170,626	70,862	6.44
Suma Gasto Corriente	\$31'212,486	\$31'212,486	\$32'007,086	\$794,600	2.55%
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e inmuebles	4'241,422	4'241,422	1'392,886	-2'848,536	-67.16
Obras Públicas por Administración	2'296,580	2'296,580	3'027,020	730,440	31.81
Servicios Públicos	10'789,512	10'789,512	10'304,242	-485,270	-4.50
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$48'540,000	\$48'540,000	\$46'731,234	-\$1'808,766	-3.73
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	19'500,000	19'500,000	17'007,273	-2'492,727	-12.78
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13'200,000	13'200,000	13'432,471	232,471	1.76
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	1'900,000	1'900,000	1'374,245	-525,755	-27.67
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'480,000	3'480,000	2'025,950	-1'454,050	-41.78
Ramo 20 Programa de Desarrollo Social. Programa Empleo Temporal	360,000	360,000	29,722	-330,278	-91.74
Ramo 20 Programa de Desarrollo Social. Alianza para el Campo	600,000	600,000	0	-600,000	-100
Ramo 20 Programa de Desarrollo Social. Inca Rural	100,000	100,000	5,104	-94,896	-94.90
Ramo 20 Programa de Desarrollo Social. Programa Activos Productivos	1'000,000	1'000,000	1'302,019	302,019	30.20
Ramo 20 Programa de Desarrollo Social. Programa 3 X 1 Migrantes	2'000,000	2'000,000	1'532,968	-467,032	-23.35
Deuda Pública	0	0	264,397	264,397	100
Subtotal Fondos (Inversión)	\$42'140,000	\$42'140,000	\$36'974,149	-\$5'165,851	-12.26%
Gasto Total	\$90'680,000	\$90'680,000	\$83'705,383	-\$6'974,617	-7.69%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$83'705,383 (ochenta y tres millones setecientos cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de menos de \$6'974,617 (seis millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que representa un subejercicio del 7.69% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos autorizado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$2'296,580 (dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$3'027,021 (tres millones veintisiete mil veintiún pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un sobrejercicio de \$730,441 (setecientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos autorizado presenta un importe de \$19'500,000 (diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$17'007,273 (diecisiete millones siete mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$177,100 (ciento setenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.) aplicados en Desarrollo Institucional. Resultando un subejercicio de \$2'492,727 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las Comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACION DE LOS RECURSOS								
Municipio: Axochiapan				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	9	44.68	\$ 1'352,536	1	0.46	\$ 78,037	10	\$ 1'430,573
Drenaje y Alcantarillado	9	3.16	95,733	27	2.90	493,601	36	589,334
Urbanización municipal (Pavimentación)	1	8.69	263,120	21	70.17	11'933,453	22	12'196,573
Electrificación	1	2.57	77,818	3	15.59	2'651,145	4	2'728,963
Infraestructura Deportiva	4	3.6	108,968	0	0	0	4	108,968
Infraestructura Educativa	5	3.13	94,752	19	8.64	1'469,317	24	1'564,069
Obras de servicio (Mantenimiento y rehabilitaciones)	13	25.08	758,968	0	0	0	13	758,968
Caminos Rurales	1	1.32	40,028	2	1.20	204,609	3	244,637
Vivienda	1	5.63	170,497	0	0	0	1	170,497
Protección Ecológica	2	2.14	64,601	0	0	0	2	64,601
Desarrollo Institucional	0	0	0	0	1.04	177,100	0	177,100
Servicios Bancarios	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>100</b>	<b>\$ 3'027,021</b>	<b>73</b>	<b>100</b>	<b>\$ 17'007,273</b>	<b>119</b>	<b>\$ 20'034,294</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 21 obras de Urbanización Municipal ejerciéndose recursos por \$11'933,453 (once millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa el 70.17% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 73 obras ejecutadas, 21 fueron obras de Urbanización Municipal, que representan el 28.77% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas; asimismo, el Programa Operativo Anual no fue entregado por lo que no fue posible determinar el alcance de este.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destino un importe de \$2'296,580 (dos millones doscientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública con Recursos Propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$3'027,021 (tres millones veintisiete mil veintiún pesos 00/100 M.N.) en obras con Recursos Propios, asimismo, el gasto corriente ejercido es de \$32'007,086 (treinta y dos millones siete mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 9.45 % de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Dr. Marco Antonio Galeana Montesinos, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 216 observaciones por un importe de \$65'073,935 (sesenta y cinco millones setenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. Marco Antonio Galeana Montesinos, Presidente Municipal, no atendió ni aclaró las observaciones que le fueron notificadas, elaborándose Acta Circunstanciada número DGFHPM/SNP/010/2011, el 26 de abril de 2011.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 216 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$65'073,935 (sesenta y cinco millones setenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), ninguna solventó, distinguiéndose estas en 17 administrativas, 1 contable y 198 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Administrativa	Egresos	Falta de inventario y de resguardos de bienes muebles	0
44	Administrativa	Egresos	Diferencia en cifras contables y presupuestales con el reporte del avance físico-financiero del 3º trimestre del Fondo III FISM	0
45	Administrativa	Egresos	Sin difusión a los habitantes de Axochiapan del monto autorizado y destino al inicio del ejercicio fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 Fondo 3 FISM	0
46	Administrativa	Egresos	Sin acuse de entrega de informes trimestrales físico-financieros sobre la utilización de recursos del Fondo 3 (FISM) a SEDESOL	0
48	Administrativa	Egresos	No hay evidencia del convenio celebrado para el Programa de Desarrollo Institucional entre los tres órdenes de Gobierno y tampoco resguardos de las adquisiciones	0
50	Administrativa	Egresos	Falta de resguardos, números de inventario y de pólizas de garantía en las adquisiciones realizadas con el Fondo IV FORTAMUN-DF	0
52	Administrativa	Egresos	Falta de tabuladores autorizados, plantilla laboral autorizada por Cabildo	0
53	Administrativa	Egresos	Sin difusión a los habitantes de Axochiapan del monto autorizado y destino al inicio del ejercicio fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 fondo IV FORTAMUN-DF	0
54	Administrativa	Egresos	Sin acuse de entrega de informes trimestrales físico-financieros a SEDESOL sobre la utilización de recursos del Fondo IV FORTAMUN	0
71	Administrativa	Egresos	Incumplimiento a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; derivado de inconsistencias en la descripción de la cuenta entre los reportes de Balanza de Comprobación, Auxiliar y Póliza de Egresos núm. 159 del 22 de enero de 2009	0
72	Administrativa	Egresos	Incumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos artículos 20 y 28 y la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos, artículos 7, 21 y 34	0

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
73	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y artículos 26, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos	0
74	Administrativa	Egresos	Incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículos 10 y 16	0
75	Administrativa	Egresos	No presentaron el Presupuesto de Egresos Aprobado por Cabildo para el ejercicio presupuestal 2009; los Lineamientos para la Comprobación del Gasto para el Ejercicio Presupuestal 2009 y el Programa Operativo Anual 2009. Incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos artículos 10 y 16	0
77	Administrativa	Egresos	Inconsistencias en su Presupuesto de Egresos Autorizado con su Ley de Ingresos	0
78	Administrativa	Egresos	Expedientes laborales de personal de la Administración Municipal 2006-2009 omitidos en la Entrega-Recepción a la Administración Municipal 2009-2012	0
79	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual 2009. Por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	0
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a su naturaleza en las cuentas de balance.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente; pago de comisiones e Impuesto al Valor Agregado (IVA) por cheques devueltos.	\$6,851
3	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento al artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y artículos 10 y 15 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos derivado de la Entrega-Recepción incompleta, iniciada el 01 de noviembre de 2009 en el área de la Tesorería Municipal; con cuentas bancarias no reportadas y saldos bancarios diferentes con el auxiliar de bancos y formatos RF-18 de la Entrega-Recepción.	349,051



Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Resarcitoria	Egresos	Pago indebido. Rehabilitación de camino de saca de Atlacahualoya. Incumplimiento a las reglas de operación del FAEDE	158,125
5	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos del Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico (FAEDE) al Ramo 33, Fondo III Fondo de Infraestructura Social Municipal	300,000
6	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al 31 de octubre de 2009. Con recursos propios	3'383,424
7	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos Externos no recuperados al 31 de octubre de 2009. Con recursos propios	300,088
8	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos Fondo III no recuperados al 31 de octubre de 2009. Con Recursos Federales del Ramo 33 Fondo 3	1'344,043
9	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos Internos FAEDE no recuperados al 31 de octubre de 2009. Con Recursos del Ramo 33 Fondo 4	21,600
10	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos Internos FAEDE no recuperados al 31 de octubre de 2009. Con recursos de FAEDE	5,081
11	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores FAEDE no recuperados al 31 de octubre de 2009. Con recursos del FAEDE	314,000
12	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores 3 x 1 no recuperados al 31 de octubre de 2009. De recursos 3 x 1	105,266
13	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Anticipo a Proveedores Fondo 3 no recuperados al 31 de octubre de 2009. Recursos del Ramo 33 Fondo 3	112,738
15	Resarcitoria	Egresos	Bienes Muebles no localizados	189,328
16	Resarcitoria	Egresos	Retenciones y Aportaciones de Impuesto Sobre la Renta y 5% Pro Universidad; no fueron enteradas al S. A. T. Ni a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos	2'724,154
17	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación. Pólizas de diario y su soporte documental no integradas a la Cuenta Pública del mes de agosto del ejercicio 2009	5'560,664

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Resarcitoria	Egresos	Diferencia en pago de nómina por la falta de firmas de recibido	147,511
19	Resarcitoria	Egresos	Diferencia en pago de nómina por la falta de firmas de recibido	159,239
20	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación. Póliza de diario y su soporte documental no integrada a la Cuenta Pública del mes de agosto del ejercicio 2009	230
21	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación. Póliza de diario y su soporte documental no integrada a la Cuenta Pública del mes de agosto del ejercicio 2009	246
22	Resarcitoria	Egresos	Diferencia en pago de nómina por la falta de firmas de recibido	173,477
23	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) a Participaciones Federales	14,000
24	Resarcitoria	Egresos	Diferencia en pago de listas de raya por falta de documentación comprobatoria y la falta de firmas de recibido	59,398
25	Resarcitoria	Egresos	Ejercicio y aplicación de recursos públicos en cuentas de gastos no presupuestadas y cuentas de gastos sobre ejercidas durante el ejercicio presupuestal 2009. Sin aprobación del Cabildo	15'090,537
26	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Duplicidad en pago de salarios a dos Secretarios Municipales y dos Secretarios Particulares	12,342
27	Resarcitoria	Egresos	Pago indebido de sueldos al Dr. Marco Antonio Galeana Montesinos, Presidente Municipal con licencia durante la primera quincena de abril 2009	24,200
28	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente por comprobante de pago de nómina de compensaciones con falta de firmas de recibido y con Acuerdo de Cabildo sin firmas de la mayoría de sus integrantes	15,774
29	Resarcitoria	Egresos	Gasto pagado, no comprobado por falta de firmas de recibido en nóminas de aguinaldo del período 01 de enero al 31 de octubre de 2009	472,806

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
30	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados y parcialmente comprobados. Pago de Asesor Jurídico externo para litigios laborales	40,000
31	Resarcitoria	Egresos	Póliza no localizada en la integración de la Cuenta Pública del ejercicio 2009. Pago de nómina de la segunda quincena del mes de marzo de 2009	874,952
32	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de remuneraciones por servicios personales a Ayudantes Municipales, quienes no tienen el carácter de servidores públicos municipales, faltan comprobantes y firmas de recibido	417,700
33	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente e injustificado. Pago de remuneraciones por servicios personales a Comisariados Ejidales, quienes no tienen relación laboral ni contractual con el Ayuntamiento	83,400
34	Resarcitoria	Egresos	Gastos de Asesoría en materia administrativa sin comprobar y otros con comprobantes que no reúnen requisitos fiscales y sin justificación del trabajo realizado anexo a cada pago	240,000
35	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Falta documentación comprobatoria del gasto pagado por indemnizaciones, ocultamiento del pago de prima de antigüedad, omisiones de registro contable y entero de retenciones del ISR	199,966
36	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Convenio de finiquito celebrado por el Tesorero Municipal en representación del Ayuntamiento, omiten el cálculo del finiquito y el comprobante del pago y sin estar certificado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	13,394
37	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Irregularidades en los convenios de finiquitos celebrados por el Tesorero Municipal en representación del Ayuntamiento, omiten comprobantes de pago y el registro de retención y entero de impuestos	283,277
38	Resarcitoria	Egresos	Falta Documentación Comprobatoria del gasto. Se desconoce la integración del cálculo del pago retroactivo de pensión que rebasa el año aprobado en decreto	72,000

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
39	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobación y sin justificación	144,831
40	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar. Gasto no comprobado ni justificado por supuesto pago de terminación laboral	36,665
41	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Registro de gastos sin soporte documental, en la cuenta de transferencias	41,300
42	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo no localizado	242,633
43	Resarcitoria	Egresos	Múltiples cuentas bancarias para el manejo del FISM 2009 y que no son productivas; recursos ejercidos del FISM 2009 y FISM con destino distinto al dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal	2'444,963
47	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación: Actas de Coplademun, de Cabildo y Expedientes Unitarios de Obras; recursos ejercidos con destino distinto al dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal del FISM 2009 y duplicidad de registro en el gasto	205,658
49	Resarcitoria	Egresos	Múltiples cuentas bancarias para el manejo del FORTAMUN-DF 2009 y que son productivas; recursos ejercidos del Fondo IV 2009 y 2008 con destino distinto al dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal	553,148
51	Resarcitoria	Egresos	Gastos Improcedentes y faltante de documentación comprobatoria	510,336
55	Resarcitoria	Egresos	Sub ejercicio de recursos Federales, no ejercidos ni refrendados, según convenio celebrado el 14 de noviembre de 2008, del Ramo 33 Fondo V	1'702,542
56	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Compra de fertilizante con recursos del Fondo de Aportación Estatal para el Desarrollo Económico (FAEDE)	13,000
57	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y falta de documentación comprobatoria. Recursos ejercidos del FAEDE Programa Kilo por Kilo	13,400
58	Resarcitoria	Egresos	Póliza no integrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2009. Pago de factura con recursos del FAEDE	174,924

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
59	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y con comprobante en copia fotostática ejercido con recursos del FAEDE	31,050
60	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos del FAEDE. Apoyo aprobado por Cabildo para la adquisición de vaquillas sin mencionar en el Acta de Sesión el recurso económico para su pago	16,750
61	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyos ejercidos sin asignación presupuestal, sin acta de aprobación del Cabildo para la afectación de recursos del FAEDE e incumplimiento a las reglas de operación del FAEDE	51,000
62	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Presunto desvío de recursos del FAEDE, por apoyos sin asignación presupuestal, sin mencionar en Acta de Cabildo la afectación al FAEDE	20,000
63	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Presunto desvío de recursos del FAEDE, por apoyos sin asignación presupuestal, sin mencionar en Acta de Cabildo la afectación al FAEDE	30,000
64	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar y justificar. Registro de gastos con recursos del FAEDE por apoyo para adquisición de vientres porcícolas	20,000
65	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Presunto desvío de recursos del FAEDE, por apoyos sin asignación presupuestal e incumplimiento a las reglas de operación del FAEDE	151,800
66	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Presunto desvío de recursos del FAEDE, por apoyos sin asignación presupuestal, sin mencionar en Acta de Cabildo la afectación al FAEDE	40,000
67	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente constitutivo de desviación de recursos. Contrato de obra pública por adjudicación directa del Ramo 33 Fondo 3, Fondo de Infraestructura Social Municipal pagado con recursos del FAEDE	158,125
68	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Presunto desvío de recursos del FAEDE por corresponder a gastos del Ramo 33 Fondo 3 (FISM). Presentan documentación comprobatoria ajena al concepto del gasto contabilizado	158,125

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
69	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente constitutivo de presunto desvío de recursos. Contrato de obra pública por adjudicación directa del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Infraestructura Social Municipal pagado con recursos del FAEDE y sin asignación presupuestal	316,250
70	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar: pago de sacrificio de ganado infectado con tuberculosis con recursos del FAEDE	10,000
76	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del Programa Empleo Temporal a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos	100,000
80	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento hace descuentos en recargos por concepto de pago 2009 y años anteriores en Impuesto Predial, de un 50%, 70% y 100%	51,058
81	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento hace descuentos del 100% de recargos en el pago de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en pagos hechos fuera de tiempo	51,995
82	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro recargos en pago de refrendos a negociaciones del 2009 y años anteriores cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (centros nocturnos, restaurant con venta de cerveza en los alimentos, abarrotes vinos y licores, vinaterías con venta de cerveza, restaurant bar con venta de cerveza, vinos y licores, variedad, música y pista de baile.)	50,944
83	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro derechos y recargos en pago de refrendos a negociaciones del 2009 y años anteriores cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (centros nocturnos, restaurant con venta de cerveza en los alimentos, abarrotes vinos y licores, vinaterías con venta de cerveza, restaurant bar con venta de cerveza, vinos y licores, variedad, música y pista de baile.)	7,266

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
84	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto en derechos e impuesto adicional por concepto de expedición de licencias de aperturas en negocios con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo	5,694
85	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Municipales no depositados en cuenta bancaria del Municipio	88,363
86	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Municipales no depositados en cuenta bancaria del Municipio	26,380
87	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Municipales no depositados en la cuenta bancaria del Municipio	689,987
88	Resarcitoria	Ingresos	No cobraron Derechos e Impuesto Adicional por la expedición de licencias de aperturas en negocios con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo	142,862
89	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	170,496
90	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	29,606
91	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	161,000
92	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	22,780
93	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	17,915
94	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	40,730
95	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	74,750
96	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	161,000
97	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	212,750
98	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	632,005
99	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	15,068

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
100	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	1,600
101	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	5,462
102	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,500
103	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,500
104	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	25,961
105	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	3,455
106	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	7,516
107	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	17,670
108	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	54,511
109	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	21,230
110	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	7,096
111	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,525
112	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	2,390
113	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	40,250
114	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	24,351
115	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	11,570
116	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	19,000



Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
117	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	357,421
118	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	3,019
119	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	89,347
120	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	86,041
121	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	16,008
122	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	6,416
123	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	84,178
124	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	26,034
125	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	44,478
126	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	75,492
127	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	18,706
128	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	6,500
129	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	8,270
130	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	14,766
131	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	77,818
132	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	18,400
133	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	21,628

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
134	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	263,120
135	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	46,718
136	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	30,322
137	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	27,680
138	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	8,541
139	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	23,538
140	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,781
141	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	2,142
142	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	25,225
143	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	65,429
144	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	3,256
145	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	4,214
146	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	34,710
147	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	6,180
148	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	13,800
149	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	14,335
150	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	56,919

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
151	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	21,186
152	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,200
153	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	31,683
154	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	8,680
155	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	18,650
156	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	3,622
157	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	17,448
158	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	4,140
159	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	5,382
160	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,360
161	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	5,435
162	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	5,600
163	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	247,264
164	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	186,321
165	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	15,725
166	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	79,493
167	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	11,261

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
168	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	60,564
169	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	144,504
170	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	133,575
171	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	172,500
172	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	28,362
173	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	61,398
174	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	25,000
175	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	23,460
176	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	256,834
177	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	49,724
178	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	11,006
179	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	11,006

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
180	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	102,275
181	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	25,000
182	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	25,000
183	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	10,000
184	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	10,000
185	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	9,999
186	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	25,000
187	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	25,000
188	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, no está considerada en la apertura programática y la obra está inconclusa y la obra ejecutada es de mala calidad	158,125
189	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en inspección ocular se detecta que la obra esta inconclusa y la obra ejecutada es de mala calidad	5'291,846
190	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en inspección ocular se detecta que la obra esta inconclusa y la obra ejecutada es de mala calidad	2'131,813
191	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en inspección ocular se detecta que la obra esta inconclusa y la obra ejecutada es de mala calidad	3'348,433

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
192	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en inspección ocular no se encontró evidencia de que la obra fuera ejecutada	1'385,000
193	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en inspección ocular no se encontró evidencia de que la obra fuera ejecutada	449,945
194	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal	816,200
195	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	26,417
196	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	436,893
197	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	150,000
198	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	180,525
199	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	66,178
200	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	46,534
201	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	99,181
202	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	261,050

Observación No.	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
203	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	241,020
204	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	201,924
205	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	135,585
206	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	138,096
207	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	297,390
208	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	360,921
209	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	132,144
210	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	299,472
211	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	740,431
212	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	158,125
213	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	28,500
214	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	158,125
215	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	158,125
216	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra	316,250
216			TOTAL	\$65'073,935

10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Axochiapan, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Axochiapan, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Axochiapan, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Axochiapan, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Ayala, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo 2012

CONTENIDO

	Pág.	
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	8
8.	Cumplimiento de Programas	8
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	11
	9.1. Evaluación al Control Interno.	11
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
	9.3. Observaciones no solventadas	11
	9.4. Recurso de reconsideración	31
10.	Recomendaciones	31
11.	Mejoras y Avances	32
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	32
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		



### 1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Ayala, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Ayala, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

### 2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 04-09-DGFHPM-AYALA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Juan Nolasco Vázquez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

### 3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

### 4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

### 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$89'976,315 (ochenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), que representó el 55.25% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$101'118,301 (ciento un millones ciento dieciocho mil trescientos un pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 64.91% del gasto total ejercido.

### 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública. En especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y ejercido.

#### 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Ayala, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$124'614,197 (ciento veinticuatro millones seiscientos catorce mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$162'853,057 (ciento sesenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 30.69% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$12'437,812	\$40'581,456	28'143,644	226.27
Participaciones Federales	57'575,636	59'970,458	2'394,822	4.15
Participaciones Estatales		2'510,070	2'510,070	100
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	25'031,000	26'296,447	1'265,447	5.05
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	26'567,949	27'637,873	1'069,924	4.03
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	1'705,195	1'705,195	100
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'801,000	2'968,000	167,000	5.96
Otros Ingresos	200,800	1'183,558	982,758	489.42
<b>T O T A L</b>	<b>\$124'614,197</b>	<b>\$162'853,057</b>	<b>\$38'238,860</b>	<b>30.69</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 226.27% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un incremento del 4.15% y en las Participaciones Estatales un aumento del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un incremento del 5.05% y del 4.03% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos. Por lo que respecta al Fondo de Aportaciones Múltiples, se tuvo un incremento del 100% derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un incremento del 5.96% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un incremento del 489.42% sobre lo estimado a recaudar.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de enero de 2009, por un importe de \$126'323,561 (ciento veintiséis millones trescientos veintitrés mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto Inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Ayala, Morelos fue de \$155'782,315 (ciento cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$37'586,457	\$43'582,479	\$43'387,452	-\$195,027	-0.45
Materiales y Suministros	4'948,276	9'060,850	8'916,809	-144,041	-1.59
Servicios Generales	6'102,515	8'542,061	7'975,379	-566,682	-6.63
Transferencias	4'913,000	3'366,525	3'293,525	-73,000	-2.17
Suma Gasto Corriente	\$53'550,248	\$64'551,915	\$63'573,165	-\$978,750	-1.51
Gastos de Inversión	675,364	705,776	705,776	0	0.00
Obras por Contrato		314,305	286,787	-27,518	-8.75
Servicios Públicos	16'731,000	22'174,049	22'151,260	-22,789	-0.10
Participación en Programas Federales	800,000	1'802,538	1'802,538	0	0.00
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$71'756,612	\$89'548,583	\$88'519,526	-\$1'029,057	-1.15
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$25'031,000	\$26'393,415	\$26'346,356	-47,059	-0.18
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	26'567,949	36'702,898	35'629,497	-1'073,401	-2.92
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	3'670,252	3'418,643	-251,609	-6.86
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'968,000	3'523,507	1'868,293	-1'655,214	-46.97
Subtotal Fondos (Inversión)	\$54'566,949	\$70'290,072	\$67'262,789	-\$3'027,283	-4.30
Gasto Total	\$126'323,561	\$159'838,655	\$155'782,315	-\$4'056,340	-2.53

## 7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

## 8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos Modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$314,305 (trescientos catorce mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$286,787 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$27,518 (veintisiete mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$26'393,415 (veintiséis millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$26'346,356 (veintiséis millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$796,625 (setecientos noventa y seis mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para Gastos Indirectos y \$525,729 (quinientos veinticinco mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), aplicados en Gastos de Inversión. Resultando un subejercicio de \$47,059 (cuarenta y siete mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Ayala			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Drenaje y Alcantarillado	---	---	---	21	10.30	\$2'713,112	21	\$2'713,112
Urbanización Municipal (Pavimentación)	1	34.03	\$97,604	74	40.84	10'758,402	75	10'856,006
Electrificación	---	---	---	8	5.92	1'559,931	8	1'559,931
Infraestructura Básica de Salud	---	---	---	1	0.20	\$53,707	1	53,707
Infraestructura Educativa	1	15.35	\$44,026	9	4.32	1'139,267	10	1'183,293
Obras de Servicio (Mantenimiento y Rehabilitaciones)	2	50.62	\$145,157	11	6.47	1'705,528	13	1'850,685
Caminos Rurales	---	---	---	18	15.86	4'178,787	18	4'178,787
Infraestructura Productiva Rural	---	---	---	14	11.07	2'915,268	14	2'915,268
Gastos Indirectos	---	---	---	---	3.02	796,625	---	796,625
Gastos de Inversión	---	---	---	---	2.00	525,729	---	525,729
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>\$286,787</b>	<b>156</b>	<b>100</b>	<b>\$26'346,356</b>	<b>160</b>	<b>\$26'633,143</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 74 obras de pavimentaciones ejerciéndose recursos por \$10'758,402 (diez millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), que representa el 40.84% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 156 obras ejecutadas, 74 fueron obras de pavimentación, que representan el 47.44% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas; asimismo, en el Programa Operativo Anual no se establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 no se destino monto alguno para ejecutar obra pública con Recursos Propios, posteriormente realizan modificación al Presupuesto de Egresos ampliándolo a un importe de \$314,305 (trescientos catorce mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.). Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la en balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$286,787 (doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el gasto corriente ejercido es de \$65'375,702 (sesenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 0.44% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Juan Nolasco Vázquez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 125 observaciones por \$41'944,016 (cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, al C. Juan Nolasco Vázquez, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 125 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$41'944,016 (cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 121 observaciones por \$41'722,090 (cuarenta y un millones setecientos veintidós mil noventa pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 8 administrativas y 113 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.	0
13	Administrativa	Egresos	Administrativa, falta de Retención del Impuesto sobre la renta en pago de dietas y compensaciones.	0
27	Administrativa	Egresos	Gasto improcedente y depuración de Cuentas sin soporte documental.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
45	Administrativa	Egresos	Administrativa, inconsistencias entre el Presupuesto de Egresos Autorizado y la Ley de Ingresos 2009.	0
47	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada.	0
49	Administrativa	Egresos	Documentación presentada en Cuenta Pública.	0
73	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
75	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de Comisiones Bancarias e I. V. A. por cheques devueltos Por la falta de disponibilidad de fondos	\$2,933
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de comisiones bancarias e I. V. A. por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos.	2,933
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos.	2,932
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. comprobante a nombre de terceros.	7,278
6	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de refacciones para Vehículos del Ayuntamiento sin Autorización de Cabildo.	797,984
8	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Falta de autorización de Cabildo para reparación y mantenimiento del tractor Cat D5h y falta de bitácora de mantenimiento.	40,000
9	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Falta de autorización de Cabildo para el pago de gastos médicos de la C. Ana Luisa Vargas Palafox.	47,070
10	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de productos químicos para el área de Servicios Públicos carente de autorización de Cabildo.	40,000
11	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de Recursos del FAEDE. Pago de pasivos por compra de Papelería y Material para Computadora de Gasto Corriente.	194,227
12	Resarcitoria	Egresos	Pago de pasivos del Ejercicio 2008 sin comprobación.	5,474

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Falta autorización de Cabildo en Pago de horas extras y gratificaciones y falta de retención de Impuesto Sobre la Renta.	477,125
15	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin Comprobar. Pago de trabajos extraordinarios	12,000
16	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta del contrato de prestación de servicios.	31,855
17	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de Servicios Profesionales.	57,000
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Falta de autorización de Cabildo para el pago de Servicios Profesionales por Asesoría Jurídica.	84,000
19	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de Servicios Profesionales por Asesoría carentes de autorización de Cabildo.	250,000
21	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y falta de evidencia de cobro por parte del proveedor por compra de Papelería y Consumibles para Computadoras.	812,272
22	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo no entregado a los supuestos beneficiarios	121,000
23	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por compra de Papelería y Consumibles para Computadoras.	740,608
25	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado y no justificado. Pago de Gastos de Representación de los integrantes del Cabildo.	2,070,000
26	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago por compra de adornos para Fiestas Patrias sin autorización de Cabildo y carente de evidencia de cobro por parte del proveedor.	69,000
28	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por Compra de Material Eléctrico.	1,050,552
29	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de Material de Construcción de la obra denominada Pav. Hid. Calle Mariano Abasolo 2da. etapa.	129,200
30	Resarcitoria	Egresos	Recurso ejercido con destino distinto al dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Comprobantes a nombre de terceros por pago de servicios.	7,918
31	Resarcitoria	Egresos	Recurso ejercido con destino distinto al dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Reparación de baños de las oficinas de Servicios Públicos.	1,600

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
32	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos. Aportación para la obra denominada encasquillamiento Canal Tenango.	764,453
33	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de papelería carente de evidencia de cobro por parte del proveedor.	230,742
34	Resarcitoria	Egresos	Recurso ejercido con destino distinto al dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Pago de Servicios de Agua Potable.	1,247
35	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta bitácora de Suministro de Combustible.	41,024
36	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Pago de Servicios Médicos, sin autorización de Cabildo.	79,722
37	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Suministro de medicamento a personal de Seguridad Pública	338,839
38	Resarcitoria	Egresos	Pago de reparación de vehículos de Seguridad Pública con facturas de vigencia vencida.	14,045
39	Resarcitoria	Egresos	Pago de reparación de vehículos de Seguridad Pública con facturas de fecha de vigencia vencida.	16,330
40	Resarcitoria	Egresos	Gasto comprobado con facturas en copia fotostática simple.	29,773
41	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de refacciones y servicio de mantenimiento de vehículos carente de autorización de cabildo, sin bitácora de mantenimiento y unidades entregadas en malas condiciones a la nueva administración.	965,887
42	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y diferencias por comprobar en pago de notas de material de ferretería y plomería por mantenimiento de módulos de Seguridad Pública.	59,630
43	Resarcitoria	Egresos	Recurso ejercido con destino distinto al dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Pago de recargos y actualizaciones por concepto de Impuestos Federales al Servicio de Administración Tributario (SAT).	93,042



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
44	Resarcitoria	Egresos	Recurso ejercido con destino distinto al dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Comprobante a nombre de terceros en pago de servicios de teléfono y energía eléctrica.	2,600
48	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento a la Legalidad en Materia de Baja de Bienes Muebles, artículo 75 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	80,290
50	Resarcitoria	Ingresos	No cobran recargos por pagos fuera de tiempo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	317,857
51	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos por autorización descuentos improcedentes en los derechos de la licencia de uso de suelo, autorización del proyecto de condominio y licencia de construcción, además calculo incorrecto en la licencia de la construcción de la alberca.	281,972
52	Resarcitoria	Ingresos	Expedición de licencias de funcionamiento de abarrotes con venta de cerveza vinos y licores para llevar sin cobro, y pago incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de licencia nueva y revalidación de abarrotes con venta de cerveza vinos y licores para llevar.	399,247
53	Resarcitoria	Ingresos	Expedición de licencias de funcionamiento de restaurant bar con pista de baile, música viva, espectáculo y/o variedad sin cobrar y pago incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% por concepto de revalidación de restaurant bar con pista de baile, música viva, espectáculo y/o variedad con horario de 7:00 a.m. a 22:00 p.m.	669,096
54	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de licencia nueva y revalidación de antojería con venta de cerveza hasta 3 cervezas por cliente y revalidación de billares con horario de 7:00 a.m. a 22:00 p.m.	5,308

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
55	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de revalidación de restaurant bar, salón de eventos y jardín de eventos en hotel.	3,485
56	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de revalidación de depósito de cerveza para llevar con horario de 7: 00 am a 22:00 pm.	5,162
57	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de revalidación licencia de abarrotes con venta de cerveza para llevar con horario de 7:00 a.m. a 22.00 p.m.	4,409
58	Resarcitoria	Ingresos	Expedición de licencias de funcionamiento de centro nocturno sin cobrar y pago incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de revalidación licencia con horario de 7:00 a.m. a 22.00 p.m.	202,105
59	Resarcitoria	Ingresos	Expedición de licencias de funcionamiento de billares con venta de cerveza sin cobrar y cobro incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de revalidación licencia de billares con horario de 7:00 a.m. a 22:00 p.m.	8,747
60	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo en 2008 y pagos efectuados en 2009, de los Derechos por concepto de uso de suelo, autorización del proyecto de condominio. licencia de construcción no cobrada en tiempo y forma, del condominio denominado "Galaxia de Ayala", propiedad de la empresa Estoril S.A. de C.V.	7,074,071
61	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo y cobro incorrecto de los Derechos por concepto de uso de suelo, y licencia de construcción, no cobran en tiempo y forma los conceptos establecidos en el convenio de pago en parcialidades, además no cobraron recargos sobre saldos insolutos y recargos por pago fuera de tiempo.	5,340,590

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
62	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Derechos por concepto de autorización del condominio y licencia de construcción, cobro incorrecto de las ampliaciones de construcción de vivienda, no cobraron recargos sobre saldos insolutos y recargos por pago fuera de tiempo en convenios de pago en parcialidades.	5,456,479
63	Resarcitoria	Ingresos	Calculo y cobro incorrecto de los Derechos de licencia de construcción del condominio denominado "La Cantera II", propiedad de Maxiadero S.A. de C.V. no cobran recargos sobre saldos insolutos, además no cobraron en tiempo y forma los derechos de autorización del proyecto, lo que genera recargos por pago fuera del tiempo establecido en convenio.	294,647
64	Resarcitoria	Ingresos	Expedición de licencias de funcionamiento de restaurant bar con pista de baile sin cobrar y pago incorrecto en Derechos e Impuesto Adicional del 25% en la autorización de revalidación de restaurant bar con pista de baile con horario de 7:00 a 22:00 p.m.	191,006
65	Resarcitoria	Ingresos	No cobran las dos últimas parcialidades del convenio, además no cobraron recargos sobre saldos insolutos ni recargos por pago fuera de tiempo establecido en convenio, por la autorización del condominio denominado "El Decreto".	1,016,755
66	Resarcitoria	Ingresos	Seguimiento a la observación no solventada número 19 correspondiente al ejercicio fiscal 2008, (mensualidades vencidas y no recaudadas, además no cobran recargos sobre saldos insolutos en convenios de pagos de parcialidades).	989,644
67	Resarcitoria	Ingresos	Otorgan descuentos improcedentes sin fundamento legal, en multas de tránsito.	26,319
68	Resarcitoria	Ingresos	No cobran el pago por concepto de área de donación que proviene de la autorización del Conjunto Urbano "Residencial Los Sauces".-	1,146,070
69	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto del área de donación que proviene de la autorización del condominio "La Cantera I".	130,422

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
70	Resarcitoria	Ingresos	No cobran área de donación que proviene de la autorización del condominio denominado "Galaxia de Ayala".	1,659,428
71	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos de ingresos provenientes del área de donación, por la autorización de condominios.	609,948
72	Resarcitoria	Ingresos	Donación producto de autorización del conjunto urbano "El Decreto" para crear un fondo para adquisición de tierra con destino público, no entregado al Municipio ni efectuado el pago pecuniario por este concepto.	1,677,507
74	Resarcitoria	Obra Pública	Caseta de Vigilancia. Construcción de caseta de vigilancia realizada en propiedad privada, sin beneficio a la Comunidad en general.	122,482
76	Resarcitoria	Obra Pública	Rehab. Camino de Saca Casa Colorada. El pago del porcentaje de costo indirecto es elevado.	6,415
77	Resarcitoria	Obra Pública	Encasquillamiento Canal General 2da Etapa. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	16,032
78	Resarcitoria	Obra Pública	Rehab. Camino de Saca la Escopeta 2da Etapa. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	10,706
79	Resarcitoria	Obra Pública	Rehabilitación Camino de Saca a la Presa San Esteban. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	215,000
80	Resarcitoria	Obra Pública	Rehab. Camino de Saca Ampliación Campo Chicapa. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	548,959
81	Resarcitoria	Obra Pública	Conclusión Pav. Hidr. Calle Benito Juárez Parte Sur. Mala calidad de obra, se detectaron grietas en un área de 276.73 m2.	39,031
82	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hid. Calle Cristo Rey 2da Etapa. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	4,031
83	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hid. Calle Aldama. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	24,894

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
84	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hid. Calle Los Laureles. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	7,848
85	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Tulipanes. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	12,756
86	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hidr. Calle Gil Muñoz. Obra sin justificación técnica y legal, así mismo se encontró diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	4,364
87	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hid. Calle Canal Tenango 2da Etapa. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	6,859
88	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Ernesto Pérez 2da Etapa. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	20,096
89	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Venustiano Carranza. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento. Así mismo se detecto mala calidad de obra.	66,033
90	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hid. Calle José Hernández. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	3,796
91	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hidr. Calle 5 de Mayo. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	13,002
92	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hidr. Calle Otilio Montaño. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento.	7,725
93	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de Auditorio 3ra Etapa, Constancio Farfan. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	95,073

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
94	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Ricardo Flores Magon 2da Etapa. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	75,959
95	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Mariano Abasolo 2da Etapa. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, así como mala calidad de obra.	100,234
96	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Dispensario Medico 3ra Etapa. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	53,707
97	Resarcitoria	Obra Pública	Const. sala de usos múltiples 3ra Etapa. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática, así mismo, la obra esta pagada y falta soporte, justificación técnica y legal del gasto de la obra.	94,550
98	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Baños Salón de Usos Múltiples. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática, así mismo, la obra esta pagada y falta soporte, justificación técnica y legal del gasto de la obra.	23,336
99	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Asfáltico Calle Benito Juárez. El pago realizado del porcentaje de indirectos en los análisis de precios unitarios es elevado, así mismo, el pago de financiamiento no es procedente y el concepto de limpieza ejecutado sin justificación técnica.	35,993
100	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hid. Calle Miguel Hidalgo 2da Etapa. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento. Así mismo, se pago un concepto sin justificación técnica.	18,371
101	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Baños y Cisterna Salón de usos Múltiples. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	80,000
102	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Camino a San Miguel. La obra presenta agrietamientos, esto como resultado de mala calidad, así como concepto de limpieza final ejecutado sin justificación técnica.	86,708

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
103	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Hidr. Calle Av. del Jardín 2da Etapa. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo existe diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento, así como porcentaje de indirectos esta elevado.	245,571
104	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Cancha Usos Múltiples Esc. Prim. Luis Donaldo 2da Etapa. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	244,123
105	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Agua Azul 2da Etapa. La obra presenta grietas, esto como resultado de mala calidad y el porcentaje de financiamiento es improcedente y el porcentaje de utilidad es elevado, así como, el concepto de limpieza final de obra ejecutado sin justificación técnica.	13,383
106	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Bustamante. La obra presenta grietas, esto como resultado de mala calidad, así como concepto ejecutado sin justificación técnica.	25,117
107	Resarcitoria	Obra Pública	Luminarias Boulevard La Parota. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento al contratista y la revisión física de obra.	100,000
108	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Techumbre Plaza Cívica Esc. Sec. Tierra y Liber. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática, así mismo, la obra esta pagada y falta soporte, justificación técnica y legal del gasto de la obra.	312,922
109	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Lázaro Cárdenas 2da Etapa. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así como el pago del concepto de limpieza de obra sin justificación técnica.	11,252

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
110	Resarcitoria	Obra Pública	Sobre Carpeta Calle Ignacio Maya. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	30,548
111	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de Auditorio Ejidal Rafael Merino. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	278,193
112	Resarcitoria	Obra Pública	Cerco Perimetral Salón de Usos Múltiples. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	241,607
113	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción Puente Moctezuma 2da Etapa. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	102,082
114	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Asfáltico Calle Vicente Guerrero 3ra Etapa. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	102,754
115	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Auditorio 1ra Etapa. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	159,389
116	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción Sala de Usos Múltiples 2da Etapa, Loma Bonita. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	223,219
117	Resarcitoria	Obra Pública	Rehab. y Const. Camino de Saca Calle Fco. Javier Mina. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	25,175
118	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Fernando Montes de Oca. La obra presenta grietas, esto como resultado de mala calidad, así como el pago de concepto sin justificación técnica.	21,888



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
119	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Asfaltico Callejón Ejidal 4ta Etapa. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, asimismo, el porcentaje de indirectos es alto para el tipo de obra, así como, el financiamiento no procede en razón de que se otorgo anticipo de obra y existe el pago de un concepto sin justificación técnica.	47,728
120	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Concreto Asfaltico Av. Casa Blanca. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, asimismo, el porcentaje de indirectos es alto para el tipo de obra, así como, el financiamiento no procede en razón de que se otorgo anticipo de obra y existe el pago de un concepto sin justificación técnica.	16,529
121	Resarcitoria	Obra Pública	Const. Auditorio 1da Etapa Palo Blanco. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	264,175
122	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle 13 de Septiembre. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así como el cobro de concepto sin justificación técnica.	18,559
123	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle 24 de Febrero. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	33,368
124	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Calle Juan Escutia. La obra presenta mala calidad, así como concepto ejecutado sin justificación técnica.	68,638
125	Resarcitoria	Obra Pública	Pav. Hid. Cerrada José Maria Morelos. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así como área con grietas, producto de mala calidad de obra y el pago de concepto sin justificación técnica.	59,051
121			<b>Total</b>	<b>\$41'722,090</b>

**9.4 Recurso de Reconsideración.**

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ayala, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/94-12-02; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

**10. Recomendaciones.**

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

**11. Mejoras y Avances.**

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

**12. Dictamen de la Cuenta Pública.**

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Ayala, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Ayala, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de octubre del Municipio de Ayala, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

**ATENTAMENTE.**

**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Coatlán del Río, Morelos.  
Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública 2009  
Período del 03 de abril al 06 de julio  
Febrero 2012  
CONTENIDO.

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 03 de abril al 06 de julio de 2009	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de reconsideración	17
10.	Recomendaciones	18
11.	Mejoras y Avances	18
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	18
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

**1. Presentación.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 03 de abril al 06 de julio de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

## 2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los Recursos Públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 05-09-DGFHPM-COATL a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 03 de abril al 06 de julio de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Marlón Figueroa Vásquez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

## 3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 03 de abril al 06 de julio de 2009.

## 4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$13'566,678 (trece millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 31.12% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$37'694,161 (treinta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 90% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

### 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Coatlán del Río, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$38'555,816 (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Se reforma la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2009 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4685, de fecha 04 de marzo de 2009, la cual no altera el monto estimado.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$43'589,821 (cuarenta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 13.06% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$830,000	\$829,741	-\$259	-0.03
Participaciones Federales	23'136,311	28'014,042	4'877,731	21.08
Participaciones Estatales	2,000	0	-2,000	-100
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'706,129	4'890,439	184,310	3.92
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3'104,016	3'232,028	128,012	4.12
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	1'172,115	642,345	-529,770	-45.20
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	3'095,995	4'046,228	950,233	30.69
Otros Ingresos	2'509,250	1'934,998	-574,252	-22.89
<b>T O T A L</b>	<b>\$38'555,816</b>	<b>\$43'589,821</b>	<b>\$5'034,005</b>	<b>13.06</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 0.03% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un incremento del 21.08% y en las Participaciones Estatales una disminución del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un incremento del 3.92% y 4.12% respectivamente, asimismo el Fondo de Aportaciones Múltiples refleja una disminución del 45.20%, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un incremento del 30.69% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale una disminución del 22.89% sobre lo estimado a recaudar.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 05 de febrero de 2009, por un importe de \$38'555,816 (treinta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Coatlán del Río, Morelos fue de \$41'882,401 (cuarenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$14'634,274	\$13'549,224	\$15'652,771	\$2'103,547	15.53
Materiales y Suministros	584,000	409,000	661,078	252,078	61.63
Servicios Generales	1'561,305	1'515,305	2'499,593	984,288	64.96
Transferencias	930,464	1'670,464	1'853,718	183,254	10.97
Suma Gasto Corriente	\$17'710,043	\$17'143,993	\$20'667,160	\$3'523,167	20.55
Gastos de Inversión	33,000	33,000	25,260	-7,740	-23.45
Obras por administración	600,000	600,000	314,103	-285,897	-47.65
Obras por contrato	0	0	0	0	0.00
Servicios Públicos	5'759,042	6'325,092	7'170,372	845,280	13.36
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$24'102,085	\$24'102,085	\$28'176,895	\$4'074,810	16.91
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4'706,129	4'706,129	4'461,179	-244,950	-5.20
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3'104,016	3'104,016	3'113,797	9,781	0.32
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	1'172,115	1'172,115	1'284,691	112,576	9.60
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'780,765	2'780,765	2'340,840	-439,925	-15.82
Fondos Federales y Estatales varios (Alianza para el campo)	2'490,000	2'490,000	2'405,000	-85,000	-3.41
Ramo XX	180,480	180,480	100,000	-80,480	-44.59
Deuda Pública	20,226	20,226	0	-20,226	-100.00
Subtotal Fondos (Inversión)	\$14'453,731	\$14'453,731	\$13'705,507	-\$748,224	-5.18
Gasto Total	\$38'555,816	\$38'555,816	\$41'882,401	\$3'326,585	8.63

## 7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

## 8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$600,000 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación, la cantidad de \$314,103 (trescientos catorce mil ciento tres pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$285,897 (doscientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de egresos modificado presenta un importe de \$4'706,129 (cuatro millones setecientos seis mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$4'461,179 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) importe que incluye gastos indirectos por \$132,048 (ciento treinta y dos mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Resultando un subejercicio de \$244,950 (doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Coatlan del rio				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	1	11.48	\$36,050	-	-	-	1	\$36,050
Urbanización Municipal	1	2.44	7,675	8	59.73	\$2'664,567	9	2'672,242
Educación	1	7.75	24,357	1	0.55	24,725	2	49,082
Obras por Servicio	7	47.02	147,696	-	-	-	7	147,696
Proyectos Especiales	1	31.30	98,325	-	-	-	1	98,325
Vivienda	-	-	-	1	19.96	890,488	1	890,488
Otros	-	-	-	3	16.80	749,351	3	749,351
Gastos indirectos 3%	-	-	-	-	2.96	132,048	-	132,048
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>100.00</b>	<b>\$314,103</b>	<b>13</b>	<b>100.00</b>	<b>\$4'461,179</b>	<b>24</b>	<b>\$4'775,281</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 8 obras para la urbanización municipal considerándose en este rubro 7 pavimentaciones, 1 andador peatonal ejerciéndose recursos por \$2'664,567 (dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 59.73% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las diez obras ejecutadas, 8 fueron obras del rubro urbanización municipal, que representan el 55.80% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad. Toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, sin embargo se ejecutaron obras de interés social, en los rubros mencionados, en beneficio de las comunidades.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destinó un monto de \$600,000 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, sin modificación al presupuesto de egresos, así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$17'710,043 (diecisiete millones setecientos diez mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 3.39% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento realizó un mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 03 de abril al 06 de julio de 2009.

## 9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 06 de julio terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Marlón Figueroa Vásquez, Presidente Municipal por el período del 03 de abril al 06 de julio de 2009, un total de 41 observaciones por un importe de \$3'376,308 (tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, el C. Marlón Figueroa Vásquez, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 41 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$3'376,308 (tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 41 observaciones por \$3'376,308 (tres millones trescientos setenta y seis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas 2 administrativas y 39 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
150	Administrativa	Ingresos	Recibos oficiales de ingresos no localizados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009.	0
153	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
115	Resarcitoria	Egresos	Gasto por consumo de combustible del ejercicio 2008 no provisionado y soportado con factura fiscal del ejercicio 2009, carente de evidencia que demuestre la entrega del pago al proveedor.	\$57,917
116	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de comisiones bancarias e I.V.A. por cheques devueltos.	2,143
117	Resarcitoria	Egresos	Gastos improcedentes y sin justificación. Comprobación de gastos del presidente municipal.	19,910
118	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos del ejercicio 2008 cargados a resultado del ejercicio 2008 sin autorización de Cabildo y carentes de justificación.	170,597
119	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos del ejercicio 2008 cargados a resultado del ejercicio 2008 sin autorización de cabildo y carentes de justificación.	12,450
120	Resarcitoria	Egresos	Pago de pasivos del ejercicio 2008, sin anexar la documentación comprobatoria en original.	128,671
121	Resarcitoria	Egresos	Pago de pasivo por gasto improcedente. Apoyo no entregado a los supuestos beneficiarios.	30,000

122	Resarcitoria	Egresos	Pago pasivo por compra de juguetes para los festejos del día de reyes con autorización de Cabildo en forma extemporánea.	25,875
123	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Pago por compras de papelería y carencia de evidencia de cobro por parte del proveedor.	14,665
124	Resarcitoria	Egresos	Gastos no comprobado suficientemente y sin justificar. Pago de finiquitos laborales, falta de convenio.	39,000
125	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de gastos médicos a la madre de Fausto Constantino Cortés Anaya, Tesorero Municipal.	29,315
126	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyo de servicios médicos sin autorizado de Cabildo.	3,406
127	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de gastos médicos al Presidente Municipal.	4,957
128	Resarcitoria	Egresos	Gastos improcedente. Pago de impresiones en bolígrafos y cuadernos carentes de autorización del Cabildo.	16,100
129	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta de bitácoras de mantenimiento de vehículos y carente de evidencia de recepción del pago por parte del proveedor.	13,513
130	Resarcitoria	Egresos	Gasto injustificado. Compra de obsequios para evento del día de las madres, sin bitácora fotográfica de la entrega.	8,675
131	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por la compra de refresco para evento del 06 de enero de 2009, y falta de evidencia de cobro por parte del proveedor.	17,257
132	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificado. Compra de obsequios para festejo del día de las madres, servicios de paquetería y pago de combustible carente de bitácora.	37,615
133	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Compra de juguetes para evento del día del niño, sin bitácora fotográfica de la entrega.	40,020
134	Resarcitoria	Egresos	Gastos improcedentes. Pago de alimentos y de renta a casa hogar.	9,309
135	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyo al deporte con uniformes deportivos.	4,600
136	Resarcitoria	Egresos	Gastos por suministro de gasolina sin anexar bitácora de combustible y sin evidencia de recepción del pago por parte del proveedor.	8,500



137	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Traslado y disposición final de residuos sólidos sin autorización de Cabildo.	30,000
138	Resarcitoria	Egresos	Gastos por reparaciones y mantenimiento de vehículos carentes de bitácora de mantenimiento y sin evidencia de recepción del pago por parte del proveedor.	14,165
139	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyo a personas de la tercera edad, carente de autorización de Cabildo.	8,300
140	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de honorarios por capacitación al personal de obras públicas.	15,000
141	Resarcitoria	Egresos	Programa de mejoramiento a la vivienda. Aportaciones de beneficiarios no ingresados a la Tesorería Municipal.	193,100
142	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyos no entregados a los supuestos beneficiarios.	197,096
143	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyo entregado a beneficiarios no localizados.	27,760
144	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado y sin evidencia de cobro por parte del proveedor por suministro de gasolina que carece de bitácora de combustible.	31,264
145	Resarcitoria	Egresos	Activos no localizados en seguridad pública.	19,320
146	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de extravió de arma de fuego con recursos del Fondo IV.	16,416
147	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Mantenimiento de tractor D-8K.	27,057
148	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Compra de diesel para la maquina D-8.	50,500
149	Resarcitoria	Ingresos	Falta de depósito a la tesorería municipal de los ingresos que provienen de la venta de fertilizante.	1'049,271
151	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	6,000.00
152	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra y conceptos de obra presumiblemente no ejecutados.	88,283
154	Resarcitoria	Obra Pública	No existe evidencia documental de que se haya realizado el suministro de láminas a los beneficiarios.	690,000

155	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática y existen fisuras y agrietamientos en los muros, tanto interiores como exteriores.	218,281
41				\$3'376,308

#### 9.4 Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/52/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha treinta de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 03 de abril al 06 de julio de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Coatlán del Río, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Coatlán del Río, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 03 de abril al 06 de julio de 2009, del Municipio de Coatlán del Río, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública. Ejercicio 2009 06 de diciembre de 2011  
CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	4
3. Objetivo y alcance de la revisión	5
4. Ejercicio presupuestal	6
4.1 Ingresos	8
4.2 Egresos	9
5. Análisis, evaluación y cumplimiento de programas	10
6. Control Interno	11
7. Observaciones, Solventación y recurso de reconsideración	11
7.1. Resumen de observaciones del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.	12
7.2. Recurso de Reconsideración.	13
8. Dictamen de solventación –" Anexo 1"	15
9. Mejoras y Avances	15
10. Recomendaciones	16
11. Dictamen de la Cuenta Pública – "Anexo 2"	17

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII, y 84, apartado "A", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 fracciones III, IX y XI, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 16, 27, 35, 36, 38, 40, 41, 42 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se llevó a cabo la revisión de la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública Anual presentada por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal 2009.

En cumplimiento al párrafo anterior, el proceso de fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables y las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, así como los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables. Dicho proceso, consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros.

En razón de lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

El Ente fiscalizado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, fue creado por acuerdo expedido en sesión de cabildo el 25 de agosto de 1995 y publicado en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 3936 el 2 de septiembre de 1998, cumpliendo el ayuntamiento de Coatlán del Río, con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Estatal de Agua Potable, mediante el cual se instruye que la prestación del servicio de agua potable en el municipio, se dé a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Teniendo como objetivo de creación, el prestar y administrar los servicios públicos de agua potable y saneamiento del agua, de acuerdo a las atribuciones conferidas a través de su decreto de creación. Para dar cumplimiento a ello, el Sistema, contará con los siguientes Órganos de Gobierno, de acuerdo con el numeral 6, Capítulo III del decreto de creación:

- I. Una Junta de Gobierno.
- II. Un Consejo Consultivo.
- III. Un Director General.
- IV. Un Comisario.

De dichos órganos, el primero es la Autoridad máxima del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Coatlán del Río, Morelos, misma que tiene la atribución de nombrar y remover al Director General del Sistema.

El C. Marcos Jaime Córdoba, titular del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, en funciones en el ejercicio 2009, fue notificado mediante oficio número ASF/04914//2010 de fecha 04 de marzo de 2010, del inicio de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente a dicho ejercicio presupuestal.

3. Objetivo y Alcance de la revisión  
Objetivo.

El proceso de fiscalización consistió fundamentalmente en la revisión y análisis de los recursos administrados por el ente público, a través de los procedimientos y técnicas de auditoría aplicables, verificando el cumplimiento del presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como los bienes, "Muebles e Inmuebles", que integran el patrimonio del Sistema. Así como evaluar la eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con la normatividad legal aplicable, con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras presentadas de acuerdo con la información que integra la Cuenta Pública.

Alcance.

Es de señalar, que el procedimiento de fiscalización, se estableció de acuerdo al criterio de importancia y magnitud que presentan las cifras de los Estados Financieros de la Cuenta Pública, y de los Ingresos correspondientes al ejercicio presupuestal 2009.

El examen, consistió en base de pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera contenida en la Cuenta Pública, así como la evaluación del control interno destacando entre otras las siguientes:

- Se evaluaron en su conjunto, los conceptos que componen los ingresos y egresos.

- Se analizó y evaluó, el Programa Operativo Anual, "POA", verificándose que no contiene objetivos, metas ni importes, además de carecer de autorización por la Junta de Gobierno, situación que impidió a este ente fiscalizador verificar su cumplimiento.

- Respecto del Gasto de Inversión.-únicamente se revisaron las facturas, y algunas fotografías, de las obras realizadas por el Sistema en el ejercicio en revisión, toda vez que el Director General no integró los expedientes técnicos, ni financieros que amparen el gasto y las actividades ejecutadas con dicho recurso, hecho que impidió efectuar la revisión física.

La eficacia del proceso de fiscalización, se garantizó, al efectuar la revisión y análisis de la información financiera y presupuestal, en sujeción de las Normas de Información Financiera; Normas y Procedimientos de Auditoría; Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos.

#### 4. Ejercicio Presupuestal.

El ente público no presentó su presupuesto de Ingresos, en la que únicamente anexó el presupuesto de egresos, autorizado el 16 de diciembre de 2008, según acta ordinaria de la sesión de la Junta de Gobierno sin número, el cual fue autorizado de forma general, es decir sin desglose ni importes, por el ejercicio en revisión, sin embargo se comprobó que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos recibidos, se ajustaron parcialmente a las normas jurídicas vigentes para el ejercicio 2009.

- Balance General.

Presenta consistencia entre el Balance General, (Resultado del Ejercicio) y el Estado de Resultados, (Utilidad Contable antes de ISR y PTU), por la cantidad de \$292,522.54 (Doscientos noventa y dos mil quinientos veintidós pesos 54/100 m. n.).

- La Balanza de Cierre del ejercicio 2009.

Se presenta consistencia entre la balanza y los demás estados financieros.

- Estado de Resultados

El Estado de Resultados, en el rubro de Ingresos presenta la cantidad de \$1'469,297.23 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 23/100 m. n.) cantidad reportada en la Balanza de cierre ejercicio 2009.

En el rubro de egresos refleja \$ 1'176,774.69 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 69/100 m. n.) cantidad registrada en la balanza de cierre del ejercicio 2009, por lo tanto el Resultado del ejercicio corresponde a \$ 292,522.54 (Doscientos noventa y dos mil quinientos veintidós y dos pesos 54/100 m. n.).

Por lo anterior, se concluye que los estados y reportes financieros presentados por el ente público reflejan la información en forma fidedigna, clara, confiable, transparente y certera.

- Información contable no presentada:

- ✓ Estado de afectación patrimonial (Estado de variación y/o verificación al patrimonio).

- ✓ Estado que muestra el avance del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos mensual y acumulado. (Estado de origen y aplicación de recursos mensual, trimestral y anual acumulado).

- Del Organismo, se evidenció lo siguiente:

- ✓ La Junta de Gobierno autorizó el 19 de febrero el presupuesto de Egresos, de forma general, es decir no se anexa el desglose, Importes y metas por partida, sin embargo de la cuenta pública se desprende que sus ingresos fueron por \$ 1'469,297.23 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 23/100 m. n.), sin haberse ejercido en su totalidad al final del ejercicio.

- ✓ No se realizó ni autorizó, la modificación al presupuesto, así como del ejercido y como consecuencia las variaciones del mismo en cuanto a importe y porcentaje, incumpliendo su Decreto de Creación en su artículo 14 fracción IV y demás del marco jurídico que lo rige.

- ✓ Existen discrepancias en los movimientos y saldos finales reflejados entre los auxiliares contables contra la balanza de comprobación anual acumulada, derivado de registros duplicados en las cuentas de bancos y deudores diversos.

#### 4.1 Ingresos.

Respecto a este rubro el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, no percibe recursos financieros del Gobierno Estado de Morelos, ni realizó gestión alguna con la Comisión Nacional del Agua, "CONAGUA", para verse favorecido con los recursos federales provenientes del pago de derechos por uso, aprovechamiento o explotación, de aguas nacionales, para uso de agua potable en apego del numeral 231 "A" de la Ley de Derechos, Programa de Devolución de Derechos "PRODDER", por tal motivo, sus ingresos únicamente los obtiene de prestar y administrar los servicios públicos de agua potable en el municipio de Coatlán del Río.

Al cierre del ejercicio el Sistema manifestó en sus estados financieros, que los ingresos recaudados ascienden a la cantidad de \$ 1'469,252.02 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 02/100 m.n.), más los productos financieros que corresponden a \$ 45.21 (Cuarenta cinco pesos 45/100 m.n.), que en su conjunto suman la cantidad de \$ 1'469,297.23 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 23/100 m. n.).

#### Financiamientos.

Derivado de la revisión, a la Cuenta Pública, del ejercicio presupuestal 2009, se observó que el ente público fiscalizado, no registró ni recepcionó recursos provenientes de financiamiento.

#### 4.2 Egresos.

Del análisis realizado a los estados financieros se determinó que la información contenida en los mismos si es fidedigna, derivado de los registros emitidos entre el Balance General, el Estado de Resultados y la Balanza de comprobación anual acumulada presentada en la Cuenta Pública, verificándose que en el rubro de egresos reportados al cierre del ejercicio, corresponden a la cantidad de \$1'176,774.69 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 69/100 m. n.). Gastos Integrados de la forma siguiente:

- Administración, reporta ejercido la cantidad de \$187,751.86 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos 86/100 m. n.).
- Operación, corresponde la cantidad de \$967,532.23 (Novecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 23/100 m. n.).
- No deducibles, ejercido por la cantidad de \$16,107.60 (Dieciséis mil ciento siete pesos 60/100 m. n.).
- Financieros, refleja un monto por \$ 5,383.00 (Cinco mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m. n.).

De conformidad con los egresos del sistema, en el ejercicio de 2009, la aplicación de los recursos fue razonable, por lo que se determina que no hay desviaciones presupuestarias.

#### 5. Análisis, Evaluación y Cumplimiento de Programas.

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, omitió apegar su proyecto de Programa Operativo Anual, (POA), al Programa de Desarrollo Urbano Estatal, así como al Municipal, ahora bien, del análisis efectuado a dicho programa se evidenció lo siguiente:

- El 19 de febrero de 2009, se somete ante la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el Plan Operativo Anual, quedando aprobado según acta de Junta de Gobierno sin número el día y año antes citado.
- Los objetivos estratégicos planteados en el Programa Operativo Anual, no se cumplieron.
- No cuenta con una base de datos del total de los usuarios.

- No recupera los rezagos de los usuarios morosos mismos que presentan una antigüedad según reporte presentado de: uno a tres meses, de cuatro a seis, de siete a doce meses y de uno a cinco años, sin reflejarse en forma administrativa, contable y financiera, omitiendo proporcionar los reportes contables y financieros de forma clara y transparente, sin contar con: Número y nombre de usuarios, número y fecha de contratación, fecha de corte de facturación, importe del adeudo de los servicios que se presta: doméstico, habitacional, residencial, comercial, consumo, saneamiento, reinstalación o reconexión, rezago, etc., incumpliendo además en:

- ✓ Aplicar la normatividad una vez realizada la advertencia del corte del suministro de agua a requerimiento de aviso de pago.
- ✓ Mantener en buen estado toda la infraestructura de los equipos de bombeo.
- ✓ Promover la cultura del cuidado del Agua.
- ✓ Realizar el estudio, análisis y proyecto de mejora para recuperar y combatir el rezago de usuarios morosos.

- Los Proyectos Institucionales plasmados en el programa, son generales y no medibles, para su análisis y revisión.

Por tal razón, se recomienda que se elabore el Programa Operativo Anual correspondiente a cada ejercicio, dicho programa debe ser acorde a los proyectos institucionales, Plan Estatal de Desarrollo y Municipal, si es el caso, debiendo contener objetivos y acciones, encaminados a cumplir con el objeto de su creación.

#### 6. Control Interno.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal 2009, y al cuestionario de Control Interno aplicado el 17 de junio de 2010, al personal de ese Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, se detectó que no adoptaron ni implementaron medidas de control durante el ejercicio en revisión, medidas necesarias para alcanzar la autonomía financiera en la prestación de los servicios públicos, encomendados en el objeto de su creación, que le permita medir, la eficiencia y eficacia de su actividad y poder lograr transparentar su administración en cumplimiento del numeral 2 de la Ley Estatal de Agua Potable.

#### 7. Observaciones, Solventación y recurso de reconsideración.

Con fundamento en el artículo 38, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se notificó, el pliego de observaciones correspondiente al 2009, notificando al C. Marcos Jaime Córdoba, titular del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, titular en funciones en el ejercicio 2009.

Una vez y transcurrido el término para presentar la solventación al pliego de observaciones en comento, se recibió la documentación y argumentación presentada, en tiempo y forma; por el titular en funciones en el periodo en revisión.

#### 7.1. Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Analizada la documentación y argumentación presentada por el C. Marcos Jaime Córdoba; Director General del Sistema, por el periodo en revisión, se determinó lo siguiente:

## ESTADO DE SOLVENTACIÓN

A) Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Obra Pública Formuladas	Total de Observaciones Formuladas	Solventadas	No Solventadas
Administrativas	9	2	11	2	9
Contables	2	0	2	---	2
Resarcitorias	2	2	4	1	3
Total	13	4	17	3	14
Observaciones TOTAL	\$63,989.75	\$35,431.77	\$99,421.52	\$700.00	\$98,721.52

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera administrativa	Falta de diseño, implementación y operación de estructura al control interno integral.	-0-
2	Financiera administrativa	Falta de control en Cajas.	-0-
3	Financiera administrativa	Falta de control en Bancos.	-0-
5	Financiera administrativa	Los Servidores Públicos del Sistema, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	-0-
6	Financiera administrativa	No Existe Presupuesto De Ingresos y Egresos, Autorizado por La Junta De Gobierno	-0-
7	Financiera administrativa	Irregularidades en la Integración de la Cuenta Pública.	-0-
8	Financiera administrativa	Falta de actualización y acreditación de propiedad del Activo Fijo.	-0-
10	Obra Pública administrativa	Irregularidades En Los Procesos De Planeación, Ejecución Y Comprobación De La Obra Pública.	-0-
11	Obra Pública administrativa	La Obra Pública del Sistema Operador fue realizada por la modalidad de Administración Directa	-0-
12	Contable	La Contabilidad Presentada por La entidad No es confiable.	-0-
13	Contable	Incremento del 94.63 % en la Cuenta De Deudores Diversos del Sistema.	-0-
14	Financiera resarcitoria	Salarios Pagados No Devengados	\$ 56,167.00
15	Financiera resarcitoria	Pago improcedente de tiempo extra	\$ 7,822.75
16	Obra pública resarcitoria	Obra Pública del Sistema Operador sin Comprobación.	\$ 34,731.77
			Importe total no solventado \$ 98,721.52

## 7.2. Recurso de Reconsideración.

El Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, interpuso el Recurso de Reconsideración de conformidad con el artículo 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, mediante el cual se revocan las observaciones 10 y 11, 15 y 16; y se confirman las observaciones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, 13 y 14, según la resolución contenida en el expediente número ASF/RRC/20/11-06 de la Dirección General Jurídica, de la cual se anexa copia al presente informe. El estado de solventación conforme a la resolución emitida como resultado del recurso de reconsideración se detalla a continuación:

ESTADO DE SOLVENTACIÓN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

A) Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de Observación	Área Financiera Formuladas	Obra Pública Formuladas	Total de Observaciones Formuladas	Solventadas	No Solventadas
Administrativas	9	2	11	4	7
Contables	2	0	2	---	2
Resarcitorias	2	2	4	3	1
Total	13	4	17	7	10
Observaciones TOTAL	\$63,989.75	\$35,431.77	\$99,421.52	\$43,254.52	\$56,167.00

Las observaciones no solventadas se detallan como sigue:

-----Resumen de observaciones no solventadas-----

Observación Número	Tipo	Concepto	Importe
1	Financiera administrativa	Falta de diseño, implementación y operación de estructura al control interno integral.	-0-
2	Financiera administrativa	Falta de control en Cajas.	-0-
3	Financiera administrativa	Falta de control en Bancos.	-0-
5	Financiera administrativa	Los Servidores Públicos del Sistema, que manejan fondos y valores, no están afianzados.	-0-
6	Financiera administrativa	No Existe Presupuesto De Ingresos y Egresos, Autorizado por La Junta De Gobierno	-0-
7	Financiera administrativa	Irregularidades en la Integración de la Cuenta Pública.	-0-
8	Financiera administrativa	Falta de actualización y acreditación de propiedad del Activo Fijo.	-0-
12	Contable	La Contabilidad Presentada por La entidad	-0-
13	Contable	No es confiable. Incremento del 94.63 % en la Cuenta De Deudores Diversos del Sistema.	-0-
14	Financiera resarcitoria	Salarios Pagados No Devengados	\$ 56,167.00
			Importe total no solventado \$ 56,167.00

8. Dictamen de solventación.

Derivado de la sesión del Comité de Solventación de la Dirección General de Fiscalización de Organismos Públicos "B", celebrada el día veintiséis de enero de dos mil once, en donde se analizó la documentación y argumentación presentada, por el C. Marcos Jaime Córdoba; Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, por el periodo en revisión, se formuló el Dictamen correspondiente, derivado de dicha sesión, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y se hizo constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte integrante del presente informe como "Anexo 1".

9. Mejoras y Avances.

➤ El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, fue auditado por primera vez en el 2008 / 2009, en ese entonces su actividad no la regulaba conforme a su Decreto de Creación ni demás normatividad, sin embargo ha trabajado en ello a partir de los últimos meses de 2008 y durante el ejercicio 2009, logrando presentar a la Junta de Gobierno, para su análisis y en su caso autorización; lo siguiente:

➤ Los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, con algunas deficiencias, susceptibles de corrección.

➤ Su Reglamento Interior, publicado el 21 de octubre de 2009, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4749

➤ Actualmente cuenta con un organigrama Institucional.

## 10. Recomendaciones.

Derivado del proceso de fiscalización correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, se evidenció; que el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, actualmente requiere implementar mecanismos de control, que le permitieran inducir su actividad encomendada en el objeto de creación, al marco Normativo y Legal para realizarla con eficiencia y eficacia, por tal razón este ente fiscalizador efectúa las siguientes recomendaciones:

➤ El titular del ente público fiscalizado deberá actualizar su padrón de usuarios, toda vez que de él dependen sus ingresos propios, generando con ello que esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones y compromisos encomendados en su objeto de creación.

➤ El ente público fiscalizado debe diseñar y operar un programa contable de forma acumulada, que facilite la formulación del ejercicio y evaluación de los presupuestos y programas con objetivos, metas y unidades de ejecución, estableciendo cuentas específicas para los ingresos y egresos, con catálogos de cuentas y operar de tal forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y avances en la ejecución de los programas, y permitan medir la eficiencia del Gasto Público, lo anterior para que este ente fiscalizador pueda efectuar el análisis correspondiente se requiere de lo siguiente:

➤ Continuar con la actualización de los manuales de políticas, procedimientos y organización, así como su reglamento interior, toda vez que son los instrumentos legales que rigen el actuar del sistema, con la finalidad de que se normen las actividades.

➤ El Gasto de Inversión deberá regularse en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma en el caso de recursos federales y con la del Estado de Morelos en el caso de recursos propios, así como sus Reglamentos, debiendo realizar la Planeación y presupuestación correspondiente.

➤ El Programa Operativo Anual, deberá ser actualizado y autorizado anualmente.

➤ La actividad relacionada a obra pública debe ser en comunión con los programas de desarrollo estatal y municipal.

➤ Que la Junta de Gobierno; sesione por lo menos cada 3 meses como lo indica el decreto de creación,

➤ Que se integre el Consejo Consultivo para participar en las sesiones de Junta de Gobierno.

➤ Que se establezca el órgano de control interno "Comisario", y que este apegue su actividad con lo establecido en el decreto de creación.

➤ Que el Director General del Sistema gestione ante la Comisión Nacional del Agua, "CONAGUA", para que el ente público se vea favorecido con los recursos federales provenientes del pago de derechos por uso, aprovechamiento o explotación, de aguas nacionales, para uso de agua potable en apego del numeral 231 "A" de la Ley de Derechos, Programa de Devolución de Derechos "PRODDER".

## 11. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública Anual del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, por el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2009 y los estados financieros y presupuestales que le son relativos por el año terminado en esa fecha.

La Cuenta Pública Anual es responsabilidad de la administración del "Ente Fiscalizado". La responsabilidad del "Órgano Fiscalizador" consiste en; expresar exclusivamente una opinión sobre la misma, con base en la revisión que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Normas y Procedimientos de Auditoría y las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes, y de que fue preparada de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales aplicables.

La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública. Motivo por el cual se considera que los exámenes realizados proporcionan en su conjunto una base razonable para sustentar dicho informe.

Tomando en consideración que el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río, Morelos, no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y a los requerimientos que le fueron formulados, la Dirección General Jurídica de este órgano de fiscalización, advierte la procedencia del procedimiento en contra de los servidores públicos de dicho organismo, emitiéndose el dictamen Técnico- Jurídico en los términos del Artículo 38 Fracción X, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, Anexo 2.

Según se explica en el punto número siete de este informe, existen observaciones no solventadas, detallándose de la siguiente manera: Administrativas: 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8; Contables: 12 y 13 y Resarcitorias: 14, por tal razón esta Auditoría Superior de Fiscalización, remite a la Dirección General Jurídica el expediente correspondiente.

En nuestra opinión, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto número siete de este informe y en el párrafo anterior, la Cuenta Pública Anual del Organismo Público Auxiliar de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Coatlán del Río Morelos, estado de situación financiera, el analítico de ingresos presupuestales, del ejercicio presupuestal del gasto, y el estado de resultado de Ingresos y Egresos, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes el resultado del ejercicio, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable, al igual que la posición financiera del Ente al cierre del periodo mencionado.

Sustentamos dicha opinión, en lo que fue motivo de este informe, principalmente por las observaciones no solventadas y por las limitantes de la información.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE LA HACIENDA  
PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES DE AUDITOR  
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado

Municipio de Cuautla, Morelos.

Informe del resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de enero al 31 de octubre

Enero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluac Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	8
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	13
	9.3. Observaciones no solventadas	13
10.	Recomendaciones	28
11.	Mejoras y Avances	28
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	28
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 06-09-DGFHPM-CUAU a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Sergio Rodrigo Valdespín Pérez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009  
Del 01 de enero al 31 de octubre.

4. Objetivo.

Fiscalizar que la entidad recaudó, administró y ejerció los recursos públicos federales, estatales y municipales conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$111'120,885 (ciento once millones ciento veinte mil ochocientos ochenta y cinco 00/100 M.N.) que representó el 30.86% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$69'630,087 (sesenta y nueve millones seiscientos treinta mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 19.63% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

## Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos) Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$ 92'195,000	\$100'193,689	\$7'998,689	8.68
Participaciones Federales	109'777,000	116'315,722	6'538,722	5.96
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	24'392,996	26'120,206	1'727,210	7.08
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	60'814,929	63'264,020	2'449,091	4.03
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.	0	2'622,358	2'622,358	100
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'477,000	2'626,000	149,000	6.02
Ingresos adicionales	3'000,000	0	-3'000,000	-100
Programa HABITAT	0	12'211,656	12'211,656	100
Programas Rescate de Espacios Públicos	0	6'348,579	6'348,579	100
Fondo de Fiscalización	3'797,000	3'702,112	- 94,888	-2.50
SUBSEMUN	0	8'600,000	8'600,000	100
Infraestructura por venta de gasolina	239,000	5'340,197	5'101,197	2,134.39
Programa PAICE	0	3'600,000	3'600,000	100
Programa de Ahorro y Vivienda	0	858,000	858,000	100

## 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Cuautla, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$420'662,357 (cuatrocientos veinte millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe por \$360'033,962 (trescientos sesenta millones treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/00M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo una disminución del 14.41% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

(cifras en pesos) Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Aportaciones del Esquema de Municipalización de Activos Productivos	0	3'000,000	3'000,000	100
Proyectos Voces por la Equidad	0	200,000	200,000	100
3x1 migrantes	0	4'231,423	4'231,423	100
Programa del Medio Ambiente	0	800,000	800,000	100
Empréstitos	123'969,432	0	-123'969,432	-100
<b>Total</b>	<b>\$420'662,357</b>	<b>\$360'033,962</b>	<b>-\$60'628,396</b>	<b>-14.41</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 8.68% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales tuvo un aumento del 5.96% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un aumento del 7.08% y 4.03% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 6.02% con respecto a la expectativa de ingresos.

El Municipio no estimó en su Ley de Ingresos la captación de recursos por concepto del Fondo de Aportaciones Múltiples, Programa Hábitat, Programa de Rescate de Espacios Públicos, SUBSEMUN, Programa PAICE, Programa de Ahorro y Vivienda, Aportación del Esquema de Municipalización de Activos Productivos, Proyecto Voces por la Equidad, Programa de 3x1 Migrantes y Programa del Medio Ambiente.

En cuanto al Fondo de Fiscalización hubo una disminución del 2.50% con respecto a lo presupuestado.

El rubro de Infraestructura por venta de gasolina tuvo un incremento que superó lo presupuestado, considerando que lo estimado fue por la cantidad de \$239,000 (doscientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) mientras que lo recaudado fue de \$5'340,197 (cinco millones trescientos cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

La entidad fiscalizada no recibió ingresos por empréstitos teniendo una disminución en los mismos por \$123'969,432 (ciento veintitrés millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) ni tampoco los ingresos adicionales por \$3'000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) con respecto a lo inicialmente estimado.

## 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 57 de fecha 21 de enero de 2009, por un importe de \$420'662,357 (cuatrocientos veinte millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo, la Auditoría Superior de Fiscalización detectó una diferencia de \$960,653 (novecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), en el Presupuesto de Egresos presentado por la entidad fiscalizada, notificándose en el Pliego de Observaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 con la observación número 64.

La última modificación al Presupuesto de Egresos no fue presentada a este Órgano Fiscalizador observándose con el número 27 del Pliego de Observaciones por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Por lo anterior, en el siguiente cuadro se detalla el Presupuesto de Egresos Ejercido: (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Ejercido
Remuneraciones al Personales	\$ 72'299,281
Materiales y Suministros	3'981,349
Servicios Generales	12'692,798
Transferencias	18'025,971
Gastos de Inversión	400,094
Convenios Municipales	8'568,680
Obras y Servicios Públicos	106'355,146
Subtotal Gasto Corriente	\$ 222'323,319
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	25'359,086
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	63'264,020
Convenios Federales	37'041,101
FAEDE	1'069,319
Subtotal Fondos (Inversión)	\$126'733,526
Refrendos 2007	18,802
Refrendos 2008	5'598,274
Subtotal de refrendos	5'617,076
Gasto Total	\$ 354'673,921

El gasto total ejercido por el Municipio de Cuautla, Morelos fue de \$354'673,921 (trescientos cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.).

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe de \$360'033,962 (trescientos sesenta millones treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/00 M.N.), mientras que el gasto total fue de \$354'673,921 (trescientos cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), existiendo un subejercicio por \$5'360,040 (cinco millones trescientos sesenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, no existe equilibrio presupuestal.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$126'429,431 (ciento veintiséis millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$7'869,807 (siete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$118'559,624 (ciento dieciocho millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$24'392,996 (veinticuatro millones trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$25'359,086 (veinticinco millones trescientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$736,138 (setecientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) para Gastos Indirectos, \$509,567 (quinientos nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), aplicados en Desarrollo Institucional y \$1,367 (mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) aplicados en Comisiones Bancarias. Resultando un sobrejercicio de \$996,090 (novecientos noventa y seis mil noventa pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Cuautla				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable				3	2.09	\$ 528,860	3	\$ 528,860
Drenaje y Alcantarillado	2	1.23	\$ 97,105	8	4.02	1,018,177	10	1'115,282
Urbanización municipal (Pavimentación)	6	13.95	1'097,790	67	77.14	19,563,013	73	20'660,803
Electrificación	3	5.98	470,710	7	5.22	1,324,758	10	1'795,468
Infraestructura Educativa				25	6.45	1,635,979	25	1'635,979
Reparación y Mantenimiento de Edificios	1	3.85	302,605				1	302,605
Obras de servicio (Mantenimiento y rehabilitaciones)	18	34.59	2'722,381	9	0.16	41,227	27	2'763,608
Fomento al Deporte	3	12.55	987,515				3	987,515
Caminos Rurales	1	0.40	31,701				1	31,701
Servicio de Limpia	1	27.45	2'160,000				1	2'160,000
Gastos Indirectos					2.90	736,138		736,138
Desarrollo Institucional					2.01	509,567		509,567
Comisiones Bancarias					0.01	1,367		1,367
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>100</b>	<b>\$ 7'869,807</b>	<b>119</b>	<b>100</b>	<b>\$ 25'359,086</b>	<b>154</b>	<b>\$ 33'228,893</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 67 obras de pavimentaciones ejerciéndose recursos por \$19'563,013 (diecinueve millones quinientos sesenta y tres mil trece pesos 00/100 M.N.), que representa el 77.14% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 119 obras ejecutadas, 67 fueron obras de pavimentación, que representan el 56.30% de ese universo.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 y el Programa Operativo Anual no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$126'429,431 (cientos veintiséis millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública con Recursos Propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$7'869,807 (siete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.) en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el gasto corriente ejercido es de \$72'299,281 (setenta y dos millones doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 10.88% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Sergio Rodrigo Valdespín Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 115 observaciones por \$60'276,061 (sesenta millones doscientos setenta y seis mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante oficio sin número del 17 de enero de 2011, el C. Sergio Rodrigo Valdespín Pérez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, solicitó prórroga por veinte días naturales para dar contestación al Pliego de Observaciones, autorizándose ésta a través del oficio número ASF/190/2011 de fecha 24 de enero de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada el C. Sergio Rodrigo Valdespín Pérez, Presidente Municipal no atendió, aclaró ni presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas, por lo que el 24 de febrero de 2011 se elaboró el Acta Circunstanciada número DGFHPM/SNP/005/2011.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 115 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$60'276,061 (sesenta millones doscientos setenta y seis mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.), no solventó ninguna, distinguiéndose estas en 16 administrativas, 2 contables y 97 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Administrativa	Egresos	El saldo en pasivo es superior al saldo de activo circulante.	0
19	Administrativa	Egresos	Retenciones en el pago de nómina y pagos efectuados por conceptos de cuotas al PAN.	0
23	Administrativa	Egresos	Falta de documentación comprobatoria en reclasificación de cuentas por depuración de saldos.	0
49	Administrativa	Egresos	Pago de liquidación a personal de Seguridad Pública sin ratificación de convenio de terminación laboral ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	0
62	Administrativa	Egresos	Entrega-Recepción no realizada en tiempo y forma dentro de la entrega global de Presidencia Municipal.	0
63	Administrativa	Egresos	Faltantes de bienes materiales derivado de entrega recepción, sin procedimiento para la recuperación	0
64	Administrativa	Egresos	Diferencias detectadas en el Presupuesto de Egresos inicial del Ejercicio 2009.	0
65	Administrativa	Egresos	No se encuentran bajo expedientes los procedimientos administrativos correspondientes a los trabajadores del ayuntamiento que derivaron las sanciones salariales, así como también las aplicaciones de las sanciones en comento.	0
66	Administrativa	Egresos	Documentación no entregada.	0
67	Administrativa	Egresos	Reportes y documentos no incluidos en los cortes mensuales que integran la Cuenta Pública de enero a octubre 2009.	0
69	Administrativa	Egresos	Documentos faltantes de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre 2009.	0
75	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
77	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
78	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
101	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
109	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
05	Contable	Egresos	Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta.	0
68	Contable	Egresos	Diferencias detectadas en los traspasos de saldos de números de cuentas contables de la Balanza del Ajuste/08 contra el saldo inicial de enero 2009.	0
02	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales y que acredite la entrega de los recursos.	\$ 353,262
03	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de recibo de ingresos sin el cobro de accesorios.	5,805
04	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos por transferencia de recursos del FAEDE a la cuenta bancaria de recursos propios.	200,000
06	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos bancarios.	8,625
07	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no recuperados al 31 de octubre 2009.	2'144,047
08	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que acredite la cancelación del deudor.	9,692
09	Resarcitoria	Egresos	Cantidad entregada por la empresa Multiservicios Profesionales Inmobiliaria al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos sin haber sido disminuida la deuda con el banco Interacciones.	1'663,778
10	Resarcitoria	Egresos	Saldo de gastos a comprobar no cancelados al 31 de octubre de 2009.	6,000
11	Resarcitoria	Egresos	Saldo de anticipo a proveedores no cancelados al 31 de octubre 2009.	711,686
12	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por la salida de recursos para el pago de pasivos sin autorización de la Legislatura Local, contabilizados en la cuenta de anticipo a proveedores y al gasto.	200,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
13	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria en original y pago de intereses moratorios y actualizaciones descontado el importe de sus Participaciones.	6,331
14	Resarcitoria	Egresos	Pago de intereses moratorios y actualizaciones al ISSSTE improcedentes.	52,447
15	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales y que acredite la entrega de los recursos.	718,315
16	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de recargos por atraso en el pago al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	40,464
17	Resarcitoria	Egresos	Pago en exceso de aguinaldo 2008, por estar contratada por honorarios por la prestación de servicios profesionales.	27,500
18	Resarcitoria	Egresos	Pago en exceso de aguinaldo 2008, por estar contratado por honorarios por la prestación de servicios profesionales.	20,078
20	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos por evento en Cancún Quintana Roo, sin presentar la invitación y la constancia de asistencia al evento.	15,080
21	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por concepto de pago a grupo te Creemos S.A de C.V., por retenciones a empleados.	39,318
22	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales y que acredite la entrega de los recursos.	345,157
24	Resarcitoria	Egresos	Falta de recibo de nómina por el pago de la segunda quincena de octubre 2009.	5,009
25	Resarcitoria	Egresos	Falta de firma de recibido en el pago de la nómina de la segunda quincena de octubre 2009.	9,279
26	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de sueldos, compensaciones, compensaciones c, bonos por término de administración, finiquito, por estar prestando los servicios por honorarios y tener un contrato firmado y pagar además los servicios de honorarios.	500,447
27	Resarcitoria	Egresos	Pago de vacaciones de cuatro periodos sin estar registrada la provisión, falta de retención de Impuestos Sobre la Renta, falta de firma en recibo y sin información de antecedentes para el cálculo.	120,878



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
28	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de bono por terminación de administración, no siendo pagado en forma general a todo el personal, sin que exista partida presupuestal para cubrir ese concepto.	105,000
29	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de indemnización.	15,000
30	Resarcitoria	Egresos	Pago de honorarios profesionales sin presentar el reporte de actividades.	57,250
31	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que acredite la asesoría jurídica dada al municipio.	435,000
32	Resarcitoria	Egresos	Documentación comprobatoria presentada en copia simple y falta de justificación de recibido de los beneficiarios.	300,579
33	Resarcitoria	Egresos	Falta de justificación de recibido por los beneficiarios por la compra de uniforme.	328,846
34	Resarcitoria	Egresos	Falta de justificación de recibido de los beneficiarios.	346,228
35	Resarcitoria	Egresos	Inconsistencia en las fechas de la documentación comprobatoria.	4,000
36	Resarcitoria	Egresos	Documentación comprobatoria la cual supera el monto autorizado de acuerdo a los lineamientos de comprobación del gasto.	15,000
37	Resarcitoria	Egresos	Compra de combustible y suministro sin justificar.	137,000
38	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que acrediten los pagos del crédito número 26551348 con Banorte.	1'216,597
39	Resarcitoria	Egresos	Gastos correspondientes a adeudos de la administración 2003-2006, con firma de convenio de pago en 2007, en el que se establece que el deudor deberá reconocer en los pasivos el adeudo, los cuales no fueron registrados, y sin que presenten documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales.	650,000
40	Resarcitoria	Egresos	Pago de seguro al C. Sergio Rodrigo Valdespín y al C.P. Eduardo Barreto Mark improcedente.	44,400
41	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, por recuperación de gastos, del área jurídica.	8,600
42	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos con recibos de tesorería del año 2008, sin provisión del pasivo.	24,300

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
43	Resarcitoria	Egresos	Pago impropio por el pago de sanción ante la Subsecretaría de Ingresos.	9,365
44	Resarcitoria	Egresos	Pago de gasto impropio con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	2,512
45	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo no localizado.	44,912
46	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado y justificado de manera suficiente. Adquisición de dos circuitos cerrados que no son utilizados.	66,700
47	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado y justificado de manera suficiente. Adquisición de software no utilizado.	749,800
48	Resarcitoria	Egresos	Pólizas de gastos no comprobados con documentos que reúnan requisitos fiscales cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	86,050
50	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el pago de liquidación a personal de Seguridad Pública.	36,842
51	Resarcitoria	Egresos	Póliza de gasto sin justificar por pago de deducible cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	8,665
52	Resarcitoria	Egresos	Pagos de energía eléctrica comprobados a nombre de terceros cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	28,712
53	Resarcitoria	Egresos	Pago por compra de uniformes sin la justificación de recibido de los beneficiarios.	682,468
54	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que acredite la asistencia al curso.	80,500
55	Resarcitoria	Egresos	Gastos comprobados con documentos a nombre de terceros.	2,186
56	Resarcitoria	Egresos	Adquisición de equipos de radios, base digital, los cuales no acreditan la propiedad a favor del Municipio.	1'806,496
57	Resarcitoria	Egresos	Adquisición de equipos de transporte para patrullas con equipamiento los cuales no acreditan la propiedad a favor del Municipio.	2'361,249

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
58	Resarcitoria	Egresos	Documentación comprobatoria presentada en copia simple así como diferencia por comprobar por el pago de estímulo a elementos de Seguridad Pública.	22,000
59	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria que acredite quienes son las familias que solicitan y las familias beneficiadas con los apoyos, así como falta de cumplimiento de las reglas de operación para la comprobación de los apoyos del FAEDE.	85,360
60	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del programa 3x1 para migrantes a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	7'135,649
61	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.	8'975,534
67	Resarcitoria	Ingresos	Diferencia no enterada al ayuntamiento de área de donación del conjunto residencial "Sitio del Sol" que proviene de la autorización conformado por 16 Closters.	2'098,637
68	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Impuestos, e impuesto adicional, recargos y gastos de ejecución por concepto de pago de predial de los años 2007 y 2008.	6,111
69	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de matanza de ganado (bovino y porcino) en el rastro municipal.	2'985,504
70	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento, cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de licencia de construcción, alineamiento oficial, números oficiales en alineamientos por cada asignación de números, servicios de señalamiento oficial de predios.	270,469
71	Resarcitoria	Ingresos	Contribuciones no pagadas por el Trámite de Autorización del proyecto del condominio "Sitio del Sol".	3'252,836
72	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de licencia de apertura de establecimientos comerciales (Giros Rojos).	10,966

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
73	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro correctamente los derechos, impuesto adicional y recargos por concepto de pago de cambio a la licencias de funcionamiento y revalidación anual 2009 y años anteriores (Giros Rojos).	33,333
74	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobra recargos sobre saldos insolutos en autorizaciones para pagar en parcialidades créditos fiscales por convenio.	62,619
76	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de la balanza de comprobación y el importe del contrato de obra y del expediente técnico así mismo el Ayuntamiento paga al contratista el suministro y colocación de cuatro lavabos sólo existen tres, de los cuales uno está roto.	323,944
79	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	249,932
80	Resarcitoria	Obra pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	178,859
81	Resarcitoria	Obra pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	355,461
82	Resarcitoria	Obra pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	380,287
83	Resarcitoria	Obra pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	196,914
84	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	437,682
85	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	642,088
86	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	347,563
87	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	359,975
88	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	432,196

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
89	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	499,903
90	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	304,681
91	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	354,897
92	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	379,159
93	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	529,243
94	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	505,545
95	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	322,736
96	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	78,991
97	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	343,049
98	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	106,074
99	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	294,323
100	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	299,230

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
102	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	325,447
103	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	316,168
104	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	376,420
105	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, existe diferencia de volumen entre el suministrado por el Ayuntamiento y el obtenido en la revisión física.	747,331
106	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	324,403
107	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	528,147
108	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, inconclusa y sin operar.	3'500,000
110	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, inconclusa y sin operar.	3'995,178
111	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	247,130
112	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de coordinación Fiscal.	196,632
115				\$60'276,061

#### 10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Cuautla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Cuautla, Morelos no solventó las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Cuautla, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Municipio de Cuautla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Cuernavaca, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a  
la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de enero al 03 de abril  
Febrero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	9
7.	Evolución de la Deuda Pública	12
8.	Cumplimiento de Programas	12
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009	15
	9.1. Evaluación al Control Interno.	15
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	15
	9.3. Observaciones no solventadas	16
	9.4 Recurso de reconsideración	19
10.	Recomendaciones	19
11.	Mejoras y Avances	19
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	19
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

### 1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 03 de abril.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

### 2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado de Morelos para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A07-09-DGFHPM-CUERNA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el Lic. Jesús Giles Sánchez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

### 3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

### 4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

### 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$213'456,005 (doscientos trece millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cinco pesos 00/100 M.N.) que representó el 24% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$459'554,802 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) que representó el 46% del gasto total ejercido.

### 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

#### 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Cuernavaca, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$775'619,015 (setecientos setenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil quince pesos 00/100 M.N.).

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE de fecha 06 de mayo de 2009 se reforma, adiciona y deroga la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2009, que no altera el monto estimado de la misma Ley.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$909'715,432 (novecientos nueve millones setecientos quince mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento de \$134'096,417 (ciento treinta y cuatro millones noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) que representa el 17.29% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos



Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$298'425,455	\$386'903,544	\$88'478,089	29.65
Participaciones Federales	286'649,000	288'168,721	1'519,721	0.53
Participaciones Estatales	12,000	2'209,668	2'197,668	18,313.90
Aportaciones Federales	178'440,560	179'923,803	1'483,243	0.83
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,		41'529,200		
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.		138'394,603		
Ramo 33, Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	0	4'741,411	4'741,411	100
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano. Hábitat	0	12'035,160	12'035,160	100
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano. Rescate de Espacios Públicos	0	6'431,640	6'431,640	100
Ramo 36. Seguridad Pública. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)	0	16'843,086	16'843,086	100
Aportaciones Estatales	2'092,000	7'298,231	5'206,231	248.86
Ingresos Extraordinarios	10'000,000	5'159,856	-4'840,144	-48.40
Otros Ingresos	0	312	312	100
<b>Total</b>	<b>\$775'619,015</b>	<b>\$909'715,432</b>	<b>\$134'096,417</b>	<b>17.29%</b>

Nota: El importe de las Aportaciones Federales corresponde a la suma de los montos del Ramo 33 Fondos III y IV como se reflejan en la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Mor., en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008.

Del comparativo anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 29.65% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 0.53% en relación a lo previsto en la misma Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 0.83%, con relación al monto previsto en la Ley de Ingresos. No así el Fondo de Aportaciones Múltiples recibido por la Entidad, que refleja su ingreso al 100% derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

Los ingresos obtenidos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano, en los rubros de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, su ingreso se refleja al 100%, derivado de que no fueron previstos en la misma Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

De la misma forma los ingresos obtenidos del Ramo 36 Seguridad Pública, correspondiente al Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) se reflejan al 100% derivado de que no fueron previstos en la misma Ley de Ingresos.

Las Participaciones Estatales superaron las expectativas de ingresos previstas en la misma Ley de Ingresos con un incremento del 18,313.90% y se integra de los conceptos: Impuesto Sobre Espectáculos, Diversiones y Loterías instaladas en locales.

Las Aportaciones Estatales que comprende los conceptos: Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), Fondo de Competitividad y Programa para la Adquisición de Activos Productivos, también superó la expectativa de ingresos en un 248.86% con respecto a lo estimado.

El rubro de Ingresos Extraordinarios refleja un decremento del 48.40% respecto a lo previsto, integrado por los conceptos: Donativos, Legados y Subsidios al Municipio; Las indemnizaciones de cualquier tipo; Convenios de colaboración ciudadana; Cualquier otro ingreso de acuerdo a lo establecido.

Asimismo el rubro correspondiente a Otros Ingresos se refleja en su ingreso al 100%, derivado de que no le fue estimado algún monto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2009 y se integra del concepto: Publicación de la Gaceta Municipal.

En adición a los Ingresos Recaudados durante 2009, el Municipio ejerció remanentes de ejercicios anteriores con el concepto de "Refrendos de Ejercicios Anteriores" por el importe de \$109'522,082 (ciento nueve millones quinientos veintidós mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), con el consecuente registro contable en la Cuenta Pública, así como su efecto en el gasto realizado.

Con motivo de la acotación anterior, el cuadro siguiente da cuenta del Total de Ingresos Municipales más Refrendos por \$1'019,237,514 (un mil diecinueve millones doscientos treinta y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.) de los recursos que tuvo a su disposición el Municipio durante el ejercicio 2009.

Disponibilidad de 2009 por Recaudación y Refrendos.  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Importe Parcial	Importe Total	%
Ingresos Municipales:		\$909'715,432	89.25
Ingresos Propios	\$386'903,544		
Participaciones Federales	288'168,721		
Participaciones Estatales	2'209,668		
Aportaciones Federales	184'665,214		
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano	18'466,800		
Aportaciones Estatales	7'298,231		
Ramo 36. Seguridad Pública. Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN)	16'843,086		
Ingresos Extraordinarios	5'159,856		
Otros Ingresos	312		
Refrendos de Ejercicios Anteriores:		\$109'522,082	10.75
Para Gasto Corriente	43'360,578		
Para Gastos de Inversión	66'161,504		
Total de Ingresos Municipales más Refrendos.		\$1'019,237,514	100.00

### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue aprobado con el acuerdo AC/001/SO/16-XII-08/331 de fecha dieciséis de diciembre del año 2008, por un importe de \$775'619,015 (setecientos setenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil quince pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto Inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de enero de 2010, quedando por un importe de \$1'047,453,204 (mil cuarenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Cuernavaca, Morelos fue de \$999'032,178 (novecientos noventa y nueve millones treinta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	
				Importe	%
Servicios Personales	\$285'241,293	\$328'062,394	\$328'062,394	0	0
Materiales y Suministros	32'573,117	27'256,362	27'256,362	0	0
Servicios Generales	43'729,548	72'312,428	72'312,428	0	0
Transferencias	82'779,322	103'767,607	100'407,133	-3'360,474	-3.24
Deuda Pública	18'000,000	0	0	0	0
Suma de Gasto Corriente	\$462'323,280	\$531'398,791	\$528'038,317	-\$3'360,474	-0.63
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e Inmuebles	\$23'687,200	\$46'192,630	\$41'703,802	-\$4'488,828	-9.72
Obras Públicas por Contrato	105'151,019	78'668,672	77'292,559	-1'376,113	-1.75
Obras Públicas por Cooperación	2'102,029	0	0	0	0
Mantenimiento Urbano	9'787,200	10'691,554	10'691,554	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$603'050,728	\$666'951,647	\$657'726,232	-\$9'225,415	-\$1.38
Aportación Municipal al Programa Hábitat	0	5'949,369	5'949,369	0	0
Rescate de Espacios Públicos	0	2'636,508	2'636,508	0	0
Ruta Ecológica	87'600,000	92'420,698	92'420,698	0	0
Ramo 33 Fondo III. Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	77'137,661	78'858,841	53'384,320	-25'474,521	-32.30
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	142'010,353	142'614,721	142'007,462	-607,259	-0.43
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples. Convenio.	17'529,346	14'042,844	8'433,004	-5'609,840	-39.95
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano. Hábitat.	0	12'035,161	12'035,161	0	0
Ramo 20, Desarrollo Social y Humano. Rescate de Espacios Públicos.	0	6'431,640	6'431,640	0	0
Ramo 36, Seguridad Pública. Subsidio para la Seguridad Pública a Municipios (SUBSEMUN)	1'273,411	18'116,498	10'896,494	-7'220,004	-39.85
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'124,163	2'276,139	2'046,408	-229,731	-10.09
Fondo de Competitividad	0	1,334	0	-1,334	-100
Programa para la Adquisición de Activos Productivos	64,882	5'117,804	5'064,882	-52,922	-1.03
Subtotal Fondos (Inversión)	\$327'739,816	\$380'501,557	\$341'305,946	-\$39'195,611	-10.30
Gasto Total	\$930'790,544	\$1'047,453,204	\$999'032,178	-\$48'421,026	-4.62

Nota: El importe de \$930'790,544 (novecientos treinta millones setecientos noventa mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la columna de Presupuesto Autorizado, incluye el Presupuesto Autorizado en el acuerdo AC/001/SO/16-XII-08/331 de fecha dieciséis de diciembre del año 2008, por un importe de \$775,619,015 (setecientos setenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil quince pesos 00/100 M.N.), más Refrendos de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2008 conforme al acuerdo AC003/SO/15-I-09/347 del 15 de enero de 2009 por la cantidad de \$103'917,414 (ciento tres millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) distribuidos por Secretaría, asimismo se suma Ampliaciones presupuestales a diversas Secretarías y sus respectivas partidas presupuestales por la cantidad de \$51'254,114 (cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.).

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$999'032,178 (novecientos noventa y nueve millones treinta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de \$48'421,026 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil veintiséis pesos 00/100 M.N.), que representa un subejercicio del 4.62% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de las diferencias y las cuentas o conceptos de gasto por las que no se ejerció el importe de \$48'421,026 (cuarenta y ocho millones cuatrocientos veintiún mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) del presupuesto final:

Concepto	Diferencias no Ejercidas	Principales Conceptos por Ejercer
Transferencias	\$3'360,474	Ayudas y Aportaciones Complementarias por \$3'360,474
Subtotal Gasto Corriente	\$3'360,474	
Bienes Muebles e Inmuebles	4'488,828	Gastos de Fondo de Donación por \$4'488,828
Obras Públicas y Mantenimiento Urbano	1'376,113	Obras por Contrato por \$1'376,113
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$9'225,415	
Ramo 33 Fondo III. Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	25'474,521	Obras por \$23'594,999, Desarrollo Institucional por \$1'606,788 y Gastos Indirectos por \$272,734
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	607,259	Servicios Generales de Seguridad Pública \$607,259
Fondo V Infraestructura Educativa	5'609,840	Obras por \$5'606,933 y Gastos Indirectos por \$2,907
Ramo 36, Seguridad Pública. Subsidio para la Seguridad Pública a Municipios (SUBSEMUN).	7'220,004	Profesionalización por \$5'575,729; Equipamiento \$1'059,506 y Recurso por Distribuir por \$584,769
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	229,731	Actividades Agropecuarias para el Desarrollo Económico \$10; Horticultura Ornamental \$182,695; Fertilizante \$50; Hortalizas \$20,000; Rendimientos del FAEDE \$26,976
Fondo de Competitividad	1,334	Proyectos Especiales \$1,334
Programa para la Adquisición de Activos Productivos	52,922	Rendimientos de Activos Productivos por \$52,922
Subtotal Fondos (Inversión)	\$39'195,611	
Total del Gasto Presupuestal No Ejercido	\$48'421,026	

## 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

## 8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$78'668,672 (setenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación la cantidad de \$83'134,369 (ochenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un sobrejercicio de \$4'465,697 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos Modificado presenta un importe de \$78'858,841 (setenta y ocho millones ochocientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un pesos 001/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación \$53'384,320 (cincuenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) , importe que incluye, el ejercicio 2009 por \$29'997,918 (veinte y nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); gastos indirectos \$903,777 (novecientos tres mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) y refrendos de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 por \$23'386,402 (veintitrés millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS										
Municipio:	Cuernavaca			Estado:	Morelos			Ejercicio:	2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total			
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto		
Agua Potable	0	0	0	0	0	0	0	0		
Drenaje y Alcantarillado	1	0.44	\$367,325	2	1.93	\$580,171	3	\$947,496		
Urbanización Municipal	27	40.40	33,587,874	32	63.45	19,032,797	59	52,620,671		
Proyecto Ejecutivo	3	2.88	2,393,404	0	0	0	3	2,393,404		
Infraestructura Educativa	1	0.06	50,989	16	31.61	9,481,173	17	9,532,162		
Infraestructura Deportiva	3	5.34	4,437,460	0	0	0	3	4,437,460		
Edificios Públicos	4	30.80	25,601,604	0	0	0	0	25,601,604		
Áreas de Esparcimientos	5	16.86	14,016,767	0	0	0	0	14,016,767		
Rescate de Espacios Públicos	6	2.63	2,188,694	0	0	0	0	2,188,694		
Abasto	1	0.59	490,252	0	0	0	0	490,252		
Gastos Indirectos	0	0	0	0	3.01	903,777	0	903,777		
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>100</b>	<b>\$83,134,369</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>\$29,997,918</b>	<b>85</b>	<b>\$113,132,287</b>		

NOTA: El importe total de \$53,384,320 (cincuenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) corresponde al fondo 3; que incluye al ejercicio 2009 y los refrendos de los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, por el monto de \$23,386,402 (veintitrés millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.)

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 50 obras, considerándose 32 pavimentaciones en el rubro de urbanización municipal ejerciéndose recursos por \$19'032,797 (diecinueve millones treinta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) que representa el 63.45% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 50 obras ejecutadas, 32 fueron obras del rubro Urbanización Municipal, que representan el 64% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, así mismo, en el Programa Operativo Anual no se presenta de manera detallada las obras y el monto a ejecutarse

Cabe mencionar que en el presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$105'151,019 (ciento cinco millones ciento cincuenta y un mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública por contrato con recursos propios, posteriormente realizan modificación al presupuesto de egresos reduciéndolo a un importe de \$78'668,672 (setenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos M.N.). Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe de \$83'134,369 (ochenta y tres millones ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en obras por contrato con recursos propios, así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$ 528'038,317 (quinientos veintiocho millones treinta y ocho mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 15.74% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional, a más de que el día 01 de abril de 2009 mediante el acuerdo número AC006/SO/01-IV-09/391 se le concedió licencia por tiempo indefinido para separarse de sus funciones al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Mor., iniciando su vigencia a partir del día 04 de abril de 2009.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, un total de 19 observaciones por un importe de \$19'907,017 (diecinueve millones novecientos siete mil diecisiete pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Lic. Jesús Giles Sánchez presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 19 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$19'907,017 (diecinueve millones novecientos siete mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 17 observaciones por la cantidad de \$10'551,034 (diez millones quinientos cincuenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 5 administrativas y 12 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
2	Administrativa	Egresos	Falta de retención de Impuesto Sobre la Renta en pago de Dietas y Compensaciones.	0
12	Administrativa	Egresos	De la revisión física de adquisiciones con recursos del Fondo IV FORTAMUN-DF, de algunos bienes adquirido faltan; resguardos y número de inventario.	0
13	Administrativa	Egresos	Sin difusión a los habitantes de Cuernavaca del monto autorizado y destino al inicio del ejercicio fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM).	0
14	Administrativa	Egresos	Sin difusión a los habitantes de Cuernavaca de los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al inicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF.	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo	0
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Bonificación Fiscal que representa el ISR enterado al SAT, resultante del impuesto que no es retenido en forma efectiva a los trabajadores ni miembros del Cabildo en el concepto de pago de compensaciones y dietas.	\$ 325,399
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Fondo de Ahorro para el Retiro para el Cuerpo Edificio.	387,223
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente por la adquisición de 550 economizadores de combustible no identificados por la Secretaría de Administración y Sistemas.	1'005,675

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
6	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Donativo pagado sin prueba que autorice los objetos sociales en materia de cinematografía y ecología sin documental que compruebe y justifique las acciones consignadas en el Convenio.	500,000
7	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Apoyo económico a persona moral para el proyecto "Ruta del Agua" sin documental que compruebe y justifique el proyecto "Ruta del Agua" y su cumplimiento.	500,000
8	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Comprobantes del gasto sin la documentación comprobatoria y justificación del conforme al Convenio.	128,700
9	Resarcitoria	Egresos	Gasto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Telefonía no justificado.	249,766
10	Resarcitoria	Egresos	Equipo de Cómputo y Software no localizado.	44,532
11	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente. Adquisición no justificada e irregular de bienes muebles con la presunción de evitar el procedimiento de licitación pública, sin registro al Patrimonio Municipal y sin localizar por la Dirección de Patrimonio.	2'484,000
15	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo Incorrecto de recargos en el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, pagado fuera de tiempo.	5,292
16	Resarcitoria	Ingresos	Cobro Incorrecto en Derechos, Impuesto Adicional, Recargos por revalidaciones a la licencia 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y años anteriores en negocios con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo.	53,111
17	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento, cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de expedición de Licencias de uso de suelo para plazas comerciales en régimen de condominio.	4'867,336
17			<b>Total</b>	<b>\$10'551,034</b>

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha ocho de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/77-11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009, que concluyó su periodo constitucional el 31 de octubre de 2009, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término del periodo constitucional.

**12. Dictamen de la Cuenta Pública**

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Cuernavaca, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009 del Municipio de Cuernavaca, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Una leyenda al centro que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del congreso del Estado.

Municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Mayo 2012

**CONTENIDO**

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	8
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	13
	9.1. Evaluación al Control Interno.	13
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	13
	9.3. Observaciones no solventadas	13
	9.4. Recurso de Reconsideración	22
10.	Recomendaciones	22
11.	Mejoras y Avances	22
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	22
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		



### 1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

### 2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A08-09-DGFHPM-EMZAP a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal el C.P. José Fernando Aguilar Palma.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

### 3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

### 4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

### 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$117'423,140 (ciento diecisiete millones cuatrocientos veintitrés mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 42.55% de los ingresos recaudados durante el ejercicio; asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$70'200,000 (setenta millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) que representó el 25.94% del gasto total ejercido.

### 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

#### 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$211'525,796 (doscientos once millones quinientos veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4721 del 01 de julio de 2009, se modifica el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, que no altera el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$275'990,888 (doscientos setenta y cinco millones novecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 30.48% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$99'451,996	\$132'695,495	\$33'243,499	33.43
Participaciones	63'533,577	68'966,088	5'432,511	8.55
Participaciones Extraordinarias Estatales	100,000	0	-100,000	-100
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	12'749,341	12'040,640	-708,701	-5.56
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	28'824,292	27'259,358	-1'564,934	-5.43
Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano. Hábitat	0	10'177,959	10'177,959	100
Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano. Rescate de Espacios	0	3'182,977	3'182,977	100
Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa 3 X 1 para Migrantes	0	3'867,391	3'867,391	100
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'194,840	2'231,000	-963,840	-30.17
Otros Ingresos	3'671,750	15'569,980	11'898,230	324.05
<b>Total</b>	<b>\$211'525,796</b>	<b>\$275'990,888</b>	<b>\$64'465,091</b>	<b>30.48%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 33.43% con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 8.55% en relación a lo estimado en la misma Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un decremento del 5.56% y 5.43%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

La Aportación Estatal por el concepto de Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 30.17%, respecto al monto estimado en la Ley de Ingresos.

Respecto de los rubros de ingresos del Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano, correspondientes al Programa Hábitat, Rescate de Espacios y Programa 3 X 1 para Migrantes; estos reflejan ingreso al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

En el rubro de Otros Ingresos la recaudación se incrementó en un 324.05%, superando el importe estimado en la Ley de Ingresos, proveniente de los conceptos: Donativos, Legados y Subsidios hechos por el Municipio, Aport. de Obras en Gral. no integradas a un Pre, el reintegro de gastos efectuados por el Ayuntamiento, CONAGUA, Reintegro de observaciones, Rec. Pagos defensa Tribunal Fed. de Justicia, Agua Potable Col. Tres de Mayo, Cooperaciones, Otros Ingresos distintos a los señalados, entre otros.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 30 de diciembre de 2008, por un importe de \$211'325,796 (doscientos once millones trescientos veinticinco mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de octubre del año dos mil nueve.

El gasto total ejercido por el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos fue de \$270'651,391 (doscientos setenta millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$61'437,756	\$58'176,719	\$63'673,027	\$5'496,308	9.45
Materiales y Suministros	6'980,267	8'156,387	8'803,946	647,559	7.94
Servicios Generales	8'595,935	10'723,893	14'623,765	3'899,872	36.37
Transferencias	8'372,601	10'255,529	11'938,703	1'683,174	16.41
Suma Gasto Corriente	\$85'386,559	\$87'312,528	\$99'039,441	\$11'726,913	13.43%
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e Inmuebles	1'846,484	1'334,279	4'963,246	3'628,967	271.98
Obras Públicas por Administración	38'871,591	38'871,591	43'620,515	4'748,924	12.22
Servicios Públicos	40'366,117	39'152,353	41'070,758	1'918,405	4.9
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$166'470,751	\$166'670,751	\$188'693,960	\$22'023,209	13.21%
Ramo 33 Fondo III.					
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12'749,341	12'040,643	5'579,571	-6'461,072	-53.66
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	28'824,292	27'259,358	38'338,049	11'078,691	40.64
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'194,840	3'116,794	3'388,627	271,833	8.72
Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa Hábitat	0	14'831,487	20'399,482	5'567,995	37.54
Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano. Rescate de Espacios Públicos	0	4'168,672	4'484,495	315,823	7.58
Ramo 20 Programas de Desarrollo Social y Humano. Programa 3 X 1 para Migrantes	0	4'021,985	8'090,107	4'068,122	101.15
Deuda Pública	86,572	86,572	1'677,100	1'590,528	1,837.23
Subtotal Fondos (Inversión)	\$44'855,045	\$65'525,511	\$81'957,431	\$16'431,920	25.08%
Gasto Total	\$211'325,796	\$232'196,262	\$270'651,391	\$38'455,129	16.56%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$270'651,391 (doscientos setenta millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de más por \$38'455,129 (treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), que representa un sobre ejercicio del 16.56% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2009, se observó que el Gobierno Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ejerció en el rubro de Deuda Pública la cantidad de \$1'677,100 (un millón seiscientos setenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), que se integra de los conceptos de Amortización de Capital a BANOBRAS S.N.C. por la cantidad de \$77,392 (setenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado la cantidad de \$1'599,708 (un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), por el anticipo de Participaciones Federales.

#### 8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$38'871,591 (treinta y ocho millones ochocientos setenta y un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación, la cantidad de \$43'620,515 (cuarenta y tres millones seiscientos veinte mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un sobre ejercicio por \$4'748,924 (cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), sin presentar aclaración alguna al respecto.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos Modificado presenta un importe de \$12'040,643 (doce millones cuarenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$5'579,571 (cinco millones quinientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.). Obteniéndose un subejercicio por \$6'461,072 (seis millones cuatrocientos sesenta y un mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), sin presentar aclaración alguna. Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifras en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Emiliano Zapata			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	17	17.40	\$7,588,997	0	0	0	17	\$7'588,997
Drenaje y Alcantarillado	23	10.17	4'435,021	0	0	0	23	4'435,021
Empedrados y Pavimentos	39	42.65	18'605,031	4	66.22	\$3'639,005	43	22'244,036
Electrificación	2	2.07	904,130	1	12.16	678,206	3	1'582,336
Educación	4	1.21	526,111	4	22.62	1'262,360	8	1'788,471
Obras de Servicio	20	18.70	8'158,489	0	0	0	20	8'158,489
Acciones de Obra	1	0.01	3,982	0	0	0	1	3,982
Fomento al Deporte	4	7.79	3'398,754	0	0	0	4	3'398,754
<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>100</b>	<b>\$43'620,515</b>	<b>9</b>	<b>100</b>	<b>\$5'579,571</b>	<b>118</b>	<b>\$49'200,086</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 9 obras para la Infraestructura Social Municipal considerándose en este rubro 4 pavimentaciones, ejerciéndose recursos por \$3'639,005 (tres millones seiscientos treinta y nueve mil cinco pesos 00/100 M.N.), que representa el 66.22% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Se determina que el Ayuntamiento de las 9 obras ejecutadas, 4 obras fueron del rubro de Educación, que representan el 44.44% del total de obras ejecutadas con recursos del Ramo 33 Fondo III.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad. Toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, sin embargo se ejecutaron obras de interés social, en los rubros mencionados, en beneficio de las comunidades.

Cabe mencionar que el Presupuesto del Ejercicio 2009 se destinó un monto de \$38'871,591 (treinta y ocho millones ochocientos setenta y un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública por Administración. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$43'620,515 (cuarenta y tres millones seiscientos veinte mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.), en obras por Administración, asimismo, el Gasto Corriente ejercido es de \$99'039,441 (noventa y nueve millones treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 44.04% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. P. José Fernando Aguilar Palma, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 81 observaciones por un importe de \$57'218,414 (cincuenta y siete millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente

El titular de la entidad fiscalizada, C. P. José Fernando Aguilar Palma presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 81 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$57'218,414 (cincuenta y siete millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), no solventaron 54 observaciones por un importe de \$45'628,474 (cuarenta y cinco millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 15 administrativas y 39 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
7	Administrativa	Egresos	Falta de documentación comprobatoria en pago de indemnizaciones al personal de confianza.	0
10	Administrativa	Egresos	Mezcla de recursos en una misma cuenta bancaria de los ejercicios presupuestales de 2008 y 2009 del Fondo III.	0
12	Administrativa	Egresos	Dos cuentas bancarias para la recepción, administración y manejo del Fondo IV FORTAMUN-DF durante el ejercicio 2009.	0
20	Administrativa	Egresos	Pago de aguinaldo a integrantes del cabildo sin efectuar la Retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2009.	0
30	Administrativa	Egresos	Falta de acuse de entrega de informes trimestrales físico-financieros sobre la utilización de recursos del Fondo III (FISM) a SEDESOL.	0
31	Administrativa	Egresos	Falta de publicación de los informes trimestrales del Ramo 33 Fondo III FISM en el Órgano Local de Difusión o en la página electrónica del Municipio.	0
32	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Emiliano Zapata, Mor., del monto, destino y resultados alcanzados de los recursos del Ramo 33 Fondo III FISM.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
33	Administrativa	Egresos	Obras ejecutadas sin convenio del Programa Hábitat.	0
34	Administrativa	Egresos	Falta difusión a los habitantes de Emiliano Zapata del monto autorizado y destino al inicio del ejercicio fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF.	0
35	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el Órgano Local oficial de Difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo IV, (FORTAMUN-DF)	0
40	Administrativa	Egresos	Incumplimiento a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado y Municipios de Morelos.	0
58	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
62	Administrativa	Obra Pública	Las bitácoras de obra no cumplen con el Marco Normativo.	0
70	Administrativa	Obra Pública	La bitácora no cumple con el Marco Normativo.	0
74	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple el Marco Normativo, asimismo existe omisión del Presidente Municipal, por no firmar las estimaciones de obra.	0
4	Resarcitoria	Egresos	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, no enteradas al S. A. T.	\$3'567,910
9	Resarcitoria	Egresos	Aplicación de recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM) con destino distinto; transferidos a obras del Programa Hábitat, pagadas con recursos del Fondo III (FISM), así mismo la obra "Pav. Hidráulica Blvd. Bugambilias 170081me001" no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y existe diferencia de precio con relación a otra obra similar ejecutada con las mismas especificaciones.	7'023,441
11	Resarcitoria	Egresos	Pago de estimaciones de obras no comprobados con facturación original. Recursos del Ramo 33 Fondo 3 FISM.	827,271
14	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado en pago de honorarios a prestadores de servicios.	284,780
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado y justificado. registro de gastos en la cuenta de transferencias sin comprobar los pagos a proveedores y prestadores de servicios y evidencia de los beneficiarios de las acciones recibidas.	370,854

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
19	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado en la cuenta de transferencias por el concepto de apoyo con becas.	46,800
21	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente; póliza de egresos sin soporte documental.	108,928
23	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente; en pago de honorarios no justificado.	50,000
24	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado; en pago de material de imprenta.	200,445
25	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado; en pago de material de imprenta.	99,360
26	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado material de imprenta.	94,403
27	Resarcitoria	Egresos	Renta de camión comprobada; pero no justificada.	237,650
36	Resarcitoria	Egresos	Comprobación del gasto con documentación presuntamente apócrifa.	6,555
37	Resarcitoria	Egresos	Pagos no justificados con recursos del ramo 33 Fondo IV (FORTAMUN-DF).	519,180
38	Resarcitoria	Egresos	Pago de seguridad privada no procedente.	684,882
44	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en refrendos de licencia de funcionamiento 2009 y 25% adicional de restaurant bar familiar con música viva y pista de baile	9,580
45	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro recargos en pagos extemporáneos por concepto de refrendos de licencias de restaurant bar familiar con música viva y pista de baile	21,524
46	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobra recargos sobre saldos insolutos en autorizaciones para pagar en parcialidades créditos fiscales establecidos en convenios	98,523
47	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos por el pago de área de donación que proviene de la autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos	7'346,044
48	Resarcitoria	Ingresos	Contribuciones no ingresadas a la Tesorería Municipal y cuentas bancarias del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos por derechos e impuesto adicional del 25%	11'164,287
49	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró recargos en refrendos 2009, de licencias de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar	14,644

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
50	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no contabilizó ni cobro los ingresos de los derechos e impuesto adicional en la Cuenta Pública 2009 por concepto de matrimonios en oficina, en domicilios particulares en días hábiles, en domicilios particulares en sábados, domingos y días festivos y registro de nacimiento extemporáneos	12,338
51	Resarcitoria	Ingresos	Resarcitoria, Falta de Documentación Comprobatoria que demuestre haberse realizado el pago por el trámite de autorización de un Conjunto Urbano	4'570,955
52	Resarcitoria	Ingresos	Incumplimiento en el pago por tramite de autorización de proyectos de condominio, tramite de autorización del proyecto de fusión y área de donación, del condominio "Rivera del Palmar"	243,724
53	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobró de menos en Derechos e Impuesto Adicional por Tiempo Extraordinario por hora (horas extras) a negociaciones cuya actividad es la enajenación de bebidas alcohólicas en envase cerrado en tiendas OXXO	325,088
54	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de Registro de Matrimonios en domicilios particulares en días hábiles, sábados, domingos y días festivos	14,527
55	Resarcitoria	Ingresos	Cobró de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de Licencia de Construcción, Licencias de Uso de Suelo, Alineamiento, No. Oficial, Oficio de Ocupación, factibilidad de descarga sanitaria, factibilidad de agua potable y póliza de Fraccionamiento y Condominios	392,759
56	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto de recargos en el cobro de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, pagado fuera de tiempo	83,756
57	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en la expedición de Licencias para la Construcción de pisos de estacionamiento de la Inmobiliaria Liberas, S.A. de C.V.	98,184
59	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	288,676
60	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte ni justificación técnica y legal del gasto de la obra, sin proyecto ejecutivo validado, sin validación de CONAGUA, asimismo es una obra ociosa.	2'217,414



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
61	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada sin soporte, ni justificación técnica y legal, así mismo es una obra inexistente.	1'417,224
63	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica y legal suficiente del pago de conceptos ejecutados, asimismo existe diferencia de precio con relación a otra obra similar ejecutada con las mismas especificaciones, de igual manera existe diferencia de volumen, entre lo reportado y pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	249,811
64	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica y legal suficiente del pago de conceptos ejecutados, asimismo existe diferencia de precio con relación a otra obra similar ejecutada con las mismas especificaciones.	935,142
65	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica y legal suficiente del pago de conceptos ejecutados, asimismo existe diferencia de precio con relación a otra obra similar ejecutada con las mismas especificaciones.	1'592,801
66	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de precio con relación a otra obra similar ejecutada con las mismas especificaciones, de igual manera existe diferencia de volumen, entre lo reportado y pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	236,667
68	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia entre el monto autorizado por el cabildo y lo ejercido en la obra, asimismo existe diferencia de volumen, entre el reportado y pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	38,890
76	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica y legal suficiente del pago de conceptos ejecutados. Asimismo existe diferencia de volumen de material entre lo reportado y pagado por el Ayuntamiento y lo requerido de la revisión física de obra.	120,441
77	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica y legal suficiente del pago de conceptos ejecutados.	13,016
54			Total	\$45'628,474

**9.4 Recurso de Reconsideración.**

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha seis de enero de dos mil doce y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/92/12-02; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

**10. Recomendaciones.**

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

**11. Mejoras y Avances.**

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término del periodo constitucional.

**12. Dictamen de la Cuenta Pública.**

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Emiliano Zapata, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Huitzilac, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo 2012

**CONTENIDO**

	Pág.	
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	11
	9.1. Evaluación al Control Interno.	11
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de reconsideración	20
10.	Recomendaciones	20
11.	Mejoras y Avances	20
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	20
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

### 1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Huitzilac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Huitzilac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

### 2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 09-09-DGFHPM-HUITZI a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Lucio Esquivel Olmedo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

### 3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre.

### 4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

### 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$17'762,607 (diecisiete millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos siete pesos 00/100 M.N.) que representó el 36% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$17'970,127 (diecisiete millones novecientos setenta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 35% del gasto total ejercido.

### 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

#### 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Huitzilac, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$40'874,953 (cuarenta millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$49'366,744 (cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 20.78% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$2'725,000	\$3'049,527	\$324,527	11.91
Participaciones Federales y Estatales	23'000,000	28'095,604	5'095,604	22.15
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'060,443	7'342,024	281,581	3.99
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'621,070	5'847,437	226,367	4.03
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	639,034	639,034	100
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'218,440	3'577,874	1'359,434	61.28
Otros Ingresos	250,000	815,244	565,244	226.10
<b>TOTAL</b>	<b>\$40'874,953</b>	<b>\$49'366,744</b>	<b>\$8'491,791</b>	<b>20.78</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 11.91% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales y Estatales se tuvo un incremento del 22.15% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un incremento del 3.99% y del 4.03% respectivamente, por lo que respecta al Fondo de Aportaciones Múltiples se tuvo un incremento del 100% con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un incremento del 61.28% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 226.10% sobre lo estimado a recaudar.

#### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 09 de enero de 2009, por un importe de \$40'874,953 (cuarenta millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Huitzilac, Morelos fue de \$51'343,219 (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$16'344,458	\$14'810,401	\$18'096,384	\$3'285,983	22.19
Materiales y Suministros	1'052,905	1'683,358	1'583,778	-99,580	-5.92
Servicios Generales	4'037,000	4'250,111	4'125,065	-125,046	-2.94
Transferencias	1'700,000	1'840,251	1'573,588	-266,663	-14.49
Suma Gasto Corriente	\$23'134,363	\$22'584,121	\$25'378,815	\$2'794,694	12.37
Gastos de Inversión	0	160,000	122,010	-37,990	-23.74
Obras Públicas	500,000	1'659,749	1'659,749	0	0.00
Servicios Municipales	2'340,637	4'432,525	4'432,525	0	0.00
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$25'975,000	\$28'836,395	\$31'593,099	\$2'756,704	9.56
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'060,443	7'521,930	7'521,930	0	0.00
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'621,070	5'847,437	5'353,142	-494,295	-8.45
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	1'600,406	1'600,406	0	0.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'218,440	2'971,937	2'584,437	-387,500	-13.04
Programa de Empleo Temporal Municipal	0	1'919,770	1'919,770	0	0.00
Activos Productivos	0	605,970	605,970	0	0.00
Subtotal Fondos (Inversión)	\$14'899,953	\$20'467,450	\$19'585,655	-\$881,795	-4.31
I.V.A. de Gastos	0	0	164,465	164,465	100.00
Gasto Total	\$40'874,953	\$49'303,846	\$51'343,219	\$2'039,373	4.14

Nota: El Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, realizó registros contables en particular al I.V.A. de gastos

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$51'343,219 (cincuenta y un millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de más de \$2'039,373 (dos millones treinta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa un sobreejercicio del 4.14% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos Modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$1'659,749 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación la misma cantidad.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos Modificado presenta un importe de \$7'521,930 (siete millones quinientos veintiún mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$7'521,930 (siete millones quinientos veintiún mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.). Las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos)

Rubros	Fondo III			Fondo v			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Electrificación	1	4.73	\$355,740	0	0	0	1	\$355,740
Desarrollo Social	1	2.13	160,200	0	0	0	1	160,200
Agua Potable	1	5.58	420,000	0	0	0	1	420,000
Pavimentación	13	87.23	6'561,466	0	0	0	13	6'561,466
Infraestructura Escuelas	0	0	0.00	5	100	\$1'600,406	5	1'600,406
Gastos indirectos	0	0.33	24,523	0	0	0	0	24,523
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>\$7'521,929</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>\$1'600,406</b>	<b>21</b>	<b>\$9'122,335</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 13 obras de Pavimentación ejerciéndose recursos por \$6'561,466 (seis millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representa el 87.23% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal, Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 16 obras ejecutadas, 13 fueron obras de pavimentación que representan el 81.25% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, asimismo, en el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la Balanza de comprobación del ejercicio 2009. Así como, el monto establecido para la realización de las obras, varía en comparación con el monto indicado en la Balanza de Comprobación.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, en la en balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$1'659,749 (un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) en obras por Contrato y Administración con Recursos Propios, asimismo, el Gasto Corriente ejercido es de \$23'134,363 (veintitrés millones ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 7.17% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Lucio Esquivel Olmedo, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 62 observaciones por la cantidad de \$10'522,891 (diez millones quinientos veintidós mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Lucio Esquivel Olmedo, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 62 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$10'522,891 (diez millones quinientos veintidós mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), no solventaron 57 observaciones por el importe de \$9'963,491 (nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 13 administrativas y 44 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	Egresos	Esqueleto de cheque cancelado faltante en la Cuenta Pública 2009	0
10	Administrativa	Egresos	Falta de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) en el pago de compensaciones al Cabildo Municipal.	0
45	Administrativa	Egresos	Falta de firma de autorización del representante de Gobierno del Estado, en la entrega de apoyos del Programa Activos Productivos.	0
46	Administrativa	Egresos	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de 2009, sin equilibrio presupuestal.	0
47	Administrativa	Egresos	Proceso de Entrega-Recepción no realizada en tiempo y forma de la Entrega Global de la Presidencia Municipal.	0
48	Administrativa	Egresos	Estados de cuenta bancarios originales no presentados en las Cuentas Públicas del Municipio de Huitzilac, Morelos.	0
49	Administrativa	Egresos	Falta de fianza del Tesorero Municipal, y del personal que maneja fondos y valores.	0
50	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada	0
51	Administrativa	Egresos	Diferencia entre la Balanza de Comprobación presentada en disco magnético y la impresa en papel, presentada ante la Auditoría Superior de Fiscalización.	0
52	Administrativa	Egresos	Diferencias detectadas en la codificación de cuentas contables entre lo presentado a esta Auditoría Superior de Fiscalización y lo que obra en el Municipio del mes de octubre de 2009.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
53	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública al 31 de octubre de 2009.	0
56	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
62	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos. Liquidación de personal no inscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.	\$46,761
5	Resarcitoria	Egresos	Pago facturas a contratistas sin evidencia de cobro del mismo y comprobación en copia fotostática simple.	211,592
6	Resarcitoria	Egresos	Pago de facturas a contratistas sin evidencia de cobro del mismo.	4'357,706
9	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por Comprobar en pago de listas de raya.	10,000
11	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de Gastos del C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal, no justificados.	4,000
12	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, Tesorero Municipal.	36,439
13	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de Gastos del C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal, no justificados.	27,871
14	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de Gastos del C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal, no justificados.	62,515
15	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal.	9,264
16	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Falta de bitácora en suministro de combustible.	281,260
17	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Pago de asesorías al C. Antonio Fernández Sosa.	102,120



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
18	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Pago de asesorías y revisión de Obra Pública.	92,000
19	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Pago de Asesoría jurídica.	10,000
20	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Pago de Asesorías para el mejor funcionamiento de las actividades que realiza la Institución.	35,496
21	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, Tesorero Municipal por diversos gastos.	16,375
22	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, Tesorero Municipal.	52,053
23	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, Tesorero Municipal.	27,460
24	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos del C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal, no justificados.	41,587
25	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal.	3,309
26	Resarcitoria	Egresos	El gasto no se encuentra debidamente comprobado y justificado. Pago de castillo del 24 de junio.	16,100
27	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos del C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal, no justificados.	65,537
28	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gastos del C. Roberto Arellano Parra, Tesorero Municipal, no justificados.	10,752
29	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, Tesorero Municipal	6,672

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
30	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, tesorero municipal	5,585
31	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados, y falta de documentación por comprobación de gastos realizada por el C. Roberto Parra Arellano, tesorero municipal.	8,795
32	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de Auditoría Ambiental al Municipio de Huitzilac, Morelos.	17,250
33	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Reparación y mantenimiento del edificio de la Presidencia Municipal.	57,577
34	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados. Reparación y mantenimiento de la oficina de la Presidencia Municipal.	4,500
35	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Pago de llantas y mantenimiento de vehículos.	104,737
36	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Apoyo al DIF Municipal.	12,000
37	Resarcitoria	Egresos	Gastos no justificados.	72,444
38	Resarcitoria	Egresos	Fondo IV, resarcitoria, Presunto desvió de recursos. Liquidación de personal no adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.	589,088
39	Resarcitoria	Egresos	Fondo IV, resarcitoria, presunto desvió de recursos. Liquidación de personal no adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.	445,932
40	Resarcitoria	Egresos	Fondo IV, resarcitoria, presunto desvió de recursos por gastos injustificados.	18,126
41	Resarcitoria	Egresos	Falta de registro contable de retenciones por obras realizadas y por ende falta de entero de las mismas.	4,375
42	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria del gasto y sin justificación por apoyos a Programa de Activos Productivos.	300,000
43	Resarcitoria	Egresos	Gastos sin justificación por apoyos a Programa de Fertilizante (FAEDE), así como la falta de expedientes técnicos de los proyectos realizados.	510,057

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
44	Resarcitoria	Egresos	Gastos sin documentación comprobatoria original y sin justificación por apoyos listas de rayas (FAEDE), a Programa de brechas corta de fuego y reforestación de parajes, así como falta de expedientes técnicos por los proyectos realizados por el Ayuntamiento.	786,000
54	Resarcitoria	ingresos	Aplican descuentos improcedentes hasta un 100% a la empresa NABOHI.	137,146
55	Resarcitoria	ingresos	Contribuciones consistentes en Derechos por Licencias de Construcción, e Impuesto del 25% Adicional, no Ingresados a la Tesorería Municipal, ni contabilizados en la Cuenta Pública.	120,805
58	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	386,684
59	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	210,609
60	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	231,341
61	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática, así mismo existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así como el pago de conceptos no aplicables dentro de la obra.	413,571
57			Total	\$9'963,491

#### 9.4. Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/90/12-02; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la Entidad Fiscalizada por término de período constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Huitzilac, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Huitzilac, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, del Informe del Resultado por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Huitzilac, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Jantetelco, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Marzo 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	4
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	5
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	9
7.	Evolución de la Deuda Pública	11
8.	Cumplimiento de Programas	11
9.	Resultados de la Fiscalización, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	12
	9.1. Evaluación al Control Interno	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	13
	9.4. Recurso de reconsideración	14
10.	Recomendaciones	14
11.	Mejoras y Avances	15
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	16
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Jantetelco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Jantetelco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A010-09-DGFHPM-JANTE a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. David Rosas Hernández funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 25 de enero de 2010, mediante oficio número JANTE/0056/25/01/2010 el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

#### 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$15'098,277 (quince millones noventa y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representó el 29.52% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$18'811,853 (dieciocho millones ochocientos once mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que representó el 35.11% del gasto total ejercido.

#### 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

#### 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Jantetelco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$48'302,347 (cuarenta y ocho millones trescientos dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos refleja la cantidad de \$48'520,505 (cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) precisando una diferencia de más por \$218,157 (doscientos dieciocho mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que derivó una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

El Municipio de Jantetelco, Morelos, durante el ejercicio presupuestal 2009 no tuvo ninguna modificación por Decreto que reformaran o adicionaran disposiciones de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$51'143,939 (cincuenta y un millones ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 6% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$2'143,173	\$1'850,819	-\$292,354	-13.64
Contribuciones Especiales	100,000	144,845	44,845	44.85
Participaciones Federales	29'857,800	25'902,746	-3'955,054	-13.25
FEIEF. Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	3'592,975	3'592,975	100
Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo	0	12,150	12,150	100
Fondo de Fiscalización	0	854,603	854,603	100
Participaciones Estatales	2,500	0.00	-2,500	-100
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	7'329,532	7'244,171	-85,361	-1.16
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'502,142	5'451,161	-50,981	-0.93
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	0	682,078	682,078	100
Fondos Federales Ramo 20. Empleo Temporal	0	100,000	100,000	100
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3'039,700	2'852,000	-187,700	-6.17
Activos Productivos 2009	0	2'003,345	2'003,345	100

Ingresos por Cuenta de Terceros	0	286	286	100
Reintegros de Gastos Efectuados por el H. Ayto.	0	67,574	67,574	100
Otros Ingresos	327,500	385,186	57,686	17.61
Total	\$48'302,347	\$51'143,939	\$2'841,592	5.88%

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no alcanzó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 13.64% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos. Del rubro correspondiente a Otros Ingresos se obtuvo una recaudación de \$385,186 (trescientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) proveniente de Cooperaciones al Ayuntamiento, Venta de Plástico Reciclable, Venta de Cartón Reciclable, Terapias U.B.R., Venta de Fierro Reciclable, Uso de Báscula Municipal y diversos Rendimientos Bancarios, superando el importe estimado de ingresos en un 17.61%. Si bien en la expectativa de ingresos ambos rubros se estimaron por separado, por la naturaleza de los conceptos que integran el rubro de Otros Ingresos se comprenden como recaudación propia.

Las Contribuciones Especiales por la ejecución de obra pública urbana se incrementaron en un 44.85% respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un decremento del 13.25% con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Estatales no alcanzaron la meta estimada en un 100%.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un decremento del 1.16% y 0.93%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos. La aportación correspondiente al Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples refleja un 100% en su ingreso derivado de que no fue previsto en la misma Ley.

La Aportación Estatal por el concepto de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 6.17%, respecto al monto estimado en la Ley de Ingresos. Asimismo el Programa de Activos Productivos se refleja al 100% en su ingreso derivado de que no fue previsto en la misma Ley.

Respecto al rubro de ingresos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano, Programa Empleo Temporal este se refleja al 100%, derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Asimismo los rubros del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), Derecho Adicional por la Extracción de Petróleo Crudo y Fondo de Fiscalización, estos se reflejan en su ingreso al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009. De igual manera los rubros de Ingresos por Cuenta de Terceros y Reintegros de Gastos Efectuados por el H. Ayuntamiento, relativo a Reintegros por Comisiones Bancarias y Reintegros por Observaciones 2006-2009, se reflejan al 100% al ser conceptos no previstos en la misma Ley de Ingresos.

#### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2008, por un importe de \$48'656,847 (cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin embargo el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos refleja la cantidad de \$48'520,505 (cuarenta y ocho millones quinientos veinte mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), como presupuesto aprobado, precisando una diferencia de más por \$136,342 (ciento treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que derivó una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la V Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Jantetelco, Morelos fue de \$53'580,689 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado  
(cifras en pesos)**

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$14'700,037	\$13'838,705	\$12'304,110	-\$1'534,595	-11.09
Materiales y Suministros	1'025,390	1'332,823	1'398,932	66,109	04.96
Servicios Generales	4'840,245	5'033,253	5'849,068	815,815	16.21
Transferencias	866,800	1'199,453	1'168,717	-30,736	-02.56
Suma Gasto Corriente	\$21'432,472	\$21'404,234	\$20'720,827	-\$683,407	-03.19%
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e inmuebles	50,000	56,615	65,602	8,987	15.87
Obras Públicas por Administración	0	750,099	750,099	0	0
Obras por Contrato	1'322,517	2'613,462	1'290,945	-1'322,517	-50.60
Servicios Públicos	10'168,184	10'210,997	8'205,352	-2'005,645	-19.64
Gasto Crédito BANOBRAS	0	4'140,826	4'140,523	-303	-0.01
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$32'973,173	\$39'176,233	\$35'173,348	-\$4'002,885	-10.22%
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'244,171	11'030,326	7'249,050	-3'781,276	-34.28
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'451,161	5'484,097	5'705,874	221,777	04.04
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	0	1'370,609	1'365,724	-4,885	-0.36
Ramo 20 Desarrollo Social y Humano.	0	1,679	101,679	100,000	5955.92
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'852,000	2'002,019	1'977,419	-24,600	-01.23
Activos Productivos 2008	0	10,967	6,091	-4,876	-44.46
Activos Productivos 2009	0	2'097,226	2'001,504	-95,722	-04.56
Subtotal Fondos (Inversión)	\$15'547,332	\$21'996,923	\$18'407,341	-\$3'589,582	-16.32%
Gasto Total	\$48'520,505	\$61'173,156	\$53'580,689	-\$7'592,467	-12.41%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$53'580,689 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de menos de \$7'592,467 (siete millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que representa un subejercicio del 12.41% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2009, se observó que el Gobierno Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ejerció la cantidad de \$1'639,202 (un millón seiscientos treinta y nueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Amortización de la Deuda Pública y \$439,347 (cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Intereses de la Deuda Pública, quedando un saldo por amortizar de \$4'507,807 (cuatro millones quinientos siete mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), correspondiente al crédito obtenido en el ejercicio 2008, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad



Nacional de Crédito (BANOBRAS), autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$6'500,000 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante el decreto número CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del 5 de diciembre de 2007, con modificación en el decreto número SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS del 14 de mayo de 2008, para autorizar al Ejecutivo Estatal la afectación de las Participaciones en garantía de pago.

8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, no se ejecuto obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Secretaría Municipal, Sindicatura, Presidencia Municipal, Contraloría Municipal, y a la Tesorería Municipal, sobre los rubros de Activo Fijo, Presupuesto, Bancos, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pagos Anticipados, Pasivos, así como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 como son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Estatal para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. David Rosas Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 10 observaciones con un monto a resarcir por \$10,473 (diez mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. David Rosas Hernández presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1. De las 10 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones no se solventaron 03 observaciones, sin cantidad a resarcir, distinguiéndose estas en 02 administrativas y 01 contable.

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
6	Administrativa	Egresos	Incumplimiento en la entrega de la información solicitada al L.D. Jesús Gutiérrez Bara, Contralor Municipal	0
7	Administrativa	Egresos	Incumplimiento en la entrega de la información solicitada al L.D. Jesús Gutiérrez Bara, Contralor Municipal, al no actuar en forma inmediata ante las irregularidades derivadas de la Entrega-Recepción de la Administración Pública 2006-2009	0
9	Contable	Ingresos	Rezago del impuesto predial, pendiente por cobrar, sin ejercer su facultad económico-coactiva.	0
3			Total	0

9.4. Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/40/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha catorce de febrero de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a la Secretaría Municipal, Sindicatura Municipal, Dirección de Obras Públicas por cuanto al manejo de los recursos Federales del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Infraestructura Social Municipal y a la Tesorería Municipal por cuanto a los rubro de Bancos y de los recursos Federales del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF): se recomendó a la Secretaría Municipal la formulación del Inventario General y actualización del registro de los Bienes Muebles e Inmuebles Municipales; a la Sindicatura Municipal la elaboración de un Manual de Políticas y Procedimientos para el control de los Activos Fijos y el registro de las adiciones y/o bajas de los activos en el Libro Patrimonial; a la Tesorería Municipal el depósito diario de los ingresos y la debida comprobación de gastos del Fondo Fijo, e igual que a la Dirección de Obras Públicas, llevar a cabo las acciones necesarias que permitan superar las deficiencias determinadas y elevar la calidad de la gestión municipal para la operación y desempeño del Fondo Federal III, Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF), entre otras recomendaciones.

#### 11. Mejoras y Avances.

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones, incluye la contestación a las recomendaciones de Control Interno, presentando solo mejoras y avances en el rubro de Bancos y Fondos fijos, toda vez que cuentan con mecanismos para su protección, por cuanto a las áreas de Sindicatura y Secretaría Municipal, respecto al control de altas y bajas, así como la salvaguarda y protección de los bienes patrimoniales, no hubo respuesta, por lo que no hubo mejoras y avances adoptadas en estos conceptos por las áreas mencionadas, respecto a las recomendaciones a la Tesorería Municipal sobre el control y manejo de los Recursos Federales del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), de su respuesta no presentan evidencia de la existencia de los lineamiento y procedimientos administrativos que mencionan, por lo que no hubo mejoras y avances adoptadas en este rubro.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Jantetelco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Jantetelco, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, excepto por la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que sí presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Jantetelco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Jiutepec, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de enero al 03 de abril  
 04 de julio de 2012  
 CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.	11
	9.1. Evaluación al Control Interno.	11
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	12
10.	Recomendaciones	13
11.	Mejoras y Avances	13
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	13
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Jiutepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 03 de abril.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Jiutepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 11-09-DGFHPM-JIUTE a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, eI.C.P. Rabindranth Salazar Solorio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.  
 Del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar que la entidad recaudó, administró y ejerció los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$107'781,262 (ciento siete millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que representó el 27.39% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$107'704,051 (ciento siete millones setecientos cuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 27.55% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	%Diferencia
Ingresos Propios	\$ 65'350,000	\$ 125'222,728	\$ 59'872,728	91.62
Participaciones Federales	200'000,000	140'782,607	-59'217,393	-29.61
Participaciones Estatales Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	2'500,000	2'077,000	-423,000	-16.92
Aportaciones Federales del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales y del D.F.	125'000,000	94'226,535	-30'773,465	-24.62
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.	0	1'622,419	1'622,419	100
SUBSEMUN	0	9'000,000	9'000,000	100
Otros Ingresos, Ramo 20	1'050,000	19'279,701	18'229,701	1,736.16
Ingresos por cuenta de Terceros	750,000	1'271,790	521,790	69.57
Total	\$ 394'650,000	\$ 393'482,780	-\$ 1'167,220	-0.30

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 91.62% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales tuvo una disminución del 29.61% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

## 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Jiutepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serian por \$394'650,000 (trescientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta milpesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe por \$393'482,780 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo una disminución del 0.30% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución del 16.92% con respecto a la expectativa de ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan en total una disminución 24.62% , con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Municipio no estimó en su Ley de Ingresos la captación de recursos por concepto del Fondo de Aportaciones Múltiples y SUBSEMUN.

En cuanto a los Otros Ingresos, la entidad no contempló los Ingresos por Ramo 20 por lo que tuvieron un incremento en ese rubro recaudando \$18'229,701 (dieciocho millones doscientos veintinueve mil setecientos un pesos 00/100M.N.) con respecto a lo presupuestado.

Los Ingresos por Cuenta de Terceros tuvieron un incremento del 69.57% en relación a la Ley de Ingresos.

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$79'196,787	\$95'548,022	\$95'548,022	0	0
Materiales y Suministros	2'970,600	3'289,085	3'289,085	0	0
Servicios Generales	11'498,458	21'742,630	21'742,630	0	0
Transferencias	12'697,899	20'794,174	20'794,174	0	0
Gastos de Inversión	4'085,139	5'356,004	5'356,004	0	0
Obras y Servicios Públicos (1)	98'193,433	119'081,317	121'827,864	2'746,547	2.31
Deuda Pública	11'069,000	530,077	529,958	-119	-0.02
Subtotal Gasto Corriente	\$219'711,316	\$ 269,087,737	\$2,746,428	\$2'746,448	1.03
Fondo III (1)	19'184,130	22'661,247	25'138,198	2'476,951	10.93
Fondo IV	55'209,972	71'565,288	70'212,729	-1'352,559	-1.89
Fondo V (1)	3'244,836	3'244,837	3'335,903	91,066	2.81
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	2'077,000	2'077,000	1'191,796	-885,204	-42.62
SUBSEMUN	12'000,000	10'000,000	4'459,797	-5'540,203	-55.40
Programas de Ramo 20	17'595,190	17'593,099	17'437,284	-155,815	-0.89
Subtotal Fondos (Inversión)	\$109'311,128	\$127'141,471	\$121'775,707	-\$5'365,764	-4.22
Gasto Total	\$329'022,444	\$393'482,780	\$390'863,444	-\$2'619,336	-0.67

(1) Dentro del Presupuesto de Egresos Modificado no se contemplaron los referendos de los siguientes rubros:

a) Obras y Servicios Públicos por un importe de \$ 4'595,074 (cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

b) Fondo III por un importe de \$ 3'173,291 (tres millones ciento setenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)

c) Fondo V por un importe de \$ 205,008 (doscientos cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.)

Los importes referendados se utilizaron en las partidas que reflejan diferencia presupuestal.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 29 de enero de 2009 por un importe de \$329'022,444 (trescientos veintinueve millones veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2010 por un importe de \$393'482,780.00 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

El gasto total ejercido por el Municipio de Jiutepec, Morelos fue de \$390'863,444 (trescientos noventa millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

7. Evolución de la Deuda Pública

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe de \$393'482,780 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto total fue de \$390'863,444 (trescientos noventa millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) existiendo un subejercicio por \$2'619,336 (dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por lo tanto, no existe equilibrio presupuestal.

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

## 8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$12'217,050 (doce millones doscientos diecisiete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la Balanza de Comprobación, un importe de \$7'178,236 (siete millones ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$5'038,014 (cinco millones treinta y ocho mil catorce pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos Modificado presenta un importe de \$22'661,247 (veintidós millones seiscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejando en la Balanza de Comprobación la cantidad de \$25'138,198 (veinticinco millones ciento treinta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Resultando un sobrejercicio de \$2'476,951 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las Comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifras en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS														
Municipio:	Jiutepec			Estado: Morelos									Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Hábitat			Fondo V			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua potable	0	0.00	0	1	2.99	\$750,554	0	0	0	0	0	0	1.00	\$750,554
Drenaje	3	3.65	\$261,874	7	14.89	3'742,779	3	24.83	\$1'309,647	0	0	0	13.00	5'314,300
Electrificación	1	3.18	228,585	4	6.98	1'755,296	3	20.40	1'075,695	0	0	0	8.00	3'059,576
Proyectos	0	12.63	906,909	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	906,909
Pavimentación	4	8.08	579,801	19	32.23	8'101,842	5	36.17	1'907,568	0	0	0	28.00	10'589,211
Educación	0	0.00	0	2	2.25	565,470	0	0	0	5	100.00	3'335,903	7.00	3'901,373
Obras de Servicio	8	28.47	2'043,874	0	0	0	1	18.60	980,765	0	0	0	9.00	3'024,639
Mejoramiento Entorno Urbano Fomento al Deporte	3	23.60	1'693,981	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.00	1'693,981
Obras de Mejoramiento Físico Esp. Públicos	0	20.38	1'463,211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1'463,211
Gastos Indirectos 3%	0	0	0	0	0.54	135,000	0	0	0	0	0	0	0	135,000
Gasto Institucional 2%	0	0	0	0	0.30	74,750	0	0	0	0	0	0	0	74,750
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19</b>	<b>100.00</b>	<b>\$7'178,236</b>	<b>33</b>	<b>100.00</b>	<b>\$15'125,691</b>	<b>12</b>	<b>100.00</b>	<b>\$5'273,675</b>	<b>5</b>	<b>100.00</b>	<b>\$3'335,903</b>	<b>69.00</b>	<b>\$30'913,504</b>
HÁBITAT	0	0	0	0	0	5'273,675	0	0	0	0	0	0	0	5'273,675
REFR-2007	0	0	0	0	0	1'888,413	0	0	0	0	0	0	0	1'888,413
REFR-2008	0	0	0	0	0	2'850,419	0	0	0	0	0	0	0	2'850,419
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>100.00</b>	<b>\$7'178,236</b>	<b>33</b>	<b>100</b>	<b>\$25'138,198</b>	<b>12.00</b>	<b>100</b>	<b>\$5'273,675</b>	<b>5.00</b>	<b>100</b>	<b>\$3'335,903</b>	<b>69</b>	<b>\$40'926,011</b>

Nota: En el total del Fondo III esta considerado el total del Hábitat.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 19 obras de Urbanización ejerciéndose recursos por \$8'101,842 (ocho millones ciento un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) que representa el 53.56% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 33 obras ejecutadas, 19 fueron obras de Urbanización que representan el 57.58% del total de las obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, asimismo, en el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2009. Así como, el monto establecido para la realización de las obras, varía en comparación con el monto indicado en la Balanza de Comprobación.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$12'217,050 (doce millones doscientos diecisiete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la Balanza de Comprobación reflejan un importe ejercido de \$7'178,236 (siete millones ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el Gasto Corriente ejercido es de \$269'087,737 (doscientos sesenta y nueve millones ochenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 2.67% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9.Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 03 de abril se separó del cargo constitucional.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

Con fundamento en el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos; con fecha tres de marzo del año dos mil diez, se dio inicio al proceso de fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Jiutepec, Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero al tres de abril de dos mil nueve; del cual derivó el Pliego de Observaciones del seis de diciembre de dos mil diez, mismo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, fue notificado al Titular del Ente Auditado por el periodo del primero de enero al tres de abril de dos mil nueve, C.P. Rabindranath Salazar Solorio, señalando las acciones y recomendaciones procedentes a fin de que las observaciones pudieran ser solventadas.

No obstante, por acuerdo de cuatro de julio de dos mil once, se radicó en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el juicio de amparo 482/2011-IV, promovido por Rabindranath Salazar Solorio, en contra del Pliego de Observaciones del seis de diciembre de dos mil diez, derivado de la revisión a la cuenta pública del municipio de Jiutepec, Morelos, por el periodo comprendido del primero de enero al tres de abril de dos mil nueve; cuya sentencia fue emitida el veintiséis de octubre de dos mil once, por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos; misma que fue confirmada por ejecutoria del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito al resolver el recurso de revisión A.R. 388/2011.

Por lo anterior, el 29 de marzo de 2012, la Auditoría Superior notificó al C.P. Rabindranath Salazar Solorio, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009, un total de 03 observaciones contables.

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C.P. Rabindranath Salazar Solorio, Presidente Municipal no atendió, aclaró ni presentó la solventación al Pliego de Observaciones de fecha 07 de marzo de 2012, por lo que se elaboró Acta circunstanciada DGFHPM/027/2012 de fecha 21 de mayo de 2012 en donde se hace referencia a esta situación.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 3 observaciones contables formuladas en el Pliego de Observaciones no se solventó ninguna de ellas, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Contable	Egresos	No se contabilizó como pasivo en la Cuenta Pública del ejercicio 2008	0
2	Contable	Egresos	Recuperación de créditos FAEDE registrados contablemente como Gastos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	0
3	Contable	Egresos	Recuperaciones de créditos FAEDE del Sector Agropecuario registrados contablemente como gastos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	0
3			Total	0

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Jiutepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Jiutepec, Morelos no solventó las observaciones de tipo contable que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como anexos 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Jiutepec, Morelos no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil doce emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a que las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe no afectan de manera substancial las operaciones revisadas, se determinó que si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 03 de abril de 2009 del Municipio de Jiutepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Jiutepec, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
 Marzo 2012  
 CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	9
	9.1. Evaluación al Control Interno.	9
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	10
	9.3. Observaciones no solventadas	10
10.	Recomendaciones	13
11.	Mejoras y Avances	14
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	14
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Jiutepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Jiutepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 11-09-DGFHPM-JIUTE a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C.Miguel Ángel Rabadán Calderón funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009.

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar que la entidad recaudó, administró y ejerció los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$107'781,262 (ciento siete millones setecientos ochenta y un mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que representó el 27.39% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$107'704,051 (ciento siete millones setecientos cuatro mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 27.55% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$65'350,000	\$125'222,728	\$59'872,728	91.62
Participaciones Federales	200'000,000	140'782,607	-59'217,393	-29.61
Participaciones Estatales Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	2'500,000	2'077,000	-423,000	-16.92
Aportaciones Federales del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales y del D.F.	125'000,000	94'226,535	-30'773,465	-24.62
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.	0	1'622,419	1'622,419	100
SUBSEMUN	0	9'000,000	9'000,000	100
Otros Ingresos, Ramo 20	1'050,000	19'279,701	18'229,701	1,736.16
Ingresos por cuenta de terceros	750,000	1'271,790	521,790	69.57
Total	\$394'650,000	\$393'482,780	-\$1'167,220	-0.30

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 91.62% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales tuvo una disminución del 29.61% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución del 16.92% con respecto a la expectativa de ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan en total una disminución 24.62% , con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Municipio no estimó en su Ley de Ingresos la captación de recursos por concepto del Fondo de Aportaciones Múltiples y SUBSEMUN.

## 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Jiutepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$394'650,000 (trescientos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe por \$393'482,780 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo una disminución del 0.30% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

En cuanto a los otros ingresos, la entidad no contempló los ingresos por Ramo 20 por lo que tuvieron un incremento en ese rubro recaudando \$18'229,701 (dieciocho millones doscientos veintinueve mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) con respecto a lo presupuestado.

Los ingresos por cuenta de terceros tuvieron un incremento del 69.57% en relación a la Ley de Ingresos.

## 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 29 de enero de 2009 por un importe de \$329'022,444 (trescientos veintinueve millones veintidós mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 28 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Jiutepec, Morelos fue de \$390'863,444 (trescientos noventa millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$79'196,787	\$95'548,022	\$95'548,022	0	0
Materiales y Suministros	2'970,600	3'289,085	3'289,085	0	0
Servicios Generales	11'498,458	21'742,630	21'742,630	0	0
Transferencias	12'697,899	20'794,174	20'794,174	0	0
Gastos de Inversión	4'085,139	5'356,004	5'356,004	0	0
Obras y Servicios Públicos (1)	98'193,433	119'081,317	121'827,864	2'746,547	2.31
Deuda Pública	11'069,000	530,077	529,958	-119	-0.02
Subtotal Gasto Corriente	\$219'711,316	\$ 269,087,737	\$2,746,428	\$2'746,448	1.03
Fondo III (1)	19'184,130	22'661,247	25'138,198	2'476,951	10.93
Fondo IV	55'209,972	71'565,288	70'212,729	-1'352,559	-1.89
Fondo V (1)	3'244,836	3'244,837	3'335,903	91,066	2.81
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	2'077,000	2'077,000	1'191,796	-885,204	-42.62
SUBSEMUN	12'000,000	10'000,000	4'459,797	-5'540,203	-55.40
Programas de Ramo 20	17'595,190	17'593,099	17'437,284	-155,815	-0.89
Subtotal Fondos (Inversión)	\$109'311,128	\$127'141,471	\$121'775,707	-\$5'365,764	-4.22
Gasto Total	\$329'022,444	\$393'482,780	\$390'863,444	-\$2'619,336	-0.67

(2) Dentro del Presupuesto de Egresos Modificado no se contemplaron los refrendos de los siguientes rubros:

d) Obras y Servicios Públicos por un importe de \$ 4'595,074 (cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

e) Fondo III por un importe de \$ 3'173,291 (tres millones ciento setenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)

f) Fondo V por un importe de \$ 205,008 (doscientos cinco mil ocho pesos 00/100 M.N.)

Los importes refrendados se utilizaron en las partidas que reflejan diferencia presupuestal.

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe de \$393'482,780 (trescientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto total fue de \$390'863,444 (trescientos noventa millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) existiendo un subejercicio por \$2'619,336 (dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por lo tanto, no existe equilibrio presupuestal.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada no se ejecutó obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, solo se dio continuidad a la integración de los expedientes técnicos y al pago de las obras.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a los servidores públicos encargados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. y Bancos, dando cumplimiento al artículo 47 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del Control Interno presentó factores de riesgo y determinándose que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009 un total de 23 observaciones por \$3'345,426 (tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 23 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$3'345,426 (tres millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) no solventaron 15 observaciones por un importe de \$2'577,043 (dos millones quinientos setenta y siete mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 4 administrativas, 1 contable y 10 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
05	Administrativa	Egresos	La información presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada no coincide con la información presentada en el Informe Trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	0
08	Administrativa	Egresos	La información presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada no coincide con la información presentada en el Informe Trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	0
09	Administrativa	Egresos	El gasto ejercido del Programa de Rescate de Espacios Públicos no tuvo saldo suficiente en la partida del Presupuesto de Egresos respectivo, por lo que existe un sobregiro presupuestal.	0
10	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de documentación debidamente validada.	0
12	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro de impuesto predial, sin aplicar el procedimiento económico coactivo.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al 31 de diciembre de 2009.	\$1'582,645
2	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al 31 de diciembre de 2009.	82,069

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
6	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal por la ejecución del Centro de Desarrollo Comunitario en la Colonia Lomas de Chapultepec con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.	484,406
7	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal por la ejecución de la Ampliación del Centro de Desarrollo Comunitario Cuauhtémoc con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.	96,864
13	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto de recargos en el pago de impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, pagado fuera de tiempo en el ejercicio fiscal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 en el ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.	19,216
19	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada con concreto hidráulico ,pagado sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados y diferencia de volumen	160,992
20	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	3,761
21	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	108,599
*22	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada ,deteriorado (mala calidad)de la carpeta asfáltica, diferencia de volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra	14,677
23	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, diferencia de volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra.	23,814
15			Total	\$2'577,043

\*Nota: La observación No. 22 solo se solventa una parte que corresponde al importe de \$286,395.82 (doscientos ochenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.)

#### 10. Recomendaciones

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones para la administración de los Fondos Federales, misma que consistieron en: Falta de un Manual de Organización y un Manual de Procedimientos que defina claramente las funciones, facultades, responsabilidades de las áreas y personal que administra los recursos de los Fondos, recursos del Fondo 3 no aplicados con oportunidad, falta de un Sistema Integral de Información en Red, para que todas las áreas participantes en la operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. tengan y utilicen los mismos datos ya que sólo utilizan archivos de Excel de forma independiente.

#### 11. Mejoras y Avances

El titular de la entidad fiscalizada, C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal por el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 refiere que las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización no son procedentes de conformidad con la opinión técnica emitida por la Tesorería Municipal concluyendo que no hubo mejoras y avances adoptados por el Gobierno Municipal.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Jiutepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Jiutepec, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como anexos 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Jiutepec, Morelos, presentó el recurso de reconsideración, al respecto esta autoridad acuerda: Toda vez que el recurso de reconsideración fue presentado por el Apoderado Legal, se TIENE POR PRESENTADO, MAS NO POR ADMITIDO, ya que quien suscribe el recurso no tiene personalidad para presentarlo, lo anterior con base en lo previsto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal es "el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento".

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Jiutepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Jojutla, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo de 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	4
3.	Período de revisión	4
4.	Objetivo	5
5.	Alcance	5
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	9
7.	Evolución de la Deuda Pública	11
8.	Cumplimiento de Programas	11
9.	Resultados de la Fiscalización por el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	13
	9.1. Evaluación al Control Interno.	13
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	13
	9.3. Observaciones no solventadas	14
10.	Recomendaciones	22
11.	Mejoras y Avances	22
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	22
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40 fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Jojutla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Jojutla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 12-09-DGFHPM-JOJUTLA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el Dr. Alberto Cabrera Díaz.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de enero al 31 de octubre.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$ 40'554,959 (cuarenta millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 33.59% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$54'639,248 (cincuenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representó el 48% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

## 6.1. Ingresos.

De acuerdo al oficio número CHPCP/Of.770/08 de fecha 1 de diciembre 2008, el Diputado Jaime Sánchez Vélez, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, informó al Auditor Superior que el Municipio de Jojutla, Morelos, no cumplió con la presentación de su ante Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009. Asimismo y de conformidad con el artículo 32 de la

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2009 la Ley de Ingresos de 2008 seguirá en vigencia la Ley de Ingresos del Municipio de Jojutla, Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577, de fecha 19 de diciembre de 2007, siendo la expectativa de ingresos por un importe de \$107'929,060 (ciento siete millones novecientos veintinueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

Mediante DECRETO NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha 27 de febrero de 2008, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4595, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, las cuales no alteran el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Mediante decreto número MIL QUINIENTOS UNO de fecha 22 de julio de 2009, publicado en el Periódico oficial Tierra y Libertad número 4729, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, las cuales no alteran el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$120'734,902 (ciento veinte millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 12% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$27'815,574	\$28'548,048	+\$732,474	+2.63
Participaciones	42'837,615	48'154,470	+ 5'316,855	+12.41
Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	10'208,782	9'130,864	-1'077,918	-10.56
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18'114,360	20'371,351	+ 2'256,991	+12.46
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.	2'183,850	23	-2'183,827	-100
Empleo Temporal	415,605	250,692	-164,913	-39.68
Opciones Productivas	190,000	48	-189,952	-99.97



FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'249,051	2'642,305	+ 393,254	+17.48
Aportación Estatal	300,000	3'200,402	+2'900,402	+966.80
Ingresos por cuenta de Terceros	0	92,000	+92,000	+100
Ingresos derivados de Financiamientos	3'500,000	0	-3'500,000	-100
Otros Ingresos	114,223	8'344,699	+8'230,476	+7'205.62
Total	\$107'929,060	\$120'734,902	+\$12'805,842	+ 12

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, aumento las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un aumento del 2.63% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones tuvieron un incremento del 12.41% en relación a lo autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2008.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal reflejan una disminución del 10.56%, mientras que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad reflejan un aumento del 12.46%, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

De los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se previó una expectativa de ingresos para el ejercicio 2008, sin embargo en el ejercicio 2009 no se firmó Convenio de Colaboración por lo que refleja una disminución del 100%. La cantidad de \$23 (veintitrés pesos 00/100 M.N.), corresponde a los rendimientos financieros generados por la cuenta bancaria del Fondo V del ejercicio anterior.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un aumento del 17.48% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un incremento del 7,205.62% sobre lo autorizado, mismos que correspondieron a Programas del Ramo 20: Hábitat y 3 x 1 migrantes.

Por lo que corresponde a los Programas de Empleo Temporal, Opciones Productivas, e Ingresos Derivados de Financiamiento, estos reflejaron una disminución del 39.68%, 99.97% y 100% con respecto a la expectativa de Ingresos. Este último rubro indicó que durante el ejercicio no se solicitaron créditos con alguna Institución bancaria.

Los ingresos por cuenta de terceros no fueron presupuestados en la Ley de Ingresos por lo que existe un incremento del 100%.

La Aportación Estatal se ve favorecida con un incremento de 966.80% con respecto a lo estimado.

## 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2009, por un importe de \$107'929,060 (ciento siete millones novecientos veintinueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de enero de 2010. El Presupuesto de Egresos Modificado fue de \$123'467,341 (ciento veintitrés millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Las ampliaciones presupuestales fueron superiores al total del gasto ejercido.

El gasto total ejercido por el Municipio de Jojutla, Morelos fue de \$114'173,350 (ciento catorce millones ciento setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$31'702,815	\$34'449,427	\$30'028,861	\$4'420,566	12.83
Materiales y Suministros	3'638,981	4'180,716	4'180,716	0	0
Servicios Generales	3'937,302	5'779,799	5'779,799	0	0
Transferencias	3'293,521	6'193,900	4'701,243	1'492,657	24.10
Gastos de Inversión	50,000	527,180	527,180	0	0
Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Obras y Servicios Públicos	31'644,793	29'665,233	29'665,233	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$74'267,412	\$80,796,255	\$74'883,032	\$5'913,223	7.32
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo	10'208,782	8'899,710	8'899,710	0	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	18'114,360	22'063,841	22'063,841	0	0
Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa	2'183,850	503,111	541	502,570	99.89
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'549,051	2'634,251	1'410,004	1'224,247	46.47
Ramo 20	605,605	8'570,173	6'916,222	1'653.951	19.30
Subtotal Fondos y Convenios	\$33'661,648	\$42'671,086	\$39'290,318	\$3'380,768	7.92
Gasto Total	\$107'929,060	\$123'467,341	\$114'173,350	\$9'293,991	7.53

Al comparar el ingreso total recaudado y el gasto total ejercido se determinó un subejercicio por un importe de \$6'561,552 (seis millones quinientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por lo que no existe equilibrio presupuestal.

7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios por la cantidad de \$1' 114,405 (un millón ciento catorce mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$1'114,405 (un millón ciento catorce mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$8'899,710 (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$8'899,710 (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$ 302,103 (trescientos dos mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), para Gastos Indirectos y \$1,663 (un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), para Programas de Desarrollo Institucional. Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Jojutla			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua potable	1	1.38	\$ 15,374	3	3.38	\$ 290,436	4	\$ 305,810
Alcantarillado y drenaje	6	20.43	227,690	10	24.76	2'127,845	16	2'355,535
Urbanización municipal	5	34.86	388,432	20	62.60	5'381,370	25	5'769,802
Electrificación rural y de colonias pobres	---	---	---	4	8.39	721,312	4	721,312
Infraestructura básica educativa	1	26.92	300,000	1	0.87	74,981	2	374,981
Obras de servicio	2	9.68	107,909	---	---	---	2	107,909
Proyectos ejecutivos	1	6.73	75,000	---	---	---	1	75,000
Subtotal	16	100	1'114,405	38	100	8'595,944	54	9'710,349
Gastos indirectos	---	---	---	---	---	302,103	6	302,103
Programas de desarrollo institucional	---	---	---	---	---	1,663	1	1,663
Total	16	100	\$ 1,114,405	38	100.00	\$ 8,899,710	61	\$ 10,014,115

Datos determinados de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 20 obras de Urbanización Municipal ejerciéndose recursos por \$ 5'381,370 (cinco millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), que representa el 62.60% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el H. Ayuntamiento de las 38 obras ejecutadas, 20 fueron obras de Urbanización Municipal, que representan el 52.63% de ese universo de obras.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas; asimismo, en el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la balanza de comprobación del ejercicio 2009 y el monto establecido para la realización de las obras, varía en comparación con el monto indicado en la balanza de comprobación.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Dr. Alberto Cabrera Díaz, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 74 observaciones por un importe de \$19'910,399.79 (diecinueve millones novecientos diez mil trescientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. Alberto Cabrera Díaz, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 74 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$19'910,400 (diecinueve millones novecientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). No se solventaron 71 observaciones por \$17'790,386 (diecisiete millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 8 administrativas, 1 contable y 62 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Administrativa	Egresos	El Municipio deposito a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal las aportaciones de los beneficiarios de las obras.	0
02	Administrativa	Egresos	El Municipio aperturó varias cuentas bancarias por el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2009.	0
46	Administrativa	Egresos	Falta de firmas en la documentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, por el Presidente Municipal y Tesorera (o), correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	0
47	Administrativa	Egresos	Falta de firmas en la documentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, por el Presidente Municipal y Tesorera (o) correspondiente a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
48	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de documentación debidamente validada.	0
49	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre 2009.	0
59	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
60	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
35	Contable	Egresos	Compra de impresora sin registro al Activo y Patrimonio	0
03	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por préstamo provisional de la cuenta del FAEDE a la cuenta de 3X1 Migrantes, registrando la salida como la entrada a bancos.	\$400,000
05	Resarcitoria	Egresos	Pago de pensiones alimenticias presentando recibos sin firma de las beneficiarias.	7,673
06	Resarcitoria	Egresos	Deudores Diversos sin cancelar por la adquisición de un terreno sin la afectación al Patrimonio y sin acreditar la propiedad en favor del Municipio.	2'000,000
07	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos correspondientes a Recursos Propios no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	739,842
08	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos correspondientes a préstamos otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F, no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	25,050
09	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos correspondientes a préstamos otorgados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	1,250
10	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos del FAEDE no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	468,380
11	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por el pago de anticipo de obra de construcción de aula didáctica.	90,000
12	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobación por pago de diferencias de cuotas Sindicales.	6,340
13	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por cancelación de saldo.	48,667
14	Resarcitoria	Egresos	Diferencias por comprobar por pago de nóminas de la primera quincena de julio y octubre 2009.	159,659
15	Resarcitoria	Egresos	Pago de aguinaldo comprobados con recibos simples de Tesorería sin firmas de recibido.	230,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
16	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por pago de indemnización.	253,865
17	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de apoyo económico a la Secretaría del Comisariado Ejidal.	25,500
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente por el pago de 10,000 impresiones y 100 engargolados.	10,000
20	Resarcitoria	Egresos	Pago de arrendamiento de inmuebles comprobados con recibos simple de Tesorería el cual rebasa el monto aprobado en los lineamientos de comprobación de los gastos para el ejercicio fiscal 2009, sin presentar el acta de Cabildo de la autorización.	30,000
21	Resarcitoria	Egresos	Gasto indebido por pago de fianza con Recursos Propios del Municipio.	24,928
23	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por falta de disponibilidad de fondos.	9,377
24	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por Aportación Municipal para el programa 3X1 Migrantes cargados a la cuenta de gastos transferencias y apoyos.	1'600,000
25	Resarcitoria	Egresos	Apoyos no entregados a los Beneficiarios	36,000
26	Resarcitoria	Egresos	Apoyos para la compra de vaquillas no entregados a los Beneficiarios.	18,000
27	Resarcitoria	Egresos	Pago por la adquisición de un terreno en prolongación Leyva s/n, sin acreditar la propiedad a favor del Municipio de Jojutla, Morelos.	200,000
28	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo no localizado.	24,494
29	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por concepto de pago de horas extras.	13,305
30	Resarcitoria	Egresos	Pago al comisariado Ejidal por uso de terreno del tiradero sin presentar los recibos de arrendamiento, así como el acta de Cabildo con la autorización de la contratación del arrendamiento.	150,000
31	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por la adquisición de luminarias	19,600
32	Resarcitoria	Egresos	Aplicación ejercida mayor al 3% de Gastos Indirectos, con respecto a los recursos ministrados en el ejercicio 2009.	32,627
33	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por el pago de mantenimiento de vehículo particular del Regidor de Obras Públicas.	11,345
34	Resarcitoria	Egresos	Gasto del ejercicio anterior no provisionado por la integración de expedientes pagado con recursos de 2009.	28,750
36	Resarcitoria	Egresos	Falta de firma en pago de parte proporcional de aguinaldo a elemento de Seguridad Pública.	10,990
37	Resarcitoria	Egresos	Diferencias por comprobar y falta de firmas en nóminas.	22,408

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
38	Resarcitoria	Egresos	Nomina sin comprobar y falta de firmas.	50,448
39	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas en nómina y pago de vacaciones del ejercicio anterior sin que se haya provisionado.	16,853
40	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente por pago de sueldos caídos con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F., no reconocidos por el supuesto beneficiado.	58,581
41	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente por apoyo económico de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	8,450
42	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por pago de finiquito laboral.	250,605
43	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de Recursos del FAEDE por otorgar apoyo a persona con oficio de compra-venta de bienes raíces.	100,000
44	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del programa Empleo Temporal a la Secretaria de Finanzas y Planeación.	250,000
45	Resarcitoria	Egresos	Recursos pendientes de comprobar por la aplicación de los recursos del programa Habilidad a la Secretaria de Finanzas y Planeación.	1'010,000
*50	Resarcitoria	Ingresos	Derechos municipales por aprobación de uso de suelo e impuesto adicional registrados y, contabilizados en cuentas de subsidios y acreedores del condominio INMOVILIARIA HADAYA S.A. DE C.V. contribuciones, no ingresadas a tesorería, ni depositadas a cuentas bancarias a nombre del municipio.	5,330,451
51	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos por concepto de autorización de licencias de construcción.	125,931
52	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en el pago de licencias por derechos municipales e impuesto adicional por concepto de aprobación de Uso de Suelo	315,099
53	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de Apertura y horas extras de establecimientos comerciales (giros rojos)	145,463
54	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos, impuesto adicional y recargos por concepto de revalidación del año 2009, y años anteriores de establecimientos comerciales con actividad de venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, abierto y al copeo	127,741

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
55	Resarcitoria	Ingresos	Derechos e impuesto adicional del 25% y cuota de acarreo que proviene del concepto de matanza de ganado porcino, ni depósitos en cuenta de caja o bancos, ni registrados contablemente en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009.	4,148
56	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto y cobro de menos en matanza de ganado bovino en el periodo enero-octubre del 2009.	16,701
57	Resarcitoria	Ingresos	Descuentos por infracciones de tránsito, sin presentar autorización que justifique el descuento aplicado.	119,037
*58	Resarcitoria	Ingresos	Falta de cobro y deposito a la tesorería municipal de los ingresos que proviene de la venta de fertilizante.	47,385
61	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal.	957,420
62	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal.	209,656
63	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal.	110,604
64	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra, así mismo, existe maquinaria que no se justifica su utilización, así como, diferentes porcentajes de indirectos, utilidad y materiales en exceso en los análisis de precio unitario	58,828
65	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra, así mismo, el porcentaje de indirectos y utilidad aplicado a los análisis de precios unitarios no lo integran, así mismo, el porcentaje de desperdicio del concreto aplicado a los análisis de precios unitarios es alto	13,389
66	Resarcitoria	Obra Pública	La obra presenta hundimiento por asentamiento, por lo que la obra es de mala calidad, así mismo, existe maquinaria que no se justifica su utilización, así como, diferentes porcentajes de indirectos, utilidad y materiales en exceso en los análisis de precio unitario	77,479
67	Resarcitoria	Obra Pública	Existe maquinaria que no se justifica su utilización, así como, diferentes porcentajes de indirectos, utilidad y materiales en exceso y rendimiento de mano de obra bajo, indicados en los análisis de precio unitario	104,750
68	Resarcitoria	Obra Pública	La obra presenta agrietamiento en 2 losas de pavimento, por lo que se considera obra de mala calidad	7,728



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
69	Resarcitoria	Obra Pública	La obra presenta mala calidad en la ejecución de los trabajos	2,967
70	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	1,084,124
71	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	175,868
72	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra, así mismo, no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	217,524
73	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	20,125
74	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática, así mismo, el porcentaje de costo de indirectos considerado en los análisis de precios unitarios es alto	74,981
71			Total	\$17'790,386

10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Jojutla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Jojutla, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, la Dirección General Jurídica emite el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado en el Anexo 2 del Informe del Resultado por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Jojutla, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica. Se anexa copia.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Municipio de Jojutla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Mazatepec, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Período de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de Reconsideración	16
10.	Recomendaciones	20
11.	Mejoras y Avances	21
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	21
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Mazatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Mazatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 14-09-DGFHPM-MAZA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el L.I. Pedro Gaona Nava.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar que la entidad recaudó, administró y ejerció los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$14'897,570 (catorce millones ochocientos noventa y siete mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), que representó el 35.83% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$24'798,259 (veinticuatro millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 59.29% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Mazatepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$38'374,499 (treinta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe por \$41'576,848 (cuarenta y un millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 8.34% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$2'400,615	\$2'622,547	\$221,932	9.24
Participaciones Federales y Estatales	26'918,974	26'665,607	- 253,367	-0.94
Ramo 33, Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2'435,191	2'497,943	62,752	2.58
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3'425,747	3'459,914	34,167	1.00
Ramo 33, Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	665,522	665,522	100
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	3'193,972	3'219,000	25,028	0.78
Recuperación FAEDE	0	1'451,764	1'451,764	100
Cuotas a las ventas finales de gasolina y diesel	0	292,056	292,056	100
Ramo 20	0	100,000	100,000	100
Otros Ingresos	0	602,495	602,495	100
<b>Total</b>	<b>\$38'374,499</b>	<b>\$41'576,848</b>	<b>\$3'202,349</b>	<b>8.34</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 9.24% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales tuvo una disminución del 0.94% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un aumento del 2.58% y 1% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 0.78% con respecto a la expectativa de ingresos.

El Municipio no estimó en su Ley de Ingresos la recaudación de las ministraciones por el Fondo de Aportaciones Múltiples y Ramo 20, ni previó percibir ingresos por recuperaciones de FAEDE, cuotas a las ventas finales de gasolina y diesel, sin embargo, recibió ingresos por estos conceptos.

La entidad fiscalizada recibió además otros ingresos por un importe de \$602,495 (seiscientos dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 133 de fecha 18 de diciembre de 2008, por un importe de \$38'666,460 (treinta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 17 celebrada el 28 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Mazatepec, Morelos fue de \$41'825,773 (cuarenta y un millones ochocientos veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

#### Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$ 16'869,250	\$18'800,614	\$18'193,546	- \$607,068	- 3.23
Materiales y Suministros	1'750,282	2'019,958	2'019,958	0	0
Servicios Generales	6'540,346	5'818,754	5'818,754	0	0
Transferencias	3'304,081	2'267,490	2'267,490	0	0
Gastos de Inversión	1'016,256	1'185,525	1'185,525	0	0
Obras y Servicios Públicos	197,196	1'139,613	1'139,613	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$ 29'677,412	\$ 31'231,954	\$ 30'624,886	\$ 607,068	1.94
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Fondo	2'435,191	2'508,905	2'508,905	0	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	3'425,747	3'506,872	3'506,872	0	0
Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa	0	1'331,045	1'331,045	0	0
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3'128,110	4'580,810	3'754,065	- 826,745	-18.04
Ramo 20 Empleo temporal	0	100,000	100,000	0	0
Subtotal Fondos Federales	\$8'989,048	\$12'027,632	\$11'200,887	-\$ 826,745	-6.87

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
y Estatales					
Gasto Total	\$ 38'666,460	\$43,259,586	\$41'825,773	-\$1'433,813	-3.31

Los rubros de Servicios Personales y Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvieron un subejercicio de \$607,068 (seiscientos siete mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y de \$826,745 (ochocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe \$41'576,848 (cuarenta y un millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mientras que el gasto total fue de \$41'825,773 (cuarenta y un millones ochocientos veinticinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), existiendo un sobrejercicio por \$248,925 (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por lo tanto no existe equilibrio presupuestal.

7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$1'045,175 (un millón cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$1'018,869 (un millón dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un sobrejercicio de \$26,306 (veintiséis mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$2'537,332 (dos millones quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$2'508,905 (dos millones quinientos ocho mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$71,300 (setenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para Gastos Indirectos, y \$49,959 (cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), aplicados en Desarrollo Institucional. Resultando un sobrejercicio de \$28,427 (veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Mazatepec			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua potable	1	0.33	\$3,748	0	0.00	0	1	\$3,748
Alcantarillado y drenaje	11	9.65	109,956	1	6.44	\$161,700	12	271,656
Urbanización municipal	3	2.44	27,764	10	31.44	788,764	13	816,528
Electrificación rural y de colonias pobres	0	0.00	0	5	43.10	1,081,459	5	1,081,459
Caminos rurales	1	3.08	35,159	0	0.00	0	1	35,159
Gastos indirectos	0	0.00	0	1	2.84	71,300	1	71,300
Obras de Servicio	4	84.50	962,986	1	14.17	355,723	5	1,318,709
Programas de desarrollo institucional	0	0	0	0	1.99	49,959	--	49,959
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100</b>	<b>\$1,139,613</b>	<b>18</b>	<b>100</b>	<b>\$2,508,905</b>	<b>38</b>	<b>\$3,648,518</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 10 obras de Urbanización municipal ejerciéndose recursos por \$788,764 (setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que representa el 31.44% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 18 obras ejecutadas, 10 fueron obras de Urbanización municipal, que representan el 55.55% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, así mismo, en el Programa Operativo Anual, no se presenta de manera detallada las obras ni el monto a ejecutarse.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destino un monto de \$1'045,175 (un millón cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$1'018,869 (un millón dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el gasto corriente ejercido es de \$38'666,460 (treinta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 2.64% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al L.I. Pedro Gaona Nava, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 28 observaciones por \$3'117,835 (tres millones ciento diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, L.I. Pedro Gaona Nava, Presidente Municipal presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 28 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$3'117,835 (tres millones ciento diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no solventaron 26 observaciones por un importe de \$1'644,485 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 7 administrativas y 19 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al Convenio de colaboración de obras de Fondo V.	0
13	Administrativa	Egresos	No presentan las facturas que la Comisión Federal de Electricidad emite por el pago de alumbrado público, no obstante que el descuento se hace vía Participaciones.	0
18	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada	0
19	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública no presentada	0
21	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
23	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			normativo.	
25	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
01	Resarcitoria	Egresos	Salida de bancos según estado de cuenta bancario, no contabilizado ni comprobado.	\$ 113,247
03	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos del ejercicio anterior sin estar provisionados.	21,351
04	Resarcitoria	Egresos	Comprobación con facturas en copia certificada, sin presentar los originales en el proceso de la auditoría.	51,122
05	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta de deudores diversos no justificado y comprobado de forma incompleta de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	200,800
06	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta deudores diversos, por concepto de mano de obra de obras de recursos propios, los cuales no se comprueban de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	26,638
07	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta del deudor Oscar Toledo Bustos no comprobado de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	24,150
08	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta de deudores diversos, presentando las facturas en copia certificada, sin presentar los originales en el proceso de la auditoría, así como diferencia por comprobar.	55,204
09	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta número 1106 04 053 0000 Oscar Toledo Bustos, encontrándose varias irregularidades como es que presenta la documentación comprobatoria en copia, presentando diferencia por comprobar, los supuestos beneficiados no reconocen haber trabajado para el Ayuntamiento y haber firmado listas de raya.	994,905
10	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta número 1106 04 052 0000 Oscar Toledo Bustos sin que sean comprobados de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	23,425
12	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente, por el pago de finiquito por terminación laboral con renuncia voluntaria.	16,284

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar, en la cancelación de la cuenta de deudores diversos Carlos Alberto Hernández González.	2,500
16	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente, por el pago de beca a la C. Rosalinda Tapia Tamayo hija de la regidora de turismo C. Rosalinda Tamayo Castro.	20,423
17	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente, por el pago de finiquito por terminación laboral con renuncia voluntaria.	4,850
20	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento no cobró recargos por concepto de pago de predial 2009 y años anteriores.	3,430
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material entre lo reportado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	31,177
26	Resarcitoria	Obra Pública	Obra de mala calidad	12,053
27	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	13,024
28	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento y mala calidad.	9,296
24	Resarcitoria	Obra Pública	Accesorios para baño reportados y pagados y en revisión física se detecto que no fueron suministrados ni colocados	20,606
26				\$1'644,485

#### 9.4. Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/53/11-11; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:  
Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
12	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente, por el pago de finiquito por terminación laboral con renuncia voluntaria.	\$16,284
17	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente, por el pago de finiquito por terminación laboral con renuncia voluntaria.	4,850
2			Total	\$21,134



Se modifican las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
05	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta de deudores diversos no justificado y comprobado de forma incompleta de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	\$32,800
06	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta de deudores diversos, por concepto de mano de obra de obras de recursos propios, los cuales no se comprueban de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	10,500
07	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta del deudor Oscar Toledo Bustos no comprobado de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	17,450
09	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta número 1106 04 053 0000 Oscar Toledo Bustos, encontrándose varias irregularidades como es que presenta la documentación comprobatoria en copia, presentando diferencia por comprobar, los supuestos beneficiados no reconocen haber trabajado para el Ayuntamiento y haber firmado listas de raya.	135,760
4			Total	\$196,510

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al Convenio de colaboración de obras de Fondo V.	0
13	Administrativa	Egresos	No presentan las facturas que la Comisión Federal de Electricidad emite por el pago de alumbrado público, no obstante que el descuento se hace vía Participaciones.	0
18	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada	0
19	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública no presentada	0
21	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
23	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
25	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
01	Resarcitoria	Egresos	Salida de bancos según estado de	\$ 113,247

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			cuenta bancario, no contabilizado ni comprobado.	
03	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos del ejercicio anterior sin estar provisionados.	21,351
04	Resarcitoria	Egresos	Comprobación con facturas en copia certificada, sin presentar los originales en el proceso de la auditoría.	51,122
08	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta de deudores diversos, presentando las facturas en copia certificada, sin presentar los originales en el proceso de la auditoría, así como diferencia por comprobar.	55,204
10	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de la cuenta número 1106 04 052 0000 Oscar Toledo Bustos sin que sean comprobados de acuerdo a sus Lineamientos de Comprobación del Gasto.	23,425
14	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar, en la cancelación de la cuenta de deudores diversos Carlos Alberto Hernández González.	2,500
16	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente, por el pago de beca a la C. Rosalinda Tapia Tamayo hija de la regidora de turismo C. Rosalinda Tamayo Castro.	20,423
20	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento no cobró recargos por concepto de pago de predial 2009 y años anteriores.	3,430
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material entre lo reportado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra	31,177
26	Resarcitoria	Obra Pública	Obra de mala calidad	12,053
27	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	13,024
28	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento y mala calidad.	9,296
24	Resarcitoria	Obra Pública	Accesorios para baño reportados y pagados y en revisión física se detecto que no fueron suministrados ni colocados	20,606
20			Total	\$376,858

Derivado de lo anterior se revocan las observaciones resarcitorias 12 y 17, se modifican las observaciones resarcitorias número 5, 6, 7 y 9; queda pendiente de solventar las observaciones administrativas número: 11, 13, 18, 19, 21, 23 y 25 así como las observaciones resarcitorias número 01, 03, 04, 08, 10, 14, 16, 20, 22, 24, 26, 27 y 28.

10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 de Municipio de Mazatepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Mazatepec, Morelos no solventó las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Municipio de Mazatepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro Una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Miacatlán, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
Mayo de 2012  
CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	8
8.	Cumplimiento de Programas	8
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	9
	9.1. Evaluación al Control Interno.	9
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	9
	9.3. Observaciones no solventadas	9
	9.4. Recurso de Reconsideración	11
10.	Recomendaciones	13
11.	Mejoras y Avances	14
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	14
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Miacatlán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Miacatlán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 15-09-DGFHPM-MIACA la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Dr. Ángel Rivera Bello funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

4. Objetivo.

Fiscalizar que la entidad recaudó, administró y ejerció los recursos públicos federales, estatales y municipales conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$26'231,383 (veintiséis millones doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representó el 37.68% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$31'271,216 (treinta y un millones doscientos setenta y un mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 45.15% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Miacatlán, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$59'153,554 (cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe por \$69'611,230 (sesenta y nueve millones seiscientos once mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 17.68% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009 (cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$2'480,000	\$3'670,307	\$1'190,307	48.00
Participaciones Federales y Estatales	31'803,000	34'863,409	3'060,409	9.63
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III	12'777,190	13'427,816	650,626	5.10
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones Territoriales del D.F. Fondo IV	8'609,364	8'963,097	353,733	4.11
Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo V	0	682,303	682,303	100

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	3'334,000	3'546,642	212,642	6.38
Otros Ingresos	150,000	378,113	228,113	152.08
Desarrollo social Ramo 20	0	3'082,743	3'082,743	100
Ingresos extraordinarios FAEDE	0	996,800	996,800	100
<b>Total</b>	<b>\$59'153,554</b>	<b>\$69'611,230</b>	<b>\$10'457,676</b>	<b>17.68</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 48% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales y Estatales tuvo un aumento del 9.63% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un aumento del 5.10% y 4.11% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 6.38% con respecto a la expectativa de ingresos.

El Municipio no estimó en su Ley de Ingresos la captación de recursos por concepto del Fondo de Aportaciones Múltiples, ingresos extraordinarios por FAEDE y Ramo 20.

En cuanto a los otros ingresos tuvieron un incremento del 152.08% con respecto a lo presupuestado.

6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado por un importe de \$59'152,554 (cincuenta y nueve millones ciento cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 23 celebrada el 28 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Miacatlán, Morelos fue de \$69'255,984 (sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$20'215,000	\$19'835,054	\$19'835,054	0	0
Materiales y Suministros	1'175,000	1'056,103	1'056,103	0	0
Servicios Generales	2'653,000	2'764,425	2'763,925	-500	0.02
Transferencias	1'636,000	3'669,060	3'669,060	0	0
Gastos de Inversión	60,000	65,262	65,262	0	0
Obras y Servicios Públicos	5'203,000	8'214,328	8'212,936	-1,392	-0.03
Deuda publica	2'890,000.00	2'882,848	2'882,848	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$33'832,000	\$38'487,080	\$38'485,188	-\$1,892	0
Fondo III	12'777,190	14'411,401	13'693,648	-717,753	-5.24
Fondo IV	8'609,364	9'195,040	8'556,306	-638,734	7.47
Fondo V	0	682,858	682,308	-550	0.08
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	3'334,000	5'975,765	5'631,489	-344,276	6.11
Ramo 20	600,000	2'207,045	2'207,045	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$25'320,554	\$32'472,109	\$30'770,796	-\$1'701,313	5.53

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Gasto Total	\$59'152,554	\$70'959,189	\$69'255,984	-\$1'703,205	2.46

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe de \$69'611,230 (sesenta y nueve millones seiscientos once mil doscientos treinta pesos 00/00 M.N.) mientras que el gasto total fue de \$69'255,984 (sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), existiendo un subejercicio por \$355,246 (trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) por lo tanto, no existe equilibrio presupuestal.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas.

De la muestra seleccionada para la realización de la auditoría, se ejecutaron tres obras de las cuales se observaron dos de manera administrativa resultando también una observación resarcitoria por un importe de \$492,755 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a los servidores públicos encargados de las áreas de Sindicatura, Secretaría Municipal y Coordinación de Fondos Federales, dando cumplimiento al artículo 47 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y determinándose que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Dr. Ángel Rivera Bello, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 13 observaciones por \$518,222 (quinientos dieciocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. Ángel Rivera Bello, Presidente Municipal presentaron por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 13 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$518,222 (quinientos dieciocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 7 observaciones por un importe de \$518,222 (quinientos dieciocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 2 administrativas, 1 contable y 4 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
06	Administrativa	Egresos	Omisión del Contralor Municipal a las atribuciones establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por los faltantes de bienes materiales y aclaraciones pendientes de solventar derivado del proceso de entrega recepción 2006-2009.	0
07	Administrativa	Egresos	Diferencia pendiente de entregar derivado del proceso de entrega-	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			recepción.	
10	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial, sin aplicar el procedimiento Económico-Coactivo.	0
01	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos bancarios.	\$977
02	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no comprobados ni recuperados al cierre del ejercicio, los cuales corresponden a la administración 2009-2012.	10,000
05	Resarcitoria	Egresos	Pólizas de gastos no comprobados con documentos que reúnan requisitos fiscales cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de pintado, rotulación y hojalatería a patrullas y reparación de sistema eléctrico a máquina retroexcavadora y ambulancia.	14,490
12	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	\$492,755
7			<b>Total</b>	<b>\$518,222</b>

9.4. Recurso de reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Miacatlan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha dieciocho de octubre de dos mil once y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/55/11-11; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha quince de diciembre de dos mil once, emitida por la

Dirección General Jurídica mediante la cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos bancarios.	\$977
05	Resarcitoria	Egresos	Pólizas de gastos no comprobados con documentos que reúnan requisitos fiscales cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de pintado, rotulación y hojalatería a patrullas y reparación de sistema eléctrico a máquina retroexcavadora y ambulancia.	14,490
12	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática.	492,755
3			<b>Total</b>	<b>\$508,222</b>

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
02	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no comprobados ni recuperados al cierre del ejercicio, los cuales corresponden a la administración 2009-2012.	\$10,000
06	Administrativa	Egresos	Omisión del Contralor Municipal a las atribuciones establecidas en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por los faltantes de bienes materiales y aclaraciones pendientes de solventar derivado del proceso de entrega recepción 2006-2009.	0
07	Administrativa	Egresos	Diferencia pendiente de entregar derivado del proceso de entrega-recepción.	0
10	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial, sin aplicar el procedimiento Económico-Coactivo.	0
4			Total	\$10,000

Derivado de lo anterior, se revocan las observaciones resarcitorias número 01, 05 y 12 por un importe de \$508,222 (quinientos ocho mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Queda pendiente de solventar las observaciones administrativas número: 6 y 7; así como la observación resarcitoria número 2 por un importe total de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.); y la observación contable número 10.

#### 10. Recomendaciones.

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a la Coordinación de Fondos Federales, mismas que consistieron en evitar transferir los Recursos Federales a otras cuentas distintas a su origen. Por lo que respecta a las áreas de Secretaría Municipal y Sindicatura se recomendó la coordinación de estas dos áreas para la elaboración del inventario general, así como la contratación de seguros para el activo fijo.

#### 11. Mejoras y Avances.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. Ángel Rivera Bello, Presidente Municipal por el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 no dio contestación a las recomendaciones emitidas por este Órgano Fiscalizador concluyendo que no hubo mejoras y avances adoptados por el Gobierno Municipal.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Miacatlán, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Miacatlán, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como anexos 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia relativa que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que sí presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Miacatlán, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Ocuilco, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre

Febrero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Período de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	5
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la fiscalización por el período del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009.	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de reconsideración	21
10.	Recomendaciones	21
11.	Mejoras y avances	21
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	21
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Ocuilco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Ocuilco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 16-09-DGFHPM-OCUI a la administración 2006-2009, comprendiendo los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el Ing. Erasto Yáñez Sánchez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento debido a problemas en la impresión de formatos en el sistema de CONTAMUN presentó con fecha 23 de marzo de 2010, la Cuenta Pública Anual Consolidada del ejercicio presupuestal 2009 al Congreso del Estado y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de enero al 30 de marzo de 2009 y del 10 de julio al 31 de octubre 2009.

## 4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$20'245,950 (veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 30% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$42'728,017 (cuarenta y dos millones setecientos veintiocho mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) que representó el 66% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

## 6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Ocuilco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, la expectativa de ingresos fue de \$55'610,000 (cincuenta y cinco millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$66'783,640 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un aumento del 20.09% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'060,000	\$1'518,256	+\$458,256	+43.23
Participaciones	30'030,000	30'165,303	+135,303	+0.45
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	1'000,000	11'910,721	-89,279	-0.74
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV	8'000,000	6'566,477	-1'433,523	-179.19
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	0	2'231,965	+2'231,965	+100.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	3'000,000	2'916,000	-84,000	-2.80
Ramo 20		200,000	+200,000	+100.00
Otros Ingresos	20,000	4,328	-15,672	-78.36
Fondo de Fiscalización	1'500,000	805,379	-694,621	-46.31
Por venta de gasolina y diesel		465,211	+465,211	+100.00
Ingresos derivados de Financiamientos		10'000,000	+10'000,000	+100.00
Total	\$55'610,000	\$66'783,640	+\$11'173,640	+20.09

Del cuadro anterior, se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de ingresos propios, existiendo un incremento del 43.23% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 0.45% de Recaudación Federal Participable.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad reflejan una disminución del 0.74% y del 179.19% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución del 2.80% con respecto a lo estimado.

Por lo que respecta al rubro de otros ingresos reflejan una disminución del 78.36% sobre lo autorizado, siendo obtenido a través de diversos ingresos, por lo que respecta a los ingresos correspondiente al Fondo de Fiscalización refleja una disminución del 46.31%

Los ingresos del Ramo 20, Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo V, los ingresos por venta gasolina y diesel, y los ingresos derivados de financiamiento reflejan un 100% recaudado derivado de que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de abril de 2009, por un importe de \$64'695,945 (sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Ocuilco, Morelos fue de \$64'729,805 (sesenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), aún cuando tenía autorizado modificaciones presupuestales hasta por un monto de \$66'783,641 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$11'237,341	\$16'426,656	\$16'426,656	0	0
Materiales y Suministros	655,000	796,682	796,682	0	0
Servicios Administrativos	2'879,729	3'414,752	3'414,752	0	0
Transferencias	795,000	933,771	933,771	0	0
Gastos de Inversión	35,000	111,403	111,403	0	0
Obras y Servicios Públicos	27'056,930	22'783,936	21'391,686	-'392,250	-6.11
Subtotal Gasto Corriente	\$42'659,000	\$44'467,200	\$43'074,950	-\$1'392,250	-3.13
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	10'827,928	10'827,928	10'631,776	-196,152	-1.81
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	6'061,364	6'140,541	6'140,541	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	2'231,653	2'231,705	2'098,485	-133,220	-5.97
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'916,000	2'916,000	2'583,786	-332,214	-11.39
Proyectos Especiales(Ramo 20)	0	200,267	200,267	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$22'036,945	\$22'316,441	\$21'654,855	-\$661,586	-2.96
Gasto Total	\$64'695,945	\$66'783,641	\$64'729,805	-\$2'053,836	-3.08

## 7. Evolución de la Deuda Pública.

De acuerdo con el Decreto número ochocientos noventa y dos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4631 del 30 de julio de 2008, la entidad fiscalizada obtuvo una línea de crédito por la cantidad de \$10'000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad de Crédito (BANOBRAS). El recurso fue obtenido en diciembre del 2008 y ejercido en el 2009.

## 8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos autorizado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$10'420,000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$10'175,487 (diez

millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos, se muestra un subejercicio de \$244,513 (doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos autorizado presenta un importe de \$10'827,928 (diez millones ochocientos veintisiete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$10'631,776 (diez millones seiscientos treinta y un mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.). Entre otros aplicándose \$63,676 (sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), para desarrollo institucional y \$306,783 (trescientos seis mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), para gastos indirectos por lo que existe un subejercicio de \$196,152 (ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	---	---	---	6	3.23	\$ 343,017	6	\$ 343,017
Drenaje	1	29.47	\$2'998,642	5	3.26	346,847	6	3'345,489
Electrificación	---	---	---	11	18.07	1'921,133	11	1'921,133
Alumbrado Publico	0	8.49	864,040	0	2.24	238,261	0	1'102,301
Urbanización municipal	3	12.49	1'271,383	18	19.53	2'076,608	21	3'347,991
Caminos rurales	---	---	---	5	6.10	648,355	5	648,355
Infraestructura básica educativa	---	---	---	21	22.69	2'411,872	21	2'411,872
Obras de servicio	7	27.47	2'794,667	3	5.04	536,000	10	3'330,667
Fomento al deporte	4	22.08	2'246,755	---	---	---	4	2'246,755
Programa de vivienda Tu casa	---	---	---	0	8.71	925,645	0	925,645
Hidráulico	---	---	---	3	7.43	789,775	3	789,775
Salud	---	---	---	2	0.22	23,803	2	23,803
Gastos indirectos 3%	---	---	---	---	2.89	63,676	---	63,676
Desarrollo Institucional 2%	---	---	---	---	0.60	306,783	---	306,783
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>\$10'175,487</b>	<b>74</b>	<b>100</b>	<b>\$ 10'631,775</b>	<b>89</b>	<b>\$ 20'807,262</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 21 obras de infraestructura básica educativa ejerciéndose recursos por \$2'411,872 (dos millones cuatrocientos once mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que representa el 22.69% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el H. Ayuntamiento de las 74 obras ejecutadas, 21 fueron obras del rubro infraestructura básica educativa, que representan el 28.38% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 y el Programa Operativo Anual no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos aprobado se destino un monto de \$10'420,000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública con recursos propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$10'175,487 (diez millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$20'856,620 (veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 48.79% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las Comunidades.

9. Resultados de la fiscalización por los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal de Ocuilco, Morelos por los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre 2009 un total de 68 observaciones por \$19'893,550 (diecinueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Ing. Erasto Yáñez Sánchez, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 68 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$19'893,550 (diecinueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 57 por \$15'366,047 (quince millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 8 administrativas, 1 contable y 48 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
2	Administrativa	Egresos	El saldo en pasivo es superior al saldo de activo circulante.	0
14	Administrativa	Egresos	Retenciones del impuesto sobre la renta no enterados al SAT.	0
15	Administrativa	Egresos	Retenciones del impuesto sobre la renta no enterados al SAT correspondiente a la nómina de Fondo IV.	0
31	Administrativa	Egresos	Inconsistencia en su presupuesto de egresos autorizado con su Ley de Ingresos.	0
32	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de informe trimestral como lo establece el periódico oficial Tierra y Libertad en su decreto numero ochocientos noventa y dos, de fecha 30 de julio 2008.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
33	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada.	0
34	Administrativa	Egresos	Cuenta pública no presentada.	0
*47	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo	0
1	Contable	Egresos	Saldo contrarios a la naturaleza de las cuentas.	0
3	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos e incumplimiento al decreto numero ochocientos noventa y dos de fecha 30 de julio de 2008 publicado en el periódico Oficial Tierra y Libertad número 463.	864,040
4	Resarcitoria	Egresos	Pago de comisiones bancarias por concepto de cheques devueltos por falta de disponibilidad de fondos bancarios.	1,955
5	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar por apoyo para el pago de energía eléctrica.	3,124
6	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas en la nómina de la segunda quincena del mes de octubre 2009, a elementos de seguridad pública.	95,288
7	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas en la nómina de la segunda quincena del mes de agosto y la primera del mes de octubre 2009 a elementos de seguridad pública.	12,291
8	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del fondo infraestructura social municipal por el pago de distintas obras contempladas en el convenio de colaboración del FAM 2007 y 2008.	66,292
9	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por incumplimiento al decreto numero ochocientos noventa y dos publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4631 de fecha 30 de julio de 2008.	100,000
10	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no comprobados ni recuperados al cierre del ejercicio los cuales corresponden a la administración los cuales corresponden a la administración 2006-2009	4'187,090
11	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal por la salida de recursos registrados en la cuenta de deudores externos sin ser recuperados al 31 de diciembre 2009.	15,170

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
12	Resarcitoria	Egresos	Cancelación de deudor sin presentar documentación comprobatoria que acredite y justifique la cancelación.	273,351
13	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal por la salida de recursos registrados a la cuenta de deudores externos sin ser recuperados al 31 de diciembre 2009.	258,496
16	Resarcitoria	Egresos	Pólizas por la cancelación de acreedores diversos.	29,251
17	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por la cancelación de la cuenta de acreedores diversos con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	10,070
18	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por la cancelación de cuentas de acreedores diversos, cubiertos con recursos del fondo de aportaciones estatales para el desarrollo económico por lo que se presume un desvío de recursos.	45,178
19	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por la cancelación de proveedores.	50,000
20	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por la cancelación de la cuenta de proveedores con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	12,970
21	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por la cancelación de cuentas de proveedores cubiertos con recursos del fondo de aportaciones estatales.	512,794
22	Resarcitoria	Egresos	Equipo de cómputo no localizado.	50,158
23	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas, diferencia por comprobar y cancelación de deudores sin justificar el pago de la nómina de la primera quincena de octubre 2009.	52,292
24	Resarcitoria	Egresos	Falta de firma de recibido en la nómina por el pago de sueldos y compensaciones de la segunda quincena del mes de septiembre y la primera quincena de octubre 2009.	216,540
25	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas y diferencia por comprobar en el pago de la nómina de la segunda quincena de octubre 2009.	266,274
26	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos y póliza sin comprobar por el pago de relleno sanitario cubierto con recursos del fondo de aportaciones estatales para el desarrollo	66,121

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			económico.	
27	Resarcitoria	Egresos	Documentación presentada en copia al carbón.	581,212
28	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por gastos varios.	15,500
29	Resarcitoria	Egresos	Pago de gasto no justificado e improcedente con recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	2,160
30	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por gastos varios cubiertos con recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	38,000
35	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos municipales contabilizados en la cuenta de caja administración 2006-2009, no depositados en cuenta bancaria a nombre del municipio.	18,712
36	Resarcitoria	Ingresos	No cobran recargos en el pago del impuesto predial 2009 y años anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2009.	79,094
37	Resarcitoria	Obra Pública	Terminación del andador Ocuituco-Tetela. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	961,830
39	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de colector principal de Ocuituco. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	2'998,642
41(1)	Resarcitoria	Obra Pública	Remodelación de cancha de fútbol. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	102,839
43	Resarcitoria	Obra Pública	Remodelación de la cancha de fútbol/Huecahuaxco. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	310,657
44	Resarcitoria	Obra Pública	Remodelación de plaza principal /Jumiltepec. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	870,009
45(1)	Resarcitoria	Obra Pública	Remodelación de plaza la Asunción/Ocuituco. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	36,659
48(1)	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de red de drenaje Av. Jumiltepec. Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	2,287
49	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación calle el herraje 3a etapa /Ocoxaltepec. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	4,645



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
50	Resarcitoria	Obra Pública	Pavimentación calle Buenavista 2a etapa/ san miguel Huepalcalco. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	1,897
51	Resarcitoria	Obra Pública	2a etapa pavimentación calle 2a Zaragoza/col. 5 de Mayo. Diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del ayuntamiento	5,690
52	Resarcitoria	Obra Pública	Diversas obras de agua potable Ocuituco. Suministro de materiales no cumple con el art. 33 de la ley de coordinación fiscal, no se encuentra en la apertura programática y de dicho suministro de material no existe responsable ni resguardo	105,451
56	Resarcitoria	Obra Pública	Ampliación red eléctrica calle finca/Huejotenco. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	274,876
57	Resarcitoria	Obra Pública	Rehabilitación de camino de saca/Ocuituco. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática, obra ejecutada, diferencia de volumen, falta de comprobación y mala calidad	25,461
58	Resarcitoria	Obra Pública	Remodelación plaza cívica techado 2a etapa/Jumiltepec. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, así mismo, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática.	180,000
59	Resarcitoria	Obra Pública	2a etapa de Remodelación de la plaza cívica /Jumiltepec. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática.	326,000
60	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de represa Ocuituco. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, no existe evidencia de la colocación de la compuerta, así mismo, la obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática.	245,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
61	Resarcitoria	Obra Pública	Represa amate prieto/ Ocuituco. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática, sin justificación de la aplicación del anticipo entregado al contratista por el ayuntamiento.	280,063
63	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de aula didáctica/N. niños Luis Donaldo Colosio. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	283,450
64	Resarcitoria	Obra Pública	Barda perimetral Prim. 18 de marzo/Ocuituco. Existe diferencia de volumen de materiales entre lo requerido y lo suministrado de acuerdo a las especificaciones del ayuntamiento, así mismo, existe diferencia en el pago de la mano de obra por diferencia de volumen de obra ejecutada contra el levantamiento físico de obra.	2,131
68	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de puente peatonal de estructura metálica /Metepéc. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	425,037
57				\$15'366,047

#### 9.4 Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/62/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Ocuituco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Ocuituco, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determina que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de los periodos del 01 de enero al 30 de marzo y del 10 de julio al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Ocuituco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE  
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Ocuituco, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
 Marzo 2012  
**CONTENIDO**

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de programas	9
9.	Resultados de la fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	9
	9.1. Evaluación al control interno.	9
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	10
	9.3. Observaciones no solventadas	10
	9.4. Recurso de Reconsideración	13
10.	Recomendaciones	13
11.	Mejoras y avances	13
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	14
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

**1. Presentación**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Ocuituco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Ocuituco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

**2. Antecedentes**

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 16-09-DGFHPM-OCUI a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Ing. Juvenal Campos Pineda, funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento debido a problemas en la impresión de formatos en el sistema de CONTAMUN presentó con fecha 23 de marzo de 2010, la Cuenta Pública Anual Consolidada del ejercicio presupuestal 2009 al Congreso del Estado y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

**3. Periodo de revisión:**

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

**4. Objetivo**

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$20'245,950 (veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 30% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$42'728,017 (cuarenta y dos millones setecientos veintiocho mil diecisiete pesos 00/100 M.N.) que representó el 66% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'060,000	\$1'518,256	+\$458,256	+43.23
Participaciones	30'030,000	30'165,303	+135,303	+0.45
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	1'000,000	11'910,721	-89,279	-0.74
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV	8'000,000	6'566,477	-1'433,523	-179.19
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	0	2'231,965	+2'231,965	+100.00
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	3'000,000	2'916,000	-84,000	-2.80
Ramo 20		200,000	+200,000	+100.00
Otros Ingresos	20,000	4,328	-15,672	-78.36
Fondo de Fiscalización	1'500,000	805,379	-694,621	-46.31
Por venta de gasolina y diesel		465,211	+465,211	+100.00
Ingresos derivados de Financiamientos		10'000,000	+10'000,000	+100.00
Total	\$ 55'610,000	\$66'783,640	+\$11'173,640	+20.09

Del cuadro anterior, se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de ingresos propios, existiendo un incremento del 43.23% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un incremento del 0.45% de Recaudación Federal Participable.

## 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Ocuilco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, la expectativa de ingresos fue de \$55'610,000 (cincuenta y cinco millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$66'783,640 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00 / 100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un aumento del 20.09% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal recibidos por la entidad reflejan una disminución del 0.74% y del 179.19% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución del 2.80% con respecto a lo estimado.

Por lo que respecta al rubro de otros ingresos reflejan una disminución del 78.36% sobre lo autorizado, siendo obtenido a través de diversos ingresos, por lo que respecta a los ingresos correspondiente al Fondo de Fiscalización refleja una disminución del 46.31%

Los ingresos del Ramo 20, Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo V, los ingresos por venta gasolina y diesel, y los ingresos derivados de financiamiento reflejan un 100% recaudado derivado de que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

**Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)**

**6.2 Egresos**

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 16 de abril de 2009, por un importe de \$64'695,945 (sesenta y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Ocuilco, Morelos fue de \$64'729,805 (sesenta y cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.), aún cuando tenía autorizado modificaciones presupuestales hasta por un monto de \$66'783,641 (sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos).

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$ 11'237,341	\$16'426,656	\$16'426,656	0	0
Materiales y Suministros	655,000	796,682	796,682	0	0
Servicios Administrativos	2'879,729	3'414,752	3'414,752	0	0
Transferencias	795,000	933,771	933,771	0	0
Gastos de Inversión	35,000	111,403	111,403	0	0
Obras y Servicios Públicos	27'056,930	22'783,936	21'391,686	-1'392,250	-6.11
Subtotal Gasto Corriente	\$42'659,000	\$44'467,200	\$43'074,950	-\$1'392,250	-3.13
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	10'827,928	10'827,928	10'631,776	-196,152	-1.81
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	6'061,364	6'140,541	6'140,541	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	2'231,653	2'231,705	2'098,485	-133,220	-5.97
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'916,000	2'916,000	2'583,786	-332,214	-11.39
Proyectos Especiales(Ramo 20)	0	200,267	200,267	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$22'036,945	\$22'316,441	\$21'654,855	-\$661,586	-2.96
Gasto Total	\$64'695,945	\$66'783,641	\$64'729,805	-\$2'053,836	-3.08

## 7. Evolución de la Deuda Pública

De acuerdo con el Decreto número ochocientos noventa y dos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4631 del 30 de julio de 2008, la entidad fiscalizada obtuvo una línea de crédito por la cantidad de \$10'000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad de Crédito (BANOBRAS). El recurso fue obtenido en diciembre del 2008 y ejercido en el 2009.

El importe amortizado de la deuda fue por \$952,605 (novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)

Los intereses pagados durante el ejercicio 2009 fueron por un importe de \$777,385 (setecientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El saldo por pagar al cierre de 2009 es por la cantidad de \$9'179,645 (nueve millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

## 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, se determina que durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 se ejecutó 1 obra por un importe de \$2,725 (dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), de la cual se determinó 1 observación resarcitoria.

9. Resultados de la fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios para evaluar los rubros de: Bancos, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar y Pasivos, así como a las áreas de: Tesorería, Presupuesto y Ramo 33 dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo en los rubros de Tesorería, Bancos, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, y Ramo 33 siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Ing. Juvenal Campos Pineda, Presidente Municipal de Ocuilco, Morelos un total de 17 observaciones por \$408,709 (cuatrocientos ocho mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.).

### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Ing. Juvenal Campos Pineda, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 17 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$ 408,709 (cuatrocientos ocho mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 11 observaciones por \$128,066 (ciento veintiocho mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) distinguiéndose estas en 2 administrativas, 1 contable y 8 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
14	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de informe trimestral como lo establece el periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" en su decreto numero ochocientos noventa y dos.	0
15	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la cuenta pública anual.	0
16	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial	0
1	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas en la nómina de la primera y segunda quincena del mes de diciembre 2009, así como la primera parte del aguinaldo 2009, a elementos de seguridad pública.	\$987
2	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar en el pago de nóminas de la primera quincena del mes de noviembre 2009.	8,625
4	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	19,539
5	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por la salida de recursos registrados a la cuenta de deudores externos sin ser recuperados al 31 de diciembre 2009.	20,956
6	Resarcitoria	Egresos	Saldo de la cuenta de gastos comprobar no comprobados al cierre del ejercicio 2009.	14,129
9	Resarcitoria	Egresos	Gastos no comprobados por la cancelación de la cuenta de acreedores en el pago de aguinaldo.	45,500
11	Resarcitoria	Egresos	Falta de firma y diferencia por comprobar en el pago de nómina de la segunda quincena del mes de diciembre y primera parte del aguinaldo 2009.	15,605
17	Resarcitoria	Obra Pública	Casa de la cultura de Ocuituco. Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	2,725
11			Total	\$128,066

#### 9.4. Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/70/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha doce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 se emitieron recomendaciones al rubro de Bancos, Deudores Diversos, Pasivos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones Múltiples mismas que consistieron en la realización de Manuales de Procedimientos para las áreas del Ayuntamiento así como el Manual de Contabilidad.

#### 11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondiente al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, el Ing. Juvenal Campos Pineda instruyó al Lic. Bernardino Sánchez, Contralor Municipal como responsable de la elaboración de los manuales de organización y procedimientos. Asimismo, instruyó a la C.P. Ana Lilia Díaz Corrales para que la aplicación de las Aportaciones Federales del Ramo 33 se realicen con estricto apego a la normatividad con la finalidad de no incurrir en algún tipo de responsabilidad.

En la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 se dará seguimiento con los servidores públicos responsables de llevar a cabo estas acciones de control.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Ocuilco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Ocuilco, Morelos nos solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determina que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, del Municipio de Ocuilco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Período del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
 Enero 2012  
**CONTENIDO**

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	6
7.	Evolución de la Deuda Pública	8
8.	Cumplimiento de Programas	8
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	8
	9.1. Evaluación al Control Interno.	8
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	8
	9.3. Observaciones no solventadas	9
10.	Recomendaciones	10
11.	Mejoras y Avances	10
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	11
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de los artículos 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A017-09-DGHPM-PUENTE a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Dr. José Moisés Ponce Méndez fungió como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de Enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$33'895,257 (treinta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) que representó el 35.14% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$16'428,254 (dieciséis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/ 100 M.N.), que representó el 15% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

## 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Puerto de Ixtla, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$109'661,230 (ciento nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$110'665,398 (ciento diez millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 0.91% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Estimados y Recaudados durante el ejercicio 2009.  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$11'467,000	\$9'775,106	-\$1'691,894	-14.75
Participaciones	51'483,920	52'728,009	1'244,089	2.41
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,	18'148,554	18'148,554	0	0
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	22'264,862	22'264,862	0	0
Ramo 33, Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	593,864	599,302	5,438	0.91
Ramo 20, Desarrollo Social y Empleo Temporal	1'555,030	2'815,030	1'260,000	81.02
Aportaciones Estatales (Fondo para el Desarrollo Económico) FAEDE	3'198,000	3'198,000	0	0
Ingresos Extraordinarios	950,000	1'136,535	186,535	19.63
<b>Total</b>	<b>\$109'661,230</b>	<b>\$110'665,398</b>	<b>\$1'004,168</b>	<b>0.91</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 14.75% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron un aumento del 2.41% derivado de una alta recaudación federal participable.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples Fondo V, representa un incremento del 0.91% en relación a lo previsto

Los ingresos obtenidos del Ramo 20 Desarrollo Social y Empleo Temporal, se refleja un incremento del 81.02% en relación a lo previsto

En el rubro de Ingresos Extraordinarios se refleja un incremento del 19.63% en relación a lo previsto.

## 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, y remitido a este Órgano Fiscalizador, dicho presupuesto es por un importe de \$109'661,230 (ciento nueve millones seiscientos sesenta y un mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

El gasto total ejercido por el Municipio de Puerto de Ixtla, Morelos fue de \$109'521,633 (ciento nueve millones quinientos veintiún mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado  
(Cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$46'747,784	\$38'363,545	-\$8'384,239	-17.93
Materiales y Suministros	3'892,000	4'502,210	610,210	15.67
Servicios Generales	4'338,000	4'809,123	471,123	10.86
Transferencias	3'215,000	1'880,351	-1'334,649	-41.51
Suma Gasto Corriente	\$58'192,784	\$49'555,229	-\$8'637,555	-14.84
Gastos de Inversión Bienes Muebles e Inmuebles	132,000	37,513	-94,487	-71.58
Obras Públicas por Administración	2'555,030	1'397,037	-1'157,993	-45.32
Servicios Públicos	5'170,000	5'518,895	348,895	6.74
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$66'049,814	\$56'508,674	-\$9'541,140	-14.44
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	18'148,554	20'249,320	2'100,766	11.57
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	22'264,862	23'121,728	856,866	3.84
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3'198,000	6'091,000	2'893,000	90.46
Secretaría de Desarrollo Social	0	3'550,911	3'550,911	100
Subtotal Fondos (Inversión)	\$43'611,416	\$53'012,959	\$9'401,543	21.55
Gasto Total	\$109'661,230	\$109'521,633	-\$139,597	-0.12

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, no se ejecutó obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de noviembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos: Tesorería Municipal, Seguridad Pública y la Dirección de Obras Públicas, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Dr. José Moisés Ponce Méndez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009, un total de 12 observaciones por un importe de \$224,224 (doscientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento al ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Dr. José Moisés Ponce Méndez, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 12 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$224,224 (doscientos veinticuatro mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 6 observaciones por la cantidad de \$127,208 (ciento veintisiete mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 3 administrativas y 3 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
2	Administrativa	Egresos	Retenciones del Impuesto sobre la Renta no Enteradas al Servicio de Administración Tributaria.	0
7	Administrativa	Egresos	Partidas Presupuestales sobre ejercidas al mes de octubre de 2009.	0
9	Administrativa	Ingresos	Impuestos y Aprovechamientos que provienen del pago de impuesto predial, no aplicado el procedimiento económico administrativo.	0
10	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos cobrados y no depositados a Tesorería, ni a Cuenta Bancaria a nombre del Municipio, por concepto de pago de gestoría por la tramitación de pasaporte.	\$22,900
11	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos e impuesto adicional por concepto de matanza de ganado (bovino y porcino) ejercicio fiscal 2009.	99,364
12	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en multas administrativas que lo ameriten por infringir el Bando de Policía y Buen Gobierno.	4,944
6			<b>Total</b>	<b>\$127,208</b>

#### 10. Recomendaciones.

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones a la gestión financiera de las áreas de Tesorería Municipal en la implantación y elaboración de Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos Contables en materia de Sistemas de Registro y Contabilidad, asimismo en los rubros de Gastos por Comprobar, Deudores Diversos, Control y Ejercicio de las operaciones referentes al Presupuesto de Egresos, pasivos, manejo y aplicación de los recursos federales del Ramo 33, del Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Fondo V, entre otros, Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.

#### 11. Mejoras y Avances.

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se adoptaron las medidas al Control Interno, por lo que hubo mejoras y avances por el ente fiscalizado.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos no solventó las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no interpuso Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que sí presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN.  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Temixco, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Marzo 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	10
	9.1. Evaluación al Control Interno.	10
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
	9.3. Observaciones no solventadas	11
10.	Recomendaciones	12
11.	Mejoras y Avances	13
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	13
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Temixco, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 18-09-DGFHPM-TEMIX a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el T.A. Nereo Bandera Zavaleta, funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$73'692,079 (setenta y tres millones seiscientos noventa y dos mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 24.67% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$108'421,457 (ciento ocho millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 35.33% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$71'150,000	\$125'737,977	\$54'587,977	76.72
Participaciones y Aportaciones Federales	81'400,000	78'852,132	-2'547,868	-3.13
Participaciones Estatales	100,000	0	-100,000	-100.00
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	30'000,000	23'361,569	-6'638,431	-22.13
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	38'850,000	38'901,343	51,343	0.13
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	1'304,557	1'304,557	100.00
Cuota Venta de Gasolina y Diesel	0	3'283,712	3'283,712	100.00
Adquisición de Activos Productivos	0	1'500,000	1'500,000	100.00
Hábitat Federal 2009	0	26	26	100.00
Programa PROSANEAR	0	688,383	688,383	100.00
SUBSEMUN	0	5'000,000	5'000,000	100.00
Aportaciones Estatales (FAEDE, HABITAT, Rescate de Espacios Públicos)	6'000,000	19'900,046	13'900,046	231.67
Otros Ingresos	500,000	168,619	-331,381	-66.27
TOTAL	\$228'000,000	\$298'737,554	\$70'737,554	31.025%

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 76.72% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un decremento del 3.13% y en las Participaciones Estatales una disminución del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

## 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Temixco, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$228'000,000 (doscientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Se menciona que el Municipio no presentó ninguna modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio presupuestal 2009.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$298'737,554 (doscientos noventa y ocho millones setecientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 31.025% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un decremento del 22.13% y un incremento del 0.13% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos. Por lo que respeta al Fondo de Aportaciones múltiples refleja un incremento del 100% derivado de que no fue previsto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Por lo que se refiere a otros Ingresos Federales: Adquisición de Activos Productivos, Cuotas Diesel, Hábitat Federal 2009, Programa PROSANEAR, SUBSEMUN, reflejan un incremento del 100% derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

Las Aportaciones Estatales, tuvieron un incremento del 231.67% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale una disminución del 66.27% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 30 de diciembre de 2008, por un importe de \$230'216,000 (doscientos treinta millones doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de febrero de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Temixco, Morelos fue de \$306'856,076 (trescientos seis millones ocho cientos cincuenta y seis mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Servicios Personales	\$72'687,140	\$84'655,958	0.00	\$84'655,958	\$85'409,684	-\$753,726	.890%
Materiales y Suministros	3'467,366	3'332,100	0.00	3'332,100	3'332,100	0.00	0
Servicios Generales	9'765,700	10'269,018	0.00	10'269,018	10'269,018	0.00	0
Transferencias	13'542,850	36'915,492	0.00	36'915,492	36'915,492	0.00	0
Suma Gasto Corriente	\$99'463,056	\$135'172,568	0.00	\$135'172,568	\$135'926,294	\$753,726	0.55
Amortización de Capital	9'336,000	9'336,840	0.00	9'336,840	9'336,840	0.00	0
Servicio	8'400,000	5'388,326	0.00	5'388,326	5'388,326	0.00	0
Suma Deuda Pública	\$17'736,000	\$14'725,166	0.00	\$14'725,166	\$14'725,166	0.00	0
Bienes Muebles e Inmuebles	702,720	1'163,019	0.00	1'163,019	1'163,019	0.00	0
Obras Pública	2'420,000	6'004,855	0.00	6'004,855	6'004,855	0.00	0
Programa de Becas	108,000	108,000	0.00	108,000	108,000	0.00	0
Reforma Administrativa y Modernización	0.00	680,487	0.00	680,487	680,487	0.00	0
Modernización de los Servicios Públicos	0.00	41,650	0.00	41,650	41,650	0.00	0
Refrendo 2008 Inversión Pública Crédito (Rehabilitaciones Grales. en el Mercado)	0.00	0.00	335,652	335,652	335,652	0.00	0
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23'040,000	15'316,141	0.00	15'316,141	15'316,141	0.00	0
Refrendo 2008 Fondo III	0.00	0.00	4'543,061	4'543,061	4'543,061	0.00	0
Refrendo 2007 (Gastos Indirectos)	0.00	0.00	56,833	56,833	56,833	0.00	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	37'618,400	36'002,899	0.00	36'002,899	36'002,899	0.00	0
Fondo V Infraestructura Educativa 2009	0.00	649,590	0.00	649,590	649,590	0.00	0
Fondo V Refrendo 2007	0.00	0.00	36,406	36,406	36,406	0.00	0

Concepto	Presupuesto		Refrendados de ejercicios anteriores	Total presupuestado al 31/12/09	Total de Egresos Ejercidos	Diferencia	% Diferencia
	Autorizado	Modificado					
Fondo V Refrendo 2008	0.00	0.00	2'270,695	2'270,695	2'270,695	0.00	0
Ramo 20 Desarrollo Social	2'640,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
HABITAT	1'410,000	26'621,740	0.00	26'621,740	26'621,740	0.00	0
Adquisición de Activos Productivos	0.00	0.00	108,483	108,483	108,483	0.00	0
Refrendo 2008 (Programa de Ahorro, Subsidio y crédito)	0.00	0.00	13,667	13,667	13,667	0.00	0
Programa PRODDER	0.00	2'059,708	0.00	2'059,708	2'059,708	0.00	0
Programa PROSANEAR	0.00	90,717	0.00	90,717	90,717	0.00	0
SUBSEMUN	0.00	8'170,353	0.00	8'170,353	8'170,353	0.00	0
FODEIMM Fondo para el Desarrollo	0.00	198,000	0.00	198,000	198,000	0.00	0
FAEDE	3'696,000	5'741,827	0.00	5'741,827	5'741,827	0.00	0
HABITAT Estatal	960,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Servicios Públicos	33'571,024	38'002,665	0.00	38'002,665	38'002,665	0.00	0
Suma Gastos de Inversión	\$106'166,144	\$140'851,651	\$7'364,797	\$148'216,448	\$148'216,448	0.00	0
Provisión de Pasivo	\$6'850,800	\$7'988,168	0.00	\$7'988,168	\$7'988,168	0.00	0
Gasto Total	\$230'216,000	\$298'737,553	\$7'364,797	\$306'102,350	\$306'856,076	\$753,726	0.25%

### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante el ejercicio presupuestal 2009, el Gobierno Municipal realizó amortizaciones a su Deuda Pública, esto es conforme a lo reportado en su Balanza de Comprobación y el Comparativo presupuestal de egresos de la Cuenta Pública Anual.

### 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, se determina que durante el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se ejecutó una obra por un importe de \$387,728 (trescientos ochenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de la cual se determinó una observación administrativa.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de Control Interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Tesorería Municipal y Parque Vehicular, rubro de Bancos, así como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 como son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones Estatal para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del Control Interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al T.A. Nereo Bandera Zavaleta, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 12 observaciones por un importe de \$826,530 (ochocientos veintiséis mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, T.A. Nereo Bandera Zavaleta, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 12 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$826,530 (ochocientos veintiséis mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 6 observaciones por la cantidad de \$796,530 (setecientos noventa y seis mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 1 administrativa, 1 contable y 4 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
12	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
9	Contable	Ingresos	Impuestos y Aprovechamientos en rezago en el cobro del Impuesto Predial, no cobrado ni aplicado el procedimiento económico administrativo.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Resarcitoria, Gasto Improcedente. Renta de gradas portátiles para la Universidad del Valle de México, A. C.	\$10,000
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente proceso de Entrega-Recepción 2009-2012.	273,731
10	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Impuestos, Impuesto Adicional, Recargos y Gastos de Ejecución por concepto de pago de Predial del año 2009 y años anteriores.	11,210
11	Resarcitoria	Ingresos	Falta de cobro por la revalidación anual 2009 y años anteriores en giros rojos.	501,589
6			Total	\$796,530

**10. Recomendaciones**

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al área de Presidencia, Sindicatura, Secretaría General, Tesorería, Contraloría, a los rubros de Bancos, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pagos Anticipados, Activo Fijo, Pasivos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples; y FAEDE se recomendó que realizara los Manuales de Procedimientos y el Manual de Contabilidad.

**11. Mejoras y Avances**

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones no dieron contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, por lo que no hubo mejoras y avances adoptadas por la entidad fiscalizadas.

**12. Dictamen de la Cuenta Pública**

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Temixco, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Temixco, Morelos nos solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, artículo 38 fracción XII y 53, el Municipio de Temixco, Morelos, presentó el recurso de reconsideración, al respecto esta autoridad acuerda: Toda vez que el recurso de reconsideración fue presentado por la síndico, se TIENE POR PRESENTADO, MAS NO POR ADMITIDO, ya que quien suscribe el recurso no tiene personalidad para presentarlo, lo anterior con base en lo previsto por el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal es "el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento".

Derivado de lo anterior, según lo contenido en el acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce emitido por la Dirección General Jurídica, se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Temixco, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN**  
**FUNCIONES DE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**  
**RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Temoac, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo 2012

CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	4
3. Periodo de revisión	4
4. Objetivo	4
5. Alcance	5
6. Evaluación Presupuestal	5
6.1 Ingresos	5
6.2 Egresos	7
7. Evolución de la Deuda Pública	9
8. Cumplimiento de Programas	9
9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	11
9.1 Evaluación al Control Interno	11
9.2 Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
9.3 Observaciones no solventadas	12
9.4 Recurso de reconsideración	16
10. Recomendaciones	21
11. Mejoras y Avances	21
12. Dictamen de la Cuenta Pública	21
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM	
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM	

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Temoac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de los artículos 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Temoac, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 19-09-DGFHPM-TEMOAC a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Martín Delfino Morales Marín.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2009, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$19'735,471 (diecinueve millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que representó el 41% de los ingresos recaudados durante el ejercicio; asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$35'647,662 (treinta y cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 73% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública. En especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Temoac, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$49'160,000.00 (cuarenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$48'005,299 (cuarenta y ocho millones cinco mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 2.35% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	%
Ingresos Propios	\$1'085,000	\$784,680	-300,320	-27.68
Participaciones Federales	31'500,000	29'672,686	-1'827,314	-5.80
Participaciones Estatales	5,000	0.00	-5,000	-100.00
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	8'500,000	8'728,291	228,291	2.69
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'000,000	4'909,242	-90,758	-1.82
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples.	0.00	0.00	0.00	0.00
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3'000,000	2'928,000	-72,000	-2.40
Otros Ingresos	70,000	982,400	912,400	1,303.43
Total	\$49'160,000	\$48'005,299	-\$1'154,701	-2.35

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 27.68% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales y Estatales se tuvo una disminución del 5.80% y del 100% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un aumento del 2.69% y una disminución del 1.82% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo una disminución del 2.40% con respecto a lo estimado, derivado de que no hubo participación alguna.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobrepasa un aumento del 1,303.43% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 23 de enero de 2009, por un importe de \$49'160,000 (cuarenta y nueve millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero de 2010.

El gasto ejercido del Fondo de Aportaciones Múltiples, se realizó con referendos de recursos correspondientes a ejercicios anteriores.

El gasto total ejercido por el Municipio de Temoac, Morelos fue de \$48'782,196 (cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

**Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.**  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$16'500,000	\$15'536,575	\$15'536,575	0	0
Materiales y Suministros	1'100,000	1'495,277	1'495,277	0	0
Servicios Generales	2'300,000	1'938,839	1'938,839	0	0
Transferencias	2'500,000	1'517,533	1'517,533	0	0
Gastos de Inversión	500,000	822,002	822,002	0	0
Obras y Servicios Públicos	10'200,000	9'794,550	9'794,550	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$33'100,000	\$31'104,776	\$31'104,776	0	0
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	\$7'300,000	\$8'728,291	\$8'728,291	0	0
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	4'751,000	4'917,503	4'917,503	0	0
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	2'004,500	916,792	916,792	0	0
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'004,500	3'109,263	3'109,263	0	0
Adquisiciones de Activos Productivos	0	5,571	5,571	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$16'060,000.	\$17'677,420	\$17'677,420	0	0
Gasto Total	\$49'160,000	\$48'782,196	\$48'782,196	0	0

#### 7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública por Administración y contrato con recursos propios, la cantidad de \$1'202,184 (un millón doscientos dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, la misma cantidad ejercida.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$8'728,291 (ocho millones setecientos veintiocho mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la misma cantidad ejercida; importe que incluye Gastos Indirectos \$74,635 (setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: TEMOAC			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm.	%	Monto	Núm.	%	Monto	Núm.	Monto
	Obras			Obras			Obras	
Agua Potable	10	60.14	\$ 722,949	1	8.28	\$ 716,363	11	\$1,439,312
Urbanización Municipal	3	18.55	\$ 222,951	2	85.98	\$7,440,161	5	\$7,663,112
Electrificación		-	\$ -	1	3.32	\$ 287,368	1	\$ 287,368
Salud		-	\$ -	1	0.04	\$ 3,786	1	\$ 3,786
Educación		-	\$ -	1	2.23	\$ 192,777	1	\$ 192,777
Obras por Servicio	1	8.42	\$ 101,266		-		1	\$ 101,266
Proyectos Especiales		-	\$ -	1	0.15	\$ 13,007	1	\$ 13,007
Caminos Rurales	4	12.89	\$ 155,018		-	\$ -	4	\$ 155,018
<b>SUBTOTAL</b>			\$1,202,184			\$8,653,463	0	\$9,855,647
Gastos indirectos 3%		-				\$ 74,635	0	\$ 74,635
Comisiones bancarias		-	\$ -		-	\$ 193	0	\$ 193
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>100</b>	<b>\$1'202,184</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>\$8'728,291</b>	<b>25</b>	<b>\$9'930,475</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 2 obras en el rubro de urbanización municipal de pavimentación ejerciéndose recursos por \$7'440,161 (siete millones cuatrocientos cuarenta mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que representa el 85.98% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, sin embargo se ejecutaron obras de interés social, en los rubros mencionados, en beneficio de las comunidades.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2009 se destinó un monto de \$4'500,000 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, sin modificación al Presupuesto de Egresos, así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$22'400,000 (veintidós millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 20% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, se desprende que el Ayuntamiento realizó un mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Martín Delfino Morales Marín, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 27 observaciones por \$9,257,300 (nueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Martín Delfino Morales Marín, no atendió ni aclaró las observaciones que le fueron notificadas, elaborándose Acta Circunstanciada DGFHPM/SNP/002/2010 el 22 de octubre de 2010.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 27 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$9,257,300 (nueve millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), ninguna se solventó, distinguiéndose éstas en 10 administrativas, 1 contable y 16 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
5	Administrativa	Egresos	Falta de retención de Impuestos Sobre la Renta en el pago de sueldos a trabajadores eventuales y pago por honorarios médicos a doctor.	0
7	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado por la falta de bitácoras de gasolina.	0
8	Administrativa	Egresos	Gastos no justificados por la falta de bitácoras en relación a las reparaciones y al mantenimiento de vehículos.	0
13	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado falta de bitácoras de reparación y mantenimiento.	0
16	Administrativa	Egresos	Falta por entregar documentación original a la administración 2009-2012 de acuerdo al proceso de entrega-recepción.	0
17	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
21	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
23	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
27	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por la venta de automóvil el cual fue adquirido con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio anterior, sin ser justificada la venta, depositando el ingreso de la venta a la cuenta de gasto corriente, además de que fue vendido a un costo menor al de mercado.	\$84,400
3	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	180,533
4	Resarcitoria	Egresos	Saldo por concepto de anticipo a proveedores Constructor Industrial Eléctrico Nacional S.A. C.V. no cancelado al cierre del ejercicio	700,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			2009.	
6	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos varios no justificados como son compra de material eléctrico, consumo de alimentos, material fotográfico, leche nido kinder entre otros.	231,783
9	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria en gasto impropio por apoyo de un toro y un jinete.	6,150
10	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el pago de gastos varios, como son pago de consumo de alimentos de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, y pago de enlonado.	41,723
11	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por concepto de rehabilitación del parque los mangos.	20,800
12	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el pago de gastos varios, como es el pago de estimación por instalación de medidores de agua potable.	15,300
14	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por el pago a distintas obras cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.	93,360
15	Resarcitoria	Egresos	Cancelación parcial de deudor anexando documentos que no corresponden al concepto de la obra, así mismo no se encuentran justificados, siendo cargados a obra de FAM 2007.	4,396
19	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material entre lo reportado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así mismo no existe justificación técnica y legal de los trabajos realizados con máquina retroexcavadora y la compra de una pala y su cabo.	41,810
20	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, y presumiblemente no ejecutada.	7,368
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe cobro erróneo en estimaciones de uno de los conceptos ejecutados; y el porcentaje de indirectos es elevado y el cobro de financiamiento es injustificado. Así como, diferencia de volumen de obra entre el	6'978,467

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, conceptos presumiblemente no ejecutados y cobro duplicados, además de existir área con grietas, producto de la mala calidad de obra.	
24	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material, entre lo reportado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	15,496
25	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	450,000
26	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	385,714
27			Total	\$9'257,300

#### 9.4 Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintidós de agosto de dos mil once y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/34/11-XI; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Se revocan las observaciones:

Recurso de Reconsideración, de fecha once de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante la cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por concepto de rehabilitación del parque los mangos.	\$20,800
12	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el pago de gastos varios, como es el pago de estimación por instalación de medidores de agua potable.	15,300
2			Total	\$36,100

Se modifican las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
*25	Administrativas	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	0
*26	Administrativas	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	0
2			Total	\$0

\* Estas observaciones eran de tipo Resarcitorias, se modifican para ser ahora de tipo Administrativas.



Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
5	Administrativa	Egresos	Falta de retención de Impuestos Sobre la Renta en el pago de sueldos a trabajadores eventuales y pago por honorarios médicos a doctor.	0
7	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado por la falta de bitácoras de gasolina.	0
8	Administrativa	Egresos	Gastos no justificados por la falta de bitácoras en relación a las reparaciones y al mantenimiento de vehículos.	0
13	Administrativa	Egresos	Gasto no justificado falta de bitácoras de reparación y mantenimiento.	0
16	Administrativa	Egresos	Falta por entregar documentación original a la administración 2009-2012 de acuerdo al proceso de entrega-recepción.	0
17	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
21	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
23	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
27	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas.	0
2	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos por la venta de automóvil el cual fue adquirido con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio anterior, sin ser justificada la venta, depositando el ingreso de la venta a la cuenta de gasto corriente, además de que fue vendido a un costo menor al de mercado.	\$84,400
3	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	180,533
4	Resarcitoria	Egresos	Saldo por concepto de anticipo a proveedores Constructor Industrial Eléctrico Nacional S.A. C.V. no cancelado al cierre del ejercicio 2009.	700,000
6	Resarcitoria	Egresos	Pago de gastos varios no justificados como son compra de material eléctrico, consumo de alimentos, material fotográfico, leche nido kínder entre otros.	231,783

9	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria en gasto improcedente por apoyo de un toro y un jinete.	6,150
10	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria por el pago de gastos varios, como son pago de consumo de alimentos de los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, septiembre, y pago de enlonado.	41,723
14	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar por el pago a distintas obras cubiertas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.	93,360
15	Resarcitoria	Egresos	Cancelación parcial de deudor anexando documentos que no corresponden al concepto de la obra, así mismo no se encuentran justificados, siendo cargados a obra de FAM 2007.	4,396
19	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material entre lo reportado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así mismo no existe justificación técnica y legal de los trabajos realizados con máquina retroexcavadora y la compra de una pala y su cabo.	41,810
20	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, y presumiblemente no ejecutada.	7,368
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe cobro erróneo en estimaciones de uno de los conceptos ejecutados; y el porcentaje de indirectos es elevado y el cobro de financiamiento es injustificado. Así como, diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, conceptos presumiblemente no ejecutados y cobro duplicados, además de existir área con grietas, producto de la mala calidad de obra.	6,978,467
24	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de material, entre lo reportado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	15,496
23			Total	\$8,385,486

Derivado de lo anterior, se revocaron las observaciones resarcitorias 11 y 12 por un importe de \$36,100 (treinta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.).

Se modificaron las observaciones 25 y 26 que eran de tipo resarcitorias, pasan a ser de tipo administrativas.

Quedan pendientes de solventar las observaciones administrativas número: 5, 7, 8, 13, 16, 17, 18, 21, 23, 27, 25 y 26 (estas dos últimas eran las observaciones resarcitorias que se mencionaron anteriormente).

Queda pendiente la observación contable número 1.

Las observaciones resarcitorias pendientes de solventar son la número: 2, 3, 4, 6, 9, 10, 14, 15, 19, 20, 22 y 24 por un importe total de \$8,385,486 (ocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Temoac, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Temoac, Morelos no solventó las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, la Dirección General Jurídica emite el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado en el Anexo 2 del Informe del Resultado por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Temoac, Morelos, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN.  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tetecala, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a  
la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Febrero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	4
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	5
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización.	12
	9.1. Evaluación al Control Interno	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	9.3. Observaciones no solventadas	13
	9.4. Recurso de reconsideración	14
10.	Recomendaciones	15
11.	Mejoras y Avances	16
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	16
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tetecala, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tetecala, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 22-09-DGFHPM-TTECALA a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Víctor Tapia Ocampo fungió como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2009, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos federales, estatales y municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$10,352,816 (diez millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que representó el 21% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$10,740,591 (diez millones setecientos cuarenta mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) que representó el 19 % del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública. En especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tetecala, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$32,940,750 (treinta y dos millones novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$49,344,744 (cuarenta y nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 49.80% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos recaudados y estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1,381,000	\$1,631,513	250,513	+18.14
Otros Ingresos	786,750	237,873	-548,877	-69.77
Ramo 20, desarrollo Social y Humano. Empleo Temporal	0	150,000	150,000	+100.00
Ramo 20, desarrollo Social y Humano. Programa 3 X 1 migrantes	0	2,417,430	2,417,430	+100.00
Ramo 20, desarrollo Social y Humano. Programa Tu Casa	0	2,112,900	2,112,900	+100.00

Ramo 20, desarrollo Social y Humano. Programa CONAVI	0	4,155,300	4,155,300	+100.00
Adquisición de Activos Productivos 2009	0	2,300,000	2,300,000	+100.00
Participaciones	22,791,000	26,470,714	3,679,714	+16.15
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	2,461,000	2,590,514	129,514	+5.26
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	2,455,000	2,554,874	99,874	+4.07
Ramo 33. Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples. INEIAM	0	744,988	744,988	+100.00
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	3,066,000	3,978,638	912,638	+29.77
Total	32,940,750	49,344,744	16,403,994	+49.80

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 18.14% con respecto a lo previsto. Del rubro correspondiente a Otros Ingresos se obtuvo una recaudación de \$237,873 (doscientos treinta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos) proveniente de donativos para obras, Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), reintegro de gastos efectuados por el ayuntamiento, renta de maquinaria de obras públicas, recuperación CONAGUA, aportación de beneficiarios y varios, no cumpliendo con la expectativa del ingreso estimado para este rubro por la diferencia que representa el -69.77%.

Las Participaciones Federales tuvieron un aumento del 16.15% derivado de una alta recaudación federal participable.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Fondo de Aportaciones Múltiples, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 5.26%, del 4.07% y del 100%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también superó la expectativa de ingresos en un 29.77% con respecto a lo estimado.

Los ingresos obtenidos del Ramo 20 Desarrollo Social y Humano: Empleo Temporal, Programa 3 por 1 Migrantes, Programa Tu Casa, Programa CONAVI, y Adquisición de Activos Productivos, su ingreso se refleja al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 20 de Enero de 2009, por un importe de \$32,940,750 (treinta y dos millones novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de enero de 2010, quedando por un importe de \$55,285,642 (cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Tetecala, Morelos fue de \$55,285,642 (cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), no registra variación con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$9,293,000	\$14,692,770	\$14,692,770	0	0
Materiales y Suministros	833,000	518,289	518,289	0	0
Servicios Generales	1,964,000	1,610,111	1,610,111	0	0
Transferencias	3,300,000	1,539,489	1,539,489	0	0
Suma Gasto Corriente	15,390,000	18,360,659	18,360,659	0	0
Gastos de Inversión.					
Bienes Muebles e Inmuebles	1,236,000	208,154	208,154	0	0
Obras por Administración	1,103,577	2,789,930	2,789,930	0	0
Obras por Contrato		44,895	44,895	0	0
Servicios Públicos	6,087,000	6,218,150	6,218,150	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	23,816,577	9,261,129	9,261,129	0	0
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal	2,461,000	1,710,234	1,710,234	0	0
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,455,000	2,858,498	2,858,498	0	0
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples.	0	1,720,202	1,720,202	0	0
Ramo 20. Empleo Temporal 2009	1,000	150,000	150,000	0	0
Ramo 20. 3 X1 Migrantes 2009	1,000	4,831,321	4,831,321	0	0
Ramo 20. Programa CONAVI	515,668	5,226,828	5,226,828	0	0
Ramo 20. Refrendo. Empleo Temporal	685	238	238	0	0
Ramo 20. Programa tu Casa	200,985	4,219	4,219	0	0
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	3,066,000	779,230	779,230	0	0
Recursos Federales. CONACULTA y FODEIM	4,585	6,317	6,317	0	0
Ramo 20. Egresos del Gob. Fed. y Estatal (2009)		2,840,420	2,840,420	0	0
Recursos Federales. PAICE	418,250	571,969	571,969	0	0
FAEDE Refrendo		2,354,193	2,354,193	0	0
Prog. Adq. de Activos Productivos 2009		4,604,199	4,604,199	0	0
Desarrollo Agropecuario		4,500	4,500	0	0
Adquisición de Activos		1,486	1,486	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	9,124,173	27,663,854	27,663,854	0	0
Gasto Total	\$32,940,750	55,285,642	55,285,642	0	0

7. Evolución de la deuda pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: “Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas”, para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$2'834,825 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación, la misma cantidad ejercida.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de egresos modificado presenta un importe de \$1'710,234 (un millón setecientos diez mil (Cifra en pesos).

doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la misma cantidad ejercida, importe que incluye gastos indirectos \$74,226 (setenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y \$227 (doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) de comisiones bancarias. Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$8'728,291 (ocho millones setecientos veinte ocho mil y doscientos noventa un pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la misma cantidad ejercida importe que incluye Gastos Indirectos \$74,635 (setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las Comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: TETECALA				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	4	13.55	\$ 384,223	---	---	---	4	\$ 384,223
Drenaje y Letrinas	1	7.00	\$ 198,375	2	30.91	\$ 505,610	3	\$ 703,985
Urbanización Municipal	2	11.01	\$ 311,990	4	42.68	\$ 698,165	6	\$ 1,010,155
Electrificación	3	16.94	\$ 480,160	3	26.41	\$ 432,007	6	\$ 912,167
Educación	11	31.44	\$ 891,316	---	---	---	11	\$ 891,316
Obras por Servicio	7	16.86	\$ 478,058	---	---	---	7	\$ 478,058
Vivienda	1	0.88	\$ 25,000	---	---	---	1	\$ 25,000

Fomento al Deporte	1	2.32	\$ 65,703	---	---	---	1	\$ 65,703
Subtotal	30	100	\$ 2,834,825	9	100	\$ 1,635,782	39	\$ 4,470,607
Gastos indirectos 3%	---	---	---	---	---	\$ 74,226	---	\$ 74,226
Gasto Institucional 2%	---	---	---	---	---	---	---	---
Comisiones bancarias	---	---	---	---	---	\$ 226	---	\$ 226
Total	30	100	\$ 2,834,825	9	100	\$ 1,710,234	39	\$4,545,059

Datos determinados de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 4 obras para la urbanización municipal considerándose en este rubro 2 pavimentaciones ejerciéndose recursos por \$698,165 (seiscientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que representa el 42.68% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos: Presidencia Municipal, Tesorería Municipal, Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección de Obras Públicas, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del Control Interno presentó factores de riesgo en las Áreas de Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, de Tesorería Municipal en el manejo de Activo Fijo, Fondo FAEDE, Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y la Dirección de Obras Públicas en el manejo del Ramo 33, Fondo III, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo

resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Víctor Tapia Ocampo, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009, un total de 14 observaciones por \$348,862 (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Víctor Tapia Ocampo, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 14 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$348,862 (trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 05 observaciones por \$149,160 (ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 2 administrativas, 01 contable y 02 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
8	Administrativa	Egresos	Diferencia determinada entre el 4º. informe trimestral de avance físico-financiero 2009 del Ramo 33 FONDO III, con la información contable de la Balanza de comprobación de la Cuenta	0



			Pública Anual consolidada al 31 de diciembre de 2009	
9	Administrativa	Egresos	Sin difusión a los habitantes de Tetecala del monto autorizado y destino al término del ejercicio fiscal 2009 de los Recursos del ramo 33 FONDO IV FORTAMUN-DF.	0
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Contratación de la C. Rosbelia Benítez Bello, Secretaria General Municipal; cuñada del C. Martin García Alquisira, Regidor de Hacienda	94,603
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de finiquitos a personal que está laborando en el Ayuntamiento	54,557
13	Contable	Ingresos	Rezago del impuesto predial pendiente por cobrar, sin ejercer su facultad económico-coactiva.	0
5			Total	\$ 149,160

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tetecala, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha doce de julio de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/22/11-08; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha diez de noviembre de dos mil once, emitidos por la Dirección General Jurídica mediante el cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revoca la observación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Contratación de la C. Rosbelia Benítez Bello, Secretaria General Municipal; cuñada del C. Martin García Alquisira, Regidor de Hacienda	\$94,603
1			Total	\$94,603

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
8	Administrativa	Egresos	Diferencia determinada entre el 4º. informe trimestral de avance físico-financiero 2009 del Ramo 33 FONDO III, con la información contable de la Balanza de comprobación de la Cuenta Pública Anual consolidada al 31 de diciembre de 2009	0
9	Administrativa	Egresos	Sin difusión a los habitantes de Tetecala del monto autorizado y destino al término del ejercicio fiscal 2009 de los Recursos del ramo 33 FONDO IV FORTAMUN-DF.	0
13	Contable	Ingresos	Rezago del impuesto predial pendiente por cobrar, sin ejercer su facultad económico-coactiva.	0
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de finiquitos a personal que está laborando en el Ayuntamiento	\$54,557
4			Total	\$54,557

Derivado de lo anterior, se revoca la observación resarcitoria número 4 por un importe de \$94,603 (noventa y cuatro mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.).

Se confirman las observaciones administrativas número 8 y 9; la observación contable número 13 y la observación resarcitoria número 5 por un importe de \$54,557 (cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

#### 10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones alas áreas de Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, de Tesorería Municipal en el manejo de los rubros de Activo Fijo, Fondo FAEDE, Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y la Dirección de Obras Públicas en el manejo del rubro del Ramo 33, Fondo III, el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se recomendó realizarlos Manuales de Procedimientos, así como la actualización mínimo una vez al año del Inventario General, referente a la Tesorería Municipal se hicieron varias recomendaciones derivadas del ejercicio de sus funciones.

#### 11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones dieron contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, de las cuales el C. Víctor Tapia Ocampo, Presidente Municipal menciona que derivado de una evaluación hecha a todo el personal que labora en el Honorable Ayuntamiento de Tetecala Morelos, se resolvió remover de su cargo al Licenciado Salvador Ivan Duplan Rodríguez, puesto que se observó ciertas deficiencias en sus diferentes funciones y acciones a tomar y que se harán las recomendaciones correspondientes al nuevo titular del Órgano de Control Interno, asimismo presentan los Manuales de Organización y Procedimientos que les fueron recomendados, por lo que hubo mejoras y avances adoptadas por la entidad fiscalizada.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tetecala, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tetecala, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, la Dirección General Jurídica emite el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado en el Anexo 2 del Informe del Resultado por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tetecala, Morelos, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN

FUNCIONES DE

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tepoztlán, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de abril al 06 de julio  
 Marzo 2012  
**CONTENIDO**

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	8
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de abril al 6 de julio de 2009	13
	9.1. Evaluación al Control Interno	13
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	13
	9.3. Observaciones no solventadas	13
	9.4. Recurso de reconsideración	15
10.	Recomendaciones	15
11.	Mejoras y Avances	15
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	16
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico-jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tepoztlán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tepoztlán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A021-09-DGFHPM-TEPOZ a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal el C. Miguel Ángel Morales Solís.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009  
 Del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$34'290,466 (treinta y cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representó el 37.94% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$30'675,521 (treinta millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.) que representó el 33.94% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$13'242,814	\$14'294,111	\$1'051,297	7.94
Participaciones Federales	35'520,000	33'596,162	-1'923,838	-5.42
Participaciones Estatales. Impuesto Sobre Espectáculos	1,000	0	-1,000	-100
Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	12'130,891	12'596,580	465,689	3.84
Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13'714,044	14'266,326	552,282	4.03
Aportaciones Estatales. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	3'891,935	2'574,000	-1'317,935	-33.86
Fondo de Fiscalización	0	1'157,030	1'157,030	100
Cuota de Venta de Gasolina y Diesel	0	1'204,239	1'204,239	100
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. (FEIEF)	0	3'221,289	3'221,289	100
Otros Ingresos	0	3'711,454	3'711,454	100
Total	\$78'500,684	\$86'621,191	\$8'120,507	10.34

## 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tepoztlán, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$78'500,684 (setenta y ocho millones quinientos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS de fecha 22 de julio de 2009 se adiciona el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepoztlán, Morelos, que no altera el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$86'621,191 (ochenta y seis millones seiscientos veintidós mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 10.34% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 7.94% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron una disminución del 5.42% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 3.84% y 4.03%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

La Aportación Estatal por el concepto de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 33.86%, respecto al monto estimado en la Ley de Ingresos.

Los rubros del Fondo de Fiscalización, Fondo de Cuota Venta de Gasolina y Diesel y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), estos se reflejan en su ingreso al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

El rubro Participaciones Estatales correspondiente a Impuesto Sobre Espectáculos presenta un decremento del 100% respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos

Asimismo el rubro correspondiente a Otros Ingresos se refleja en su ingreso al 100%, derivado de que no le fue estimado monto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009 y se integra de los siguientes conceptos: Ingresos del DIF, Cooperación Comercial para Obra Pública, Desarrollo Rural Alianza Contigo, Ramo 20 Rescate de Espacios Públicos, Recursos Pendientes por aplicar Impuesto Predial 2010, Intereses Deudores FAEDE, Complemento Ingresos Hacienda, Donativos, Ingresos Varios y Complemento Ingresos Registro Civil.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2008, por un importe de \$98'678,785 (noventa y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Tepoztlán, Morelos fue de \$90'381,909 (noventa millones trescientos ochenta y un mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Ejercicio y el Presupuesto Modificado.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$25'280,000	\$25'736,846	\$25'735,146	-\$1,700	-0.01
Materiales y Suministros	1'470,000	1'715,550	1'708,848	-6,702	-0.39
Servicios Generales	3'535,000	3'682,330	3'548,494	-133,836	-3.63
Transferencias	3'010,000	3'481,143	3'481,143	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$33'295,000	\$34'615,869	\$34'473,631	-\$142,238	-0.41
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e inmuebles	999,585	1'380,778	1'380,778	\$0	0
Obras Públicas por Administración	250,000	3'718,216	3'427,608	-290,608	-7.82
Obras por Contrato	1'955,000	0	0	0	0
Servicios Públicos	17'673,677	17'631,901	17'473,284	-158,617	-0.90
Servicios de Atención Ciudadana	898,800	559,246	530,800	-28,446	-5.09
Eventos Culturales, Tradicionales y Cívicos	1'500,000	1'365,260	1'365,260	0	0
Eventos Recreativos	510,000	526,858	526,858	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$57'082,062	\$59'798,128	\$59'178,219	-\$619,909	-1.04

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	17'870,531	\$12'291,188	\$7'501,542	-\$4'789,646	-38.97
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	13'714,044	14'266,626	15'298,759	1'032,133	7.23
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'428,000	2'318,800	2'307,119	-11,681	-0.50
Activos Productivos	0	2'000,000	1'848,776	-151,224	-7.56
Recursos Pendientes de Distribuir Ejercicios Anteriores	3'144,368	0	0	0	0
Recurso Pendiente de Distribuir 2009	4'439,780	0	0	0	0
Ramo 20 SEDESOL. Espacios Públicos 2009	0	1'615,596	1'615,596	0	0
Ramo 20 SEDESOL. Atención de los Pueblos Indígenas	0	265,463	265,463	0	0
Ramo 20 SEDESOL. Pueblos Mágicos 2009	0	2'898,476	2'366,435	-532,041	-18.36
Subtotal Fondos (Inversión)	\$41'596,723	\$35'656,149	\$31'203,690	-\$4'452,459	-12.49
Gasto Total	\$98'678,785	\$95'454,277	\$90'381,909	-\$5'072,368	-5.31

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$90'381,909 (noventa millones trescientos ochenta y un mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de \$5'072,368 (cinco millones setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representa un subejercicio del 5.31% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$3'718,216 (tres millones setecientos dieciocho mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$3'427,608 (tres millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$290,608 (doscientos noventa mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), sin que se haya presentado aclaración al respecto.

Del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$12'291,188 (doce millones doscientos noventa y un mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$7'501,542 (siete millones quinientos un mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). Resultando un subejercicio de \$4'789, 646 (cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifras en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Tepoztlán				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua potable	1	5.77	\$197,664	8	27.01	\$2'026,462	9	\$2'224,126
Urbanización municipal	4	52.65	1'804,774	6	25.83	1'937,625	10	3'742,399
Electrificación rural y de colonias pobres	2	12.50	428,575	3	9.89	742,163	5	1'170,738
Infraestructura básica de salud	0	0.00	-----	2	30.63	2'297,388	2	2'297,388
Infraestructura básica educativa	1	5.25	180,107	3	6.64	497,904	4	678,011
Obras de servicio	5	11.68	400,208	0	0.00	-----	5	400,209
Fomento al deporte	1	12.15	416,280	0	0.00	-----	1	416,280
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>100</b>	<b>\$3'427,608</b>	<b>22</b>	<b>100</b>	<b>\$7,501,542</b>	<b>36</b>	<b>\$10'929,151</b>

Datos determinados de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 8 obras de agua potable ejerciéndose recursos por \$2'026, 462 (dos millones veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) que representa el 27.01% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el H. Ayuntamiento de las 22 obras ejecutadas, 8 fueron obras de agua potable que representan el 36.36% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas; asimismo, en el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la balanza de comprobación del ejercicio 2009 y el monto establecido para la realización de las obras, varía en comparación con el monto indicado en la balanza de comprobación.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destinó un monto de \$2'205,000 (dos millones doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública por Administración y Contrato con Recursos Propios, posteriormente realizan modificación al presupuesto de egresos ampliándolo a un importe de \$3'718,216 (tres millones setecientos dieciocho mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la en balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$3'427,608 (tres millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.) en obras por Contrato y Administración Propia con Recursos Propios, asimismo, el gasto corriente ejercido es de \$34'473,631 (treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 9.94% de obras ejecutadas contra el Gasto Corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Miguel Ángel Morales Solís, Presidente Municipal por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009, un total de 11 observaciones por \$676,298 (seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio sin número del 11 de diciembre de 2010, recibido en este Órgano de Fiscalización el día 27 de diciembre de 2010, el C. Miguel Ángel Morales Solís, Presidente Municipal por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009, solicitó prórroga por veinte días para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta a través del oficio ASF/119/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010, dicho plazo concluyó el 01 de febrero de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Miguel Ángel Morales Solís, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 2.

De las 11 observaciones por \$676,298 (seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 8 observaciones por \$120,419 (ciento veinte mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 3 administrativas y 5 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
35	Administrativa	Egresos	Documentación no entregada	0
38	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
40	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
36	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en derechos por la expedición de licencia de construcción de bardas	\$34,660
37	Resarcitoria	Ingresos	No cobra recargos en pagos de revalidación anual 2009 y años anteriores a negociaciones cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores; restaurant bar con venta de cerveza, vinos y licores).	15,704
39	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada de mala calidad, se observan grietas en el pavimento	6,527
41	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal	58,280
42	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada con mala calidad y montos de factura correspondiente al pago de la estimación. 2 no coincide con lo reportado en la misma estimación	5,248
8			Total	\$120,419

#### 9.4. Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/24-11-10; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha ocho de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.



### 11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tepoztlán, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tepoztlán, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009, del Municipio de Tepoztlán, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN

FUNCIONES

DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tepoztlán, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
 Febrero 2012  
 CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	8
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	11
	9.1. Evaluación al Control Interno.	11
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de reconsideración	13
10.	Recomendaciones	14
11.	Mejoras y Avances	14
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	15
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tepoztlán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tepoztlán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A021-09-DGFHPM-TEPOZ a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Gabino Ríos Cedillo funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$34'290,466 (treinta y cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) que representó el 37.94% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$30'675,521 (treinta millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.) que representó el 33.94% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tepoztlán, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$78'500,684 (setenta y ocho millones quinientos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS de fecha 22 de julio de 2009 se adiciona el artículo Décimo Quinto Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepoztlán, Morelos, que no altera el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$86'621,191 (ochenta y seis millones seiscientos veintiún mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento en su recaudación del 10.34% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009

(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$13'242,814	\$14'294,111	\$1'051,297	7.94
Participaciones Federales	35'520,000	33'596,162	-1'923,838	-5.42
Participaciones Estatales. Impuesto Sobre Espectáculos	1,000	0	-1,000	-100
Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	12'130,891	12'596,580	465,689	3.84
Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13'714,044	14'266,326	552,282	4.03
Aportaciones Estatales. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	3'891,935	2'574,000	-1'317,935	-33.86
Fondo de Fiscalización	0	1'157,030	1'157,030	100
Cuota de Venta de Gasolina y Diesel	0	1'204,239	1'204,239	100
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. (FEIEF)	0	3'221,289	3'221,289	100
Otros Ingresos	0	3'711,454	3'711,454	100
<b>Total</b>	<b>\$78'500,684</b>	<b>\$86'621,191</b>	<b>\$8'120,507</b>	<b>10.34</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, si superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 7.94% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron una disminución del 5.42% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un incremento del 3.84% y 4.03%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

La Aportación Estatal por el concepto de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 33.86%, respecto al monto estimado en la Ley de Ingresos.

Los rubros del Fondo de Fiscalización, Fondo de Cuota Venta de Gasolina y Diesel y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), estos se reflejan en su ingreso al 100%, derivado de que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009.

El rubro Participaciones Estatales correspondiente a Impuesto Sobre Espectáculos presenta un decremento del 100% respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos

Asimismo el rubro correspondiente a Otros Ingresos se refleja en su ingreso al 100%, derivado de que no le fue estimado monto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009 y se integra de los siguientes conceptos: Ingresos del DIF, Cooperación Comercial para Obra Pública, Desarrollo Rural Alianza Contigo, Ramo 20 Rescate de Espacios Públicos, Recursos Pendientes por aplicar Impuesto Predial 2010, Intereses Deudores FAEDE, Complemento Ingresos Hacienda, Donativos, Ingresos Varios y Complemento Ingresos Registro Civil.

#### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 31 de diciembre de 2008, por un importe de \$98'678,785 (noventa y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 19 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Tepoztlán, Morelos fue de \$90'381,909 (noventa millones trescientos ochenta y un mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).

#### Comparativo del Presupuesto de Ejercido y el Presupuesto Modificado. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$25'280,000	\$25'736,846	\$25'735,146	-\$1,700	-0.01
Materiales y Suministros	1'470,000	1'715,550	1'708,848	-6,702	-0.39
Servicios Generales	3'535,000	3'682,330	3'548,494	-133,836	-3.63
Transferencias	3'010,000	3'481,143	3'481,143	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$33'295,000	\$34'615,869	\$34'473,631	-\$142,238	-0.41
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e inmuebles	999,585	1'380,778	1'380,778	\$ 0	0
Obras Públicas por Administración	250,000	3'718,216	3'427,608	-290,608	-7.82
Obras por Contrato	1'955,000	0	0	0	0
Servicios Públicos	17'673,677	17'631,901	17'473,284	-158,617	-0.90
Servicios de Atención Ciudadana	898,800	559,246	530,800	-28,446	-5.09
Eventos Culturales, Tradicionales y Cívicos	1'500,000	1'365,260	1'365,260	0	0
Eventos Recreativos	510,000	526,858	526,858	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$57'082,062	\$59'798,128	\$59'178,219	-\$619,909	-1.04

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	17'870,531	\$12'291,188	\$7'501,542	-\$4'789,646	-38.97
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	13'714,044	14'266,626	15'298,759	1'032,133	7.23
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'428,000	2'318,800	2'307,119	-11,681	-0.50
Activos Productivos	0	2'000,000	1'848,776	-151,224	-7.56
Recursos Pendientes de Distribuir Ejercicios Anteriores	3'144,368	0	0	0	0
Recurso Pendiente de Distribuir 2009	4'439,780	0	0	0	0
Ramo 20 SEDESOL. Espacios Públicos 2009	0	1'615,596	1'615,596	0	0
Ramo 20 SEDESOL. Atención de los Pueblos Indígenas	0	265,463	265,463	0	0
Ramo 20 SEDESOL. Pueblos Mágicos 2009	0	2'898,476	2'366,435	-532,041	-18.36
Subtotal Fondos (Inversión)	\$41'596,723	\$35'656,149	\$31'203,690	-\$4'452,459	-12.49
Gasto Total	\$98'678,785	\$95'454,277	\$90'381,909	-\$5'072,368	-5.31

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$90'381,909 (noventa millones trescientos ochenta y un mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de \$5'072,368 (cinco millones setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representa un subejercicio del 5.31% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

No se ejecutó Obra Pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión

gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios al área de Tesorería Municipal en el manejo de los rubros de Bancos, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pagos Anticipados, Pasivos, FAEDE, Presupuestos, a las áreas de Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría Municipal en la formulación de inventarios por el manejo de Activos Fijos, así como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de

transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Gabino Ríos Cedillo, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 8 observaciones por \$80,874 (ochenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria

correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Gabino Ríos Cedillo, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 2.

De las 8 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$80,874 (ochenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 3 observaciones por \$29,852 (veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 2 contables y 1 resarcitoria, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas del balance y pasivo; presentadas en la balanza de comprobación detallada anual del ejercicio 2009	0
8	Contable	Ingresos	Rezago del impuesto predial, pendiente por cobrar, sin ejercer su facultad económico-coactiva	0
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Contratación del C. Cortes Bello Pablo.- Técnico en informática. (hermano del C. Gómez Bello Sergio.- Oficial Mayor)	\$29,852
3			Total	\$29,852

#### 9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/28/11-10; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha diez de noviembre de dos mil once, emitidos por la Dirección General Jurídica mediante el cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revoca la observación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Contratación del C. Cortes Bello Pablo.- Técnico en informática. (hermano del C. Gómez Bello Sergio.- Oficial Mayor)	\$29,852
1			Total	\$29,852

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas del balance y pasivo; presentadas en la balanza de comprobación detallada anual del ejercicio 2009	0
8	Contable	Ingresos	Rezago del impuesto predial, pendiente por cobrar, sin ejercer su facultad económico-coactiva	0
2			Total	0

Derivado de lo anterior, se revoca la observación resarcitoria número 4 por un importe de \$29,852 (veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y se confirman las observaciones contables número 1 y 8.

#### 10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al rubro de Deudores Diversos, Bancos, Activo Fijo, Pasivos, Pagos anticipados, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. y FAEDE, se recomendó a la Tesorería Municipal elaborar el Manual de Procedimientos para el manejo de los recursos públicos municipales, establecer políticas sobre la expedición de préstamos y pagos anticipados, división de funciones en cuanto a la recaudación y depósito de los ingresos, contratar pólizas de seguros para la salvaguarda de activos fijos, llevar a cabo las acciones necesarias que permitan superar las deficiencias determinadas y elevar la calidad de la gestión municipal para la operación y desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF), entre otras recomendaciones.

#### 11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presentan para solventar las observaciones no dieron contestación a la totalidad de las recomendaciones emitidas al Control Interno, por lo que no hubo mejoras ni avances, adoptados por la entidad fiscalizada. Asimismo existe una recuperación por \$11,258 (once mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago de fianza con recursos propios del Ayuntamiento.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tepoztlán, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tepoztlán, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Tepoztlán, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tétela del Volcán, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
 Marzo 2012  
 CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	10
	9.1. Evaluación al Control Interno.	10
	9.2 Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
	9.3 Observaciones no solventadas	11
	9.4 Recurso de reconsideración	14
10.	Recomendaciones	18
11.	Mejoras y Avances	18
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	18
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 23-09-DGFHPM-TETELA a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Profesor J. Jorge Hernández Mendieta funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.  
 Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.



5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$22'684,930 (veintidós millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.) que representó el 34% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$66'102,940 (sesenta y seis millones ciento dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que representó el 55% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las

diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$43'906,500 (cuarenta y tres millones novecientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$67'423,557 (sesenta y siete millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 53.56% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'032,500	\$2'241,693	\$1'209,193	117.11
Participaciones Federales	27'000,000	31'245,016	4'245,016	15.72
Otros Ingresos	600,000	1'591,452	991,452	165.24
Ramo 20 Desarrollo Social Empleo temporal	0	148,594	148,594	100
3 x 1 Migrantes	0	2'235,590	2'235,590	100
Progr. Subsidio tu casa	0	1'200,000	1'200,000	100
Activos Productivos (Programa de Desarrollo Rural)	0	600,000	600,000	100
Faro del Bicentenario (Programa CONACULTA)	0	2'500,000	2'500,000	100
FOEIE	0	70,971	70,971	100
Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	6'105,000	15'452,616	9'347,616	153.11
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal Fondo IV	5'450,000	6'810,498	1'360,498	24.96
FAM 2008	0	711,877	711,877	100
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'400,000	2'615,250	215,250	8.97
Participaciones Estatales	10,000	0	-10,000	-100
<b>Total</b>	<b>\$43'906,500</b>	<b>\$67'423,557</b>	<b>\$23'517,057</b>	<b>53.56%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 117.11% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales tuvo un aumento del 15.72% respectivamente en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un aumento del 153.11% y 24.96% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 8.97% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresa un aumento del 165.24 % sobre lo estimado a recaudar.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2009, se autorizaron transferencias de

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.

(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$16'610,050	\$16'770,020	\$16'770,020	0	
Materiales y Suministros	850,000	1'777,620	1'777,620	0	
Servicios Generales	4'221,500	4'159,467	4'159,467	0	
Transferencias	2'313,000	3'449,751	3'449,751	0	
Gastos de Inversión	780,000	894,245	894,245	0	
Obras y Servicios Públicos	3'517,950	5'319,004	5'319,004	0	
Subtotal Gasto Corriente	\$28'292,500	\$32'370,107	\$32'370,107	0	
Convenios	350,000	0	0	0	
Programa de Empleo Temporal (Ramo 20)	0	148,594	148,594	0	
Programa Migrantes 3x1(Ramo 20)	0	2'284,574	2'284,574	0	
Programa Subsidio Tu Casa	0	2'000,000	2'000,000	0	
Programa de Activos Productivos (Programa de Desarrollo Rural)	0	1'198,523	1'198,523	0	
Programa Faro del	0	2'500,000	2'500,000	0	

recursos a través de la Secretaría de Desarrollo Social de los cuales el Municipio de Tétela del Volcán recibió ingresos para los siguientes programas: empleo temporal, 3x1 migrantes, Tu casa, activos productivos y FOEIE, mismos que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

#### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2009, por un importe de \$43'906,500 (cuarenta y tres millones novecientos seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de enero de 2010. Modificación que coincide con los importes del presupuesto ejercido por lo que no existe variación presupuestal.

El gasto total ejercido por el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos fue de \$66'102,940 (sesenta y seis millones ciento dos mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Bicentenario CONACULTA					
Subtotal Convenios y Programas	\$350'000	\$8'131,692	\$8'131,692		
Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Fondo	6'105,000	15'489,647	15'489,647	0	
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	5'450,000	6'314,272	6'314,272	0	
Ramo 33 Fondo V Infraestructura Educativa	1'309,000	0	0	0	
FAM 2008	0	1'422,525	1'422,525	0	
Subtotal Fondos Federales	\$12'864,000	\$23'226,444	\$23'226,444	0	
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'400,000	2'374,698	2'374,698	0	
Subtotal Fondos Estatales	\$2'400,000	2'374,698	\$2'374,698	0	
Gasto Total	\$43'906,500	\$66'102,940	\$66'102,940	0	

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

Del universo total revisado, se determina que durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se ejecutó 1 obra por un importe de \$251,850 (doscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de la cual se determinó 1 observación administrativa y 1 resarcitoria.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los

procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, a los servidores públicos encargados del rubro de bancos, deudores diversos, activo fijo, pasivos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., dando cumplimiento al artículo 47 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y determinándose que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Profesor J. Jorge Hernández Mendieta, Presidente Municipal, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 19 observaciones por \$589,738 (quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Profesor J. Jorge Hernández Mendieta, Presidente Municipal, no atendió ni aclaró las observaciones que le fueron notificadas, elaborándose Acta Circunstanciada DGFHPM/SNP/007/2011 de fecha 31 de marzo de 2011.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 19 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$589,738 (quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 19 observaciones por \$589,738 (quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 7 administrativas, 1 contable y 11 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	Egresos	Depósito incorrecto de recursos que la administración 2006-2009 dejó a la actual administración para el pago de impuestos, así como del remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	0
4	Administrativa	Egresos	Impuestos retenciones y cuotas por pagar pendientes de enterar, correspondientes al ejercicio 2009.	0
10	Administrativa	Egresos	Diferencia detectada en el estado de avance físico financiero y la balanza de comprobación presentada en la cuenta pública anual consolidada 2009.	0
11	Administrativa	Egresos	El inventario y resguardos de equipo de cómputo no se encuentran actualizados.	0
12	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada por la administración 2009-2012.	0
13	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública consolidada, administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
15	Contable	Ingresos	Impuestos y Aprovechamientos en Rezago en el cobro del Impuesto Predial, no cobrado ni aplicado el Procedimiento Económico Administrativo	0
2	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos que la administración 2006-2009 dejó a la	\$66,055

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			actual administración como remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	
3	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no recuperado al cierre del ejercicio.	330,702
5	Resarcitoria	Egresos	Falta recibo por pago de nómina del síndico Gaudencio Rodríguez estrada en 2da quincena de diciembre 2009.	17,879
6	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación comprobatoria, falta de justificación del gasto y error contable.	6,000
7	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por compra de material para la reparación de oficinas.	5,274
8	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por el pago de gabanes artesanales para titulares de dependencias de gobierno.	4,400
9	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar en la cancelación de gastos a comprobar por obsequios de fin de año sin la evidencia de la entrega a los beneficiados.	19,143
14	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Propios Municipales cobrados en Tesorería Municipal, no depositados en cuenta de bancos a nombre del Municipio	40,657
16	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobró de menos en derechos e Impuesto Adicional del 25% por concepto de matanza de ganado porcino y bovino, durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2009	4,625
17	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de locales en el interior y exterior del mercado	7,695
19	Resarcitoria	Obra Pública	Cobro injustificado de financiamientos y diesel en el análisis de precio unitario.	87,308
19			TOTAL	\$589,738

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tetela del Volcan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha nueve de septiembre de dos mil once y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/25/11-10; asimismo se dictaminó según lo contenido en la

Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha nueve de noviembre de dos mil once, emitida por la Dirección General Jurídica mediante la cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Administrativa	Egresos	El inventario y resguardos de equipo de cómputo no se encuentran actualizados.	0
12	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada por la administración 2009-2012.	0
2			TOTAL	0

Se confirma la observación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Administrativa	Egresos	Depósito incorrecto de recursos que la administración 2006-2009 dejó a la actual administración para el pago de impuestos, así como del remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	0
4	Administrativa	Egresos	Impuestos retenciones y cuotas por pagar pendientes de enterar, correspondientes al ejercicio 2009.	0
10	Administrativa	Egresos	Diferencia detectada en el estado de avance físico financiero y la balanza de comprobación presentada en la cuenta pública anual consolidada 2009.	0
13	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública consolidada, administrativa, documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
15	Contable	Ingresos	Impuestos y Aprovechamientos en Rezago en el cobro del Impuesto Predial, no cobrado ni aplicado el Procedimiento Económico Administrativo	0
2	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvió de recursos que la administración 2006-2009 dejó a la actual administración como remanente del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$66,055
3	Resarcitoria	Egresos	Saldo de deudores diversos no recuperado al cierre del ejercicio.	330,702
5	Resarcitoria	Egresos	Falta recibo por pago de nómina del síndico Gaudencio Rodríguez estrada en 2da quincena de diciembre 2009.	17,879
6	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación	6,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			comprobatoria, falta de justificación del gasto y error contable.	
7	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar por compra de material para la reparación de oficinas.	5,274
8	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado por el pago de gabanes artesanales para titulares de dependencias de gobierno.	4,400
9	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar en la cancelación de gastos a comprobar por obsequios de fin de año sin la evidencia de la entrega a los beneficiados.	19,143
14	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Propios Municipales cobrados en Tesorería Municipal, no depositados en cuenta de bancos a nombre del Municipio	40,657
16	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobró de menos en derechos e Impuesto Adicional del 25% por concepto de matanza de ganado porcino y bovino, durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2009	4,625
17	Resarcitoria	Ingresos	Cobro de menos en Derechos e Impuesto Adicional por concepto de locales en el interior y exterior del mercado	7,695
19	Resarcitoria	Obra Pública	Cobro injustificado de financiamientos y diesel en el análisis de precio unitario.	87,308
17			TOTAL	\$589,738

Derivado de lo anterior quedó pendiente de solventar las observaciones administrativas número: 1, 4, 10, 13 y 18 dando un total de 5 observaciones administrativas; la observación contable número 15; las observaciones resarcitorias números: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 16, 17 y 19 dando un total de 11 observaciones resarcitorias no solventadas por un importe total de \$589,738 (quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

#### 10. Recomendaciones

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al Tesorero, Contralor, Síndico y Contador Municipal, así como también de los rubros de Bancos, Deudores diversos, Pasivos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; estas consistieron en elaborar Manuales de Procedimientos para cada una de las áreas y rubros que integran la Cuenta Pública, así como en la implementación de mecanismos de control entre el área de Contabilidad y las áreas que intervienen en la ejecución de los Programas Federales, a fin de que la información se encuentre conciliada.

#### 11. Mejoras y Avances

El titular de la entidad fiscalizada, Prof. J. Jorge Hernández Mendieta, Presidente Municipal por el periodo de 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 no atendió las recomendaciones emitidas en el Pliego de Observaciones por lo que no hubo mejoras ni avances.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tétela del Volcán, Morelos no solventó las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no se presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Tétela del Volcán, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.



Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tepalcingo, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
 Marzo 2012  
 CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	9
	9.1. Evaluación al Control Interno.	9
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	10
	9.3. Observaciones no solventadas	10
	9.4. Recurso de Reconsideración	14
10.	Recomendaciones	14
11.	Mejoras y Avances	15
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	15
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tepalcingo, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tepalcingo, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 20-09-DGFHPM-TEPAL a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el T.P. Javier Mendoza Aranda, funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$22'511,568 (veintidós millones quinientos once mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representó el 32.13% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$39'737,719 (treinta y nueve millones setecientos treinta y siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) equivalente al 52% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$5'043,000	\$3'982,310	-1'060,690	-21.03
Participaciones Federales	40'520,000	34'564,371	-5'955,629	-14.70
Participaciones Estatales	500,000	857,411	357,411	71.48
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12'911,000	14'213,585	1'302,585	10.09
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8'807,096	7'633,770	-1'173,326	-13.32
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	1'200,000	0	-1'200,000	-100.00
Aportaciones Federales Ramo XX	505,000	100,000	-405,000	-80.20
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	3'700,000	3'503,000	-197,000	-5.32
Otros Ingresos	10,000	5'207,930	5'197,930	519.79
TOTAL	\$73'196,096	\$70'062,377	-\$3'133,719	-4.28

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, no superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 21.03% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un decremento del 14.70% y en las Participaciones Estatales un incremento del 71.48% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples, recibidos por la entidad reflejan un incremento del 10.09%, un decremento del 13.32% y un decremento del 100% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tepalcingo, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serian por \$73'196,096 (setenta y tres millones ciento noventa y seis mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

Mediante el DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA, de fecha 04 de Marzo de 2009, se reforma el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepalcingo, Morelos, que no altera el monto estimado de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$70'062,377 (setenta millones sesenta y dos mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 4.28% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un decremento del 5.32% y en las Aportaciones Federales Ramo XX, tuvo un decremento del 80.20% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 99.81% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del 30 de diciembre de 2008, por un importe de \$73'196,096 (setenta y tres millones ciento noventa y seis mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, no presentaron modificaciones al Presupuesto inicial.

El gasto total ejercido por el Municipio de Tepalcingo, Morelos fue de \$76'087,481 (setenta y seis millones ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$29'328,000	\$0	\$24'103,702	-\$5'224,298	-17.81
Materiales y Suministros	5'621,280	0	3'850,142	-\$1'771,138	-31.50
Servicios Generales	7'406,760	0	4'104,738	-\$3'302,022	44.58
Transferencias	2'173,920	0	1'335,837	-\$838,083	-38.55
Suma Gasto Corriente	\$44'529,960	\$0	\$33'394,419	-\$11'135,541	-25.00
Gastos de Inversión	660,000	0	1'668,032	1'008,032	152.73
Obras por administración	1'983,040	0	6,707,709	4'724,669	238.25
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$47'173,000	\$0	\$41'770,161	-\$5'402,839	-12.93
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12'910,996	0	14'224,712	1'313,716	10.17
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$8'807,096	\$0	\$10'906,563	\$2'099,467	23.83
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	1'000,004	0	797,144	-202,860	-20.28
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	3'305,000	0	2'421,104	-883,896	-26.74
PAPIR	0	0	5'967,798	5'967,798	100.00
Subtotal Fondos (Inversión)	\$26'023,096	\$0	\$34'317,320	\$8'294,224	31.87
Gasto Total	\$73'196,096	\$0	\$76'087,481	\$2'891,385	3.95

## 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

## 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada se determina que durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre 2009. De las 2 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$379,992 (trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), no solventaron ninguna, distinguiéndose estas en 01 administrativa y 01 resarcitoria:

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

## 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Tesorería Municipal y Parque Vehicular, rubro de Bancos, así como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 como son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples y Fondo de Aportaciones Estatal para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al T.P. Javier Mendoza Aranda, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 38 observaciones por \$6'057,279 (seis millones cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

Mediante acta circunstanciada número DGFHPM/053/2011 de fecha 5 de abril de 2011, que se formula para hacer constar el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por parte del T.P. Javier Mendoza Aranda, Presidente Municipal de Tepalcingo, Morelos, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, al no presentar documentación alguna relativa a la solventación del pliego de observaciones derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública ni documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 del Municipio de Tepalcingo, Morelos; respecto a los Recursos Propios, Estatales y Federales.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 38 observaciones por \$6'057,279 (seis millones cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 38 observaciones por \$6'057,279 (seis millones cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 9 administrativas, 2 contables y 27 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
13	Administrativa	Egresos	Conciliaciones bancarias no presentadas.	0
20	Administrativa	Egresos	Diferencia entre la Cuenta Pública Anual y el avance físico financiero 2009.	0
22	Administrativa	Egresos	Diferencia entre la Cuenta Pública Anual y el avance físico financiero 2009.	0
27	Administrativa	Egresos	Pago de liquidación a personal de Seguridad Pública sin retención de ISR y sin ratificación en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	0
28	Administrativa	Egresos	Partida sobre ejercida en el Presupuesto de Egresos del 2009.	0
29	Administrativa	Egresos	Diferencias en la distribución del Presupuesto Autorizado Inicial y el Estado Comparativo Presupuestal.	0
30	Administrativa	Egresos	Comparativo Presupuestal de Ingresos y Comparativo Presupuestal de Egresos de 2009, sin equilibrio presupuestal.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
31	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual Consolidada.	0
37	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
26	Contable	Egresos	Registro contable incorrecto de cheques cancelados.	0
32	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial	0
1	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública. Apertura de cuentas bancarias	\$6
2	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública	105
3	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública.	34,400
4	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública.	1'490,835
5	Resarcitoria	Egresos	Presunto desvío de recursos por la compra de Equipo de Computo con Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal sin registrar el gasto en cuentas específicas del fondo y comprobado con documentación sin requisitos fiscales.	5,000
6	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública. Recursos de Fondo IV.	129,461
7	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública. Comisiones Bancarias.	1
8	Resarcitoria	Egresos	Pago de Comisiones Bancarias e I. V. A. Por cheques devueltos por la falta de disponibilidad de fondos. Gasto improcedente.	977
9	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública.	47,238
10	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública.	9,406
11	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no localizadas en la Cuenta Pública.	333,317
12	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar y sin justificar. Pago de Sueldos y Aguinaldos.	1'090,302
14	Resarcitoria	Egresos	Deudores Diversos no recuperados al cierre del	2,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			ejercicio.	
15	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	10,000
16	Resarcitoria	Egresos	Póliza contable con irregularidades en fecha de expedición y a nivel de registro contable y con diferencia por comprobar.	193,273
17	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar y sin justificar. Pago de Sueldos.	118,082
18	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Suministro de gasolina sin bitácora de combustible.	39,518
19	Resarcitoria	Egresos	Gasto mal contabilizado y no autorizado por el Cabildo.	115,900
21	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas en la nómina de la segunda primera quincena de noviembre de 2009 a personal de Seguridad Pública.	3,351
23	Resarcitoria	Egresos	Póliza con diferencia por comprobar. Pago de aguinaldo del personal de Seguridad Pública.	227,503
24	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar. Pago de remuneración a personal de Seguridad Pública.	234,114
25	Resarcitoria	Egresos	Falta de requisitos fiscales y firma de recibido por parte del beneficiario.	6,329
33	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Propios no depositados en su totalidad en cuenta bancaria a nombre del Municipio	45,644
34	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos Propios no Contabilizados en la Cuenta Pública 2009 del Municipio	3,221
35	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos cobrados y no depositados a Tesorería ni contabilizados en Cuenta Pública por concepto de consultas (U.B.R.)	10,550
36	Resarcitoria	Ingresos	Fondo IV, Falta de cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del DF; así como la falta de registro contable y documentación comprobatoria	1'526,754

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
32	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación legal y técnica del gasto de la obra.	379,992
38			Total	\$6'057,279

9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha siete de noviembre de dos mil once y se radico bajo el número de expediente ASF/RRC/86/12-01; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha treinta de enero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al rubro de Banco, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones Múltiples; y FAEDE se recomendó que realizara los Manuales de Procedimientos y el Manual de Contabilidad.

11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, no dieron contestación a las recomendaciones emitidas al Control Interno, por lo que no hubo mejoras y avances adoptadas por la entidad fiscalizadas.

12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tepalcingo, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tepalcingo, Morelos no presentó solventación a las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Tepalcingo, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN**  
**FUNCIONES DE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**  
**RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tlalnepantla, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo de 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	11
	9.1. Evaluación al Control Interno.	11
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
	9.3. Observaciones no solventadas	12
	9.4. Recurso de reconsideración	18
10.	Recomendaciones	19
11.	Mejoras y Avances	19
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	19
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 24-09-DGFHPM-TLALNE a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Rolando Alvarado Colín.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009.

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.



5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$8'861,906 (ocho millones ochocientos sesenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), que representó el 21.76% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$21'637,773 (veintiún millones seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), equivalentes al 53.34% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serian por \$41'104,350 (cuarenta y un millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$40'721,244 (cuarenta millones setecientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo una disminución del 0.93% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$ 1'806,345	\$2'038,115	\$231,770	12. 83
50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Espectáculos	15,000	0	-15,000	-100
50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Diversiones	5,000	0	5,000	-100
Participaciones Federales, Ramo 28	28,993,650	28'473,145	-520,505	-1.79
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	2,787,750	2'814,000	26,250	0.94
Fondo de Fiscalización	1,002,750	899,471	-103,279	-10.29
Cuota por venta final de combustibles	63,000	0	-63,000	-100
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	3,961,739	3'925,229	-36,510	-0.92
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,344,116	2'322,398	-21,718	-0.93
Otros ingresos	125,000	248,886	123,886	99.10
Total	\$41,104,350	\$40'721,244	\$383,106	-0.93

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 12.83% con respecto a lo previsto.

El Municipio no recaudó Ingresos por los siguientes conceptos: 50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Espectáculos, 50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Diversiones, Cuota por venta final de combustibles, existiendo una disminución del 100% en cada uno de estos rubros con respecto a la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales del Ramo 28, así como las Aportaciones Federales del Ramo 33 (Fondo III y Fondo IV), tuvieron una disminución del 1.79%, 0.92% y 0.93% respectivamente en relación a los ingresos estimados.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 0.94% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Fiscalización tuvo una disminución del 10.29% de los Ingresos a recaudar en este rubro.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 99.10% sobre lo estimado a recaudar.

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado por un importe de \$40'334,627 (cuarenta millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto Inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 7 celebrada el 20 de enero de 2010, por un importe de \$40'566,595 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Tlalnepantla, Morelos fue de \$40'566,595 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$13'309,500	\$12'581,196	\$12'581,196	0	0
Materiales y Suministros	445,000	1'155,205	1'155,205	0	0
Servicios Generales	1'354,500	2'146,164	2'146,164	0	0
Subsidios y Transferencias	7'996,540	6'043,715	6'043,715	0	0
Gastos de Inversión	104,000	321,689	321,689	0	0
Servicios Públicos	2'974,500	3'889,853	3'889,853	0	0
Obras Públicas con Participaciones y Recursos Propios	5'088,960	5'779,818	5'779,818	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$31'273,000	\$31'917,640	\$31'917,640	0	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III	3'925,229	3'926,037	3'926,037	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo IV	2'322,398	2'354,871	2'354,871	0	0
Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico, FAEDE	2'814,000	2'368,047	2'368,047	0	0
Sub total de Fondos	\$9'061,627	\$8'648,955	\$8'648,955	0	0
Total	\$40'334,627	\$40'566,595	\$40'566,595	0	0

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe de \$40'721,244 (cuarenta millones setecientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que el gasto total fue de \$40'566,595 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), existiendo un subejercicio por \$154,649 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$5'779,818 (cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación la cantidad de \$ 5'779,818 (cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su Presupuesto de Egresos Modificado presenta un importe de \$3'926,037 (tres millones novecientos veintiséis mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejando en la Balanza de Comprobación la cantidad de \$3'926,037 (tres millones novecientos veintiséis mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que incluye Gasto Institucional por \$954 (novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las Comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en el rubro de Urbanización Municipal, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: TLALNEPANTLA			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Urbanización Municipal	13	80.77	\$3'032,256	7	99.98	\$3'925,083	20	\$6'957,339
Electrificación	1	1.73	64,803	0	0	0	1	64,803
Proyectos Especiales	1	0.48	18,000	0	0	0	1	18,000
Caminos Rurales	1	17.02	639,103	0	0	0	1	639,103
Desarrollo Institucional 2%	0	0.00	0	0	0.02	954	0	954
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>\$3'754,162</b>	<b>7</b>	<b>100.00</b>	<b>\$3'926,037</b>	<b>23</b>	<b>\$7,680,199</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 7 obras para la Urbanización Municipal considerándose en este rubro 7 pavimentaciones ejerciéndose recursos por \$3'925,083 (tres millones novecientos veinticinco mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa el 99.98% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 7 obras ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo III, 7 fueron obras del rubro Urbanización Municipal, que representan el 100% del total de obras ejecutadas.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad. Toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas, sin embargo se ejecutaron obras de interés social, en los rubros mencionados, en beneficio de las Comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno.

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Rolando Alvarado Colín, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 49 observaciones por un importe de \$11'576,767 (once millones quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas.

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Rolando Alvarado Colín, Presidente Municipal presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 49 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$11'576,767 (once millones quinientos setenta y seis mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 41 observaciones por la cantidad de \$10'300,736 (diez millones trescientos mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 8 administrativas, 1 contable y 32 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
08	Administrativa	Egresos	Falta de desglose, cálculo y entero al S.A.T. del ISR en compensación a funcionarios y empleados del Ayuntamiento.	0
09	Administrativa	Egresos	Falta de desglose, cálculo y entero al S.A.T. del ISR en el pago de dietas a miembros del Cabildo.	0
30	Administrativa	Egresos	Documentación no entregada.	
31	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 85 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; personal que no cubre el perfil Contralor Municipal.	0
32	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 81 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; personal que no cubre el perfil el Tesorero Municipal.	0
33	Administrativa	Egresos	Documentación faltante en la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre 2009.	0
35	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
42	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo.	0
01	Contable	Egresos	Saldo Contrario a la Naturaleza de la Cuenta.	0
03	Resarcitoria	Egresos	Pólizas no Integradas en la Cuenta Pública.	\$1'161,488
04	Resarcitoria	Egresos	Apoyo otorgado al Consejo Municipal de Nopaleros de Tlalnepantla Comunotla, A.C., en el que el presidente del Consejo, el C. Francisco Espíndola Flores es presunto hermano del Tesorero Municipal, C. Santos Espíndola Flores, asimismo no se cumple con las Reglas de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y alimentación, tratándose del Programa de Activos Productivos.	2'815,062
05	Resarcitoria	Egresos	Apoyos otorgados sin que se cumpla con las Reglas de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tratándose del Programa de Activos Productivos.	36,047

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
06	Resarcitoria	Egresos	Saldo de Deudores Diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2009.	39,858
10	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria en Apoyo Económico para hospedar a ponentes del Estado de Chihuahua, en Foro de Abogados, según los Lineamientos de Comprobación del Gasto, en base al artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	4,800
12	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria; en los block de vales de agua de pozo Panti-Ahuiliacán.	85,000
13	Resarcitoria	Egresos	Viajes de pipas de agua sin cobro, sin pago, sin contabilizar y sin la evidencia de haber sido pagados.	152,600
15	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria por diversos apoyos.	213,000
16	Resarcitoria	Egresos	Gasto Improcedente por Apoyo Económico al Comisariado titular de bienes comunales para sufragar gastos de representación y gestión administrativa del núcleo agrario.	95,000
17	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria en el pago de grupos musicales, por evento del carnaval, según sus Lineamientos de Comprobación del Gasto, en base al artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	598,000
19	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria en el pago del anticipo para grupo musical para evento de 16 de septiembre, según los Lineamientos de Comprobación del Gasto, en base al artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	25,000
20	Resarcitoria	Egresos	Documento presentado en copia simple y falta de justificación del gasto por apoyo a Nopaleros para la feria del nopal, según sus Lineamientos de Comprobación del Gasto, en base al artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	150,000
21	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria por apoyo a Nopaleros para la feria patronal de "La Preciosa Sangre de Cristo", según sus Lineamientos de	150,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			Comprobación del Gasto, en base al artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	
22	Resarcitoria	Egresos	Falta de Documentación Comprobatoria y documentos presentados en copia simple, por concepto de apoyo económico para mayordomos de la iglesia principal, según sus Lineamientos de Comprobación del Gasto, en base al artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.	70,000
23	Resarcitoria	Egresos	Pago Improcedente por Apoyo Económico al Consejo Municipal de nopalers Comunotla A.C. para el pago de renta de terreno que ocupa la Agroindustria.	20,000
24	Resarcitoria	Egresos	Pago de Aportaciones al Consejo Municipal de nopalers Tlalnepantla Comunotla, A.C., sin comprobar y con beneficio al presunto hermano del Tesorero Municipal.	515,000
28	Resarcitoria	Egresos	Documentación comprobatoria presentada en copia simple.	6,800
29	Resarcitoria	Egresos	Apoyo Económico en efectivo al Consejo Municipal de nopalers de Tlalnepantla con recursos del FAEDE, el cual se considera improcedente.	1'245,798
34	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos, Resarcitoria, Cobro de Menos en Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción y Bardas, no Cobra el 25% Adicional.	15,622
36	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	71,982
37	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados.	400,000
38	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	557,750
39	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así mismo el Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por conceptos no aplicables en la integración de precios unitarios y concepto de limpieza improcedente.	30,888
40	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	639,103

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
41	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin comprobación, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	417,332
43	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos y el concepto de limpieza es improcedente.	55,411
44	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos y el concepto de limpieza es improcedente.	89,638
45	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos y conceptos no aplicables en la integración del precio unitario y el concepto de limpieza es improcedente.	117,505
46	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos y conceptos no aplicables en la integración del precio unitario.	82,209
47	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	21,248
48	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	16,445
49	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada en zona federal y sin los permisos correspondientes.	402,150
41			Total	\$10'300,736

#### 9.4 Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha quince de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/84/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones.

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tlalnepantla, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no se presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tlalnepantla, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a  
la Cuenta Pública 2009  
Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre  
Febrero 2012  
CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	9
	9.1. Evaluación al Control Interno.	9
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	10
	9.3. Observaciones no solventadas	10
	9.4. Recurso de solventación	12
10.	Recomendaciones	14
11.	Mejoras y Avances	14
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	14
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		



1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 24-09-DGFHPM-TLALNEa la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Ing. Lauro Barba Elizalde, funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio

Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$8'861,906 (ocho millones ochocientos sesenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.) que representó el 21.76% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$21'637,773 (veintiún millones seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 53.34% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tlalnepantla, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$41'104,350 (cuarenta y un millones ciento cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$40'721,244 (cuarenta millones setecientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) concluyendo que el Municipio tuvo una disminución del 0.93% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$1'806,345	\$2'038,115	\$231,770	12.83
50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Espectáculos	15,000	0	-15,000	-100
50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Diversiones	5,000	0	5,000	-100
Participaciones Federales, Ramo 28	28'993,650	28'473,145	-520,505	-1.79

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	2'787,750	2'814,000	26,250	0.94
Fondo de Fiscalización	1'002,750	899,471	-103,279	-10.29
Cuota por venta final de combustibles	63,000	0	-63,000	-100
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	3'961,739	3'925,229	-36,510	-0.92
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2'344,116	2'322,398	-21,718	-0.93
Otros ingresos	125,000	248,886	123,886	99.10
Total	\$ 41'104,350	\$ 40'721,244	-\$ 383,106	-0.93

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 12.83% con respecto a lo previsto.

El Municipio no recaudó Ingresos por los siguientes conceptos: 50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Espectáculos, 50% de Participaciones del Estado por Impuesto sobre Diversiones, Cuota por venta final de combustibles, existiendo una disminución del 100% en cada uno de estos rubros con respecto a la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales del Ramo 28, así como las Aportaciones Federales del Ramo 33 (Fondo III y Fondo IV) tuvieron una disminución del 1.79%, 0.92% y 0.93% respectivamente en relación a los ingresos estimados.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 0.94% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Fiscalización tuvo una disminución del 10.29% de los Ingresos a recaudar en este rubro.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 99.10% sobre lo estimado a recaudar.

#### 6.2 Egresos .

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado por un importe de \$40'334,627 (cuarenta millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 7 celebrada el 20 de enero de 2010, por un importe de \$40'566,595 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Tlalnepantla, Morelos fue de \$40'566,595 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

#### Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	13'309,500	\$ 12'581,196	\$ 12'581,196	0	0
Materiales y Suministros	445,000	1'155,205	1'155,205	0	0
Servicios Generales	1'354,500	2'146,164	2'146,164	0	0
Subsidios y Transferencias	7'996,540	6'043,715	6'043,715	0	0
Gastos de Inversión	104,000	321,689	321,689	0	0
Servicios Públicos	2'974,500	3'889,853	3'889,853	0	0
Obras Pública con Participaciones y Recursos Propios	5'088,960	5'779,818	5'779,818	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$31'273,000	\$31'917,640	\$31'917,640	0	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III	3'925,229	3'926,037	3'926,037	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo IV	2'322,398	2'354,871	2'354,871	0	0
Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico, FAEDE	2'814,000	2'368,047	2'368,047	0	0
Sub total de Fondos	\$9,061,627	\$8'648,955	\$8'648,955	0	0
Total	40'334,627	\$ 40'566,595	\$ 40'566,595	0	0

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe de \$40'721,244 (cuarenta millones setecientos veintiún mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que el gasto total fue de \$40'566,595 (cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), existiendo un subejercicio por \$154,649 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, no se ejecutó obra pública durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Presidencia Municipal, Contraloría Municipal, así como al área de Contabilidad para evaluar los rubros de Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Ing. Lauro Barba Elizalde, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de

2009, un total de 8 observaciones por \$389,613 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, Ing. Lauro Barba Elizalde, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 8 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$389,613 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 5 observaciones por \$33,670 (treinta y tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) distinguiéndose estas en 3 administrativas, 1 contable y 1 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de documentación.	0
5	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 81 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; personal que no cubre el perfil (el Tesorero Municipal).	0
8	Administrativa	Ingresos	Ingresos Municipales, Administrativa, el Ayuntamiento no Desglosa el 25% Adicional Cobrado por Concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0
6	Contable	Ingresos	Ingresos, Contable, Rezago del Impuesto Predial, Pendiente por Cobrar, sin ejercer su Facultad Económico-Coactiva	0
7	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos, Resarcitoria, no Cobran Recargos en el Pago del Impuesto Predial 2009 y años anteriores, Impuestos Pagados durante el Ejercicio Fiscal 2009	\$33,670
5			Total	\$33,670

9.4. Recurso de reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/83/11-12; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente. Se anexa copia.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revoca la observación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
7	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos, Resarcitoria, no Cobran Recargos en el Pago del Impuesto Predial 2009 y años anteriores, Impuestos Pagados durante el Ejercicio Fiscal 2009	\$33,670
1			Total	\$33,670

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Administrativa	Egresos	Falta de presentación de documentación.	0
5	Administrativa	Egresos	Incumplimiento al artículo 81 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; personal que no cubre el perfil (el Tesorero Municipal).	0
8	Administrativa	Ingresos	Ingresos Municipales, Administrativa, el Ayuntamiento no Desglosa el 25% Adicional Cobrado por Concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	0
6	Contable	Ingresos	Ingresos, Contable, Rezago del Impuesto Predial, Pendiente por Cobrar, sin ejercer su Facultad Económico-Coactiva	0
4			Total	\$0

Derivado de lo anterior quedó pendiente de solventar las observaciones administrativas número: 4, 5 y 8 así como la observación contable número 6.

10. Recomendaciones

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al Presidente Municipal, Contralor Municipal así como también al área de Contabilidad por los rubros de Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. Múltiples mismas que consistieron en la realización de Manuales de Procedimientos para las áreas del Ayuntamiento así como el Manual de Contabilidad.

11. Mejoras y Avances

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondiente al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, el Ing. Lauro Barba Elizalde, Presidente Municipal refiere que en siguiente ejercicio presupuestal se procederá a la elaboración de manuales de procedimientos en donde se incluyan las áreas que conforman el Ayuntamiento, concluyendo que en el ejercicio 2009 no hubo mejoras ni avances.

En la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 se dará seguimiento con los servidores públicos responsables de llevar a cabo estas acciones de control.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tlalnepantla, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, excepto por las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que sí presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Tlalnepantla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tlaltizapán, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Marzo 2012

CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	3
3. Periodo de revisión	4
4. Objetivo	4
5. Alcance	4
6. Evaluación Presupuestal	5
6.1. Ingresos	5
6.2. Egresos	7
7. Evolución de la Deuda Pública	9
8. Cumplimiento de Programas	9
9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	9
9.1. Evaluación al Control Interno.	9
9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	10
9.3. Observaciones no solventadas	10
9.4. Recurso de Reconsideración	12
10. Recomendaciones	12
11. Mejoras y Avances	12
12. Dictamen de la Cuenta Pública	13
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM	
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM	

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tlaltizapán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 25-09-DGFHPM-TLALTI a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el C. Ennio Pérez Amador funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 02 de febrero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

### 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$37'447,203 (treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.) que representó el 34.46 % de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$42'233,961 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalente al 40.07% del gasto total ejercido.

### 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$ 8'921,750	\$ 8'989,249	\$ 67,499	0.75
Participaciones Federales y Estatales	37'782,000	38,431,845	649,845	1.72
Aportaciones Federales del Ramo 33	25'305,000	31'375,862	6'070,862	23.99
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo IV				
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V				
Aportaciones Estatales, Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	2'362,000	3'143,700	781,700	33.09
Otros ingresos	199,500	26'149,621	25'950,121	13,007.58
Ingresos por cuenta de terceros	0	258,540	258,540	100
Ingresos por trasladar	0	330,390	330,390	100
Total	\$74'570,250	\$108'679,207	+34,108,957	45.74

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 0.75 % con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales y Estatales tuvieron un incremento del 1.72% en relación a los ingresos estimados.

En cuanto a las Aportaciones Federales del Ramo 33 que incluyen el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., así como el Fondo de Aportaciones Múltiples tuvo un incremento del 23.99% en comparación a lo previsto en la Ley de Ingresos.

diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

#### 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tlaltzapán, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serian por \$74'570,250(setenta y cuatro millones quinientos setenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$108'679,207 (ciento ocho millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 45.74 % con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico tuvo un incremento del 33.09% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 13,007.58% sobre lo estimado a recaudar, esto se debió a los ingresos recibidos por parte de la Secretaria de Desarrollo Social mediante la firma de Convenios.

Los ingresos por cuenta de terceros y los ingresos por trasladar incrementaron en un 100% cada uno debido a que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.



## 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2009, por un importe de \$80'640,076 (ochenta millones seiscientos cuarenta mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.),

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo

celebrada el 28 de enero de 2010, por un importe de \$105'987,986 (ciento cinco millones novecientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Tlaltzapán, Morelos fue de \$105'391,806 (ciento cinco millones trescientos noventa y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$ 20'222,950	\$25'297,734	\$ 25'297,734	0	0
Materiales y Suministros	2'270,000	2'657,828	2'657,828	0	0
Servicios Generales	4'615,000	4'509,281	4'509,281	0	0
Transferencias	1'848,000	1'801,840	1'801,840	0	0
Gastos de Inversión	148,000	268,338	268,338	0	0
Obras y Servicios Públicos	17'799,300	15'990,113	15'990,113	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$ 46'903,250	\$50'525,134	\$50'525,134	0	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	13'065,054	13'151,840	13'151,840	0	0
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	17'671,772	17'671,772	17'671,772	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	0	638,927	638,927	0	0
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	3'000,000	5'167,022	5'007,932	-159,090	-3.08
Ramo 20	0	16'195,294	15'758,204	-437,090	-2.70
Programa tu Casa	0	2'637,997	2'637,997	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	\$33'736,826	\$55'462,852	\$54'866,672	\$-596,180	-1.07
Gasto Total	\$80'640,076	\$105'987,986	\$105'391,806	\$-596,180	-0.56

El ingreso total al cierre del ejercicio fue de \$108'679,207 (ciento ocho millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), mientras que el gasto total fue de \$105'391,806 (ciento cinco millones trescientos noventa y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.) existiendo un subejercicio por \$3'287,401 (tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.).

#### 7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

De la muestra revisada, se determina que durante el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se ejecutaron 4 obras por un importe de \$1'244,218 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales se determinó 1 observación administrativa, siendo esta solventada durante el proceso correspondiente.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios al área de Contabilidad en los rubros de Bancos, Deudores diversos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico y Presupuesto dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Ennio Pérez Amador, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 8 observaciones por \$549,256 (quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Ennio Pérez Amador, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 8 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$549,256 (quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 4 observaciones por \$7,989 (siete mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 1 administrativa, 1 contable y 2 resarcitorias las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
4	Administrativa	Egresos	Documentación no entregada.	0
6	Contable	Ingresos	Rezago de impuesto predial no cobrado sin aplicar el procedimiento económico-coactivo cobro del impuesto predial	0
3	Resarcitoria	Egresos	Saldos de la cuenta de gastos a comprobar no comprobados al cierre del ejercicio los cuales corresponden a la administración 2009-2012	\$6,390
7	Resarcitoria	Ingresos	El ayuntamiento cobro de menos en derechos e impuesto adicional del 25% por concepto de matanza de ganado porcino y bovino, durante el periodo 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.	1,599
4			Total	\$7,989

**9.4 Recurso de Reconsideración**

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlaltizapan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha catorce de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/67/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha trece de diciembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

**10. Recomendaciones**

Por el periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al área de Contabilidad por los rubros de Bancos, Deudores diversos, Pasivos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico mismas que consistieron en la realización de Manuales de Procedimientos para las áreas del Ayuntamiento así como el Manual de Contabilidad.

**11. Mejoras y Avances**

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondiente al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, el C. Ennio Pérez Amador, Presidente Municipal refiere que en relación a todas y cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de Fiscalización referentes al control interno, se tomará en consideración y se atenderán a partir de esta fecha, concluyendo que en el ejercicio 2009 no hubo mejoras ni avances.

En la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2010 se dará seguimiento con los servidores públicos responsables de llevar a cabo estas acciones de control.

**12. Dictamen de la Cuenta Pública**

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tlaltizapán, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tlaltizapán, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe se determinó que sí presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Tlaltizapán, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN**  
**DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN FUNCIONES**  
**DE**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ**  
**RÚBRICA.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Tlayacapan, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de noviembre al 31 de diciembre

Febrero 2012

CONTENIDO

	Pág.
1. Presentación	3
2. Antecedentes	4
3. Período de revisión	4
4. Objetivo	5
5. Alcance	5
6. Evaluación Presupuestal	5
6.1. Ingresos	5
6.2. Egresos	8
7. Evolución de la Deuda Pública	10
8. Cumplimiento de Programas	10
9. Resultados de la Fiscalización por el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009	13
9.1. Evaluación al Control Interno.	13
9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	13
9.3. Observaciones no solventadas	13
9.4. Recurso de reconsideración	15
10. Recomendaciones	15
11. Mejoras y Avances	16
12. Dictamen de la Cuenta Pública	16
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM	
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM	

1. Presentación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Tlayacapan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Tlayacapan, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A27-09-DGFHPM-TLAYA a la administración 2009-2012 comprendiendo el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en donde el Lic. Rodolfo Juan Ramírez Martínez funge como Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Período de revisión:

Ejercicio Presupuestal 2009.

Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$18'037,905 (dieciocho millones treinta y siete mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.) que representó el 34.65% de los ingresos recaudados durante el ejercicio; asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$27'518,756 (veintisiete millones quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) equivalente al 48.95% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal.

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública. En especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos.

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Tlayacapan, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$48'650,000 (cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos refleja la cantidad de \$49'920,340 (cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) precisando una diferencia de más de \$1'270,340 (un millón doscientos setenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo que derivó una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

El Municipio de Tlayacapan, Morelos, durante el ejercicio presupuestal 2009 no tuvo ninguna modificación por Decreto que reformara o adicionara diversas disposiciones de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$52'050,363 (cincuenta y dos millones cincuenta mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 6.99% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009 (cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$6'310,000	\$7'885,551	\$1'575,551	24.97
Otros Ingresos	350,000	1'056,011	706,011	201.72
Participaciones Federales	28'240,000	27'799,912	-440,088	-1.56
Ramo 33, Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	5'160,500	5'206,258	45,758	0.89
Ramo 33, Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5'763,500	5'710,082	-53,418	-0.93
Fondo de Fiscalización	0	925,554	925,554	100.00
Impuestos Sobre Espectáculos	10,000	0	-10,000	-100.00

FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'816,000	2'985,000	169,000	6.00
Cuota Venta de Gasolina y Diesel	0	481,995	481,995	100
<b>T o t a l</b>	<b>\$48'650,000</b>	<b>\$52'050,363</b>	<b>\$3'400,363</b>	<b>6.99%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 24.97% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron una disminución del 1.56% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal refleja un incremento del 0.89% y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un decremento del 0.93%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

La Aportación Estatal por el concepto de Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un incremento del 6%, respecto al monto estimado en la Ley de Ingresos.

Respecto de los rubros de ingresos del Fondo de Fiscalización, Cuota Venta de Gasolina y Diesel, estos se reflejan en su ingreso al 100%, derivado de

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto Modificado.  
(cifras en pesos)

que no fueron previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2009, no así para Impuestos sobre Espectáculos que refleja un decremento del 100%

#### 6.2 Egresos.

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de enero de 2009, por un importe de \$49'920,340 (cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo el Estado Comparativo Presupuestal de Egresos refleja la cantidad de \$49'941,193 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y un mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.) como presupuesto aprobado.

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Tlayacapan, Morelos fue de \$56'212,828 (cincuenta y seis millones doscientos doce mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$18'770,785	\$17'837,446	\$17'837,446	0	0
Materiales y Suministros	1'232,400	1'569,490	1'569,490	0	0
Servicios Generales	3'572,730	4'601,571	4'601,571	0	0
Transferencias	2'330,000	4'297,104	4'297,104	0	0
Suma Gasto Corriente	25'905,915	28'305,611	28'305,611	0	0
Gastos de Inversión. Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	140,000	1'043,922	1'043,922	0	0
Obras Públicas	1'500,000	1'565,677	1'565,677	0	0
Servicios Públicos Municipales	8'473,085	9'582,239	9'582,239	0	0
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$36'019,000	\$40'497,449	\$40'497,449	0	0

Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5'223,515	6'729,715	6'216,478	-513,237	-7.62
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5'713,678	5'713,678	5'661,572	-52,106	-0.91
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico	2'985,000	2'985,000	2'437,504	-547,496	-18.34
FAEDE. Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico 2008		767,941	767,841	100	-0.01
Activos Productivos 2008		33,924	33,924	0.00	0.00
Activos Productivos 2009		600,000	598,060	-1,940	-0.32
Subtotal Fondos (Inversión)	\$13'922,193	\$16'830,258	\$15'715,379	\$-1'114,879	-6.62
Gasto Total	\$49'941,193	\$57'327,707	\$56'212,828	\$-1'114,879	-1.94

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$56'212,828 (cincuenta y seis millones doscientos doce mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de menos de \$1'114,879 (un millón ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que representa un subejercicio del 1.94% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

7. Evolución de la Deuda Pública.

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas.

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su presupuesto de egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$ 1'565,677 (un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), reportando en la balanza de comprobación la misma cantidad ejercida.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos modificado presenta un importe de \$ 6'729,715 (seis millones setecientos veintinueve mil setecientos quince pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación un importe ejercido de \$ 6'216'478 (seis millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$40'060 (cuarenta mil sesenta pesos 00/100 M.N.), para desarrollo institucional. Resultando un subejercicio de \$ 513,237 (quinientos trece mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS										
Municipio:	TLAYACAPAN			Estado:	Morelos			Ejercicio:	2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total			
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto		
Agua Potable	1	1.58	\$ 24,782	10	18.20	\$ 1'124,280	11	\$ 1'149,062		

Drenaje y Alcantarillado	1	2.95	\$ 46,158	3	5.55	\$ 342,853	4	\$ 389,011
Urbanización municipal	6	46.36	\$ 725,889	8	38.82	\$ 2'397,753	14	\$ 3'123,642
Infraestructura Básica Educativa	1	5.25	\$ 82,190	---	---	---	1	\$ 82,190
Infraestructura Deportiva	2	23.98	\$ 375,391	---	---	---	2	\$ 375,391
Obras de servicio (Mantenimiento y rehabilitaciones)	1	19.88	\$ 311,266	4	37.43	\$ 2'311,532	5	\$ 2'622,798
<b>Subtotal</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1'565,676</b>	<b>25</b>	<b>100</b>	<b>\$ 6'176,418</b>	<b>37</b>	<b>\$ 7'742,094</b>
Desarrollo Institucional	---	---	---	---	---	\$ 40,060	---	\$ 40,060
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>100</b>	<b>\$ 1'565,676</b>	<b>25</b>	<b>100</b>	<b>\$ 6'216,478</b>	<b>37</b>	<b>\$ 7'782,154</b>

Datos determinados de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 8 obras de urbanización municipal ejerciéndose recursos por \$ 2'397,753 (dos millones trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y tres pesos), que representa el 38.82 % del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 25 obras ejecutadas, 8 fueron obras del rubro urbanización municipal, que representan el 32% de ese universo.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece en forma específica las obras a realizarse ni el monto de las mismas; asimismo el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la Balanza de comprobación del ejercicio 2009 y el monto no está establecido.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2009 se destinó un monto de \$ 1'565,677 (un millón quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos), para ejecutar obra pública con recursos propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan el mismo importe; así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$ 28'305,610 (veintiocho millones trescientos cinco mil seiscientos diez pesos), lo que resulta un 5.53% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para el logro de los objetivos, se llevó a cabo la aplicación de cuestionarios a las áreas de Tesorería Municipal, Secretaría Municipal, Sindicatura, Presidencia Municipal, rubro de Activo Fijo, Presupuesto, Bancos, Deudores Diversos y Gastos a Comprobar, Pagos Anticipados, Pasivos, así como a las áreas encargadas de administrar y aplicar los recursos públicos del Ramo 33 como son del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F., el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, dando cumplimiento al artículo 47, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

La evaluación del control interno presentó factores de riesgo y se determinó que existe debilidad en las actividades operativas cotidianas, así como falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos, siendo resultado del incumplimiento a la normatividad vigente, así como de la ausencia de procedimientos de control.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública.

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al Lic. Rodolfo Juan Ramírez Martínez, Presidente Municipal por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, un total de 12 observaciones sin monto a resarcir.

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.



El titular de la entidad fiscalizada, Lic. Rodolfo Juan Ramírez Martínez, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 12 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones sin cantidad a resarcir no se solventaron 10 observaciones, distinguiéndose estas en 8 administrativas y 2 contables.

Observación Número	Tipo	Rubro	Concepto	Importe a resarcir
2	Administrativa	Egresos	Saldo de la cuenta de anticipos recibidos no depurada al 31 de diciembre de 2009.	0
3	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada	0
4	Administrativa	Egresos	Incumplimiento del C. José Luís Reyes Escobedo, contralor municipal; no dio respuesta al oficio ASF/05460/2010	0
5	Administrativa	Egresos	Incumplimiento del C. José Luís Reyes Escobedo, contralor municipal; no dio respuesta al oficio ASF/05067/2010	0
7	Administrativa	Egresos	Sin acuse de recibo del 4º. Informe trimestral de avance físico-financiero sobre la utilización de recursos del FONDO III (FISM) enviado a SEDESOL.	0
8	Administrativa	Egresos	Informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM sin publicación y difusión en periódico oficial y en página electrónica de internet.	0
9	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Tlayacapan del monto autorizado y destino al término del ejercicio fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 fondo IV FORTAMUN-DF.	0
10	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el órgano local oficial de difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión del informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo IV, (FORTAMUN-DF)	0
1	Contable	Egresos	Saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas de balance presentadas en la Balanza de Comprobación detallada anual del ejercicio 2009.	0
12	Contable	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0
10			Total	0

9.4 Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha diecisiete de agosto de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/41/11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha nueve de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

10. Recomendaciones.

Al periodo correspondiente del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, se emitieron recomendaciones al rubro de Deudores Diversos, Bancos, Activo Fijo, Pasivos, Pagos Anticipados, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. y FAEDE, se recomendó a la Tesorería Municipal elaborar el Manual de Procedimientos para el manejo de los recursos públicos municipales, establecer políticas sobre la expedición de préstamos, gastos a comprobar y pagos anticipados, que sean aprobadas por Cabildo las modificaciones presupuestales antes de realizar el

gasto, a la Presidencia Municipal, evitar transferencias de recursos federales a otras cuentas bancarias, a la Sindicatura y Secretaría Municipal, actualizar periódicamente el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Municipal, adquirir seguros para la salvaguarda del parque vehicular, entre otras recomendaciones.

11. Mejoras y Avances.

Derivado de la notificación a las recomendaciones correspondientes al periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, en la documental que presenta para solventar las observaciones no dieron contestación a la totalidad de las recomendaciones emitidas al Control Interno, por lo que no hubo mejoras y avances, adoptadas por la entidad fiscalizada.

12. Dictamen de la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Tlayacapan, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Tlayacapan, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, la Dirección General Jurídica emite el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado en el Anexo 2 del Informe del Resultado por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determina que si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2009 del Municipio de Tlayacapan, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Yautepec, Morelos

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
01 de abril al 06 de julio

Marzo 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivos	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	4
	6.1 Ingresos	5
	6.2 Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	8
8.	Cumplimiento de Programas	9
9.	Resultados de Fiscalización por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009	11
	9.1 Evaluación del Control Interno	11
	9.2 Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	11
	9.3 Observaciones no solventadas	11
	9.4. Recurso de Reconsideración	15
10.	Recomendaciones	15
11.	Mejoras y Avances	15
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	16
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción 38 fracción IX de la LFSEM.		
Anexo 2.- Dictamen técnico-jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM.		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por el periodo del 01 de abril al 06 de julio.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y de los artículos 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Yautepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

Siendo la Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 30-09-DGFHPM-YAUTE a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009, el C. Juan Camacho Pacheco, Presidente Municipal de ese período.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2009, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

Comparativo de Ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(Cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$46'948,457	\$51'768,133	\$4'819,678	10.27
Participaciones Federales	90'963,000	69'359,848	-21'603,152	-23.75
Participaciones Estatales	20,000	50,076	30,076	150.38
Fondo III Fondo de Aportaciones para la infraestructura Municipal	15'589,000	15'992,298	403,298	2.59

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009  
Del 01 de abril al 06 de julio de 2009

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$80'547,735 (ochenta millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), que representó el 43,19% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$81'900,000 (ochenta y un millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que representó el 50% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1 Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Yautepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$197'467,457 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Con fecha 04 de marzo, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4685, el DECRETO NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA TRES que reforma el artículo 30 de la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$186'496,260 (ciento ochenta y seis millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 5.56% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	33'669,000	33'357,033	-311,967	-0.93
Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	2'000,000	1'618,432	-381,568	-19.08
Cuota venta final de combustibles	0	3'002,424	3'002,424	100
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	2'736,000	2'730,000	-6,000	-0.22
SUBSEMUN	0	1'700,000	1'700,000	100
Ingresos Extraordinarios	5'542,000	4'420,977	-1'121,023	-20.23
Ingresos por cuenta de Terceros	0	155,507	155,505	100
HÁBITAT	0	2'341,532	2'341,532	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$197'467,457</b>	<b>\$186'496,260</b>	<b>-\$10'971,197</b>	<b>-5.56</b>

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, reflejan un aumento del 2.59%; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal una disminución del 0.93% y del Fondo de Aportación Múltiple un decremento del 19.08%, recibidos por la entidad, en tanto que los ingresos del FAEDE registran un decremento en un 0.22%, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

Los Ingresos Extraordinarios presentan una disminución del 20.23% con relación a lo autorizado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2009.

Por lo que respecta a los Ingresos por Cuota venta final de combustibles, SUBSEMUN, ingresos por Cuenta de Terceros, Ramo 20 (Hábitat), se reflejan en un 100%, derivado de que no fueron contemplados en la Ley de Ingresos.

#### 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 20 de noviembre de 2008, por un importe de \$197'467,457 (ciento noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 18, de fecha 30 de enero del 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Yautepec, Morelos fue de \$163'793,454 (ciento sesenta y tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), detallándose como sigue:

#### Comparativo del Presupuesto de Egresos Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado. (cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$59'030,800	\$56'687,954	\$49'830,697	-\$6'857,257	-12.10
Materiales y Suministros	7'843,800	9'695,800	8'420,844	-1'274,956	-13.15
Servicios Generales	6'742,080	5'804,666	4'573,064	-1'231,602	-21.22
Transferencias	5'864,000	5'173,527	4'137,542	1'035,985	-20.02
Gastos de Inversión	1'633,800	463,195	143,827	-319,368	-68.95

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Obras y Servicios Públicos	47'358,977	46'699,785	40'432,317	-6'267,468	-13.42
Adeudos de Administraciones Pasadas Conagua	15'000,000	15'000,000	0	-15'000,000	-100
Subtotal Gasto Corriente	\$143'473,457	\$139'524,927	\$107'538,291	-\$31'986,636	-22.93
Fondo III	\$15'589,000	\$16'886,100	\$16'318,555	-567,545	-3.36
Fondo IV	33'669,000	33'443,883	33'443,883	0	0
Fondo V	2'000,000	2'533,815	2'249,805	-284,010	-11.21
Fondo de Aportaciones Estatales FAEDE	2'736,000	2'730,000	1'896,286	-833,714	-30.54
Hábitat	0	2'348,732	2'346,634	-2,098	0.09
Subtotal Fondos (Inversión)	\$53'994,000	\$57'942,530	\$56'255,163	-\$1'687,367	-2.91
Gasto Total	\$197'467,457	\$197'467,457	\$163'793,454	-\$33'674,003	-17.05

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios, la cantidad de \$1'121,271 (un millón ciento veintinueve mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), reportando en la Balanza de Comprobación.

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de egresos modificado presenta un importe de \$16,886,100 (dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.), reflejando en la balanza de comprobación la cantidad de \$16'318,555 (dieciséis millones trescientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que incluye gastos indirectos por \$5,036 (cinco mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y \$609,827 (seiscientos nueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) de comisiones bancarias, resultando una diferencia de \$567,545 (quinientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio:	YAUTEPEC			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Agua Potable	0	0	0	9	9.4	\$1'532,464	9	\$1'532,464
Drenaje	0	0	0	5	3.15	514,167	5	514,167
Pavimentación Hidráulica	2	8.27%	\$92,736	35	32.2	5'256,160	37	5'348,896
Pavimentación Asfáltica	0	0	0	7	10.8	1'762,166	7	1'762,166
Electrificación	5	17.24	193,359	10	11.75	1'916,833	15	2'110,192

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: YAUTEPEC			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009		
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Infraestructura Educativa	0	0	0	17	7.32	1193,993	17	1'193,993
Obras de Servicio	4	24.71	277,101	4	3.74	609,827	8	886,928
Impermeabilización	0	0	0	13	4.99	814,597	13	814,597
Bacheo	0	0	0	1	1.2	195,684	1	195,684
Obras de Riego	0	0	0	4	3.37	549,788	4	549,788
Caminos de Saca	0	0	0	2	2.76	449,792	2	449,792
Alumbrado	0	0	0	36	2.45	399,928	36	399,928
Equipo y Mobiliario	0	0	0	6	1.53	249,986	6	249,986
Escuelas de Calidad	0	0	0	13	1.35	220,967	13	220,967
Acciones	13	49.77	558,075	2	0.23	37,339	15	595,414
Gastos Indirectos 3%	0	0	0	0	0.03	5,036	0	5,036
Gasto Institucional 2%	0	0	0	0	0	0	0	0
Comisiones Bancarias	0	0	0	0	3.74	609,827	0	609,827
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>100</b>	<b>\$1'121,271</b>	<b>164</b>	<b>100</b>	<b>\$16'318,555</b>	<b>188</b>	<b>\$17'439,826</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 164 obras para la Infraestructura Municipal considerándose en este rubro 35 pavimentaciones con concreto Hidráulico, ejerciéndose recursos por \$5'256,160 (cinco millones doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que representa el 32.2% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 164 obras ejecutadas, 35 fueron pavimentaciones, obras del rubro Urbanización Municipal, que representan el 21.34% del total de obras ejecutadas.

9. Resultados de la Fiscalización, por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido a que el 06 de julio terminó su periodo constitucional.

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Juan Camacho Pacheco, Presidente Municipal por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009, un total de 30 observaciones de egresos por \$2'219,360 (dos millones doscientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Juan Camacho Pacheco, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 30 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$2'219,360 (dos millones doscientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) no se solventaron 21 observaciones por \$1'228,125 (un millón doscientos veintiocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 4 administrativas, 1 contable y 16 resarcitoria, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
66	Administrativa	Ingresos	No se encontró evidencia del pago por los Derechos e Impuesto Adicional por Licencia de Construcción expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el Desarrollo de Condominio.	\$0
71	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple el marco normativo, por omisión del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, por no firmar la estimación de la obra	0
72	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple el Marco Normativo	0
73	Administrativa	Obra Pública	Por omisión del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal; por no firmar estimaciones de obra	0
64	Contable	Egresos	No afectan bienes al Patrimonio	0
63	Resarcitoria	Egresos	Egresos Cuenta Corriente, Resarcitoria, Gastos Improcedentes. Pago de Multas y Recargos por Desacato a una Orden de Carácter Judicial	\$2,396
65	Resarcitoria	Ingresos	Cálculo incorrecto de recargos en el cobro de Impuestos sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, pagado fuera de tiempo.	33,403
67	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró parcialidades vencidas de aperturas, en convenios de pago en parcialidades a negociaciones del 2009, cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (restaurant con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente en los alimentos).	9,571
68	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento cobro de menos en derechos y recargos en pago de referendos a negociaciones del 2009 cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (centros nocturnos, restaurant-bar con música viva y variedades, restaurant c/vta. de cerveza, vinos y licores exclusivamente en los alimentos, cantina, restaurant-bar, discoteque).	7,805
69	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro parcialidades vencidas el pago de apertura, en convenio de pago de parcialidades a negociaciones del	38,804

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			2009, cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (discoteque).	
70	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro parcialidades de refrendos en convenios de pago a negociaciones del 2009 y años anteriores cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y al copeo (cantinas) y recargos por pagos fuera de tiempo.	12,951
74	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre el volumen reportado y pagado al contratista por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	4,248
75	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra de mala calidad, opera con deficiencias por la mala ejecución de obra y no cuenta con la validación de la dependencia normativa.	41,121
78	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento y por diferencia de volumen de obra ejecutada.	3,329
79	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido por diferencia de volumen de obra ejecutada contra la obtenida en la revisión física de obra.	28,738
83	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, diferencia de precio con relación a otras obras ejecutadas con las mismas especificaciones.	58,590
84	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, presenta mala calidad de obra.	58,913
88	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, y presumiblemente no ejecutada	47,866
89	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra, y presumiblemente no ejecutada	445,336
90	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra	282,657
91	Resarcitoria	Obra Pública	Resarcitoria, obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra y no está operando.	152,397
21				\$1'228,125



#### 9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/65/11-12; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha once de enero de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances.

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de periodo constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Yautepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Yautepec, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 01 de abril al 06 de julio de 2009 del Municipio de Yautepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Yecapixtla, Morelos  
 Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009  
 Periodo del 05 al 29 de marzo  
 Marzo 2012  
**CONTENIDO**

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	5
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización del periodo del 05 al 29 de marzo de 2009.	10
	9.1. Evaluación al Control Interno	10
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	10
	9.3. Observaciones no solventadas	10
	9.4. Recurso de Reconsideración	12
10.	Recomendaciones	13
11.	Mejoras y Avances	13
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	13
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico-jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

**1. Presentación**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36 y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Yecapixtla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009 por el periodo del 05 al 09 de marzo.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Yecapixtla, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

**2. Antecedentes**

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación en el cual se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 31-09-DGFHPM-YECA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 05 de marzo al 29 de marzo de 2009, en donde el C. Ricardo Adiel Galicia Cázarez, desempeñó el cargo de Presidente Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

**3. Periodo de revisión:**

Ejercicio presupuestal 2009  
 Del 05 al 29 de marzo.

**4. Objetivo**

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

5. Alcance

Se revisó la cantidad \$34'924,422 (treinta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) que representó el 37.44% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$81'631,185 (ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 85.59% del gasto total ejercido.

6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados autorizados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$8'253,760	\$12'662,261	\$4'408,501	53.41
Participaciones Federales	48'035,000	46'479,063	-1'555,937	-3.24
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	17'530,855	13'575,802	-3'955,053	-22.56
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	17'021,818	15'732,230	-1'289,588	-7.58
Fondo de Aportaciones Múltiples	850,000	0	-850,000	-100
Fondo de Aportaciones para el Desarrollo Económico	3'776,830	3'321,000	-455,830	- 12.07
Fondo de Fiscalización	1'520,147	0	-1'520,147	-100
Participaciones Estatales (Impuestos la explotación de juegos, espectáculos)	63,250	0	-63,250	-100
Otros Ingresos	810,538	1'500,964	690,426	85.18
Ingresos derivados de Financiamientos	0	6,595	6,595	100
Total	\$97'862,198	\$93'277,915	-\$4'584,283	-4.68

Del cuadro anterior, se aprecia que el Municipio superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 53.41% con respecto a lo previsto.

Las Participaciones Federales tuvieron una disminución del 3.24% de Recaudación Federal Participable.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones Múltiples recibidos por la entidad reflejan una disminución del 22.56%, 7.58% y 100% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Yecapixtla, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, la expectativa de ingresos fue de \$97'862,198 (noventa y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$93'277,915 (noventa y tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo una disminución del 4.68% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico también tuvo una disminución, siendo esta del 12.07% con respecto a lo estimado.

Por lo que respecta al rubro de otros ingresos reflejan un incremento del 85.18% sobre lo autorizado.

Los ingresos del Fondo de Fiscalización y las Participaciones Estatales no fueron recaudados por el Municipio, existiendo una disminución del 100% en cada uno de estos rubros.

El Municipio no contempló dentro de su Ley de Ingresos el rubro de ingresos derivados por financiamiento por lo que existe un incremento del 100% con respecto a lo estimado.

## 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado por un importe de \$97'862,198 (noventa y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se autorizaron modificaciones al Presupuesto inicial, aprobándose la última modificación por un importe de \$93'150,565 (noventa y tres millones ciento cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

El gasto total ejercido por el Municipio de Yecapixtla, Morelos fue de \$95'378,379 (noventa y cinco millones trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) aún cuando tenía autorizado modificaciones presupuestales hasta por un monto de \$93'150,565 (noventa y tres millones ciento cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$19'405,301	\$26'098,534	\$26'098,534	0	0
Materiales y Suministros	2'050,050	2'149,785	2'149,785	0	0
Servicios Generales	7'887,865	4'311,648	4'311,648	0	0
Transferencias	3'939,101	4'385,209	4'385,209	0	0
Gastos de Inversión	120,046	1'435,808	1'435,808	0	0
Obras y Servicios Públicos	18'764,862	13'511,582	13'511,582	0	0
Subtotal Gasto Corriente	\$52'167,225	\$51'892,566	\$51'892,566	0	0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Fondo III	13'575,800	16'097,771	18'325,585	2'227,814	13.84
Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Fondo IV	15'732,228	16'195,779	16'195,779	0	0
Fondo de Aportaciones Múltiples. Fondo V	1'000,000	1'546,815	1'546,815	0	0
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico. FAEDE	10'226,877	5'003,319	5'003,319	0	0
Proyectos Especiales(Ramo 20)	5'160,068	2'414,315	2'414,315	0	0
Subtotal Fondos (Inversión)	45'694,973	41'257,999	43'485,813	2'227,814	5.40
Gasto Total	\$97'862,198	\$93'150,565	\$95'378,379	\$2'227,814	2.39

El rubro de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal tuvo un sobrejercicio presupuestal de \$2'227,814 (dos millones doscientos veintisiete mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.)

El ingreso total al cierre del ejercicio fue por un importe \$93'277,915 (noventa y tres millones doscientos setenta y siete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.) mientras que el gasto total fue de \$ 95'378,379 (noventa y cinco millones trescientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), existiendo un sobrejercicio por \$2'100,464 ( dos millones cien mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por lo tanto no existe equilibrio presupuestal.

7. Evolución de la Deuda Pública

Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

8. Cumplimiento de Programas

No se ejecutó Obra Pública durante el periodo del 05 al 29 de marzo de 2011.

9. Resultados de la fiscalización por el periodo del 05 al 29 de marzo de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración 2006-2009 debido al término de periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Ricardo Adiel Galicia Cazarez, Presidente Municipal de Yecapixtla, Morelos por el periodo del 05 al 29 de marzo de 2009 un total de 06 observaciones por \$321,759 (trescientos veintiún mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente.

El titular de la entidad fiscalizada, C. Ricardo Adiel Galicia Cazares, Presidente Municipal, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 06 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por \$321,759 (trescientos veintiún mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) no se solventó ninguna distinguiéndose estas en 2 administrativas, y 4 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
30	Administrativa	Egresos	No presentan las facturas que la Comisión Federal de Electricidad emite por el pago del alumbrado público, no obstante que el pago se hace vía Participaciones.	0
33	Administrativa	Egresos	Omisión de parte de C. Ricardo Adiel Galicia Cazares Presidente Municipal suplente de Yecapixtla de entrega-recepción por la separación del cargo por reintegrarse la C. Profesora Julia Elizabeth Aragón Arias, como Presidenta Municipal.	0
28	Resarcitoria	Egresos	Pago de nómina de la primera quincena de marzo, la cual presenta falta de firmas, diferencia por comprobar y documentos presentados en copia simple.	\$154,386
29	Resarcitoria	Egresos	Diferentes irregularidades detectadas en la comprobación por el pago de nómina de la segunda quincena del mes de	132,871

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			marzo como son falta de firmas, diferencia por comprobar y nóminas presentadas en copia simple.	
31	Resarcitoria	Egresos	Falta de firmas en las nóminas de la primera y segunda quincena de marzo de 2009 de elementos de Seguridad Pública.	27,073
32	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar, por concepto de reparación de patrullas.	7,429
06				\$321,759

#### 9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/95/12-02; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha primero de marzo de dos mil doce, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de Control Interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones del 05 al 29 de marzo de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Yecapixtla, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Yecapixtla, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 05 al 29 de marzo de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública por el periodo del 05 al 29 de marzo de 2009 del Municipio de Yecapixtla, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES  
DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012.

Municipio de Zacatepec, Morelos.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Período del 01 de enero al 31 de octubre

Febrero 2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	3
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	4
5.	Alcance	4
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	7
7.	Evolución de la Deuda Pública	9
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	12
	Evaluación al Control Interno.	12
	Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	12
	Observaciones no solventadas	12
	Recurso de reconsideración	27
10.	Recomendaciones	28
11.	Conclusiones y Avances	28
12.	Examen de la Cuenta Pública	28
Anexo 1.- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Zacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Anual Consolidada del Municipio de Zacatepec, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes.

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso del Estado para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número A032-09-DGFHPM-ZACA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el T.A.E.A. Gustavo Rebolledo Hernández.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 30 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo.

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance.

Se revisó la cantidad de \$30'544,645 (treinta millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que representó el 47.51% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, asimismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$39'744,689.00 (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) que representó el 62.22% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública, en especial, se detectan y examinan las diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y lo ejercido.

Comparativo de Ingresos Recaudados y Estimados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Estimados	Recaudados	Diferencia	% Diferencia
Ingresos Propios	\$19'919,070	\$7'075,374	-\$12'843,696	-64.48
Participaciones	54'456,275	33'834,723	-20'621,552	-37.87
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	5'766,795	4'271,725	-1'495,070	-25.92
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18'445,057	13'479,020	-4'966,037	-26.92
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)	3'700,400	3'138,290	-562,110	-15.19
Ingresos Extraordinarios	1'283,631	2'483,528	1'199,897	93.48
<b>Total</b>	<b>\$103'571,228</b>	<b>\$64'282,660</b>	<b>-\$39'288,568</b>	<b>-37.93%</b>

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio no alcanzó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un decremento del 64.48% con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Participaciones Federales tuvieron una disminución del 37.87% en relación a lo previsto en la misma Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la Entidad, reflejan un decremento del 25.92% y 26.92%, respectivamente, con relación al monto estimado en la Ley de Ingresos.

Respecto al Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), refleja un decremento del 15.19%, respecto a la misma expectativa de Ingresos.

## 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Zacatepec, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$103'571,228 (ciento tres millones quinientos setenta y un mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Zacatepec, Morelos, durante el ejercicio presupuestal 2009 no tuvo ninguna modificación a la Ley de Ingresos.

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$64'282,660 (sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un decremento del 37.93% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

El rubro de Ingresos Extraordinarios refleja un incremento del 93.48% respecto a lo previsto, integrado por los conceptos: Donativos, Legados y Subsidios hechos al Municipio, Formas valoradas del I.S.A.B.I., Otros ingresos generados por cuenta de terceros, Otros Ingresos, Cuotas de Recuperación (por diversos servicios prestados por la Unidad Básica de Rehabilitación U.B.R.), y diversos.

## 6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009 autorizado por el Cabildo del Municipio de Zacatepec, Morelos no fue presentado en tiempo y forma por la Administración Municipal a cargo del T.A.E.A Gustavo Rebolledo Hernández, hecho que se corrobora con el oficio número CHPYCP/067/10 de fecha 19 de abril de 2010, enviado por el Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Por este medio le informo, que derivado de la búsqueda en los minutarios y archivos existentes en esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, y en contestación a su similar N. ASF/05247/2010, no ha sido encontrada la siguiente información correspondiente al año 2009: Zacatepec, Morelos.- Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual." Lo que derivó una observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.



Por motivo de lo anterior y para efecto de análisis, se tomó como Presupuesto Autorizado el monto de \$103'138,228 (ciento tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), reportado en el "Estado Comparativo de Egresos Presupuestales al 31 de enero de 2009", comprendido en la Cuenta Pública del mes de enero de 2009, no existiendo equilibrio presupuestal con el monto estimado en la Ley de Ingresos, resultando la diferencia de \$432,999 (cuatrocientos treinta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que también derivó en una

observación del tipo Administrativa en el Pliego de Observaciones del Ejercicio Presupuestal 2009.

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 20 de enero de 2010.

El gasto total ejercido por el Municipio de Zacatepec, Morelos fue de \$63'788,339 (sesenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Comparativo del Presupuesto Ejercido y el Presupuesto de Egresos Modificado  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$26'180,594	\$33'403,594	\$19'542,924	-\$13'860,670	-41.49
Materiales y Suministros	1'521,866	1'521,866	935,288	-586,578	-38.54
Servicios Generales	5'672,612	6'420,072	3'044,555	-3'375,517	-52.58
Transferencias	3'054,658	3'414,658	2'549,641	-865,017	-25.33
Suma Gasto Corriente	\$36'429,730	\$44'760,190	\$26'072,408	-\$18'687,782	-41.75
Gastos de Inversión. Bienes Muebles e inmuebles	219,976	419,977	100,967	-319,010	-75.96
Obras por Administración	8'175,824	8'325,824	1'276,550	-7'049,274	-84.67
Obras por Contrato	13'896,915	18'689,348	997,759	-17'691,589	-94.66
Servicios Públicos	10'255,941	12'085,941	7'482,213	-4'603,728	-38.09
Subtotal Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$68'978,386	\$84'281,280	\$35'929,897	-\$48'351,383	-57.37
Deuda Pública	13'041,635	11'779,940	7'478,780	-4'301,160	-36.51
Ramo 33 Fondo III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,271,890	4,271,725	4,271,725	0	0
Ramo 33 Fondo IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,234,120	13,479,020	12,947,105	-531,915	-3.95
Ramo 33 Fondo V. Fondo de Aportaciones Múltiples	770,019	702,597	566,477	-136,120	-19.37
FAEDE Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico.	2'842,178	2'842,178	2'594,355	-247,823	-8.72
Subtotal Fondos (Inversión)	\$34'159,842	\$33'075,460	\$27'858,442	-\$5'217,018	-15.77%
Gasto Total	\$103'138,228	\$117'356,740	\$63'788,339	-\$53'568,401	-45.65%

Del comparativo anterior se desprende que el gasto total ejercido fue de \$63'788,339 (sesenta y tres millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.). El ejercicio del gasto público registra una variación de menos de \$53'568,401 (cincuenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), que representa un subejercicio del 45.65% con respecto al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos Modificado para el ejercicio 2009.

7. Evolución de la Deuda Pública

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2009, se observó que el Gobierno Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, ejerció la cantidad de \$7'478,780 (siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que se compone del importe de \$4'288,441 (cuatro

millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de Amortización de Capital de la Deuda Pública contraída por la Administración Municipal correspondiente al período 2006-2009 y \$3'190,338 (tres millones ciento noventa mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Intereses de la Deuda Pública, quedando un saldo por amortizar de \$32,000,000 (treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al crédito obtenido en el ejercicio 2008, con el Banco Interacciones, S.A., autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$45'680,973 (cuarenta y cinco millones seiscientos ochenta mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), mediante el decreto número SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4612 del 14 de mayo de 2008, para ser destinados a la construcción de diversas obras de infraestructura municipal.

(Cifra en pesos).

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS								
Municipio: Zacatepec				Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos Propios			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Drenaje y Alcantarillado	1	0.93	\$21,045	13	59.24	\$2'530,523	14	\$2'551,568
Urbanización municipal	3	76.31	1'735,483	2	40.75	1,740,832	5	3'476,315
Proyecto ejecutivo	1	0.88	20,000				1	20,000
Infraestructura educativa	1	2.31	52,483				1	52,483
Mejoramiento de vivienda	1	15.87	361,024				1	361,024
Edificios Públicos	1	3.7	84,275				1	84,275
Gastos Financieros					0.01	370		370
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>100</b>	<b>\$2'274,309</b>	<b>15</b>	<b>100</b>	<b>\$ 4'271,725</b>	<b>23</b>	<b>\$6'546,034</b>

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 13 obras de drenaje y alcantarillado, ejerciéndose recursos por \$2'530,523 (dos millones quinientos treinta mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) que representa el 59.24% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. De la información antes señalada, se determina que el Ayuntamiento de las 15 obras ejecutadas, 13 fueron obras de drenaje y alcantarillado, que representan el 86.66% del total de obras ejecutadas.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

#### 8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos propios y recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento no presentó el Presupuesto de Egresos; reportando en la Balanza de Comprobación, para ejecutar obra pública con recursos propios la cantidad de \$2'274,309 (dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en la balanza de comprobación presenta un importe de \$4'271,725 (cuatro millones doscientos setenta y un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

#### 9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al T.A.E.A. Gustavo Rebolledo Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 93 observaciones por \$36'623,469 (treinta y seis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

#### 9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio sin número y sin fecha de recibido en este Órgano de Fiscalización el día 29 de marzo de 2011, el T.A.E.A.

Gustavo Rebolledo Hernández, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, solicitó prórroga por veinte días naturales para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta a través del oficio ASF/0833/2010 de fecha 29 de marzo de 2011, dicho plazo concluyó el día 05 de mayo de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada, T.A.E.A. Gustavo Rebolledo Hernández presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 93 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$36'623,469 (treinta y seis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no se solventaron las 93 observaciones por el mismo importe, distinguiéndose estas en 22 administrativas y 71 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
25	Administrativa	Egresos	Facturas presentadas en copia certificada.	0
36	Administrativa	Egresos	Provisión de gastos no justificados, incluye gastos del Ejercicio Fiscal 2008, por servicios jurídicos.	0
45	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Zacatepec del monto autorizado y por ejercer al inicio del Ejercicio Fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 Fondo III (FISM).	0
46	Administrativa	Egresos	Falta de acuse de entrega de informes trimestrales Físico-Financieros sobre la utilización de recursos del Fondo III (FISM) a SEDESOL.	0
47	Administrativa	Egresos	Falta de publicación de los informes trimestrales del Ramo 33 Fondo III FISM en el órgano local Oficial de difusión y en la página electrónica del Municipio.	0
49	Administrativa	Egresos	Falta de difusión a los habitantes de Zacatepec del monto autorizado y destino al inicio del Ejercicio Fiscal 2009 de los recursos del Ramo 33 Fondo IV (FORTAMUN DF).	0
50	Administrativa	Egresos	Falta de acuse de entrega de informes trimestrales de Avance Físico-Financiero sobre la utilización de recursos del Fondo IV (FORTAMUN DF) enviados a SEDESOL.	0
51	Administrativa	Egresos	Falta de publicación en el órgano local oficial de difusión y de disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo IV, (FORTAMUN-DF)	0
56	Administrativa	Egresos	Provisión de facturas sin la documentación que justifique el gasto, por la compra de material para construcción.	0
58	Administrativa	Egresos	Inconsistencias en su Presupuesto de Egresos reportado en el Estado Comparativo de Egresos Presupuestales del mes de enero de 2009, con su Ley de Ingresos.	0
59	Administrativa	Egresos	No existe Equilibrio Presupuestal entre el Presupuesto Ejercido y el Ingreso Recaudado al 31 de octubre de 2009.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
60	Administrativa	Egresos	Diferencia entre la recaudación estimada en Ley de Ingresos con lo reportado en el Estado Comparativo de Ingresos Presupuestales al mes de enero de 2009.	0
61	Administrativa	Egresos	Falta de Documentación; Presupuesto de Egresos 2009, acuerdo aprobado por Cabildo para el ejercicio presupuestal 2009, Lineamientos para la comprobación del Gasto para el ejercicio presupuestal 2009, y el Programa Operativo Anual 2009, en incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos artículos 10 y 16.	0
62	Administrativa	Egresos	Falta de inventario y de resguardos de bienes muebles e Inmuebles.	0
63	Administrativa	Egresos	Falta de Libros de Registro de las Actas de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento correspondientes al período del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, a cargo del Secretario Municipal.	0
64	Administrativa	Egresos	Proceso de entrega-recepción de la Tesorería Municipal no realizado en tiempo y forma.	0
65	Administrativa	Egresos	Entrega-Recepción de la Sindicatura. Falta de entrega de inventarios y resguardos del equipo de cómputo.	0
66	Administrativa	Egresos	Falta de documentación: Documentos no recibidos en esta Auditoría Superior de Fiscalización; Solicitados con oficio de requerimiento inicial.	0
67	Administrativa	Egresos	Documentación no presentada en la Cuenta Pública Anual por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.	0
68	Administrativa	Ingresos	Ingresos propios, presupuestados y no recaudados por el periodo enero-octubre 2009.	0
72	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo	0
80	Administrativa	Obra Pública	Expedientes tecnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo	0
1	Resarcitoria	Egresos	Falta de entrega de saldos de cuentas bancarias sin adjuntar la documental que compruebe, justifique y acredite el supuesto "bloqueo por orden judicial"; derivado del proceso de entrega-recepción de la Administración Pública 2006-2009.	\$254,557
2	Resarcitoria	Egresos	Recursos del Fondo FISM 2009 con destino distinto al previsto en la Ley de Coordinación Fiscal; y utilización indebida de dos cuentas bancarias para la ministración y operación del Fondo, que incumple lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.	4'236,705
3	Resarcitoria	Egresos	Recursos del Fondo IV FORTAMUN-DF 2009 con destino distinto al previsto en la Ley de Coordinación Fiscal por traspasos	4'453,404

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			de recursos sin su recuperación y utilización indebida de dos cuentas bancarias para la ministración y operación del Fondo, que incumple lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.	
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de comisiones por cheques devueltos.	25,974
5	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheque distinto al beneficiario de cheque presentado para cobro en el Banco, derivado del pago de facturas sin la comprobación y justificación suficiente.	20,000
6	Resarcitoria	Egresos	Diferencia en comprobación y falta de documentación que compruebe y justifique el gasto por materiales de obra	42,876
7	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario del cheque distinto al beneficiario del cheque presentado para cobro en el Banco, derivado del pago de factura sin comprobante y justificación.	21,000
8	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación y justificación en Pólizas de Diario; por Reclasificación de Cuentas Contables de Pasivo y de Bancos, que tienen origen en Pólizas de Egresos de los ejercicios 2007 y 2008.	2'267,765
9	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, sin la comprobación y justificación suficiente, Actas Circunstanciadas levantadas con Servidores Públicos del Municipio, Directoras de Escuelas y con el proveedor que niega haber emitido las facturas, haber suministrado los materiales y servicios, haber cobrado el importe de las facturas y haber firmado las pólizas cheque, que no es proveedor de pinturas ni de otro tipo de materiales.	566,214
10	Resarcitoria	Egresos	Operaciones bancarias improcedentes: Movimientos bancarios fuera del periodo Constitucional de la Administración Pública 2006-2009, con la presunción de actos de simulación de depósitos y retiros en cuentas bancarias.	1'608,434
11	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, derivados de facturas expedidas cuando ya no existe la persona moral, apoyos ficticios y falta de comprobación y justificación suficiente.	976,000
12	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco,	1'287,125

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			expedición de facturas sin vigencia y otras expedidas posteriormente al cambio de propietario y Actas Circunstanciadas levantadas con Servidores Públicos y ex Ayudantes Municipales, quienes manifiestan no haberse realizado los servicios y el suministro del material eléctrico que mencionan las facturas.	
13	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, expedición de facturas sin vigencia y otras expedidas posteriormente al cambio de propietario de persona moral a persona física y Actas Circunstanciadas levantadas con Servidores Públicos, quienes manifiestan no haberse realizado los servicios y entrega del material de banco mencionado en las facturas.	1'061,036
14	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, expedición de facturas sin vigencia y otras expedidas posteriormente al cambio de propietario de persona moral a persona física y Actas Circunstanciadas levantadas con Servidores Públicos, quienes manifiestan no haberse realizado los servicios y entrega del material de banco mencionado en las facturas.	950,225
15	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente: factura con vigencia vencida, sin evidencia del pago recibido por el proveedor, sin la comprobación y justificación suficiente y con manifestaciones actas circunstanciadas levantadas con servidores públicos que niegan haberse realizado los servicios y suministro de materiales descritos en la factura.	14,771
16	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente: Facturación sin vigencia de proveedor inexistente y documentación y justificación insuficiente.	75,000
17	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, Actas Circunstanciadas levantadas con servidores públicos que niegan haber recibido los uniformes y utilerías mencionados en las facturas y con el proveedor quien manifiesta tener relación profesional con el Tesorero Municipal	154,450
18	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, Actas Circunstanciadas con Servidores	278,528

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			Públicos que niegan haberse realizado los servicios de reparación y mantenimiento del parque vehicular en el taller de Tetecala, Mor., que mencionan las facturas.	
19	Resarcitoria	Egresos	Operaciones bancarias improcedentes: Movimientos bancarios fuera del periodo Constitucional de la Administración Pública 2006-2009, con la presunción de actos de simulación de depósitos y retiros en cuentas bancarias.	32,334
20	Resarcitoria	Egresos	Operaciones bancarias improcedentes: Movimientos bancarios fuera del periodo Constitucional de la Administración Pública 2006-2009, con la presunción de actos de simulación de depósitos y retiros en cuentas bancarias.	220
21	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, sin la comprobación y justificación suficiente y con manifestaciones en actas circunstanciadas levantadas con servidores públicos que niegan haberse realizado los servicios y suministro de materiales descritos en las facturas, y la falta de evidencias de pagos recibidos por el proveedor.	1'650,000
22	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco y Acta Circunstanciada levantada con Servidores Públicos, quienes manifiestan no haberse realizado los servicios de suministro y compactación del material de banco en el Basurero Municipal.	714,546
23	Resarcitoria	Egresos	Operaciones bancarias improcedentes: Movimientos bancarios fuera del periodo Constitucional de la Administración Pública 2006-2009, con la presunción de actos de simulación de depósitos y retiros en cuentas bancarias.	918,024
24	Resarcitoria	Egresos	Bienes muebles no localizados y sin factura original que compruebe el recurso ejercido.	23,247
26	Resarcitoria	Egresos	Retenciones a favor del Sindicato No pagadas al mismo, por los conceptos de Fondo de Ahorro por Aportación Municipal y Fondo de Ahorro por Aportación de los Trabajador y no reflejados y disponibles en cuenta bancaria al 31 de octubre de 2009 para su cumplimiento.	34,196
27	Resarcitoria	Egresos	Retenciones de Impuestos Sobre la Renta No Enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y no reflejados y disponibles en cuenta bancaria al 31 de octubre de 2009 para su cumplimiento.	707,044

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
28	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, mezclando recursos propios en el pago de gastos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF, expedición de factura posterior al cambio de propietario de persona moral a persona física, sin la comprobación y justificación suficiente y con manifestaciones en actas circunstanciadas levantadas con servidores públicos que niegan haberse realizado los servicios descritos en la factura.	140,000
29	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, mezclando recursos propios en el pago de gastos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN-DF, expedición de facturas sin vigencia por su expedición posterior al cambio de propietario, sin la comprobación y justificación suficiente y con manifestaciones en actas circunstanciadas levantadas con servidores públicos que niegan haberse realizado los servicios y el suministro de material de banco descritos en la factura.	545,159
30	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, Expedición de facturas sin vigencia y otras expedidas posteriormente al cambio de propietario y actas circunstanciadas levantadas con Servidores Públicos y Ex Ayudantes Municipales, quienes manifiestan no haberse realizado los servicios y el suministro de material eléctrico que mencionan las facturas.	1'070,327
31	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado y justificado en el pago de Honorarios Profesionales contratados con Vicente Renteria Rosales.	80,000
32	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, sin la comprobación y justificación suficiente.	632,303
33	Resarcitoria	Egresos	Retenciones a favor de Financiera Coofia S.A. de R.L., que provienen de descuentos a los trabajadores por préstamos otorgados por la Financiera, que no le fueron pagados por la Administración Pública Municipal 2006-2009, y no se encuentran reflejados y disponibles en cuenta bancaria al 31 de octubre de 2009 para su cumplimiento.	75,925
34	Resarcitoria	Egresos	Acuerdo de Cabildo en Sesión Extraordinaria del 08 de julio de 2009,	1'495,369



Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			para dar de baja y enajenar una Motoconformadora, sin la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en su artículo 119, fracción II; sin su entrega física a la Administración Pública 2009-2012; y sin evidencia del ingreso por su venta.	
35	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que compruebe y justifique la Donación de un Terreno propiedad del Municipio de Zacatepec, con Superficie de 2000 M2 ubicado en Los Arcos 20 de la Colonia 20 de Noviembre, según acuerdo de Cabildo de fecha 20 de junio de 2009.	200,000
37	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco. Derivados de pagos de facturas sin justificación.	182,100
38	Resarcitoria	Egresos	Póliza sin comprobar. Gasto Sin Comprobación de pago de la Nómina del 01 al 15 de febrero del 2009, ejercido de cuenta contable de gastos a comprobar.	523,330
39	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco, derivados de pagos de facturas sin justificación. Gastos inexistentes. Apoyos a la Vivienda.	71,114
40	Resarcitoria	Egresos	Gastos inexistentes. Apoyos a la Vivienda en especie con materiales de construcción, presumiblemente falsos.	16,497
41	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco, derivados de pagos de facturas sin justificación. Gastos inexistentes. Apoyos a la Vivienda.	70,000
42	Resarcitoria	Egresos	Documentos Alterados: Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques pagados por el Banco, sin la comprobación y justificación suficiente; y Gastos inexistentes por Apoyos a la Vivienda en especie con materiales de construcción, presumiblemente falsos.	181,380
43	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco. Derivados de pagos de facturas sin justificación.	55,776
44	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco. Derivado del pago de factura sin	75,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			la comprobación y justificación suficiente.	
48	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que compruebe y justifique el gasto con Recursos del Ramo 33 Fondo IV FORTAMUN DF.	5,000
52	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que justifique el gasto. Pago a cuenta de factura por la compra de material para construcción sin soporte documental.	31,735
53	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco. Derivados de pagos de facturas sin justificación.	125,000
54	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco. Derivados de pagos de facturas sin justificación.	280,000
55	Resarcitoria	Egresos	Documentos alterados. Pólizas de Egresos con nombre del beneficiario de cheques distinto al beneficiario de los cheques presentados para cobro en el Banco. Derivados de pagos de facturas sin justificación.	125,000
57	Resarcitoria	Egresos	Gasto no procedente, condonación de créditos de FAEDE improcedentes, aunado a crédito ficticio.	276,000
69	Resarcitoria	Ingresos	No cobró recargos en el pago de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en pagos hechos fuera de tiempo.	87,673
70	Resarcitoria	Ingresos	Ingresos por concepto de Derechos e Impuesto Adicional del 25%, cobrados no depositados a cuenta bancaria a nombre del Municipio, ni contabilizados en la Tesorería Municipal, por licencias de construcción autorizadas a particulares y revalidación anual 2009.	62,500
71	Resarcitoria	Ingresos	Diferencias de registro entre la bitácora de matanza de ganado y el informe mensual que emite la dirección de Servicios Públicos Municipales en el ejercicio fiscal 2009.	4,031
73	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	361,024
74	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	20,000
75	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	84,275
76	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	21,045
77	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	790,206

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
78	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	454,419
79	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	52,483
81	Resarcitoria	Obra Pública	La obra no cumple con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y existe diferencia de volumen de materiales entre lo reportado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra, así como pagos en exceso de mano de obra.	116,998
82	Resarcitoria	Obra Pública	Obra inconclusa y el concepto de reposición de pavimento no se ejecutó, por lo que existe diferencia de materiales y pagos en exceso de mano de obra.	7,714
83	Resarcitoria	Obra Pública	Obra inconclusa y conceptos de reposición de pavimento y rehabilitación de drenaje con tubo de 20 cms no se ejecutaron, por lo que existe diferencia de materiales y pagos en exceso de mano de obra.	22,509
84	Resarcitoria	Obra Pública	Obra inconclusa; existe diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento y al volumen obtenido en la revisión física, así como pagos en exceso de mano de obra.	181,986
85	Resarcitoria	Obra Pública	Obra inconclusa; existe diferencia de materiales entre lo suministrado y lo requerido de acuerdo a la especificación del Ayuntamiento y al volumen obtenido en la revisión física, así como pagos en exceso de mano de obra.	216,737
86	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	417,487
87	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	731,953
88	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1'250,000
89	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	490,832
90	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	67,422
91	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	497,675
92	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	630,966
93	Resarcitoria	Obra Pública	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1'422,842

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
93			Total	\$36'623,469

#### 9.4 Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once y se radico bajo el numero expediente ASF/RRC/44-11-11; asimismo se dictamino según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha quince de noviembre de dos mil once, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Zacatepec, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos Federales, Estatales y Municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Zacatepec, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, se formuló el Dictamen de Solventación y el Dictamen Técnico Jurídico en los términos del artículo 38 fracciones IX y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, los cuales forman parte del presente Informe como Anexo 1 y 2, por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Zacatepec, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE AUDITOR SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN.

LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009-2012. Al centro una leyenda que dice: Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

Municipio de Zacualpan, Morelos  
Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública 2009

Periodo del 01 de enero al 31 de octubre

Marzo2012

CONTENIDO

		Pág.
1.	Presentación	3
2.	Antecedentes	4
3.	Periodo de revisión	4
4.	Objetivo	5
5.	Alcance	5
6.	Evaluación Presupuestal	5
	6.1. Ingresos	5
	6.2. Egresos	8
7.	Evolución de la Deuda Pública	10
8.	Cumplimiento de Programas	10
9.	Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009	12
	9.1. Evaluación al Control Interno.	12
	9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública	13
	9.3. Observaciones no solventadas	13
	9.4. Recurso de reconsideración	17
10.	Recomendaciones	17
11.	Mejoras y Avances	17
12.	Dictamen de la Cuenta Pública	18
Anexo 1 .- Dictamen, artículo 38 fracción IX de la LFSEM		
Anexo 2.- Dictamen técnico- jurídico, artículo 38 fracción X de la LFSEM		

1. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 3, 5, 6, 10, 35, 36, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se revisó la documentación e información financiera y programática que integra la Cuenta Pública presentada por el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

Para realizar lo establecido en el párrafo anterior, la fiscalización se efectuó de acuerdo con las leyes aplicables, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, sustentando así el trabajo profesional y multidisciplinario realizado de conformidad con el Programa Anual de Auditorías, aprobado en los términos del artículo 16, fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos.

En razón de lo anterior y en cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el artículo 84 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, se rinde el presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2009.

2. Antecedentes

La Auditoría Superior de Fiscalización es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación, en el que se apoya el Congreso para la revisión de la Cuenta Pública y considerando que al término de cada ejercicio presupuestal se realiza la fiscalización de los recursos públicos federales, estatales y municipales, ésta entidad fiscalizadora llevó a cabo la auditoría número 33-09-DGFHPM-ZACUA a la administración 2006-2009 comprendiendo el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, en donde desempeñó el cargo de Presidente Municipal, el C. Irineo Jaime González Tlacotla.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 29 de enero de 2010, el Ayuntamiento presentó al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Presupuestal 2009 y de acuerdo al marco normativo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, la remitió para su revisión a esta Auditoría Superior de Fiscalización.

3. Periodo de revisión:

Ejercicio presupuestal 2009

Del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

4. Objetivo

Fiscalizar los recursos públicos Federales, Estatales y Municipales que la entidad recaudó, administró y ejerció conforme a los planes, programas y montos autorizados, observando el marco jurídico aplicable.

## 5. Alcance

Se revisó la cantidad de \$9'688,000.00 (nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que representó el 23.47% de los ingresos recaudados durante el ejercicio, así mismo, se fiscalizó el gasto público por un importe de \$22,840,870.00 (veintidós millones ochocientos cuarenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) equivalentes al 57% del gasto total ejercido.

## 6. Evaluación Presupuestal

Se deriva de los resultados de la evaluación al Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos, al Estado Comparativo Presupuestal de Egresos y al ejercicio del gasto que se presenta en la Cuenta Pública. En especial, se detectan y examinan las

diferencias significativas entre lo previsto y lo alcanzado, lo presupuestado y ejercido.

## 6.1. Ingresos

Para el ejercicio presupuestal de 2009, el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, conforme a la Ley de Ingresos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4670 del 29 de diciembre de 2008, estimó que sus ingresos serían por \$38'833,575.28 (treinta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 12 del mes de Enero de 2009, se aprobó la reforma y adición a la Ley de Ingresos de este Municipio para el ejercicio fiscal 2009 publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4690, de fecha 01 de abril de 2009, la expectativa de ingresos fue de \$39,631,055.28 (treinta y nueve millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

Al cierre del ejercicio, la entidad fiscalizada recaudó un importe de \$41,277,183.00 (cuarenta y un millones doscientos setenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), concluyendo que el Municipio tuvo un incremento del 3.99% con respecto a lo estimado en su Ley de Ingresos.

Comparativo de ingresos estimados y recaudados durante el ejercicio 2009  
(cifras en pesos)

Concepto	Autorizados	Recaudados	Diferencia	%
Ingresos Propios	\$1,149,372	\$1,251,806	102,434	8.91
Participaciones Federales	27,343,000	28,051,691	708,691	2.59
Participaciones Estatales	2,500	0.00	-2,500	-100.00
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,914,397	4,900,033	-14,364	-0.29
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,139,786	3,142,059	2,273	0.07
Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	0		
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	1,977,000	1,978,713	1,713	0.09
Otros Ingresos	1,105,000	1,952,881	847,881	76.73
TOTAL	\$39,631,055	\$41,277,183	\$1,646,128	3.99

Del cuadro anterior se aprecia que el Municipio, superó las expectativas de recaudación en el rubro de Ingresos Propios, existiendo un incremento del 8.91% con respecto a lo previsto. Por lo que concierne a las Participaciones Federales se tuvo un incremento del 2.59% y en las Participaciones Estatales una disminución del 100% en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos.

Las Aportaciones de los Recursos Federales del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, recibidos por la entidad reflejan un decremento del 0.29% y un incremento del 0.07% respectivamente, con relación a los montos estimados en la Ley de Ingresos.

El Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE), tuvo un incremento del 0.09% con respecto a lo estimado.

En el rubro correspondiente a Otros Ingresos sobresale un aumento del 76.73% sobre lo estimado a recaudar.

6.2 Egresos

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, fue autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del 21 de enero de 2009, por un importe de \$ 39'631,055.00 (treinta y nueve millones seiscientos treinta y un mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En el transcurso del ejercicio, se presentaron modificaciones al Presupuesto inicial; aprobándose la última modificación en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de diciembre de 2009.

El gasto total ejercido por el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos fue de \$40,071,701.00 (cuarenta millones setenta y un mil setecientos

Comparativo del Presupuesto de Egresos Modificado y el Presupuesto Ejercido.  
(cifras en pesos)

Concepto	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Diferencia	% Diferencia
Servicios Personales	\$10,349,950	\$10,589,950	\$10,226,274	-\$363,676	-3.43
Materiales y Suministros	1,369,500	1,137,500	830,811	-306,689	-26.96
Servicios Generales	2,318,700	2,118,912	1,494,333	-624,579	-29.48
Transferencias	1,029,605	1,809,605	1,784,558	-25,047	-1.38
Suma Gasto Corriente	\$15,067,755	\$15,655,967	\$14,335,976	-\$1,319,991	-8.43
Gastos de Inversión	3,180,331	3,079,612	3,007,107	-72,506	-2.35
Obras por administración	1,340,932	615,589	328,412	-287,177	-46.65
Obras por contrato	0	0	0		
Servicios Públicos	9,641,891	10,294,891	9,912,170	-382,721	-3.72
Subtotal Gasto Corriente, Gastos de Inversión, Obras y Servicios Públicos	\$29,230,909	\$29,646,060	\$27,583,665	-\$2,062,395	-6.96
Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,030,020	5,004,699	4,770,542	-234,158	-4.68
Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,336,157	3,435,605	3,435,605	0	

Ramo 33 Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples	0	0	0	0	
Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico FAEDE	1,379,250	1,379,250	1,382,412	3,162	0.23
Fondos Federales y Estatales varios (Alianza para el campo)	1,000,000	460	460	0	0.00
Activos Productivos	8,339	2,009,589	2,009,588	0	0.00
Programa de vivienda	760,000	893,762	889,430	-4,332	-0.48
Subtotal Fondos (Inversión)	\$11,513,765	\$12,723,365	\$12,488,037	-\$235,328	-1.85
Gasto Total	\$40,744,675	\$42,369,425	\$40,071,702	-\$2,297,723	-5.42

. Evolución de la Deuda Pública  
Durante 2009, el Gobierno Municipal no obtuvo recursos provenientes de financiamiento.

#### 8. Cumplimiento de Programas

Como lo establece el artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene entre otros objetivos: "Revisar el cumplimiento de los programas de las entidades fiscalizadas", para ello se analizó y evaluó el rubro de obra pública con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

El Ayuntamiento presenta en su Presupuesto de Egresos modificado para ejecutar obra pública con recursos propios la cantidad de \$615,589.00 (seiscientos quince mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) reportando al mismo tiempo en la balanza de comprobación, un importe de \$328,412.00 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.). Derivado del comparativo de presupuestos muestra un subejercicio de \$287,177.00 (doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en su presupuesto de Egresos Modificado presenta un importe \$5'004,699.00 (cinco millones cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) reflejando en la Balanza de comprobación la cantidad de \$4'770,542.00 (cuatro millones setecientos setenta mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que incluye \$31,050.00 (treinta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) para Gastos Indirectos. Resultando un subejercicio de \$234,157.00 (doscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Sin embargo las comunidades se beneficiaron con este recurso al realizar el Ayuntamiento obras en diferentes rubros, tal como se detalla en la siguiente tabla:

(Cifra en pesos)

ORIENTACION DE LOS RECURSOS								
Municipio:	Zacualpan de Amilpas			Estado: Morelos			Ejercicio: 2009	
Rubros	Recursos propios.			Fondo III			Total	
	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	%	Monto	Núm. Obras	Monto
Drenaje y Alcanta.	3	19.99	65,646	10	13.89	658,154	13	723,800
Agua potable	1	2.46	8,079	2	0.36	16,881	3	24,960
Electrificación rural y de colonias pobres				1	10.41	492,980	1	492,980
Infraestructura básica educativa	1	8.77	28,800	3	25.04	1,186,389	4	1,215,189
Infraestructura básica de salud				1	3.17	150,025	1	150,025
Infraestructura	1	3.91	12,850	3	11.07	524,494	4	537,344



Deportiva								
Urbanización municipal (pavimentación)				12	36.06	1,708,405	12	1,708,405
Obras de Servicio (Mantenimiento y Rehabilitación)	3	39.71	130,406				3	130,406
Proyectos Especiales	1	25.16	82,631				1	82,631
Sub total.-	10	100	328,412	32	100	4,737,328	42	5,065,740
Gastos indirectos						31,050		31,050
Servicios Bancarios						2,164		2,164
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100</b>	<b>328,412</b>	<b>32</b>	<b>100</b>	<b>4,770,542</b>	<b>42</b>	<b>5,098,954</b>

Datos determinados de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2009.

De lo antes citado, con recursos del Ramo 33 se ejecutaron 12 obras de urbanización municipal ejerciéndose recursos por \$1'708,405.00 (un millón setecientos ocho mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) que representa el 36.06% del presupuesto total en obra pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2009 no fue posible determinarlos en su totalidad, toda vez que no establece cifra alguna en el renglón de gasto corriente, así mismo, en el Programa Operativo Anual las obras enlistadas a ejecutarse no corresponde en su totalidad a las obras reflejadas en la Balanza de comprobación del ejercicio 2009.

Cabe mencionar que en el Presupuesto de egresos modificado se destinó un monto de \$1'340,932.00 (un millón trescientos cuarenta mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) para ejecutar obra pública con recursos propios. Finalmente al cierre del ejercicio 2009 en la balanza de comprobación reflejan un importe ejercido de \$328,412.00 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.); así mismo, el gasto corriente ejercido es de \$14'335,976.00 (catorce millones trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que resulta un 2.29% de obras ejecutadas contra el gasto corriente. Por lo anterior, el Ayuntamiento está realizando mayor gasto en la administración propia que en la atención a las necesidades de obras prioritarias y requeridas por las comunidades.

9. Resultados de la Fiscalización por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

9.1. Evaluación al Control Interno

No se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración 2006-2009 debido a que el 31 de octubre terminó su periodo constitucional.

9.2. Observaciones realizadas a la Cuenta Pública

De acuerdo al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, la Auditoría Superior notificó al C. Irineo Jaime González Tlacotla, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, un total de 25 observaciones por \$6,047,697.00 (seis millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).

9.3. Observaciones no solventadas

Una vez que las observaciones fueron del conocimiento por parte del ente fiscalizado, éste dispuso de un plazo de cincuenta días naturales para presentar la información y documentación comprobatoria correspondiente. Mediante el oficio sin número del 14 de diciembre de 2010, recibido en este Órgano Fiscalizador el día 29 de diciembre de 2010, el C. Irineo Jaime González Tlacotla, Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, solicitó prórroga por veinte días naturales para dar contestación al pliego de observaciones, autorizándose ésta a través del oficio ASF/118/2011 de fecha 03 de enero de 2011, dicho plazo concluyó el 2 de febrero de 2011.

El titular de la entidad fiscalizada, al C. Irineo Jaime González Tlacotla, presentó por escrito la solventación a las observaciones que le fueron notificadas.

El Comité de Solventación, formuló el dictamen, en términos del artículo 38, fracción IX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, haciéndose constar en Acta Circunstanciada, la cual forma parte del presente informe como Anexo 1.

De las 25 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$6,047,697.00 (seis millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), no se solventaron 22 observaciones por \$6,031,097.00 (seis millones treinta y un mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), distinguiéndose estas en 3 administrativas, 0 contables y 19 resarcitorias, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
12	Administrativa	Egresos	Información documental no entregada.	0
14	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
15	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Recursos de la retención de impuestos sobre la renta en sueldos y salarios y 10% sobre honorarios e I. V. A. por pagar no entregados a la administración 2009-2012.	537,284
2	Resarcitoria	Egresos	Cuotas por pagar de pro-educación, pro-industrialización y pro-UAEM no entregados a la administración 2009-2012.	37,960
4	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Pago de compensaciones a integrantes de cabildo de la administración 2006-2009 por fin de trienio.	275,000.00
5	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado. Falta de firmas de recibido en pago de compensaciones.	11,964
6	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. Falta de convenios ratificados ante el tribunal estatal de conciliación y arbitraje.	1,285,594
7	Resarcitoria	Egresos	Incumplimiento a la comprobación de gastos. Pago de aportación para manifestación de impacto ambiental.	1,547
9	Resarcitoria	Egresos	Gasto improcedente. Apoyo por construcción de vivienda no reconocido por el beneficiario.	59,500
10	Resarcitoria	Egresos	Gastos sin justificación. Pago de hidratante para riego.	6,200
11	Resarcitoria	Egresos	Gasto sin justificación. Pago de semillas del programa kilo por kilo del fondo de aportación estatal para el desarrollo económico (FAEDE).	139,000
16	Resarcitoria	Obra Pública	Programa Vivienda 2009. Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	888,127
17	Resarcitoria	Obra Pública	Const. de baños cancha de Fut. La Presa. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura	221,251

			programática	
18	Resarcitoria	Obra Pública	Const. de baños cancha de Fut. Emiliano Zapata. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la ley de coordinación fiscal y no está considerada en la apertura programática	261,328
19	Resarcitoria	Obra Pública	Const. de banqueta y guarnición Carr. Cuautla. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	160,359
20	Resarcitoria	Obra Pública	Const. barda perimetral ISSSTE. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	150,026
21	Resarcitoria	Obra Pública	Construcción de 3 aulas de bachilleres Tlaco. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	1,006,965
22	Resarcitoria	Obra Pública	Const. banq y guarn. carr. Cuautla a la Unid. deportiva. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	363,098
23	Resarcitoria	Obra Pública	Desagüe pluvial Carr. Cuautla. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	241,219
24	Resarcitoria	Obra Pública	Const. de cisterna 3*4 M Unidad Dep. Zac. La Obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	41,915
25	Resarcitoria	Obra Pública	Const. de banqueta de adoquín y guar. Hacia el ISSSTE. La obra no cumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y no está considerada en la apertura programática	342,760
22			Total	\$6'031,097

#### 9.4. Recurso de reconsideración

De conformidad con los artículos 38 fracción XII y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Zacualpan, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha doce de julio de dos mil once y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/47/11-11; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha diez de noviembre de dos mil once, emitida por la Dirección General Jurídica mediante la cual se confirma el informe notificado al ente. Se anexa copia.

No se omite mencionar que el servidor público fue omiso en presentar en el recurso de reconsideración, documentación relacionada con las observaciones número 23, 24 y 25, por lo que también se dan por confirmadas.

#### 10. Recomendaciones

Debido a que no se aplicaron cuestionarios de control interno a la administración que concluyó su periodo constitucional, la Auditoría Superior de Fiscalización no emitió recomendaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

#### 11. Mejoras y Avances

No fue posible verificar las mejoras y avances adoptados por la entidad fiscalizada por término de período constitucional.

#### 12. Dictamen de la Cuenta Pública

La Auditoría Superior de Fiscalización ha examinado la Cuenta Pública del ejercicio 2009 del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales, estatales y municipales se recaudaron, administraron y ejercieron conforme a los planes, programas y montos aprobados con apego a las disposiciones aplicables.

La revisión se efectuó sobre los estados financieros y presupuestales que integran la Cuenta Pública. La veracidad de la información proporcionada es responsabilidad de la entidad fiscalizada.

La Auditoría Superior de Fiscalización únicamente expresa la opinión sobre los mismos con base en los resultados de la auditoría.

El examen de la Cuenta Pública 2009 se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas mediante los procedimientos de auditoría que se consideraron aplicables a las circunstancias; demostrando que la auditoría fue planeada y que los resultados obtenidos permiten tener una seguridad razonable de lo revisado. Asimismo se atendieron los ordenamientos jurídicos y normativos; así como también, los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas, proporcionando una base razonable para sustentar la opinión.

Tomando en consideración que el Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos no solventó la totalidad de las observaciones que le fueron notificadas, y con motivo del incumplimiento a los requerimientos que le fueron formulados en el Pliego de Observaciones, la Dirección General Jurídica emite el Dictamen Técnico-Jurídico en los términos del artículo 38 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, presentado en el Anexo 2 del Informe del Resultado por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009.

En nuestra opinión, debido a la importancia que tienen las observaciones no solventadas descritas en el punto 9 de este informe, se determinó que no presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, del Municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL EN  
FUNCIONES DE  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
LIC. LUIS MANUEL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Por escritura 21,376 del 21 de Mayo del 2012, la señora DELIA SEGURA MEDINA, radico la Sucesión Testamentaria Acumulada a bienes del señor JOSE SEGURA ORTEGA y la señora MARTHA MEDINA JASSO. Publícolo para los efectos legales correspondientes.

Cuautitlán, Estado de México, 31 de Mayo del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO

NOTA:- Publicar lo anterior de diez en diez días por dos veces en un periódico, así como también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

2-2

## EDICTO

MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN NÚÑEZ,  
CLAUDIA PÉREZ SIETE Y DÍAZ DEL PONCE  
JOSÉ PONCE Y GORDILLO

En los autos del Juicio Agrario 18/2012, relativo a la controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día nueve de julio de dos mil doce, que en su parte conducente, dice:

“... TERCERO.- Respecto al folio 4442, téngase por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se programan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia de Ley, y con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena al actuario de la adscripción proceda a citar a la parte actora como demandada LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número 03, en el domicilio proporcionado en autos, y se ordena emplazar por edictos a MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN NÚÑEZ, CLAUDIA PÉREZ SIETE Y DÍAZ DEL PONCE Y JOSÉ PONCE Y GORDILLO, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezcan a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibidos que de omitir hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberán presentarse acompañados de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia,

como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.

TERCERO.- En razón de lo anterior, se le hace saber a la parte actora que quedan a su disposición los edictos ordenados en la Secretaría de Acuerdos, para que proceda a su publicación a su costa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; con el apercibimiento que deberá publicar los citados edictos en el tiempo y forma que señala la Ley Agraria; asimismo, dígaselo que continúan subsistentes las prevenciones y apercibimientos decretados con antelación, para los efectos legales conducentes.-

CUARTO.- Con el apercibimiento que de no publicar dichos edictos, se harán acreedores a una MULTA equivalente a VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, lo anterior en términos del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria.-”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE AGOSTO DE  
2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY  
RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISMAEL ANGELES SUAREZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE ESTA NOTARÍA; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SEÑORES EDGAR ISMAEL, NAYELI MERCEDES Y RODRIGO EMMANUEL TODOS DE APELLIDO ANGELES QUIJANO, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL CARGO DE ALBACEA POR LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN QUIJANO MURGUÍA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A LA FORMACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS OCHO DÍAS DEL  
MES DE AGOSTO DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ  
ASPIRANTE A NOTARIO ACTUANDO EN  
SUBSTITUCIÓN Y EN EL PROTOCOLO DEL LIC.  
JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR ENCARGADO DE LA  
NOTARIA NÚMERO DIEZ  
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública Número Ocho, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber, para los efectos del Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, que por escritura pública número 80,287, de fecha 24 de julio de 2012, ante mí, la señora GRACIA GILDA CATALINA ALONSO MARTÍNEZ y el cargo de Albacea, en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la finada señora ESPERANZA MARTÍNEZ SOTOMAYOR, manifestando que formulará el inventario de misma.

Para ser publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", de la entidad dos veces de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO  
GUQA-430303-C59  
RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara Aspirante a Notario Actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 11,972, de fecha treinta de julio del año dos mil doce, ante mí se llevó a cabo la RADICACION E INICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor LORENZO CALDERÓN ADAME a solicitud de la MARÍA GUADALUPE CALDERÓN PITA y LILIA PITA DIAZ en su calidad de ALBACEA y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA respectivamente, instituidas con esa calidad en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por el señor LORENZO CALDERÓN ADAME.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 13 de Agosto de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 40819, volumen 679, de fecha 8 de agosto de 2012, se radicó en esta Notaria a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CELIA UGARTE HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en calle Zenzontle número veintisiete, Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, en Atlatlahucan, Morelos, quien falleció el día 29 de septiembre de 2011. Habiendo reconocido los señores ELDA URQUIZA UGARTE, ELSA ROSA CELDA URQUIZA UGARTE, CIDIA URQUIZA UGARTE y EDGAR RODOLFO NUÑEZ URQUIZA, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número 16,154, volumen 274, de fecha 28 de junio de 1995, pasada ante la fe de quien fue Notario Público Número Uno de Cuautla, Morelos, Licenciado Felipe Güemes Salgado, aceptando en consecuencia la herencia y el legado que les fuera otorgado, y la señora CIDIA URQUIZA UGARTE, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 8 DE AGOSTO DE  
2012.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN  
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,206, asentada el día 21 de Junio del año en curso, en el Volumen 26, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, los señores OTILIO OCAMPO OCAMPO, IRENE OCAMPO OCAMPO, GABRIEL OCAMPO OCAMPO, JOSE MANUEL OCAMPO OCAMPO, MA. ESTHER OCAMPO OCAMPO, quien también es conocida y utiliza el nombre de MARIA ESTHER OCAMPO OCAMPO, MONICA NELLY OCAMPO OCAMPO y señorita MA. SILVIA OCAMPO OCAMPO, quien también es conocida y utiliza el nombre de MARIA SILVIA OCAMPO OCAMPO, RADICARON la Sucesión

Testamentaria a bienes de su finada madre, señora ELPIDIA OCAMPO FIGUEROA; la señorita MA. SILVIA OCAMPO OCAMPO quien también es conocida y utiliza el nombre de MARÍA SILVIA OCAMPO OCAMPO, ACEPTÓ y RECONOCIÓ los DERECHOS que como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, le corresponden; y todos los anteriormente mencionados ACEPTARON y RECONOCIERON el LEGADO que les corresponde por partes iguales; y, la señorita MA. SILVIA OCAMPO OCAMPO quien también es conocida y utiliza el nombre de MARIA SILVIA OCAMPO OCAMPO, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió la autora de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

Cuernavaca, Morelos, 23 de Julio del año 2012.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ  
QUEVEDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.  
RÚBRICA.

1-2

#### AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,208, asentada el día 25 de Junio del año en curso, en el Volumen 28, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, los señores MARIA DEL ROSARIO MARGARITA PLIEGO SAMANO, GERARDO LORENZO PLIEGO SAMANO y JUAN CARLOS PLIEGO SAMANO, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes de su finado padre, señor AGUSTIN ZENAIDO PLIEGO ALCAZAR, ACEPTARON y RECONOCIERON los DERECHOS que como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, les corresponden; asimismo ACEPTARON y RECONOCIERON la distribución de los bienes contenida en los incisos I, II, III, IV, V y VI de la Cláusula Segunda del Testamento otorgado por el autor de la Sucesión; y, el señor GERARDO LORENZO PLIEGO SAMANO, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

Cuernavaca, Morelos, 23 de Julio del año 2012.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ  
QUEVEDO

#### NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO. RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 30 de julio del año 2012.

#### AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber:

Que por escritura pública número 251,123, de fecha 14 de julio del año 2012, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL GARDUÑO LINARES, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora GLORIA DELIA GARDUÑO DE ANDA, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA de la citada sucesión, representada en ese acto por su apoderada la señora MARTA LETICIA GARDUÑO DE ANDA, con la comparecencia y conformidad de los señores LUZ MARÍA SILVIA GARDUÑO DE ANDA, MARÍA DEL CARMEN GARDUÑO DE ANDA, MARÍA DE LOS ANGELES GARDUÑO DE ANDA, GABRIELA GARDUÑO DE ANDA, MIGUEL ÁNGEL GARDUÑO DE ANDA, MARTA LETICIA GARDUÑO DE ANDA, YOLANDA LILIA GARDUÑO DE ANDA cuyo nombre correcto es YOLANDA GARDUÑO DE ANDA, representada en ese acto por su apoderada la señora MARTA LETICIA GARDUÑO DE ANDA y ANA LUISA GARDUÑO DE ANDA, todos en su carácter de COHEREDEROS de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

#### ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO.  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA  
PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO

DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 30 de julio del año 2012.

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitada en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0038/2012" (SG diagonal cero cero treinta y ocho diagonal dos mil doce), de fecha quince de marzo del año dos mil doce, hago saber:

Que por escritura pública número 251,422, de fecha 26 de julio del año 2012, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALDO GIOVANNI FELICE BRANDI PASTORINO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora LAURA MARGARITA ORRIN GONZÁLEZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO.  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA  
PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO  
DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
RÚBRICA.

1-2

Optothermal Lab de México S.A de C.V  
Balance Final de liquidación

ACTIVO	\$ 23,
	213.15
PASIVO	\$
	650.00
CAPITAL	\$ 22,
	563.15

Cuernavaca, Morelos a 22 de Agosto de 2012  
José Jassón Flores Prieto

Liquidador de Optothermal Lab de México S.A de C.V

RÚBRICA.

1-1

SEGUNDA CONVOCATORIA

DELAGO CUERNAVACA, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN)

En términos del artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de "DELAGO CUERNAVACA", S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), se convoca a los Accionistas de la misma a una Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria, toda vez que la que se convocó en Primera Convocatoria, que fue para el día martes 7 de Agosto del año 2012, a las 11:00 horas, no se pudo celebrar por la inexistencia del quórum estatuario requerido, por lo que esta Segunda Convocatoria, se realiza para que tenga verificativo la Asamblea en cuestión, para el día 6 de septiembre del año 2012, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en el Km. 87.5 de la Autopista México-Acapulco, colonia Flores Magón, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, (oficinas generales del Club Delago), a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO LIQUIDADOR, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR UNO DE LOS DOS LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD.

II. ASUNTOS GENERALES

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos DÉCIMO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y demás relativos de los estatutos sociales, así como de los artículos 128,178,179, 180,181,182,183,186,187,188,189,190,191,192,193,194,198,200 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se recuerda a los accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el libro de Registro de Acciones que al efecto lleva la Sociedad.

Cuernavaca, Morelos a 13 de agosto del 2012.

LIC. JAIME ITURBE DE LA MACORRA  
LIQUIDADOR

LIC. ERVEY MANUEL ADAME MURILLO  
LIQUIDADOR  
RÚBRICAS.

1-1



